BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL **9 de junio de 2021** **Número 123**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ORDEN HAP/628/2021, de 3 de junio, por la que se dictan instrucciones para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022..... 27992

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre, por la que se establece la organización y el currículo de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 28053

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa. 28054

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2021, de la Directora General de Personal, por la que convoca concurso de méritos para la elaboración de una lista complementaria para el desempeño temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación por funcionariado de otros cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 28055

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 28068

csv: BOA20210609

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascular en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 28069

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 28070

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Pediátrica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 28071

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 28072

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico Quirúrgica y Venérea en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 28073

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 28074

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación por turno libre. 28075

csv: BOA20210609

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y de discapacidad..... 28076

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 28077

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Radioterápica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 28078

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 28079

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 28080

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Reumatología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 28081

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría Facultativo Especialista de Área de Alergología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 28082

csv: BOA20210609

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría Facultativo Especialista de Área de Geriatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 28083

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 28084

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, del Director General de Salud Pública, por la que se realiza la convocatoria de 2021 para integración en la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS). 28085

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/629/2021, de 3 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Alto Gállego, por el que se concede una subvención para la implementación de medidas a favor de la lengua aragonesa y sus variedades dialectales. 28091

ORDEN PRI/630/2021, de 3 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, por el que se concede una subvención para la implementación de medidas a favor de la lengua aragonesa y sus variedades dialectales. 28095

ORDEN PRI/631/2021, de 3 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Matarraña/Matarranya, por el que se concede una subvención para la implementación de medidas a favor de la lengua catalana y sus variedades dialectales. 28099

ORDEN PRI/632/2021, de 3 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Sobrarbe, por el que se concede una subvención para la implementación de medidas a favor de la lengua aragonesa y sus variedades dialectales. 28103

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/633/2021, de 16 de mayo, por la que se convocan ayudas con destino a iniciativas empresariales de inversión y mejora en el pequeño comercio de la provincia de Teruel. 28107

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/634/2021, de 26 de mayo, por la que se convoca el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional sostenidos con fondos públicos en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2021/2022. 28120

ORDEN ECD/635/2021, de 26 de mayo, por la que se convoca el proceso de admisión de alumnado en régimen presencial, semipresencial y a distancia en el programa “THAT´S ENGLISH!” en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso académico 2021-2022. 28145

csv: BOA20210609

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se autoriza a impartir Programas de Cualificación Inicial de formación profesional, en las modalidades de talleres profesionales y de talleres profesionales especiales, para el curso 2021/2022. 28167

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se autoriza para el curso 2021/2022, el funcionamiento con carácter experimental, del programa de especialización de formación profesional Transformación digital, internet de las cosas en el CPIFP Los Enlaces. 28173

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se implantan para el curso 2021/2022, con carácter experimental, cursos de especialización de Formación Profesional, y se determina el procedimiento de admisión y aspectos de su organización en la Comunidad Autónoma de Aragón. 28182

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Ganados Biporta, SL, con NIF B22214894, con código ES222250000286 ubicada en el término municipal de Tamarite de Litera, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201910707). 28191

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones Pellicer Sorolla, SL, con NIF B44243020, con código ES442460000032 ubicada en el término municipal de Valderrobres, provincia de Teruel. (Expediente INAGA 50020202201910657). 28197

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Ganadera Sierra de Luna, SL, con NIF B50778273, con código ES502440000005 ubicada en el término municipal de Sierra de Luna, provincia de Zaragoza. (Expediente INAGA 50020202201910656). 28203

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es María Teresa Puertolas Salvador, con NIF XXXX129XX, con código ES501890000018 ubicada en el término municipal de Nonaspe, provincia de Zaragoza. (Expediente INAGA 50020202201910687). 28211

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Felipe Citoler Calvo, con NIF XXXX451XX, con código ES220600000158 ubicada en el término municipal de Binaced, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201910711). 28216

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es M.ª Carmen Gabás Canalís, con NIF XXXX628XX, con código ES220520000191 ubicada en el término municipal de Belver de Cinca, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201910709). 28222

csv: BOA20210609

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/633/2021, de 16 de mayo, por la que se convocan ayudas con destino a iniciativas empresariales de inversión y mejora en el pequeño comercio de la provincia de Teruel. 28228

RESOLUCIÓN 26 de mayo de 2021, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “San Valentín 1” en Ejea de los Caballeros (Zaragoza). 28231

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, así como el estudio de impacto ambiental del anteproyecto LAT (25kV) Añisclo (Eje Oeste) (La Puebla de Roda - Merli), en el término municipal de Isábena. Expediente AT-28/2021. 28241

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Planta Fotovoltaica Barrachina I” de 47.32 MW (limitada a 41,58 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B88153275 Energías Renovables de Gladiateur 38, SL. Expediente G-T-2020-054. Expediente Siagee TE-AT0176/20. 28242

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Planta Fotovoltaica San Peirón II” de 47,32 MW (limitada a 42 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B88007315 Energías Renovables de Fauno, SL. Expediente G-T-2020-053. Expediente Siagee TE-AT0181/20. 28243

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa del anteproyecto de la subestación eléctrica “CF María”, de la empresa Inversiones Ribareno, SL. Expediente AT2021/187. 28244

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2021, de la Subdirectora Provincial de Trabajo de Huesca, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación denominada Asociación Empresarial Turística del Sobrarbe (Número Expediente. 22000044)..... 28245

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de la Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativo a la distribución del patrimonio procedente de la sucesión legal de causantes. 28246

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre declaración en estado de deslinde e inicio de las operaciones del Monte de Utilidad Pública número 7, denominado “Evenchelis, La Sarronera y La Sierra”, propiedad del ayuntamiento de Montanuy y sito en su término municipal..... 28247

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Albalatillo (Huesca), organizado por Aratria Asesores SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 28248

csv: BOA20210609

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR23). 28250

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR24). 28253

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR25). 28255

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR26). 28257

ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se modifica el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. 28259

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras para explotación de ganado avícola. 28260

COMUNIDAD DE REGANTES RÍO ISUALA

ANUNCIO de la Comunidad de Regantes Río Isuala, relativo a convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 28261

csv: BOA20210609

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/628/2021, de 3 de junio, por la que se dictan instrucciones para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

El escenario económico para el ejercicio 2022 sigue estando afectado por la incertidumbre epidemiológica y económica provocada por el SARS-CoV-2 en el ejercicio 2020 que continúa impactando en la situación fiscal de la comunidad autónoma, a pesar de lo cual, es necesario dar los primeros pasos hacia la confección de unos presupuestos para el ejercicio 2022 como instrumento hacia la recuperación y reactivación social y económica.

Los recursos con los que contará la Comunidad Autónoma y a los que deberá ceñirse su programación de gasto para el ejercicio 2022, están sujetos a cuestiones esenciales que a fecha de elaboración de la presente Orden están sin determinar, tales como el importe de las entregas a cuenta del Estado sujetas a liquidación posterior y el impacto que pueda tener en las mismas la liquidación negativa del ejercicio 2020, la senda a la que vamos a estar sujetas todas las Comunidades Autónomas en lo relativo al cumplimiento de las reglas fiscales o la evolución prevista de los tributos propios.

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 apreció, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la Ley Orgánica, 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con carácter más general, en tanto se refiere al conjunto del Estado, el artículo 135.4 de la Constitución dispone que “Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados”.

Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. No existe tal consideración, hasta el momento, para el ejercicio presupuestario de 2022.

Este escenario de elaboración del presupuesto, no debe obstaculizar el inicio del proceso de estimación y programación de los estados de ingresos y gastos que conformarán unos presupuestos que nuevamente nacen en una coyuntura fiscal incierta que requiere un ejercicio responsable de cada uno de los actores encargados de su elaboración, y focalizado en el objetivo común que persigue conjugar el mantenimiento de los servicios públicos con medidas que nos permitan emerger de la crisis y profundizar en las bases de la reactivación económica.

El marco normativo de referencia a aplicar en el proceso de elaboración del presupuesto de la comunidad autónoma, se recoge en el artículo 111 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en el que se reconoce la autonomía financiera, también ratificada en el artículo 103 del propio Estatuto y en el artículo 156 de la Constitución.

Por su parte el Título II del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, regula el presupuesto como el instrumento básico de su actividad económico-financiera, recogiendo los principios de anualidad, universalidad y unidad consagrados en la Constitución, en el Estatuto y en las normas reguladoras de los presupuestos de los Entes Públicos Territoriales, disponiendo en su artículo 36 el procedimiento de elaboración del proyecto ley de los presupuestos de la Comunidad Autónoma y las normas que rigen el mismo.

Asimismo, el contexto normativo de elaboración de Presupuestos, tiene además en cuenta el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por el que se dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la norma, se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la norma europea, así como de acuerdo con el principio de sostenibilidad financiera de conformidad con el artículo 4 de la enunciada ley orgánica.

Coherente con lo anterior, la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón, contempla instrumentos que coadyuvan a la estabilidad presupuestaria, entre ellos,

csv: BOA20210609001

la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria y el límite de gasto no financiero, que será aprobado por las Cortes de Aragón de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1 de la referida Ley.

Se mantiene vigente a fecha de elaboración de esta Orden, el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, en cuyo artículo 8 se indica que corresponde a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería la programación y elaboración del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Públicos y Empresas Públicas.

De acuerdo con lo anteriormente indicado, la elaboración de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma ha de observar un procedimiento que aparece recogido en la normativa mencionada. No obstante, en la misma no quedan fijados otras cuestiones más concretas que deben ser adaptadas para cada ejercicio como pueden ser la estructura del presupuesto, el procedimiento para su elaboración, la documentación que, para cada caso, sea necesaria o los plazos para su presentación, siendo este el objeto de la presente Orden.

Por todo ello y de conformidad con las facultades conferidas en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón a favor del Departamento competente en materia de Hacienda, a propuesta del Director General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, se establecen las normas que han de regir la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2022, así como los criterios generales a los que se debe ajustar la asignación de recursos públicos, en el ámbito institucional, el procedimiento de elaboración y la documentación anexa al presupuesto, por lo que resuelvo:

Primero.— *Criterios generales de presupuestación.*

1. Los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2022 se orientarán a la consecución de los objetivos de la política económica del Gobierno en línea con los objetivos de desarrollo sostenible recogidos en la Agenda 2030 y adecuarán sus ingresos y gastos al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria previstos en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y a los artículos 7 y 9 de la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón o tasa de referencia que en su caso determine el Ministerio de Hacienda.

Las directrices para la distribución del gasto y los criterios de asignación de los recursos se determinarán, ajustándose al límite de gasto no financiero aprobado por las Cortes de Aragón, y a la regla de gasto prevista en el artículo 12 de la Ley Orgánica, 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en caso de que la misma sea establecida por el Ministerio de Hacienda.

2. Los departamentos y las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, continuarán llevando a cabo un exhaustivo proceso de revisión de los gastos evaluando la prioridad de las políticas a desarrollar, en un contexto marcado por el impacto negativo que está teniendo la situación de pandemia mundial en las haciendas públicas y la incertidumbre acerca del escenario relativo a las reglas fiscales a las que habremos de ceñirnos en los próximos ejercicios.

Así mismo, ajustarán la programación de los compromisos adquiridos con el fin de adecuar sus propuestas a los recursos disponibles.

3. Los créditos finalistas financiados por la Unión Europea deberán ajustarse a la senda financiera prevista para los programas operativos del FEAGA, FEADER, FSE, FEDER y FEMP. El resto de créditos financiados con recursos de la Administración General del Estado u otros agentes, deberán ser presupuestados con criterios de prudencia y justificados con una memoria explicativa.

Segundo.— *Ámbito institucional.*

Los presupuestos del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón deben de incluir los presupuestos correspondientes a los organismos siguientes:

a) La Administración de la Comunidad Autónoma.
b) Los Organismos Autónomos y las Entidades de Derecho Público con presupuesto administrativo dependientes de la Administración.
c) Las entidades de derecho público con presupuesto empresarial, sociedades mercantiles y fundaciones en los que participe mayoritariamente la Comunidad Autónoma.
d) Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Estructura presupuestaria.*

csv: BOA20210609001

1. El Presupuesto de Ingresos se estructura por unidades orgánicas y por categorías económicas.

2. El Presupuesto de Gastos se estructura en una triple vertiente: la estructura orgánica por Centros Gestores responde a criterios organizativos, la estructura de programas económicos se configura considerando los objetivos a conseguir y, por último, los gastos se relacionan atendiendo a su naturaleza económica.

3. A propuesta de los departamentos y entidades, la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería puede autorizar la incorporación de nuevas aplicaciones en la clasificación económica, que puedan ser dotadas por cualquier departamento o entidad que lo requiera.

Cuarto.— *Unidad de presupuestación.*

Los presupuestos para el ejercicio 2022 se elaborarán expresados en euros, con dos decimales.

Quinto.— *Proceso de elaboración y tramitación del anteproyecto.*

Para la elaboración de este anteproyecto de Ley de presupuestos se deberá cumplir el procedimiento previsto en los artículos 37 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón. Además, se deberá incorporar la documentación prevista en el artículo 36.6 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, junto con los planes estratégicos de subvenciones, conforme a lo previsto en el artículo 5.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el informe de impacto de género de acuerdo con la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, elaborará los estados de gastos del anteproyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2022, teniendo en cuenta las orientaciones de la política económica del Gobierno de Aragón, las propuestas efectuadas por los distintos centros directivos y los requisitos establecidos en cuanto a estabilidad presupuestaria, objetivo de deuda y regla de gasto recogidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón.

Además, la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, elaborará los estados de ingresos del anteproyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2022, teniendo en cuenta las propuestas efectuadas por los distintos centros directivos con competencias en la elaboración de las previsiones y estimaciones de ingresos.

Una vez elaborados los estados de gastos e ingresos, se elevarán al Consejero de Hacienda y Administración Pública quien someterá, junto con la documentación que les acompaña, al acuerdo del Gobierno de Aragón el anteproyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2022.

Sexto.— *Documentación justificativa.*

Los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad, así como los Organismos Autónomos, Empresas y Entes deberán cumplimentar las fichas que figuran relacionadas en los anexos a la presente Orden como documento justificativo de sus propuestas.

Séptimo.— *Articulado del proyecto de Ley.*

Los Departamentos deberán remitir a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, las propuestas de modificación que consideren procedentes para el texto articulado de la Ley de Presupuestos, incluyendo tanto la incorporación de nuevos contenidos normativos como modificaciones al contenido actual de la Ley.

Octavo.— *Plazos*.

La información a cumplimentar por las distintas Secciones, Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público con presupuesto administrativo, se remitirá a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, a través de los Módulos de Elaboración de Presupuestos del sistema económico-financiero SERPA y Módulo de Simulación y Presupuestación de SIRHGA, Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón, en el que se grabarán las fichas abiertas del Capítulo 1 “Gastos de Personal” en los siguientes plazos:

- Las propuestas de modificación del texto articulado antes del 7 de julio de 2021.
- Las propuestas de ingresos: antes del 7 de julio de 2021.
- Las propuestas de gastos, antes del 7 de julio de 2021.
- Las memorias y fichas de objetivos e indicadores: antes del 15 de septiembre de 2021.

csv: BOA20210609001

La información relativa a Empresas Públicas, Entidades de Derecho Público con presupuesto empresarial, Fundaciones y Consorcios, cumplimentada según las instrucciones contenidas en el apartado 5 del anexo a esta Orden, se remitirá, antes del 7 de julio de 2021, a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería a través del soporte informático proporcionado por esta.

Por el Departamento de Hacienda y Administración Pública, se concretará el calendario de elaboración, en cuanto a los aspectos no especificados en la presente Orden, de forma que la documentación presupuestaria esté integrada en el proyecto de presupuestos para 2022, de acuerdo con lo establecido en la misma y en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Noveno.— *Habilitación de desarrollo.*

Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería para dictar las resoluciones que procedan, en particular el desarrollo y la mayor desagregación de la estructura del Presupuesto, la identificación de fuentes de financiación, contenido de las memorias o el establecimiento de formatos de documentación necesaria, en desarrollo de la presente Orden, a los fines establecidos en la misma, en la normativa vigente y en los acuerdos y directrices que se fijen por el Gobierno de Aragón.

Décimo.— *Efectos*.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de junio de 2021.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20210609001

Anexo I: Estructura del Presupuesto

1.- Estructura del Presupuesto de Gastos

El Presupuesto de Gastos se estructura en una triple vertiente: la estructura por Centros Gestores responde a criterios organizativos, la estructura de programas económicos se configura considerando los objetivos a conseguir y, por último, los gastos se relacionan atendiendo a su naturaleza económica.

La estructura identificativa del crédito, es la combinación de tres elementos:

A) Clasificación orgánica
B) Clasificación funcional
C) Clasificación económica

A.1) Las dotaciones consignadas en los programas de gasto se distribuirán por Centros Gestores, que son aquellas unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria y con responsabilidad en la gestión de los mismos. Se distinguirá:

- La Administración de la Comunidad Autónoma, que se dividirá en Secciones, y éstas a su vez en Servicios.

- Los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma.

- Las Entidades de Derecho Público con presupuesto administrativo dependientes de la Comunidad Autónoma.

La estructura orgánica de los Centros Gestores se ajustará a la clasificación en Secciones y Servicios.

A estos efectos, se considerarán Secciones presupuestarias:

- Los Departamentos

- Los Órganos Superiores de la Comunidad Autónoma y aquellas otras que recogen créditos que tienen una naturaleza específica.

Las Secciones a considerar para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, serán las siguientes:

Código – Sección

01 - Cortes de Aragón
02 - Presidencia del Gobierno
03 - Consejo Consultivo de Aragón
04 - Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón
05 – Vicepresidencia del Gobierno
09 - Consejo Económico y Social de Aragón
10 - Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales
11 - Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales
12 - Departamento de Hacienda y Administración Pública

csv: BOA20210609001

13 - Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
14 - Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
15 - Departamento de Economía, Planificación y Empleo.
16 - Departamento de Sanidad
17 - Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.
18 - Departamento de Educación, Cultura y Deporte
19 - Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial
26 - A las Administraciones Comarcales
30 - Diversos Departamentos

Las Secciones se desglosarán en los Servicios que correspondan, según las estructuras actualmente en vigor, que se detallan en el Anexo II.

La estructura por Centros Gestores se adaptará a las modificaciones que puedan producirse en la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma.

En el Servicio 01 se expresarán los créditos precisos para atender las obligaciones derivadas de los órganos de apoyo al Consejero y para la gestión de carácter general del Departamento, o de la respectiva Sección presupuestaria.

Cada uno de los restantes Servicios coincidirá con las Direcciones Generales, resultando la cuantificación de los créditos de cada Servicio de la agregación de los programas cuya gestión les corresponda.

Los Organismos Autónomos a considerar para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, serán los siguientes:

51.-Instituto Aragonés de Empleo, adscrito al Departamento de Economía, Planificación y Empleo

52.-Servicio Aragonés de Salud, adscrito al Departamento de Sanidad

53.-Instituto Aragonés de Servicios Sociales, adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

54.-Instituto Aragonés de la Mujer, adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

55.-Instituto Aragonés de la Juventud, adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

Las Entidades de Derecho Público con presupuesto administrativo a considerar para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, serán las siguientes:

71.- Aragonesa de Servicios Telemáticos, adscrita al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

72.- Instituto Aragonés del Agua, adscrito al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

73.- Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, adscrito al Departamento de Sanidad

Anexo I: Estructura del Presupuesto

csv: BOA20210609001

74.- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria, adscrito al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

75.- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, adscrito al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

76.- Banco de Sangre y Tejidos, adscrito al Departamento de Sanidad

77.- Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria, adscrita al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

78.- Instituto Aragonés de Fomento, adscrito al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

A.2) Separadamente, figurarán los presupuestos de explotación y capital de las Empresas Públicas, Entidades de Derecho Público con presupuesto empresarial, Fundaciones y Consorcios.

B) Estructura funcional

La estructura funcional agrupa a los créditos por programas según las finalidades y objetivos que pretende la acción de la Administración. Los programas de gasto se enumerarán y denominarán según la estructura contenida en el Anexo III.

C) Estructura económica

La estructura económica identifica la naturaleza del gasto, indica cómo se gasta de acuerdo con la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se detalla en el Anexo IV.

La financiación de las partidas de gasto, se identificará mediante un campo en la aplicación presupuestaria, denominado Fondo Financiador, que será un componente tanto de las aplicaciones presupuestarias de gastos, como de ingresos. Su clasificación se detalla en el Anexo V.

D) Clasificación territorial

De acuerdo con la normativa vigente, la información relativa a las operaciones de capital se presentará territorializada de acuerdo con la codificación del Anexo VI.

2.- Estructura del Presupuesto de Ingresos

El Presupuesto de Ingresos se estructura por unidades orgánicas y por categorías económicas.

A) Estructura orgánica. - El Presupuesto de Ingresos se estructura orgánicamente por centros gestores, siempre que se trate de centros gestores que tengan un presupuesto de ingresos independiente.

B) Estructura económica. - Los recursos incluidos en los estados de ingresos del Presupuesto se ordenarán con arreglo a la clasificación por Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos, y se identificarán mediante un campo en la aplicación presupuestaria denominado Fondo Financiador.

Anexo I: Estructura del Presupuesto

csv: BOA20210609001

En el Anexo VII se detalla la estructura actualmente en vigor.

3.- Estructura de los proyectos de gasto

Cada programa de gasto forma parte de una política sectorial y tiene unos objetivos concretos, que se estructuran en proyectos de gasto que incluyen las actuaciones previstas o en ejecución.

Se define un proyecto de gasto como el conjunto de actuaciones para lograr un fin determinado y definido, que puede ser anual o plurianual, afectar a una o varias aplicaciones presupuestarias, y pertenecer incluso a diferentes capítulos de gasto, y que puede tener, o no, financiaciones externas.

Los proyectos de gasto se clasifican en dos tipos:

- Aquellos que tienen un objetivo concreto y determinado, y cuya ejecución está perfectamente definida (ejecutable).

- Aquellos proyectos que, teniendo un objetivo concreto, no se pueden determinar en alguno de sus extremos (bolsa).

Dichos proyectos contendrán la información necesaria para:

-La planificación presupuestaria, anual y plurianual de las políticas de gasto

-La información de la ejecución del gasto desde el punto de vista de las políticas de gasto.

-La distribución territorial del gasto por municipios, provincias y comarcas

-La justificación de los gastos con financiación afectada.

-Objetivo de desarrollo sostenible (ODS) en el que se enmarca el proyecto

4.- Estructura de la información de gastos e ingresos de cada programa

Toda la información se consignará teniendo como unidad de cuenta el euro, expresado en unidades con dos decimales**.**

La información necesaria para la elaboración del Anteproyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón tendrá los siguientes apartados:

4.1. Capítulo 1º: Gastos de personal

La presupuestación íntegra de este capítulo se va a realizar, como en ejercicios anteriores, a través del módulo de presupuestación y simulación de SIRHGA (Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón), siguiendo el sistema de fichas abiertas y cerradas diseñado:

Las fichas, entendiéndolas como un elemento auxiliar para la elaboración del presupuesto, se dividen en tres grupos diferenciados:

csv: BOA20210609001

A.- FICHAS DE GASTOS COMPROMETIDOS ("CERRADAS" O DE PLANTILLA): Incluyen los puestos dotados (efectivos reales y vacantes dotadas) de las Relaciones de Puestos de Trabajo y plantillas de personal. En ellas se recogen los conceptos retributivos que se derivan de las características de los puestos de trabajo y de los derechos retributivos de sus ocupantes, así como el gasto correspondiente de Seguridad Social.

B.- FICHAS DE MODIFICACIÓN (DE RPT O DE PLANTILLA): Incluyen las previsiones presupuestarias de modificaciones en las Relaciones de Puestos de Trabajo o plantillas de personal y creación de puestos durante el ejercicio económico, estos gastos llevarán asociados los correspondientes gastos de Seguridad Social.

C.- FICHAS DE RETRIBUCIONES VARIABLES Y OTROS GASTOS: En ellas se incluyen los créditos previstos para atender retribuciones derivadas de los puestos de trabajo, entre otros:

1. Plus de atención continuada (Guardias)
2. Turnicidad
3. Nocturnidad
4. Doble Función
5. Plus de Montaña
6. Horas Extraordinarias
7. Trabajos de Superior Categoría
8. Gratificaciones Extraordinarias
9. Productividad Variable y Productividad Fija
10. Personal laboral temporal que no ocupa plazas de RPT (concepto 131)
11. Ocupación planificada de puestos sin dotación presupuestaria en las fichas cerradas o de plantilla (sustitutos de liberados sindicales, funcionarios en prácticas)
12. Incidencias tales como ejecuciones de sentencias firmes, reclamaciones, pagos atrasados de pagas extraordinarias…
13. Otros gastos sociales (Indemnizaciones por fallecimiento, matrículas e inscripciones a cursos de formación, economatos, comedores)

Los gastos de capítulo 1 se consignarán en las fichas, que recogerán los gastos referentes a todo tipo de retribuciones, cotizaciones obligatorias de la Comunidad Autónoma a la Seguridad Social y a los Entes Gestores del sistema de previsión de su personal, y otros gastos de naturaleza social a realizar en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Se estructuran en varios tipos:

A- «Fichas de gastos comprometidos» o fichas cerradas/plantilla, que serán elaboradas desde la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería,
B- «Fichas de retribuciones variables y otros gastos», fichas abiertas que serán cumplimentadas por los Centros Gestores,
C- «Fichas de modificación (de RPT o de plantilla)» fichas abiertas que serán cumplimentadas por los Centros Gestores,
D- «Fichas de personal docente no universitario»,
E- «Fichas de personal estatutario» y
F- «Fichas de personal de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia».

csv: BOA20210609001

FICHAS DE GASTOS COMPROMETIDOS (CERRADAS O DE PLANTILLA):

GRUPO 0.-Altos Cargos, personal eventual de Gabinetes y Asesores

0AC Altos Cargos (se incluyen Secretarios Generales Técnicos, Directores Generales y Asimilados)

GRUPO 1.- Personal Eventual de Gabinetes y Asesores

1EV Personal eventual de Gabinetes y Asesores

GRUPO 2.-Personal funcionario

2DOF Puestos dotados (efectivos reales y vacantes dotadas)

GRUPO 3.-Personal laboral

3DOL Puestos dotados (efectivos reales y vacantes dotadas)

GRUPO 6.-Cuotas y gastos sociales

6SS1 Seguridad Social Puestos dotados

FICHAS DE MODIFICACIÓN (DE RPT O DE PLANTILLA):

GRUPO 1.- Personal Eventual de Gabinetes y Asesores

1NEV Nuevas dotaciones de Altos Cargos, personal eventual de Gabinetes y Asesores y retribuciones variables de personal eventual.

GRUPO 2.-Personal funcionario

2NDF Nuevas dotaciones y Variaciones

GRUPO 3.-Personal laboral

3NDL Nuevas dotaciones y Variaciones

GRUPO 6.-Cuotas y gastos sociales

6SS2 Seguridad Social fichas abiertas

FICHAS DE RETRIBUCIONES VARIABLES Y OTROS GASTOS:

GRUPO 2.-Personal funcionario

2VAF Retribuciones Variables y otros gastos
2ESP Retribuciones en especie funcionarios

GRUPO 3.-Personal laboral

3VAL Retribuciones variables y otros gastos
3PEL Personal laboral de temporada y sustituciones de personal laboral

GRUPO 4.-Otro personal

4OTR Otro personal

GRUPO 5.-Incentivos de productividad y gratificaciones

5GRA Incentivos de productividad y gratificaciones

GRUPO 6.-Cuotas y gastos sociales

6SS2 Seguridad Social fichas abiertas
6GS Gastos sociales.

csv: BOA20210609001

GRUPO 7.-FICHAS DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO

7DFD Puestos dotados (efectivos reales y vacantes dotadas) Docentes Funcionario
7DLD Puestos dotados (efectivos reales y vacantes dotadas) Docentes Laborales
7NDD Nuevas dotaciones y Variaciones Docentes Funcionarios
7NDL Nuevas dotaciones y Variaciones Docentes Laborales
7VFD Retribuciones variables Docentes Funcionarios
7VLD Retribuciones variables Docentes Laborales
7OTD Otro Personal Docente
7PED Personal Eventual Docente
7RED Retribuciones en especie
7GRD Incentivos de productividad y gratificaciones
7SS1 Cuotas sociales puestos dotados Grupo 7
7SS2 Cuotas sociales fichas abiertas Grupo 7
7GSD Gastos Sociales Docentes

GRUPO 8.- FICHAS DE PERSONAL ESTATUTARIO

8PDE Puestos dotados Estatutarios
8NDE Nuevas dotaciones y Variaciones Estatutarios
8VAE Retribuciones variables y otros gastos
8PTE Temporal estatutario
8LFE Laboral fijo Estatutario
8LEE Laboral eventual Estatutario
8PPE Incentivos de productividad y gratificaciones
8SS1 Cuotas sociales de puestos dotados Grupo 8
8SS2 Cuotas sociales de otras incidencias
8PFE Personal en formación

GRUPO 9.- FICHAS DE PERSONAL DE LOS CUERPOS NACIONALES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

9DCN Puestos dotados Cuerpos Nacionales de Justicia
9NDC Nuevas dotaciones y Variaciones Cuerpos Nacionales de Justicia
9VCN Retribuciones Variables y otros gastos Cuerpos nacionales de Justicia
9OTR Otro personal Cuerpos Nacionales de Justicia
9SSC Cuotas sociales Cuerpos Nacionales de Justicia

Las Entidades de Derecho Público con presupuesto administrativo consignarán los créditos correspondientes al Capítulo 1º «Gastos de Personal» directamente en las aplicaciones presupuestarias en SERPA igual que en ejercicios anteriores con excepción del IAF, y del IAA que realizarán la presupuestación a través del módulo de presupuestación y simulación de SIRHGA.

4.2. Gastos e ingresos incluidos en proyectos de gasto

Los Centros Gestores habilitarán los proyectos de gasto que correspondan a las actividades concretas y definidas que se van a realizar en el próximo ejercicio presupuestario,

csv: BOA20210609001

consignándoles presupuesto de gastos a nivel de partida presupuestaria. Los ingresos se relacionarán como información adicional.

Cada proyecto debe incluir información relativa a la previsión plurianual de gastos y de ingresos, asignación territorial, Objetivo de desarrollo sostenible y el resto de información que se considere necesaria.

La previsión plurianual de gastos se deberá registrar en el sistema SERPA al objeto de elaborar el anexo de inversiones reales.

La estructura de proyectos de gasto será de obligatorio cumplimiento para la presupuestación de los capítulos tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de gastos, y en el capítulo segundo de gastos cuando el crédito tenga financiación afectada. Será optativo en el resto del capítulo segundo de gastos.

4.3. Gastos e ingresos no incluidos en proyectos de gasto

Las previsiones de gastos que no deban asociarse a los proyectos de gasto y los ingresos se asignarán directamente a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

4.4 Memoria orgánica

Los órganos gestores confeccionarán una memoria por cada Departamento en la que se describirán las principales líneas de actuación y el presupuesto asignado a nivel de servicio presupuestario.

Aquellos Departamentos a los que se hayan adscrito organismos autónomos, entidades de derecho público o empresas públicas, deberán incluir un desglose de créditos asignados a cada una de ellas.

Así mismo se deberá de elaborar el Plan Estratégico de Subvenciones y el informe de impacto de género, que se aportarán a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería en el mismo plazo que el establecido para la presentación de la memoria orgánica.

4.5. Memoria de programas y fichas de objetivos e indicadores

Los órganos gestores confeccionarán una memoria por cada programa económico, en la que constarán los aspectos económicos más relevantes y la estrategia básica de cada programa.

Como complemento a la memoria, se elaborará la ficha de programa, destinada a la descripción de los objetivos a conseguir durante el ejercicio, y de las actividades significativas a realizar en el mismo para la consecución de aquellos.

De la misma forma debe recoger los indicadores de resultados, que son magnitudes que permiten apreciar, cualitativa y cuantitativamente, el grado de consecución de los objetivos previstos inicialmente para cada programa.

Anexo I: Estructura del Presupuesto

csv: BOA20210609001

4.6 Informe de impacto de género

Para la elaboración del Informe al que hace referencia el artículo 21 la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, los centros gestores remitirán la información que se solicita en las fichas que figuran en el Anexo VIII de esta Orden.

El Plazo para su remisión será el mismo que el indicado para la presentación de la memoria orgánica.

5.- Empresas públicas, entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma con presupuesto empresarial, fundaciones y consorcios

Las Empresas Públicas a las que se refiere el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón cuyos títulos hayan sido transmitidos a la Corporación Empresarial Pública de Aragón remitirán la documentación requerida al Departamento de Hacienda y Administración Pública, a través de dicha Corporación. El resto de Empresas Públicas, Fundaciones, Consorcios y Entidades de Derecho Público a las que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 59, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón la remitirán a través del Departamento al que estén adscritos.

5.1. Los estados de recursos y dotaciones de sus presupuestos de explotación, y de capital, expresados mediante la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34.c), 36.3 y 59 del citado Texto Refundido de la Ley de Hacienda, acompañados de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido.
b) Liquidación del presupuesto del último ejercicio cerrado.

Con independencia de lo anterior, cuando realicen inversiones en infraestructuras públicas, remitirán, asimismo, una descripción de las inversiones que han de realizarse en el ejercicio, con expresión del lugar de realización y de los objetivos que se pretenden conseguir debidamente cuantificados en términos de unidades físicas, valorados y fechados, así como su proyección plurianual.

5.2. El programa de actuaciones, inversiones y financiación previsto en el artículo 61 del mismo texto legal, con una memoria explicativa de su contenido y una descripción de las inversiones, en las que se cuantifiquen los objetivos en términos de unidades físicas, su valoración y su proyección plurianual.

5.3. A la documentación anterior se unirá debidamente diligenciada:

- Copia del último Balance aprobado, así como la cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Memoria explicativa de la gestión.

Anexo I: Estructura del Presupuesto

csv: BOA20210609001

Anexo II: Clasificación Orgánica

Sección	Servicio	Denominación
01	**Cortes de Aragón**	
	00	Ingresos Cortes de Aragón
	01	Cortes de Aragón
	02	El Justicia de Aragón
	03	Cámara de Cuentas de Aragón
02	**Presidencia del Gobierno de Aragón**	
	00	Ingresos de Presidencia Gobierno Aragón
	01	Secretaría General Técnica de la Presidencia
03	**Consejo Consultivo de Aragón**	
	00	Ingresos Consejo Consultivo de Aragón
	01	Consejo Consultivo de Aragón
04	**Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón**	
	00	Ingresos del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón
	01	Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón
05	**Vicepresidencia del Gobierno**	
	00	Ingresos de Vicepresidencia del Gobierno
	02	Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos
09	**Consejo Económico y Social de Aragón**	
	00	Ingresos del Consejo Económico y Social de Aragón
	01	Consejo Económico y Social de Aragón
10	**Presidencia y Relaciones Institucionales**	
	00	Ingresos de Presidencia y Relaciones Institucionales
	01	Secretaría General Técnica de Presidencia y Relaciones Institucionales
	02	Dirección General de Servicios Jurídicos
	03	Dirección General de Administración Local
	04	Dirección General de Relaciones Institucionales
	05	Dirección General de Justicia
	06	Delegación Territorial de Huesca
	07	Delegación Territorial de Teruel
	08	Dirección General de Interior y Protección Civil
11	**Ciudadanía y Derechos Sociales**	
	00	Ingresos Ciudadanía y Derechos Sociales
	01	Secretaría General Técnica de Ciudadanía y Derechos Sociales
	02	Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social
	03	Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios
	04	Dirección General de Igualdad y Familias
	05	Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración
12	**Hacienda y Administración Pública**	
	00	Ingresos de Hacienda y Administración Pública
	01	Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pùblica
	02	Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería
	03	Dirección General de Contratación
	04	Intervención General
	05	Dirección General de Tributos
	06	Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios
	07	Dirección General de Patrimonio y Organización
13	**Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda**	
	00	Ingresos Vertebración Territorio, Movilidad y Vivienda
	01	Secretaría General Técnica Vertebración Territorio, Movilidad y Vivienda
	02	Dirección General de Ordenación del Territorio
	03	Dirección General de Urbanismo

csv: BOA20210609001

	04	Dirección General de Carreteras
	05	Dirección General de Vivienda y Rehabilitación
	06	Dirección General de Transportes
14	**Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente**	
	00	Ingresos Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
	01	Secretaría General Técnica de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
	02	Dirección General de Producción Agraria
	03	Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria
	04	Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental
	05	Dirección General de Desarrollo Rural
	06	Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal
	07	Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria
15	**Economía, Planificación y Empleo**	
	00	Ingresos de Economía, Planificación y Empleo
	01	Secretaría General Técnica de Economía, Planificación y Empleo
	02	Dirección General de Economía
	03	Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social
	04	Dirección General de Planificación y Desarrollo Económico
16	**Sanidad**	
	00	Ingresos Sanidad
	01	Secretaría General Técnica de Sanidad
	02	Dirección General de Asistencia Sanitaria
	03	Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios
	04	Dirección General de Salud Pública
17	**Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento**	
	00	Ingresos de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento
	01	Secretaría General Técnica de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento
	02	Dirección General de Universidades
	03	Dirección General de Investigación e Innovación
	04	Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información
18	**Educación, Cultura y Deporte**	
	00	Ingresos Educación, Cultura y Deporte
	01	Secretaría General Técnica de Educación, Cultura y Deporte
	02	Dirección General de Política Lingüística
	03	Dirección General de Planificación y Equidad
	04	Dirección General de Personal
	05	Dirección General de Innovación y Formación Profesional
	06	Dirección General de Cultura
	07	Dirección General de Patrimonio Cultural
	08	Dirección General de Deporte
19	**Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial**	
	00	Ingresos Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial
	01	Secretaría General Técnica de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial
	02	Dirección General de Industria y PYMES
	03	Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía
	04	Dirección General de Energía y Minas
	05	Dirección General de Turismo
26	**A las Administraciones Comarcales**	
	00	Ingresos "A las Administraciones Comarcales"
	01	Comarca de la Jacetania
	02	Comarca del Alto Gállego
	03	Comarca de Sobrarbe
	04	Comarca de la Ribagorza
	05	Comarca de Cinco Villas
	06	Comarca Hoya de Huesca/ Plana de Uesca
	07	Comarca de Somontano de Barbastro

csv: BOA20210609001

	08	Comarca de Cinca Medio
	09	Comarca de la Litera/ La Llitera
	10	Comarca de los Monegros
	11	Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca
	12	Comarca de Tarazona y el Moncayo
	13	Comarca de Campo de Borja
	14	Comarca del Aranda
	15	Comarca de la Ribera Alta del Ebro
	16	Comarca de Valdejalón
	17	Comarca Central. Delimitación Comarcal de Zaragoza
	18	Comarca de la Ribera Baja del Ebro
	19	Comarca Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp
	20	Comarca de la Comunidad de Calatayud
	21	Comarca de Campo de Cariñena
	22	Comarca de Campo de Belchite
	23	Comarca del Bajo Martín
	24	Comarca de Campo de Daroca
	25	Comarca del Jiloca
	26	Comarca de Cuencas Mineras
	27	Comarca de Andorra- Sierra de Arcos
	28	Comarca del Bajo Aragón
	29	Comarca de la Comunidad de Teruel
	30	Comarca de Maestrazgo
	31	Comarca de la Sierra de Albarracín
	32	Comarca de Gúdar- Javalambre
	33	Comarca del Matarraña/ Matarranya
	34	Servicios Administraciones Comarcales
30	**Diversos Departamentos**	
	00	Ingresos de "Diversos Departamentos"
	01	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria
	02	Fondo de Gastos de Personal
	03	Deuda Pública
	04	Empresas Públicas y participadas
	110	REACT-UE
51	**Instituto Aragonés de Empleo**	
	00	Ingresos del Instituto Aragonés de Empleo
	01	Instituto Aragonés de Empleo
52	**Servicio Aragonés de Salud**	
	00	Ingresos del Servicio Aragonés de Salud
	01	Servicio Aragonés de Salud
53	**Instituto Aragonés de Servicios Sociales**	
	00	Ingresos Instituto Aragonés Servicios Sociales
	01	Instituto Aragonés de Servicios Sociales
54	**Instituto Aragonés de la Mujer**	
	00	Ingresos del Instituto Aragonés de la Mujer
	01	Instituto Aragonés de la Mujer
55	**Instituto Aragonés de la Juventud**	
	00	Ingresos del Instituto Aragonés de la Juventud
	01	Instituto Aragonés de la Juventud
71	**E.P. Aragonesa de Servicios Telemáticos**	
	00	Ingresos Aragonesa Servicios Telemáticos
	01	E.P. Aragonesa de Servicios Telemáticos
72	**Instituto Aragonés del Agua**	
	00	Ingresos del Instituto Aragonés del Agua
	01	Instituto Aragonés del Agua
73	**Instituto Aragonés Ciencias de la Salud**	

csv: BOA20210609001

	00	Ingresos Instituto Aragonés Ciencias de la Salud
	01	Instituto Aragonés Ciencias de la Salud
74	**Centro Investigación y Tecnología Agroalimentaria**	
	00	Ingresos Centro Investigación y Tecnología Agroalimentaria
	01	Centro Investigación y Tecnología Agroalimentaria
75	**Instituto Aragonés de Gestión Ambiental**	
	00	Ingresos Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
	01	Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
76	**E.P. Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos**	
	00	Ingresos E.P. Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos
	01	E.P. Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos
77	**Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria**	
	00	Ingresos Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria
	01	Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria
78	**Instituto Aragonés de Fomento**	
	00	Ingresos Instituto Aragonés de Fomento
	01	Instituto Aragonés de Fomento

csv: BOA20210609001

Anexo III: Clasificación Funcional

G. Fun	Fun	Subfun	Progr.	Denominación
0			**0**	**Deuda Pública**
	1		**1**	**Deuda Pública**
		11	11	Deuda Pública
			111	Amortización y Gastos Financieros de la Deuda
1			**1**	**Servicios de Carácter General**
	11		**11**	**Alta Dirección de la Comunidad Autónoma y del Gobierno**
		111	111	Alta Dirección de la Comunidad Autónoma (Cortes de Aragón)
			1111	Cortes de Aragón (Actividad Legislativa)
			1112	Actuaciones del Justicia de Aragón
			1113	Aljafería
			1114	Actuaciones de la Cámara de Cuentas de Aragón
		112	112	Alta Dirección de la Comunidad Autónoma (Presidencia del Gobierno de Aragón)
			1121	Presidencia y Órganos de la Presidencia
			1124	Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón
			1125	Consejo Consultivo de Aragón
	12		**12**	**Administración General**
		121	121	Servicios Generales
			1211	Servicios Generales de Presidencia y Relaciones Institucionales
			1212	Servicios Centrales, Edificios e Instalaciones
			1213	Servicios de Seguridad y Protección Civil
			1215	Servicios de Interior
			1216	Comunidades Aragonesas en el Exterior
			1217	Relaciones Institucionales
			1219	Unidad de la Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma
		122	122	Función Pública
			1221	Dirección y Administración de la Función Pública
		123	123	Formación y Perfeccionamiento del personal (I.A.A.P.)
			1231	Selección, Formación y Perfeccionamiento del Personal
		125	125	Gastos relativos a la Administración Local
			1251	Apoyo a la Administración Local
			1252	Política Territorial
			1253	Estrategias Territoriales
			1259	Cooperación con la Policía Local
		126	126	Otros Servicios Generales
			1261	Servicios de Coordinación Administrativa en Huesca
			1262	Servicios de Coordinación Administrativa en Teruel
			1263	Servicios Jurídicos
			1264	Información Ciudadana y Documentación Administrativa
			1265	Servicios Telemáticos
			1266	Televisión y Radio Autonómicas
			1267	Actuaciones Relativas al Desarrollo Estatutario
			1268	Información y Participación Ciudadana
	13		**13**	**Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional**
		131	131	Relaciones Exteriores
			1311	Actuaciones de Relaciones Exteriores
		134	134	Cooperación Internacional
			1341	Cooperación al Desarrollo
	14		**14**	**Justicia**
		142	142	Administración de Justicia
			1421	Servicios de Administración de Justicia
			1422	Ministerio Fiscal
3			**3**	**Seguridad, Protección y Promoción Social**
	31		**31**	**Seguridad y Protección Social**
		311	313	Admón y Promoción Social
			3111	Servicios Generales de Cuidadanía y Derechos Sociales
		313	313	Acción Social
			3132	Gestión y Desarrollo de los Servicios Sociales
			3133	Política Integral de Apoyo a las Familias y de Igualdad
			3135	Acción Social en Favor del Personal
			3136	Fondo de Inclusión Social y Ayuda Familiar Urgente
		315	315	Relaciones Laborales
			3151	Relaciones Laborales
	32		**32**	**Promoción Social**
		322	322	Promoción del Empleo

csv: BOA20210609001

Anexo III: Clasificación Funcional

G. Fun	Fun	Subfun	Progr.	Denominación
			3221	Fomento del Empleo. Instituto Aragonés de Empleo
			3225	Fomento del Empleo
			3229	Consejo Económico y Social de Aragón
		323	323	Promoción Sociocultural
			3231	Promoción de la Juventud
			3232	Promoción de la Mujer
		324	324	Acción en favor de los Inmigrantes
			3241	Apoyo a la Inmigración
4			**4**	**Producción de Bienes Públicos de Carácter Social**
	41		**41**	**Sanidad**
		411	411	Administración General de Sanidad
			4111	Servicios Generales de Sanidad
		412	412	Hospitales, Servicios, Asistencias y Centros de Salud
			4121	Asistencia Sanitaria
			4124	Producción de componentes sanguíneos y de tejidos para uso sanitario
		413	413	Acciones Públicas relativas a la Salud
			4131	Protección y Promoción de la Salud
			4132	Servicios de Atención al Usuario
			4134	Salud Pública
	42		**42**	**Educación**
		421	421	Administración General de Educación
			4211	Servicios Generales de Educación, Cultura y Deporte
			4212	Gestión de Personal
		422	422	Enseñanza
			4220	Formación Profesional
			4221	Educación Infantil y Primaria
			4222	Educación Secundaria
			4223	Educación Especial
			4224	Enseñanzas Artísticas
			4225	Educación Permanente
			4226	Plan Aragonés de Formación Profesional
			4227	Formación del Profesorado
			4228	Educación Universitaria
			4229	Evaluación de la calidad de la Enseñanza Superior
		423	423	Becas y Ayudas
			4231	Innovación y Participación
			4232	Equidad
	43		**43**	**Vivienda y Urbanismo**
		431	431	Vivienda
			4312	Gestión Social de la Vivienda
		432	432	Urbanismo y Arquitectura
			4321	Urbanismo
	44		**44**	**Bienestar Comunitario**
		442	442	Protección y Medio Ambiente
			4422	Protección y Mejora del Medio Ambiente
			4423	Gestión Ambiental
		443	443	Otros servicios de Bienestar Comunitario
			4431	Control del Consumo
	45		**45**	**Cultura**
		452	452	Archivos, Bibliotecas y Museos
			4521	Archivos, Museos y Bibliotecas
		455	455	Promoción Cultural
			4551	Fomento y Promoción de las lenguas propias
		457	457	Deportes y Educación Física
			4571	Fomento y Apoyo a la Actividad Deportiva
		458	458	Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico
			4581	Promoción Cultural
			4582	Protección del Patrimonio Cultural
	46		**46**	**Otros Servicios Comunitarios y Sociales**
		463	463	Asociación y Participación Ciudadana
			4631	Elecciones Institucionales
5			**5**	**Producción de Bienes Públicos de Carácter Económico**
	51		**51**	**Infraestructuras Básicas y del Transporte**
		511	511	Administración General de Infraestructuras Básicas y del Transporte

csv: BOA20210609001

Anexo III: Clasificación Funcional

G. Fun	Fun	Subfun	Progr.	Denominación
			5111	Servicios Generales de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
		512	512	Recursos Hidráulicos
			5121	Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos
		513	513	Transporte Terrestre
			5131	Carreteras
			5132	Transportes
	53		**53**	**Infraestructuras Agrarias**
		531	531	Reforma y Desarrollo Agrario
			5311	Mejora de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural
		533	533	Mejora del Medio Natural
			5331	Protección y Mejora del Medio Natural
			5332	Conservación de la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible
	54		**54**	**Investigación Científica, Técnica y Aplicada**
		541	541	Administración General de Innovación, Investigación y Universidad
			5411	Servicios Generales de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento
		542	542	Investigación Técnica y Aplicada
			5421	Investigación Agroalimentaria
			5422	Investigación y Tecnología Aplicada a la Industria
			5423	Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica
			5424	Investigación y Desarrollo para la Sociedad de la Información
			5425	Investigación y Desarrollo en el Área de la Salud
			5426	Administración Electrónica
	55		**55**	**Información Básica y Estadística**
		551	551	Estadística, Cartografía y Meteorología
			5511	Elaboración y Difusión Estadística
6			**6**	**Regulación Económica de Carácter General**
	61		**61**	**Actuaciones Económicas Generales**
		611	611	Administración General de Economía, Hacienda y Empleo
			6111	Servicios Generales de Hacienda y Administración Pública
			6112	Servicios Generales de Economía, Planificación y Empleo
		612	612	Regulación Económica General
			6120	Fondo de Inversiones de Teruel
			6121	Planificación y Dirección Presupuestaria
			6122	Promoción y Desarrollo Económico
			6123	Plan Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras
			6124	Corporación Empresarial Pública de Aragón
			6125	Planificación económica
			6126	Apoyo al Desarrollo Económico y Social
			6128	Fondo de Gastos de Personal
			6129	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria
		615	615	Asuntos de la Comunidad Europea
			6152	Actuaciones relativas a Programas Europeos
	62		**62**	**Comercio**
		622	622	Comercio Interior
			6221	Ordenación y Promoción Comercial
		623	623	Comercio Exterior
			6231	Comercio Exterior y Relaciones Económicas Internacionales
	63		**63**	**Actividad Financiera**
		631	631	Administración Financiera
			6311	Gestión e Inspección de Tributos
			6312	Control Interno y Contabilidad
			6313	Gestión del Patrimonio
			6314	Gestión de Tesorería
			6315	Estudios Económicos y Regulación
	64		**64**	**Otras actuaciones de carácter económico**
		641	641	Junta de Contratación Administrativa
			6411	Junta Consultiva de Contratación Administrativa y Registros
			6412	Contratación Pública
		642	642	Defensa de la Competencia
			6421	Actuaciones en materia de Defensa de Competencia
7			**7**	**Regulación Económica de Sectores Productivos**
	71		**71**	**Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente**
		711	711	Administración General de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
			7111	Servicios Generales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

csv: BOA20210609001

Anexo III: Clasificación Funcional

G. Fun	Fun	Subfun	Progr.	Denominación
		712	712	Promoción de la Población Rural
			7121	Desarrollo Agroalimentario y Fomento Asociativo
			7122	Coordinación y Gestión de Servicios Agroambientales
			7123	Producción Agraria y Gestión de Ayudas
			7128	Política Agraria Comunitaria
		716	716	Calidad y Seguridad Alimentaria
			7161	Calidad y Seguridad Alimentaria
	72		**72**	**Industria**
		721	722	Administración General de Industria
			7211	Servicios Generales de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial
		722	722	Actuaciones Administrativas sobre Industria
			7221	Actuaciones Administrativas sobre Industria
		723	723	Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa
			7231	Fomento Industrial
	73		**73**	**Energía y Minas**
		731	731	Planificación y Producción Energética y Minera
			7311	Fomento y Gestión Energética
			7312	Apoyo a la Minería
	75		**75**	**Turismo**
		751	751	Ordenación y Promoción Turística
			7511	Ordenación, Promoción y Fomento del Turismo
9			**9**	**Transferencias a otras Administraciones Públicas**
	91		**91**	**Transferencias a Administraciones Públicas Territoriales**
		911	911	Transferencias a Administraciones Comarcales
			9111	Transferencias a Administraciones Comarcales
			9112	Cohesión Comarcal

csv: BOA20210609001

Anexo IV: Clasificación Económica de Gastos

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	Denominación
1				**Gastos de Personal**
	10			**Altos Cargos**
		100		Retribuciones básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos
			000	Retribuciones básicas de Altos Cargos
			001	Otras remuneraciones de Altos Cargos
			005	Trienios
			009	Otras remuneraciones complementarias
		101		Retribuciones básicas y otras remuneraciones de Secretarios Grales. Téc., D. Generales y asimilados
			000	Retribuciones básicas de SGT, DG y asimilados
			001	Complemento de destino de SGT, DG y asimilados
			002	Complemento específico de SGT, DG y asimilados
			005	Trienios de SGT, DG y asimilados
			006	Pagas extraordinarias de SGT, DG y asimilados
			009	Otras remuneraciones complementarias de SGT, DG y asimilados
	11			**Personal Eventual de Gabinete**
		110		Retribuciones básicas y otras remuneraciones de Personal Eventual de Gabinete
			000	Retribuciones básicas de Personal Eventual de Gabinete
			001	Otras remuneraciones de Personal Eventual de Gabinete
			005	Trienios de Personal Eventual de Gabinete
			006	Pagas extraordinarias de Personal Eventual de Gabinete
			009	Otras remuneraciones complementarias de Personal Eventual de Gabinete
	12			**Funcionarios**
		120		Retribuciones básicas de Personal Funcionario
			000	Sueldos de Personal Funcionario
			005	Trienios de Personal Funcionario
			006	Pagas extraordinarias de Personal Funcionario
			170	Incremento retributivo Cortes de Aragón
		121		Retribuciones complementarias de Personal Funcionario
			000	Complemento de destino de Personal Funcionario
			001	Complemento específico de Personal Funcionario
			009	Otras retribuciones complementarias de Personal Funcionario
		122		Retribuciones en especie de Personal Funcionario
			000	Casa vivienda
			001	Vestuario
			002	Otras retribuciones en especie
		123		Retribuciones básicas de Personal Funcionario Docente
			000	Sueldos de Personal Funcionario Docente
			005	Trienios de Personal Funcionario Docente
			006	Pagas extraordinarias de Personal Funcionario Docente
		124		Retribuciones complementarias de Personal Funcionario Docente
			000	Complemento de destino de Personal Funcionario Docente
			001	Complemento específico de Personal Funcionario Docente
			009	Otras retribuciones complementarias de Personal Funcionario Docente
		125		Retribuciones Básicas del Personal Funcionario de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia
			000	Sueldo de Personal Funcionario de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia
			005	Trienios de Personal Funcionario de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia
			006	Pagas Extraordinarias de Personal Funcionario de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia

csv: BOA20210609001

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	Denominación
	126			Retribuciones Complementarias de Personal Funcionario de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia
			000	Complemento de Destino de Personal Funcionario de los Cuerpos Nacionales de Justicia
			001	Complemento Específico del Personal Funcionario de los Cuerpos Nacionales de Justicia
			008	Complemento Programas Concretos Actuaciones Funcionarios Cuerpos Nacionales de Justicia
			009	Otras Retribuciones Complementarias de Personal Funcionario de los Cuerpos Nacionales de Justicia
13				**Laborales**
	130			Laboral fijo
			000	Salario base de Personal Laboral Fijo
			001	Antigüedad de Personal Laboral Fijo
			002	Pagas extraordinarias de Personal Laboral Fijo
			003	Otras remuneraciones de Personal Laboral Fijo
			009	Otras retribuciones complementarias de Personal Laboral Fijo
	131			Laboral Eventual
			000	Salario base de Personal Laboral Eventual
			001	Otras remuneraciones de Personal Laboral Eventual
			009	Otras remuneraciones complementarias de Personal Laboral Eventual
			100	Salario base de Personal Laboral Eventual Docente
			101	Otras remuneraciones de Personal Laboral Eventual Docente
14				**Otro personal**
	140			Otro personal
			000	Otro personal
			100	Otro personal docente
15				**Incentivos al rendimiento**
	150			Productividad
			000	Productividad fija de Personal Funcionario
			001	Productividad variable de Personal Funcionario
	151			Gratificaciones
			000	Gratificaciones de Personal Funcionario
			001	Gratificaciones de Personal no Funcionario
			002	Gratificaciones de Personal Funcionario Docente
			003	Incentivos jubilación Personal Docente L.O.E.
			004	Incentivos jubilación Personal Docente D.G.A.
			005	Gratificaciones extraordinarias. Cuerpos Nacionales de Justicia
16				**Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador**
	160			Cuotas Sociales
			000	Seguridad Social
			001	Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado
			009	Otras cuotas sociales
			100	Seguridad Social de Personal Docente
			200	Seguridad Social de Funcionarios de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia
			300	Seguridad Social Pers. Inst. Sanitarias
	161			Gastos sociales de Funcionarios y Personal no Laboral
			000	Formación y perfeccionamiento del Personal Funcionario y no Laboral
			001	Economatos y comedores (Personal Funcionario y Personal no Laboral)
			009	Otros Gastos Sociales de Personal Funcionario y de Personal no Laboral
			109	Otros Gastos Sociales de Personal Funcionario y de Personal no Laboral docente
	162			Gastos sociales de Personal Laboral
			000	Formación y perfeccionamiento de Personal Laboral
			001	Economatos y comedores de Personal Laboral
			009	Otros gastos sociales de Personal Laboral

csv: BOA20210609001

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	Denominación
			109	Otros gastos sociales de Personal Laboral docente
			110	Formación Profesional para el Empleo. FUNDAE
		165		Fondo de Acción Social
			000	Fondo de Acción Social
			001	Fondo de Pensiones
			002	Fondo Especial de Acción Social
17				**Gastos de personal a distribuir**
		170		Fondo de Incremento Normativo
			000	Fondo de Incremento Normativo
		171		Fondos Adicionales
			000	Fondos Adicionales
		172		Otros Fondos Adicionales
			000	Otros Fondos Adicionales
18				**Personal de Instituciones Sanitarias**
		180		Retribuciones básicas de Personal Funcionario, Estatutario y no Laboral
			000	Sueldos del grupo A
			002	Sueldos del grupo B
			004	Sueldos del grupo C
			005	Sueldos del grupo D
			006	Sueldos del grupo E
			050	Antigüedad
			060	Pagas Extraordinarias personal Funcionario, Estatutario y no Laboral
			100	Complemento de destino de Personal Estatutario
			101	Complemento Carrera de Personal Estatutario - Grupo A
			102	Complemento Carrera de Personal Estatutario - Grupo B
			103	Complemento Carrera de Personal Estatutario - Grupo C
			104	Complemento Carrera de Personal Estatutario - Grupo D
			105	Complemento Carrera de Personal Estatutario - Grupo E
			110	Complemento específico. Personal no Sanitario
			111	Complemento específico. Personal Sanitario Facultativo
			112	Complemento específico. Personal Sanitario no Facultativo
			120	Complemento específico por turnicidad. Personal no Sanitario
			121	Complemento específico por turnicidad. Personal Sanitario Facultativo
			122	Complemento específico por turnicidad. Personal Sanitario no Facultativo
			130	Complemento de atención continuada. Personal no Sanitario
			131	Complemento de atención continuada. Personal Sanitario Facultativo
			132	Complemento de atención continuada. Personal Sanitario no Facultativo
			140	Complementos transitorios absorbibles
			190	Otros complementos
		182		Retribuciones de otro Personal Estatutario Temporal
			000	Personal Estatutario Temporal. Grupo A
			001	Personal Estatutario Temporal. Grupo B
			002	Personal Estatutario Temporal. Grupo C
			003	Personal Estatutario Temporal. Grupo D
			004	Personal Estatutario Temporal. Grupo E
			005	Retribuciones complementarias de Personal Estatutario Temporal
		183		Personal Laboral Fijo de Instituciones Sanitarias
			002	Otro personal. Retribuciones básicas y otras remuneraciones
		184		Personal Laboral Eventual
			000	Retribuciones básicas y otras remuneraciones
		185		Incentivos al rendimiento del Personal de Instituciones Sanitarias
			000	Productividad fija Personal Estatutario
			001	Productividad variable Personal Estatutario
		186		Prestaciones Sociales de personal de Instituciones Sanitarias
			000	Seguridad Social
			001	Formación del Personal
			002	Ayudas para estudio

csv: BOA20210609001

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	Denominación
			003	Acción Social
			004	Otros
		187		Personal en Formación
			000	Sueldos de Personal en Formación
			001	Pagas Extraordinarias de Personal en Formación
			002	Complemento de Atención Continuada de Personal en Formación
2				**Gastos en Bienes Corrientes y Servicios**
	20			**Arrendamientos**
		200		Arrendamientos de terrenos y bienes naturales
			000	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales
		202		Arrendamientos de edificios y otras construcciones
			000	Arrendamientos de edificios y otras construcciones
		203		Arrendamientos de maquinaria, instalación y utillaje
			000	Arrendamientos de maquinaria, instalación y utillaje
		204		Arrendamientos de material de transporte
			000	Arrendamientos de material de transporte
		205		Arrendamientos de mobiliario y enseres
			000	Arrendamientos de mobiliario y enseres
		206		Arrendamientos de equipos para procesos de información
			000	Arrendamientos de equipos para procesos de información
		209		Arrendamientos de otro inmovilizado material
			000	Arrendamientos de otro inmovilizado material
	21			**Reparación y conservación**
		210		Reparación y conservación de terrenos y bienes naturales
			000	Reparación y conservación de terrenos y bienes naturales
			001	Reparaciones inversiones moviliarias terrenos
		212		Reparación y conservación de edificios y otras construcciones
			000	Reparación y conservación de edificios y otras construcciones
			001	Reparaciones inversiones moviliarias. Construcciones
		213		Reparación y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje
			000	Reparación y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje
			001	Reparaciones instalaciones técnicas
		214		Reparación y conservación de material de transporte
			000	Reparación y conservación de material de transporte
		215		Reparación y conservación de mobiliario y enseres
			000	Reparación y conservación de mobiliario y enseres
		216		Reparación y conservación de equipos para procesos de información
			000	Reparación y conservación de equipos para procesos de información
		219		Reparación y conservación de otro inmovilizado material
			000	Reparación y conservación de otro inmovilizado material
			001	Reparaciones bienes patrimonio histórico
	22			**Material, suministros y otros**
		220		Material de oficina
			000	Ordinario no inventariable
			001	Mobiliario y enseres
			002	Prensa, revistas y publicaciones periódicas
			003	Libros y otras publicaciones
			004	Material informático
			005	Adquisición cartones de bingo
			009	Otro material de oficina
		221		Suministros
			000	Energía eléctrica
			001	Agua
			002	Gas
			003	Combustibles
			004	Vestuario

csv: BOA20210609001

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	Denominación
			005	Productos alimenticios
			006	Productos farmacéuticos
			007	Antivirales Hepatitis C
			009	Otros suministros
			011	Implantes
			012	Material de laboratorio
			013	Material de radiología
			014	Instrumental y pequeño utillaje sanitario
			015	Material reactivo
			019	Otro material sanitario
	222			Comunicaciones
			000	Telefónicas
			001	Postales
			002	Telegráficas
			003	Télex y telefax
			009	Otras comunicaciones
	223			Transporte
			000	Transporte
	224			Primas de seguros
			000	Primas de edificios y locales
			001	Primas de vehículos
			002	Primas de otro inmovilizado
			003	Otros riesgos
	225			Tributos
			000	Tributos locales
			001	Tributos autonómicos
			002	Tributos estatales
			003	Impuesto sobre bienes inmuebles
			004	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
	226			Gastos diversos
			000	Cánones
			001	Atenciones protocolarias y representativas
			002	Gastos de divulgación y promoción (culturales, comerciales y científicos)
			003	Jurídicos, Contenciosos
			004	Remuneraciones a agentes mediadores independientes
			005	Reuniones y conferencias
			006	Gastos de funcionamiento de Tribunal con Jurado
			007	Indemnizaciones a testigos
			008	Gastos de funcionamiento de actividades de evaluación universitaria
			009	Otros gastos diversos
			010	Sanciones AEAT
	227			Trabajos realizados por otras empresas
			000	Limpieza y aseo
			001	Seguridad
			002	Valoraciones y peritajes
			003	Postales
			004	Custodia, depósito y almacenaje
			005	Procesos electorales
			006	Estudios y trabajos técnicos
			007	Mantenimiento estaciones depuradoras de aguas residuales
			008	Gestión de centros asistenciales propios
			009	Otros trabajos realizados por otras empresas
			010	Mantenimiento infraestructuras y servicios de telecomunicaciones
			011	Pruebas realizadas por laboratorios externos
	229			Gastos en centros docentes no universitarios
			000	Gastos de funcionamiento de centros docentes no universitarios
			001	Gastos de comedor escolar
			002	Gratuidad libros de texto

csv: BOA20210609001

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	Denominación
			003	Gastos de funcionamiento de centros en planes y servicios nuevos
	23			**Indemnizaciones por razón del servicio**
		230		Dietas
			000	Dietas
		231		Locomoción
			000	Locomoción
		232		Traslado
			000	Traslado
		233		Gastos a través de agencias de viajes
			000	Gastos a través de agencias de viajes
		239		Otras indemnizaciones
			000	Otras indemnizaciones
	24			**Servicios nuevos**
		240		Arrendamientos para servicios nuevos
			000	Arrendamientos para servicios nuevos
		241		Reparación y conservación para servicios nuevos
			000	Reparación y conservación para servicios nuevos
		242		Material, suministros y otros para servicios nuevos
			000	Material, suministros y otros para servicios nuevos
		243		Dietas y locomociones para servicios nuevos
			000	Dietas y locomociones para servicios nuevos
		244		Acción concertada en servicios nuevos
			000	Acción concertada en servicios nuevos
		249		Otros gastos en servicios nuevos
			000	Otros gastos en servicios nuevos
	25			**Otros gastos en bienes corrientes y servicios**
		250		Gastos en pruebas selectivas
			000	Gastos en pruebas selectivas
		251		Gastos de realización de cursos
			000	Realización de cursos de formación interna
			001	Formación a jóvenes en nuevas tecnologías
			002	Planes de Trabajo. Centros Nacionales
			003	Realización de cursos de formación externa
	26			**Servicios asistenciales con medios ajenos**
		261		Conciertos para Asistencia Sanitaria
			000	Programas de hemodiálisis
			001	Litotricias renales extracorpóreas
			002	Resonancia nuclear magnética
			003	Tomografía axial computerizada
			004	Terapia insuficiencia respiratoria a domicilio
			005	Programas de transporte sanitario
			009	Otros conciertos de Asistencia Sanitaria
		262		Otros Servicios de Asistencia Sanitaria
			000	Convenio con Universidades: plazas vinculadas
		263		Acción concertada en Servicios Sociales
			000	Acción concertada en Servicios Sociales
			001	Convenios con Entidades Públicas
			002	Conciertos con Entidades Privadas
			003	Acogimientos familiares
			004	Otros Convenios
3				**Gastos Financieros**
	30			**De deuda interior**
		300		Intereses de títulos de la deuda
			000	Intereses de títulos de la deuda
		301		Gastos de emisión, modificación y cancelación de la deuda
			000	Gastos de emisión, modificación y cancelación de la deuda
		303		Rendimientos implícitos

csv: BOA20210609001

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	Denominación
			000	Rendimientos implícitos
	31			**De préstamos del interior**
		310		Intereses de préstamos del interior
			000	Intereses de préstamos del interior con Entidades de Crédito
			001	Intereses de préstamos con Entes del Sector Público
			002	Intereses de préstamos del interior corto plazo
			003	Intereses de Operaciones Financieras con el Estado
		311		Gastos de formalización, modificación y cancelación de préstamos del interior
			000	Gastos de formalización, modificación y cancelación de préstamos del interior
			001	Gastos de formalización corto plazo
		312		Intereses y otros gastos de operaciones con derivados
			000	Intereses y otros gastos de operaciones con derivados
	32			**De préstamos del exterior**
		320		Intereses de préstamos del exterior
			000	Intereses de préstamos del exterior con Entidades de Crédito
		321		Gastos de formalización, modificación y cancelación de préstamos del exterior
			000	Gastos de formalización, modificación y cancelación de préstamos del exterior
	34			**De depósitos, fianzas, demora y avales**
		340		De depósitos
			000	Depósitos
		341		De fianzas
			000	Fianzas
		342		De Avales
			000	Avales
	35			**Interes de demora y otros gastos financieros**
		350		Intereses de depósitos
			000	Intereses de depósitos
		351		Intereses de fianzas
			000	Intereses de fianzas
		352		Intereses de demora
			000	Intereses de demora
		353		Gastos de avales
			000	Gastos de avales
		354		Gastos de arrendamiento financiero
			000	Gastos de arrendamiento financiero
		359		Otros gastos de depósitos, fianzas y avales
			000	Otros gastos de depósitos, fianzas y avales
	39			**Otros préstamos y anticipos**
		390		Intereses de otros préstamos y anticipos
			000	Intereses de otros préstamos y anticipos
		391		Gastos de otros préstamos y anticipos
			000	Gastos de otros préstamos y anticipos
		392		Intereses y otros gastos de operaciones con derivados financieros
			000	Intereses y otros gastos de operaciones con derivados financieros
4				**Transferencias Corrientes**
	40			**A la Administración del Estado**
		400		A la Administración General del Estado
		405		A otros entes de la Administración General del Estado
	41			**A Organismos Autónomos**
		410		A Organismos Autónomos
	42			**A la Seguridad Social**
		420		A la Tesorería General de la Seguridad Social
		421		A otros entes de la Seguridad Social
	44			**A Empresas Públicas y otros Entes Públicos**
		440		A Empresas Públicas y otros Entes Públicos
	45			**A Comunidades Autónomas**
		450		A Comunidades Autónomas

csv: BOA20210609001

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	Denominación
	46			**A Corporaciones Locales**
		460		A Corporaciones Locales
	47			**A Empresas Privadas**
		470		A Empresas Privadas
	48			**A familias e instituciones sin fines de lucro**
		480		A familias e instituciones sin fines de lucro
	49			**Al Exterior**
		490		Al Exterior
5				**Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria**
	50			**Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria**
		500		Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria
			000	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria
6				**Inversiones Reales**
	60			**Inversiones Reales**
		600		Terrenos y bienes naturales
			000	Terrenos y bienes naturales
		602		Edificios y otras construcciones
			000	Edificios y otras construcciones
		603		Maquinaria, instalación y utillaje
			000	Maquinaria, instalación y utillaje
			001	Equipos de Alta Tecnología Sanitaria
		604		Material de transporte
			000	Material de transporte
		605		Mobiliario y enseres
			000	Mobiliario y enseres
		606		Equipos para procesos de información
			000	Equipos para procesos de información
		607		Bienes destinados para uso general
			000	Bienes destinados para uso general
		608		Otro inmovilizado material
			000	Otro inmovilizado material
		609		Inmovilizado Inmaterial
			000	Inmovilizado Inmaterial
			001	Gastos Generales de Proyectos de Investigación
	61			**Intereses de demora de inversiones**
		610		Intereses de demora de inversiones
			000	Intereses de demora de inversiones
7				**Transferencias de Capital**
	70			**A la Administración del Estado**
		700		A la Administración General del Estado
		705		A otros entes de la Administración General del Estado
	71			**A Organismos Autónomos**
		710		A Organismos Autónomos
	72			**A la Seguridad Social**
		720		A la Tesorería General de la Seguridad Social
		721		A otros entes de la Seguridad Social
	74			**A Empresas Públicas y otros Entes Públicos**
		740		A Empresas Públicas y otros Entes Públicos
	75			**A Comunidades Autónomas**
		750		A Comunidades Autónomas
	76			**A Corporaciones Locales**
		760		A Corporaciones Locales
	77			**A Empresas Privadas**
		770		A Empresas Privadas
	78			**A Familias e Instituciones sin fines de Lucro**

csv: BOA20210609001

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	Denominación
		780		A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro
	79			**Al Exterior**
		790		Al Exterior
8				**Activos Financieros**
	80			**Concesión de préstamos y anticipos**
		800		Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo
			000	Préstamos y anticipos concedidos a corto plazo
		801		Préstamos y anticipos concedidos a largo plazo
			000	Préstamos y anticipos concedidos a largo plazo
	81			**Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público**
		810		Compra de acciones y participaciones del Sector Público
			000	Compra de acciones y participaciones del Sector Público
			001	Compra de acciones y participaciones Corporación Empresarial Pública de Aragón
	82			**Adquisición de acciones y participaciones del Sector Privado**
		820		Compra de acciones y participaciones del Sector Privado
			000	Compra de acciones y participaciones del Sector Privado
			001	Prestamos participativos en el Sector Privado
	85			**Constitución de fianzas y depósitos**
		850		Constitución de fianzas
			000	Constitución de fianzas
		851		Constitución de depósitos
			000	Constitución de depósitos
	87			**Aportaciones Patrimoniales**
		870		Aportaciones patrimoniales
			000	Aportaciones patrimoniales
9				**Pasivos Financieros**
	90			**Amortización de Deuda Pública**
		900		Cancelación de títulos de la deuda a largo plazo
			000	Cancelación de títulos de la deuda a largo plazo
	91			**Amortización de Préstamos**
		910		Cancelación de préstamos a largo plazo con Entidades de Crédito
			000	Cancelación de préstamos a largo plazo con Entidades de Crédito
		911		Cancelación de préstamos a corto plazo con Entidades de Crédito
			000	Cancelación de préstamos a corto plazo con Entidades de Crédito
		912		Amortización de préstamos a largo plazo con Entes del Sector Público
			000	Amortización de préstamos a largo plazo con Entes del Sector Público
			001	Amortización de Préstamos Largo Plazo Banco Europeo de Inversiones (BEI)

csv: BOA20210609001

Anexo V: Fondo Financiador

Origen	Fondo	Financ.	Denominación
1			**UNIÓN EUROPEA**
	11		**FONDO SOCIAL EUROPEO**
		11201	PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020
		11209	EUROPA REACT UE
	12		**FONDO EUROPEO AGRÍCOLA**
		12101	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA - FEAGA
		12202	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL - FEADER (2014-2020)
		12203	NEXT GENERATION RURAL DEVELOPMENT FEADER
	14		**FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL**
		14102	PROGRAMA DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA
		14104	PROGRAMA COOPERACIÓN INTERREGIONAL
		14106	INTERREG EUROPE 2014-2020
		14201	FONDO EUROPEO DESARROLLO REGIONAL - PROGRAMA OPERATIVO 2014-2020
		14202	POCTEFA 2014-2020
		14203	POCTEFA - ECOGYP
		14204	POCTEFA - HABIOS
		14205	INTERREG SUDOE Praderas
		14206	POCTEFA - Ordesa
		14207	INTERREG SUDOE 2014-2020
		14208	INTERREG EUROPE 2014-2020
		14209	EUROPA REACT-UE
	15		**FONDO EUROPEO MARÍTIMO DE PESCA**
		15101	FONDO EUROPEO MARÍTIMO DE PESCA - FEMP
	16		**FONDOS DE COHESIÓN**
		16001	FONDO DE COHESIÓN
	19		**OTRAS AYUDAS EUROPEAS**
		19001	UNIÓN EUROPEA (PUNTO INFORMACIÓN EUROPEA)
		19002	CONVENIO UE PRUEBAS COMPARATIVAS
		19003	PROGRAMA LIFE
		19004	FONDO EUROPEO DE ADAPTACIÓN A LA GLOBALIZACIÓN
		19005	CONVENIO BEI
		19006	PROYECTO EUROPEO GRIAL
		19007	PROGRAMA LIFE SURFING
		19008	PROYECTO MATILDE
		19009	MECANISMO CONECTAR EUROPA
		19090	OTROS PROGRAMAS CON FINANCICIÓN UE
3			**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**
	31		**MINISTERIO DE JUSTICIA**
		31000	ADICIONAL PARA INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
	32		**PLANES ESPECÍFICOS**
		32100	PLAN MINER
		32200	FONDO ESPECIAL TERUEL
		32218	FONDO ESPECIAL DE TERUEL (FITE 2018)
		32219	FONDO ESPECIAL DE TERUEL (FITE 2019)
		32220	FONDO ESPECIAL DE TERUEL (FITE 2020)
		32221	FONDO ESPECIAL DE TERUEL (FITE 2021)
		32300	DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MEDIO RURAL
		32431	NEXT GENERATION EU MRR JUSTICIA
		32433	NEXT GENERATION EU MRR EMPLEO
		32434	NEXT GENERATION EU MRR AGRICULTURA
		32435	NEXT GENERATION EU MRR SERVICIOS SOCIALES
		32436	NEXT GENERATION EU MRR MEDIO AMBIENTE
		32437	NEXT GENERATION EU ENERGIA (MOVES III)
	33		**CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO**
		33002	CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO - MODERNIZACIÓN SERVICIO PÚBLICO EMPLEO
		33003	CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO - MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
		33004	CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO - FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
		33005	CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO - FOMENTO DE EMPLEO Y ESCUELAS TALLER
		33006	CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO - PLAN EXTRAORDINARIO / BLOQUE 1
		33007	CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO - PLAN EXTRAORDINARIO / BLOQUE 2
		33008	CONFERENCIA SECTORIAL DE EMPLEO - RED TRABAJA@
		33009	C.S.EMPLEO- ACUERDO MARCO AGENCIAS COLOCACIÓN
		33010	C.S.EMPLEO- RENOVACIÓN INSTALACIONES OFICINAS DE EMPLEO
	34		**CONFERENCIA SECTORIAL DE AGRICULTURA**
		34001	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - AYUDAS NACIONALES COMPLEMENTARIAS PAC
		34002	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PROGRAMA ABANDONO PRODUCCIÓN LECHERA
		34003	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - MEJORA COMPETITIVIDAD AGRARIA
		34004	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - MEDIDAS AGROAMBIENTALES
		34005	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - AYUDA PERMANENTE FRUTOS SECOS
		34006	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PROGRAMA APÍCOLA
		34007	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - APOYO A INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS
		34008	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - FINANCIACIÓN ASOCIACIONISMO AGRARIO
		34009	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - AGRUPACIONES PRODUCTORES AGRARIOS
		34010	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - FONDO PROGRAMA IFOP
		34011	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - APOYO ASOCIACIONES RAZAS AUTÓCTONAS

csv: BOA20210609001

Origen	Fondo	Financ.	Denominación
		34012	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PROGRAMA SANIDAD ANIMAL
		34013	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PROGRAMA ENFERMEDADES PORCINAS
		34014	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - IDENTIFICACIÓN ANIMAL
		34015	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVEROS
		34016	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - CONVENIO IDENTIFICACIÓN DE FRUTALES
		34017	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - LUCHA CONTRA AGENTES NOCIVOS
		34018	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PREVENCIÓN DE PLAGAS
		34019	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PROGRAMA CALIDAD DE LA CARNE
		34020	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - FOMENTO GANADERÍA EXTENSIVA AUTÓCTONA
		34021	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - INDEMNIZACIÓN ERRADICACIÓN ENFERMEDADES ANIMALES
		34022	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PROGRAMAS SANITARIOS
		34023	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - CONTROL OFICIAL LECHERO
		34024	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PROGRAMA MEJORA CALIDAD DE LA LECHE
		34025	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - APOYO ADS
		34026	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - APOYO ATRIAS LUCHA INTEGRADA
		34027	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PROGRAMAS PRODER
		34028	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - ASISTENCIA GESTIÓN EXPLOTACIONES
		34029	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - AYUDAS DESASTRES NATURALES
		34030	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS
		34031	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - CESE ANTICIPADO
		34032	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA BÁSICA
		34033	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PROGRAMA LEADER
		34034	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - RENOVACIÓN DE TRACTORES
		34035	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - TRAZABILIDAD DEL SECTOR HORTOFRUTÍCOLA
		34036	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - CONCURSOS Y SUBASTAS DE RAZAS PURAS
		34037	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - RECONVERSIÓN DE PLANTACIONES FRUTÍCOLAS
		34038	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - ORDENACIÓN Y FOMENTO DEL SECTOR EQUINO
		34039	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PERSONAL Y ANALÍTICA ENCEFALOPATÍAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES
		34040	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - SELECCIÓN GENÉTICA PARA RESISTENCIA A ENCEFALOPATÍAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES
		34041	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PROGRAMA DE CONTROL DE LENGUA AZUL
		34042	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - AYUDAS AVICULTURA GRIPE AVIAR
		34043	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - MODERNIZACIÓN EXPLOTACIONES
		34044	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - INCORPORACIÓN JÓVENES
		34045	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - ASESORAMIENTO DE ENTIDADES
		34046	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - CONCENTRACIÓN PARCELARIA
		34047	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS
		34048	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - PRODUCCIÓN TOMATE PARA INDUSTRIA
		34049	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - FONDO PROGRAMA FEP
		34050	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - SUBVENCIONES INTERESES PRÉSTAMOS EXPLOTACIONES GANADERAS POR INCREMENTO PRECIO CEREAL
		34051	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - AGRUPACIONES DE PRODUCTORES OVINO Y CAPRINO
		34052	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL EXPLOTACIONES PORCINAS
		34053	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - GESTIÓN SUBPRODUCTOS ORIGEN ANIMAL
		34054	BIODIGESTIÓN DE PURINES
		34055	PROYECTO PILOTO RED RURAL NACIONAL
		34056	PLAN DE CONSUMO DE FRUTAS EN LAS ESCUELAS
		34057	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - 17/10/11 PLANES ZONA DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE
		34058	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - SANEAMIENTO GANADERO (TUBERCULOSIS BOVINA)
		34059	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - MODERNIZACIÓN EXPLOTACIONES 2014-2020
		34060	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA - INCORPORACIÓN JÓVENES 2014-2020
		34061	PARTICIPACIÓN PROGRAMA CALIDAD PDR
		34062	INFORMACIÓN PROMOCIÓN PDR
		34063	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA AYUDA EXCEP. COMERC. CORDEROS CABRITO COVID 19
		34064	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA Flor Cortada y Planta Ornamental
		34065	CONFERENCIA SECTORIAL AGRICULTURA Ayuda excepc. comerc. porcino ibérico COVID
	35		**CONFERENCIA SECTORIAL DE SERVICIOS SOCIALES**
		35001	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - EDUCACIÓN FAMILIAR
		35002	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - INFORMACIÓN SOBRE ACCIÓN SOCIAL
		35003	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN FAMILIAR
		35004	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - MENORES INFRACTORES
		35005	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - PENSIONES A ANCIANOS Y ENFERMOS
		35006	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - PLAN GERONTOLÓGICO
		35007	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - PLAN INTEGRAL PERSONAS DISCAPACITADAS
		35008	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - PREVENCIÓN MALOS TRATOS INFANCIA
		35009	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - PREVENCIÓN VIOLENCIA FAMILIAR
		35010	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - VOLUNTARIADO PLAN ESTATAL
		35012	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - PLAN DESARROLLO GITANO
		35013	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES
		35014	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES - ERRADICACIÓN DE LA POBREZA
		35015	CONFERENCIA SECTORIAL SERVICIOS SOCIALES CONGRESO ESTATAL VOLUNTARIADO
		35017	CONFERENCIA SECTORIAL IGUALDAD PLAN CORRESPONSABLES
	36		**CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE**
		36001	CONFERENCIA SECTORIAL MEDIO AMBIENTE - DESARROLLO SOCIECONÓMICO EN EL MEDIO RURAL
		36002	CONFERENCIA SECTORIAL MEDIO AMBIENTE - PLANIFICACIÓN, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DEL MEDIO NATURAL

csv: BOA20210609001

Origen	Fondo	Financ.	Denominación
		36003	CONFERENCIA SECTORIAL MEDIO AMBIENTE - ORDENACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO FORESTAL
		36004	CONFERENCIA SECTORIAL MEDIO AMBIENTE - PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES Y AGENTES NOCIVOS
		36005	CONFERENCIA SECTORIAL MEDIO AMBIENTE - APROVECHAMIENTO RACIONAL DEL PATRIMONIO NATURAL
		36006	CONFERENCIA SECTORIAL MEDIO AMBIENTE - CONSERVACIÓN BIODIVERSIDAD (VIDA SILVESTRE)
		36007	CONFERENCIA SECTORIAL MEDIO AMBIENTE - PROYECTO LIFE
		36008	CONFERENCIA SECTORIAL MEDIO AMBIENTE - ÁREAS DE INFLUENCIA DE PARQUES NACIONALES
		36009	ACTUACIONES EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA
		36010	APROVECHAMIENTO DE LA BIOMASA FORESTAL
		36011	RECUPERACIÓN DE ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN
		36012	CONFERENCIA SECTORIAL MEDIO AMBIENTE - INFRAESTRUCTURAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES
		36013	CONFERENCIA SECTORIAL MEDIO AMBIENTE - PIMA. ADAPTA ECOSISTEMAS
		36014	PIMA. CAMBIO CLIMATICO
	37		**PARTICIPACIÓN INGRESOS DEL ESTADO**
		37001	TRAMO AUTONÓMICO 0,7% IRPF
	39		**OTRAS SUBVENCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**
		39001	PLANES DE VIVIENDA
		39002	SEGURIDAD MINERA
		39003	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (I.N.I.A.)
		39004	PLAN MODERNIZACIÓN COMERCIO INTERIOR
		39005	AYUDAS A JUBILACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE EMPRESAS
		39006	PLAN INTEGRACIÓN SOCIAL INMIGRANTES
		39007	APOYO CREACIÓN EMPLEO COOPERATIVAS
		39008	PLANES DE TRABAJO DE LOS CENTROS NACIONALES DE FORMACIÓN OCUPACIONAL
		39009	SEGUNDA ESTACIÓN DEL AVE
		39010	OFICINAS PLANES DE VIVIENDA
		39011	LESIONES ESTRUCTURALES EDIFICIOS
		39012	CONVENIO REHABILITACIÓN FUNCIONAL EDIFICIOS VIVIENDAS
		39013	PLAN CONSOLIDACIÓN Y COMPETITIVIDAD P.Y.M.E.
		39014	MANTENIMIENTO DE CENTROS SANITARIOS
		39015	FOMENTO DE LA DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS
		39016	JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO
		39017	PROGRAMA PREVENCIÓN SIDA
		39018	PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y REINSERCIÓN DE TOXICÓMANOS
		39019	PREVENCIÓN ENFERMEDADES EMERGENTES
		39020	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO CARLOS III
		39021	JUBILACIONES PERSONAL DOCENTE
		39022	NUEVAS TECNOLOGÍAS EDUCACIÓN
		39023	GUARDERÍAS INFANTILES
		39024	ESCUELAS VIAJERAS
		39025	P.R.U.E.P.A.-BUBAL-PUEBLOS ABANDONADOS
		39026	CATÁLOGO COLECTIVO PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO
		39027	POLÍTICAS DE COHESIÓN Y ESTRATEGIAS DE SALUD
		39028	CONVENIO PARA RESTAURACIÓN DE IGLESIAS
		39029	PROYECTO TERUEL DIGITAL
		39030	MINISTERIO DE INDUSTRIA,TURISMO Y COMERCIO - PROGRAMA FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA
		39031	CONVENIO MINISTERIO SANIDAD Y CONSUMO - GUÍA DE SALUD
		39032	CONVENIO MINISTERIO MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO - SUELOS CONTAMINADOS
		39033	RUTAS LITERARIAS
		39034	INFRAESTRUCTURAS I.N.I.A.
		39035	INCORPORACIÓN DE DOCTORES. I.N.I.A.
		39036	INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL - ELABORACIÓN ORTOFOTO
		39037	MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN - PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
		39038	CONFERENCIA SECTORIAL DE LA MUJER
		39039	CONVENIO CON EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER PROGRAMAS ESPEC.
		39040	PLAN FORMACIÓN CONTINUA INSTITUTO NACIONAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
		39041	CONVENIO CON EL MINISTERIO DE CULTURA PARA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN POSESIÓN DE INSTITUCIONES ECLESIÁSTICAS
		39042	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES PARA CENTROS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA
		39043	CENTRO SUPERIOR DE DEPORTES. CONVENIO PARA REALIZACIÓN DE PABELLONES POLIDEPORTIVOS
		39044	PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
		39045	CONFERENCIA SECTORIAL DE EDUCACIÓN. PROGRAMA INTERNET EN EL AULA
		39046	CONVENIO CON Mº TRABAJO E INMIGRACIÓN PARA ACOGIDA, INTEGRACIÓN Y REFUERZO EDUCATIVO DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE
		39047	CONVENIO CON Mº EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE EN MATERIA DE APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO A CENTROS EDUCATIVOS
		39048	CONVENIO Mº INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO PARA EL FOMENTO DE LAS TIC PLAN AVANZA
		39049	PROGRAMA USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO
		39050	FOMENTO DEL AHORRO Y DIVERSIFICACIÓN ENERGÉTICA
		39051	CONVENIO Mº EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE. DIFUSIÓN FORMACIÓN PROFESIONAL
		39052	CONVENIO CON CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARA LA ELABORACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE OCUPACIÓN DE SUELO

csv: BOA20210609001

Origen	Fondo	Financ.	Denominación
		39053	FINANCIACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
		39054	AYUDAS PÚBLICAS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CON ESPECIALES DIFICULTADES DE EMPLEO
		39055	CONFERENCIA SECTORIAL DE EDUCACIÓN. BIBLIOTECAS ESCOLARES
		39056	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES A JÓVENES
		39057	CONFERENCIA SECTORIAL DE EDUCACIÓN. FINANCIACIÓN SEGUNDO CICLO EDUCACIÓN INFANTIL
		39058	CONVENIO Mº CULTURA PARA ADQUISICIÓN FONDO BIBLIOGRÁFICO EN BIBLIOTECAS MUNICIPALES
		39059	CONFERENCIA SECTORIAL DE EDUCACIÓN. PROGRAMA DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR
		39060	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE - ADAPTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS AL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
		39061	CONVENIO ACCESIBILIDAD AUTOBUSES INTERURBANOS
		39062	CONFERENCIA SECTORIAL DE EDUCACIÓN. PROGRAMA LENGUAS EXTRANJERAS
		39063	AYUDA NACIONAL POR NOVILLAS
		39064	TRANSFERENCIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE. CONFEDERACIÓN DE AMPAS Y OTROS COLECTIVOS
		39065	PROGRAMAS PRIORITARIOS SANIDAD Y CONSUMO
		39066	RECUPERACIÓN ACEITES USADOS
		39067	PRÁCTICAS SEGURAS CENTROS SANITARIOS
		39068	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE - RUTAS CIENTÍFICAS
		39070	CONVENIO Mº FOMENTO OBRAS CARRETERAS
		39071	CONVENIO MINISTERIO DE DEFENSA. PROGRAMA DE INCORPORACIÓN LABORAL
		39072	CONVENIO Mº EDUCACIÓN-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. IMPULSO ACTIVIDADES DESARROLLO TECNOLÓGICO
		39073	AYUDAS PARA LA PRESERVACIÓN PATRIMONIO DIGITAL
		39074	BIBLIOTECA VIRTUAL ARAGÓN
		39075	CONVENIO SALUD BUCODENTAL INFANTIL
		39076	PROYECTO REALTH - SALUD
		39077	MINISTERIO MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO - PLAN INTEGRAL DEL AGUA
		39078	CONVENIO CNIG PARA DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE ORTOFOTOGRAFÍA AÉREA
		39079	SUBVENCIONES PARA ADAPTACIÓN LABORAL DEL SECTOR TEXTIL Y CONFECCIÓN A LOS CAMBIOS ESTRUCTURALES EN EL COMERCIO MUNDIAL
		39080	CONVENIO INSTITUTO DE LA MUJER E INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER PROGRAMA CLARA
		39081	CONVENIOS EDUCACIÓN INFANTIL (MEPSYD)
		39082	CONVENIO ESTRATEGIA EN CUIDADOS PALIATIVOS
		39083	CONVENIO ESTRATEGIA DE ATENCIÓN AL PARTO NORMAL
		39084	CONVENIO ACTIVIDADES SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
		39085	CONVENIO COMARCAS DESARROLLO SOSTENIBLE
		39086	REDUCCIÓN EMISIONES GESTIÓN DE RESIDUOS
		39087	IMPULSO PRÁCTICAS SEGURAS EN CENTROS SANITARIOS
		39088	ESTRATEGIA DE SALUD MENTAL
		39089	FONDO ESPECIAL PLAN-E DEPENDENCIA
		39090	CONVENIO CON MINISTERIO INDUSTRIA PARA TRANSICIÓN A LA TDT
		39091	CONVENIO MICINN FOMENTO PARQUES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
		39092	CONFERENCIA SECTORIAL DE IGUALDAD
		39093	PROYECTO ESCUELA 2.0
		39094	CONVENIO MICINN LABORATORIO MICROSCOPÍAS AVANZADAS
		39095	CONVENIO MINISTERIO DE IGUALDAD
		39096	CONVENIO Mº EDUCACIÓN ACTUALIZACIÓN CATÁLOGO TITULOS FORMACIÓN PROFESIONAL
		39097	PROGRAMA DE REEDUCACIÓN DE MALTRATADORES
		39098	INTERNACIONALIZACIÓN DE LA CULTURA ESPAÑOLA (MAE)
		39099	PROGRAMA ARCE. MINISTERIO DE EDUCACIÓN
		39100	CONVENIO INSS PROGRAMA ESPECÍFICO ESTRATEGIA DE GESTIÓN PARA MEJORAR PRESTACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL
		39101	CONVENIO CON AGENCIA ESPAÑOLA DEL MEDICAMENTO. JORNADAS DE INSPECCIÓN FARMACÉUTICA
		39102	MINISTERIO DE TRABAJO SUBV. CENTRO NACIONAL, REFORMA FORMACIÓN PROFESIONAL
		39103	MCI-ESTRATEGIA ESTATAL INNOVACIÓN
		39104	EURIBERIS
		39105	CONVENIO CITA - CHE EVALUACIÓN SISTEMA DE RIEGOS CUENCA EBRO
		39106	OLIMPIADAS FORMACIÓN PROFESIONAL
		39107	FORMACIÓN PERMANENTE PROFESORADO
		39108	PEAC PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN COMPETENCIAS PROFESIONALES
		39109	JUSTICIA GRATUITA E INFORMATIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES
		39110	Mº. ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD. PLAN NACIONAL I+D+I
		39111	SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO. SUBVENCIÓN AFECTADOS ERE SINTEL
		39112	PROGRAMA DE DISMINUCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR
		39113	MINISTERIO INVESTIGACIÓN AGROALIMENTARIA
		39114	OTRAS EEPP INVESTIGACIÓN AGROALIMENTARIA
		39115	HOSPITAL DEL MUNDO
		39116	FONDO ESTATAL DE EMPLEO Y SOSTENIBILIDAD SOCIAL
		39117	PLAN DE VIVIENDA 2013-2016
		39118	PLAN DE INVERSIONES SISTEMA INFORMACIÓN SANITARIA
		39119	NUEVOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
		39120	MINISTERIO DE JUSTICIA PROGRAMA DE REFORMA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
		39121	NUEVOS ITINERARIOS 3º Y 4º ESO
		39122	DIFUSIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL
		39123	CONFERENCIA SECTORIAL EDUCACIÓN - PROGRAMA NECESIDADES ESPECÍFICAS APOYO EDUCATIVO
		39124	CONFERENCIA SECTORIAL EDUCACIÓN - PROGRAMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

csv: BOA20210609001

Origen	Fondo	Financ.	Denominación
		39125	CONFERENCIA SECTORIAL EDUCACIÓN - PROGRAMA DE HÁBITOS SALUDABLES
		39126	CONFERENCIA SECTORIAL EDUCACIÓN - EVALUACIÓN FINAL EDUCACIÓN PRIMARIA
		39127	PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021
		39128	CONVENIO MAPAMA. ACTUACIONES DESCONTAMINACIÓN DEL LINDANO
		39129	DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES RARAS DE BASE GENÉTICA
		39130	ASISTENCIA SANITARIA A REFUGIADOS PROGRAMA DE REASENTAMIENTO
		39132	PROGRAMA MOVES
		39133	PROGRAMA EFICIENCIA ENERGÉTICA PYME Y EMPRESA INDUSTRIAL
		39134	CONVENIO AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS - PROGAMAS DE
		39135	PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO
		39136	PLAN MOVES II
		39137	BONO SOCIAL TÉRMICO
		39138	PROGRAMA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EDIFICIOS
		39139	CONFERENCIA SECTORIAL EDUCACIÓN PROGRAMA ORIENTACIÓN EDUCACIÓN EMERGENCIA
		39140	I PLAN FORMACIÓN PROFESIONAL PARA CRECIMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y EMPLEABILIDAD
		39141	PLAN ACTUACIÓN CENTRO INNOVACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE ARAGÓN
		39142	PROGRAMA PARA LA MEJORA EFICIENCIA Y SOSTENIBILIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD
5			**OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**
	51		**DIPUTACIONES PROVINCIALES**
		51001	MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS
		51002	DPT CENTRO DE INVESTIGACIÓN AGROALIMENTARIA
		51006	AMPLIACIÓN RED DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL
		51007	DPH CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN DE TRUFICULTURA
		51008	DPZ CONVENIO INVESTIGACIÓN SUELOS TRUFEROS
		51009	DPZ PARQUES NATURALES ZONAS PROTEGIDAS
		51010	DPZ CONVENIO CRIEZ VENTA OLIVAR
	52		**ADMINISTRACIONES COMARCALES**
		52001	CONVENIO PROYECTO SIGEM
		52002	CONVENIO CARTOGRAFÍA COMARCAL
		52003	CONVENIOS INVESTIGACIÓN COMARCALES
		52004	CONVENIOS COMARCALES PLAN CONTRA INCENDIOS
	53		**AYUNTAMIENTOS**
		53001	AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA COMEDORES ESCOLARES
	55		**DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**
		55001	SUBVENCIÓN INAEM PARA ESCUELAS TALLER
		55002	CONVENIO INVESTIGACIÓN CON SALUD
		55003	SUBVENCIONES DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO. ORIENTACIÓN PROFESIONAL DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO
		55004	TRANSFERENCIA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD - ENSAYOS CLÍNICOS
		55005	FORMACIÓN CONTINUA DE MÉDICOS INTERNOS RESIDENTES
		55006	GRUPOS DE INVESTIGACIÓN SALUD
		55007	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONVOCATORIAS COMPETITIVAS DGA
		55008	SUBV INAEM CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS OBRAS INTERÉS GENERAL
		55009	DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN AGROALIMENTARIA
		55010	SUBVENCIÓN INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO
	58		**OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**
		58001	CREACIÓN WEB MEMORIA DEMOCRÁTICA
	59		**ORGANIZACIÓN NACIONES UNIDAS**
		59001	ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD
7			**ENTES PRIVADOS**
	71		**ENTES PRIVADOS FINANCIEROS**
	72		**ENTES PRIVADOS NO FINANCIEROS**
		72009	PROMOTORES PRIVADOS PROYECTO PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO
		72012	FONDOS PARA INVESTIGACIÓN AGROALIMENTARIA DE ENTIDADES PRIVADAS
		72013	FONDOS DE MEJORA EN MONTES PROPIOS
		72016	FUNDACIÓN INSTITUTO INVESTIGACIÓN SANITARIA DE ARAGÓN
		72019	FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA
		72022	HERENCIA D. RAMÓN GALINDO
		72024	HERENCIA D. FIDEL GALINDO TORRES
9			**RECURSOS PROPIOS**
	91		**RECURSOS PROPIOS**
		91001	RECURSOS PROPIOS COFINANCIADORES
		91002	RECURSOS PROPIOS
		91003	INGRESOS. FINANCIACIÓN INCONDICIONADA
		91019	COVID-19
		91218	RECURSOS PROPIOS COFINANCIADO FITE 2018
		91219	RECURSOS PROPIOS COFINANCIADO FITE 2019
		91220	RECURSOS PROPIOS COFINANCIADO FITE 2020
		91221	RECURSOS PROPIOS COFINANCIADO FITE 2021

csv: BOA20210609001

Anexo VI: Clasificación Territorial

Código Comarca	Denomina. Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
010	**Comarca de la Jacetania**		
		0122006	AISA
		0122028	ANSO
		0122032	ARAGÜES DEL PUERTO
		0122044	BAILO
		0122068	BORAU
		0122076	CANAL DE BERDUN
		0122078	CANFRANC
		0122086	CASTIELLO DE JACA
		0122106	FAGO
		0122130	JACA
		0122131	JASA
		0122208	SANTA CILIA DE JACA
		0122209	SANTA CRUZ DE LA SEROS
		0122250	VILLANUA
		0122901	VALLE DE HECHO
		0122902	PUENTE LA REINA DE JACA
		0150035	ARTIEDA
		0150168	MIANOS
		0150232	SALVATIERRA DE ESCA
		0150245	SIGUES
020	**Comarca del Alto Gállego**		
		0222059	BIESCAS
		0222072	CALDEARENAS
		0222122	HOZ DE JACA
		0222170	PANTICOSA
		0222199	SABIÑANIGO
		0222204	SALLENT DE GALLEGO
		0222252	YEBRA DE BASA
		0222253	YESERO
030	**Comarca de Sobrarbe**		
		0322002	ABIZANDA
		0322051	BARCABO
		0322057	BIELSA
		0322066	BOLTAÑA
		0322069	BROTO
		0322107	FANLO
		0322109	FISCAL
		0322113	FUEVA (LA)
		0322114	GISTAIN
		0322133	LABUERDA
		0322144	LASPUÑA
		0322168	PALO
		0322182	PLAN
		0322189	PUERTOLAS
		0322190	PUEYO DE ARAGUAS (EL)
		0322207	SAN JUAN DE PLAN
		0322227	TELLA-SIN
		0322230	TORLA
		0322907	AINSA-SOBRARBE
040	**Comarca de la Ribagorza**		
		0422035	AREN
		0422053	BENABARRE
		0422054	BENASQUE
		0422062	BISAURRI
		0422067	BONANSA
		0422074	CAMPO
		0422080	CAPELLA
		0422084	CASTEJON DE SOS

csv: BOA20210609001

Código Comarca	Denomina. Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
		0422087	CASTIGALEU
		0422095	CHIA
		0422105	ESTOPIÑAN DEL CASTILLO
		0422111	FORADADA DE TOSCAR
		0422117	GRAUS
		0422129	ISABENA
		0422142	LASCUARRE
		0422143	LASPAULES
		0422155	MONESMA Y CAJIGAR
		0422157	MONTANUY
		0422177	PERARRUA
		0422187	PUEBLA DE CASTRO (LA)
		0422188	PUENTE DE MONTAÑANA
		0422200	SAHUN
		0422212	SANTA LIESTRA Y SAN QUILEZ
		0422214	SECASTILLA
		0422215	SEIRA
		0422221	SESUE
		0422223	SOPEIRA
		0422229	TOLVA
		0422233	TORRE LA RIBERA
		0422243	VALLE DE BARDAJI
		0422244	VALLE DE LIERP
		0422246	VERACRUZ
		0422247	VIACAMP Y LITERA
		0422249	VILLANOVA
050	**Comarca de Cinco Villas**		
		0550033	ARDISA
		0550036	ASIN
		0550041	BAGUES
		0550051	BIOTA
		0550077	CASTEJON DE VALDEJASA
		0550078	CASTILISCAR
		0550095	EJEA DE LOS CABALLEROS
		0550100	ERLA
		0550109	FRAGO (EL)
		0550128	ISUERRE
		0550135	LAYANA
		0550142	LOBERA DE ONSELLA
		0550144	LONGAS
		0550148	LUESIA
		0550151	LUNA
		0550186	NAVARDUN
		0550197	ORES
		0550205	PEDROSAS (LAS)
		0550207	PIEDRATAJADA
		0550210	PINTANOS (LOS)
		0550220	PUENDELUNA
		0550230	SADABA
		0550244	SIERRA DE LUNA
		0550248	SOS DEL REY CATOLICO
		0550252	TAUSTE
		0550267	UNCASTILLO
		0550268	UNDUES DE LERDA
		0550270	URRIES
		0550276	VALPALMAS
		0550901	BIEL-FUENCALDERAS
		0550902	MARRACOS
060	**Comarca de Hoya de Huesca/ Plana de Uesca**		
		0622004	AGUERO
		0622011	ALBERO ALTO
		0622014	ALCALA DE GURREA

csv: BOA20210609001

Código Comarca	Denomina. Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
		0622015	ALCALA DEL OBISPO
		0622019	ALERRE
		0622021	ALMUDEVAR
		0622027	ANGUES
		0622029	ANTILLON
		0622036	ARGAVIESO
		0622037	ARGUIS
		0622039	AYERBE
		0622047	BANASTAS
		0622063	BISCARRUES
		0622064	BLECUA Y TORRES
		0622081	CASBAS DE HUESCA
		0622096	CHIMILLAS
		0622119	GURREA DE GALLEGO
		0622125	HUESCA
		0622126	IBIECA
		0622127	IGRIES
		0622149	LOARRE
		0622150	LOPORZANO
		0622151	LOSCORRALES
		0622156	MONFLORITE-LASCASAS
		0622162	NOVALES
		0622163	NUENO
		0622173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)
		0622178	PERTUSA
		0622181	PIRACES
		0622195	QUICENA
		0622203	SALILLAS
		0622220	SESA
		0622222	SIETAMO
		0622228	TIERZ
		0622239	TRAMACED
		0622248	VICIEN
		0622904	SOTONERA (LA)
		0622905	LUPIÑEN-ORTILLA
		0650185	MURILLO DE GALLEGO
		0650238	SANTA EULALIA DE GALLEGO
070	**Comarca de Somontano de Barbastro**		
		0722001	ABIEGO
		0722003	ADAHUESCA
		0722024	ALQUEZAR
		0722041	AZARA
		0722042	AZLOR
		0722048	BARBASTRO
		0722050	BARBUÑALES
		0722055	BERBEGAL
		0722058	BIERGE
		0722082	CASTEJON DEL PUENTE
		0722088	CASTILLAZUELO
		0722090	COLUNGO
		0722102	ESTADA
		0722103	ESTADILLA
		0722115	GRADO (EL)
		0722128	ILCHE
		0722135	LALUENGA
		0722139	LAPERDIGUERA
		0722141	LASCELLAS-PONZANO
		0722160	NAVAL
		0722164	OLVENA
		0722174	PERALTA DE ALCOFEA
		0722176	PERALTILLA
		0722186	POZAN DE VERO

csv: BOA20210609001

Código Comarca	Denomina. Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
		0722201	SALAS ALTAS
		0722202	SALAS BAJAS
		0722235	TORRES DE ALCANADRE
		0722906	SANTA MARIA DE DULCIS
		0722908	HOZ Y COSTEAN
080	**Comarca de Cinca Medio**		
		0822007	ALBALATE DE CINCA
		0822017	ALCOLEA DE CINCA
		0822020	ALFANTEGA
		0822022	ALMUNIA DE SAN JUAN
		0822060	BINACED
		0822110	FONZ
		0822158	MONZON
		0822193	PUEYO DE SANTA CRUZ
		0822903	SAN MIGUEL DEL CINCA
090	**Comarca de la Litera/ La Llitera**		
		0922009	ALBELDA
		0922016	ALCAMPEL
		0922025	ALTORRICON
		0922040	AZANUY-ALINS
		0922043	BAELLS
		0922045	BALDELLOU
		0922061	BINEFAR
		0922075	CAMPORRELLS
		0922089	CASTILLONROY
		0922099	ESPLUS
		0922175	PERALTA DE CALASANZ
		0922205	SAN ESTEBAN DE LITERA
		0922225	TAMARITE DE LITERA
		0922909	VENCILLON
100	**Comarca de los Monegros**		
		1022008	ALBALATILLO
		1022012	ALBERO BAJO
		1022013	ALBERUELA DE TUBO
		1022018	ALCUBIERRE
		1022023	ALMUNIENTE
		1022049	BARBUES
		1022079	CAPDESASO
		1022083	CASTEJON DE MONEGROS
		1022085	CASTELFLORITE
		1022116	GRAÑEN
		1022124	HUERTO
		1022136	LALUEZA
		1022137	LANAJA
		1022172	PEÑALBA
		1022184	POLEÑINO
		1022197	ROBRES
		1022206	SANGARREN
		1022213	SARIÑENA
		1022217	SENA
		1022218	SENES DE ALCUBIERRE
		1022226	TARDIENTA
		1022232	TORRALBA DE ARAGON
		1022236	TORRES DE BARBUES
		1022242	VALFARTA
		1022251	VILLANUEVA DE SIGENA
		1050022	ALMOLDA (LA)
		1050059	BUJARALOZ
		1050104	FARLETE
		1050137	LECIÑENA
		1050170	MONEGRILLO
		1050206	PERDIGUERA

csv: BOA20210609001

Código Comarca	Denomina. Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
110	**Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca**		
		1122046	BALLOBAR
		1122052	BELVER DE CINCA
		1122077	CANDASNOS
		1122094	CHALAMERA
		1122112	FRAGA
		1122165	ONTIÑENA
		1122167	OSSO DE CINCA
		1122234	TORRENTE DE CINCA
		1122245	VELILLA DE CINCA
		1122254	ZAIDIN
		1150165	MEQUINENZA
120	**Comarca de Tarazona y el Moncayo**		
		1250014	ALCALA DE MONCAYO
		1250030	AÑON
		1250063	BUSTE (EL)
		1250106	FAYOS (LOS)
		1250122	GRISEL
		1250140	LITAGO
		1250141	LITUENIGO
		1250157	MALON
		1250190	NOVALLAS
		1250234	SAN MARTIN DE LA VIRGEN DEL MONCAYO
		1250237	SANTA CRUZ DE MONCAYO
		1250251	TARAZONA
		1250261	TORRELLAS
		1250265	TRASMOZ
		1250280	VERA DE MONCAYO
		1250281	VIERLAS
130	**Comarca de Campo de Borja**		
		1350003	AGON
		1350006	AINZON
		1350010	ALBERITE DE SAN JUAN
		1350011	ALBETA
		1350027	AMBEL
		1350052	BISIMBRE
		1350055	BORJA
		1350060	BULBUENTE
		1350061	BURETA
		1350111	FRESCANO
		1350113	FUENDEJALON
		1350153	MAGALLON
		1350156	MALEJAN
		1350160	MALLEN
		1350191	NOVILLAS
		1350216	POZUELO DE ARAGON
		1350249	TABUENCA
		1350250	TALAMANTES
140	**Comarca del Aranda**		
		1450031	ARANDA DE MONCAYO
		1450057	BREA DE ARAGÓN
		1450069	CALCENA
		1450121	GOTOR
		1450126	ILLUECA
		1450130	JARQUE
		1450166	MESONES DE ISUELA
		1450198	OSEJA
		1450214	POMER
		1450221	PURUJOSA
		1450243	SESTRICA
		1450254	TIERGA

csv: BOA20210609001

Código Comarca	Denomina. Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
		1450266	TRASOBARES
150	**Comarca de la Ribera Alta del Ebro**		
		1550008	ALAGON
		1550013	ALCALA DE EBRO
		1550043	BARBOLES
		1550053	BOQUIÑENI
		1550064	CABAÑAS DE EBRO
		1550107	FIGUERUELAS
		1550118	GALLUR
		1550123	GRISEN
		1550132	JOYOSA (LA)
		1550147	LUCENI
		1550204	PEDROLA
		1550209	PINSEQUE
		1550212	PLEITAS
		1550217	PRADILLA DE EBRO
		1550223	REMOLINOS
		1550247	SOBRADIEL
		1550262	TORRES DE BERRELLEN
160	**Comarca de Valdejalón**		
		1650024	ALMONACID DE LA SIERRA
		1650025	ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)
		1650026	ALPARTIR
		1650044	BARDALLUR
		1650068	CALATORAO
		1650093	CHODES
		1650099	EPILA
		1650146	LUCENA DE JALON
		1650150	LUMPIAQUE
		1650175	MORATA DE JALON
		1650182	MUELA (LA)
		1650211	PLASENCIA DE JALON
		1650225	RICLA
		1650228	RUEDA DE JALON
		1650231	SALILLAS DE JALON
		1650236	SANTA CRUZ DE GRIO
		1650269	URREA DE JALON
170	**Comarca Central**		
		1750017	ALFAJARIN
		1750056	BOTORRITA
		1750062	BURGO DE EBRO (EL)
		1750066	CADRETE
		1750089	CUARTE DE HUERVA
		1750115	FUENTES DE EBRO
		1750131	JAULIN
		1750163	MARIA DE HUERVA
		1750164	MEDIANA DE ARAGÓN
		1750180	MOZOTA
		1750193	NUEZ DE EBRO
		1750199	OSERA DE EBRO
		1750203	PASTRIZ
		1750219	PUEBLA DE ALFINDEN (LA)
		1750235	SAN MATEO DE GALLEGO
		1750272	UTEBO
		1750285	VILLAFRANCA DE EBRO
		1750903	VILLAMAYOR DE GALLEGO
		1750288	VILLANUEVA DE GALLEGO
		1750297	ZARAGOZA
		1750298	ZUERA
180	**Comarca de la Ribera Baja del Ebro**		
		1850012	ALBORGE

csv: BOA20210609001

Código Comarca	Denomina. Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
		1850019	ALFORQUE
		1850083	CINCO OLIVAS
		1850101	ESCATRON
		1850119	GELSA
		1850208	PINA DE EBRO
		1850222	QUINTO
		1850240	SASTAGO
		1850278	VELILLA DE EBRO
		1850296	ZAIDA (LA)
190	**Comarca de Bajo Aragón-Caspe/ Baix Aragó-Casp**		
		1950074	CASPE
		1950092	CHIPRANA
		1950102	FABARA
		1950105	FAYON
		1950152	MAELLA
		1950189	NONASPE
200	**Comarca de la Comunidad de Calatayud**		
		2050001	ABANTO
		2050009	ALARBA
		2050015	ALCONCHEL DE ARIZA
		2050020	ALHAMA DE ARAGON
		2050029	ANIÑON
		2050032	ARANDIGA
		2050034	ARIZA
		2050038	ATECA
		2050046	BELMONTE DE GRACIAN
		2050047	BERDEJO
		2050050	BIJUESCA
		2050054	BORDALBA
		2050058	BUBIERCA
		2050065	CABOLAFUENTE
		2050067	CALATAYUD
		2050070	CALMARZA
		2050071	CAMPILLO DE ARAGON
		2050072	CARENAS
		2050075	CASTEJON DE ALARBA
		2050076	CASTEJON DE LAS ARMAS
		2050079	CERVERA DE LA CAÑADA
		2050081	CETINA
		2050082	CIMBALLA
		2050084	CLARES DE RIBOTA
		2050086	CODOS
		2050087	CONTAMINA
		2050096	EMBID DE ARIZA
		2050110	FRASNO (EL)
		2050116	FUENTES DE JILOCA
		2050120	GODOJOS
		2050125	IBDES
		2050129	JARABA
		2050155	MALANQUILLA
		2050159	MALUENDA
		2050162	MARA
		2050169	MIEDES
		2050172	MONREAL DE ARIZA
		2050173	MONTERDE
		2050174	MONTON
		2050176	MORATA DE JILOCA
		2050177	MORES
		2050178	MOROS
		2050183	MUNEBREGA
		2050187	NIGUELLA
		2050192	NUEVALOS

csv: BOA20210609001

Código Comarca	Denomina. Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
		2050194	OLVES
		2050196	ORERA
		2050201	PARACUELLOS DE JILOCA
		2050202	PARACUELLOS DE LA RIBERA
		2050215	POZUEL DE ARIZA
		2050229	RUESCA
		2050241	SABIÑAN
		2050242	SEDILES
		2050246	SISAMON
		2050253	TERRER
		2050255	TOBED
		2050257	TORRALBA DE RIBOTA
		2050259	TORREHERMOSA
		2050260	TORRELAPAJA
		2050263	TORRIJO DE LA CAÑADA
		2050277	VALTORRES
		2050279	VELILLA DE JILOCA
		2050282	VILUEÑA (LA)
		2050284	VILLAFELICHE
		2050286	VILLALBA DE PEREJIL
		2050287	VILLALENGUA
		2050293	VILLARROYA DE LA SIERRA
210	**Comarca de Campo de Cariñena**		
		2150004	AGUARON
		2150005	AGUILON
		2150007	ALADREN
		2150018	ALFAMEN
		2150073	CARIÑENA
		2150088	COSUENDA
		2150098	ENCINACORBA
		2150143	LONGARES
		2150167	MEZALOCHA
		2150181	MUEL
		2150200	PANIZA
		2150264	TOSOS
		2150290	VILLANUEVA DE HUERVA
		2150295	VISTABELLA
220	**Comarca de Campo de Belchite**		
		2250021	ALMOCHUEL
		2250023	ALMONACID DE LA CUBA
		2250039	AZUARA
		2250045	BELCHITE
		2250085	CODO
		2250114	FUENDETODOS
		2250133	LAGATA
		2250136	LECERA
		2250139	LETUX
		2250171	MONEVA
		2250179	MOYUELA
		2250213	PLENAS
		2250218	PUEBLA DE ALBORTON
		2250233	SAMPER DEL SALZ
		2250275	VALMADRID
230	**Comarca del Bajo Martín**		
		2344008	ALBALATE DEL ARZOBISPO
		2344031	AZAILA
		2344067	CASTELNOU
		2344122	HIJAR
		2344129	JATIEL
		2344191	PUEBLA DE HIJAR (LA)
		2344205	SAMPER DE CALANDA
		2344237	URREA DE GAEN

csv: BOA20210609001

Código Comarca	Denomina. Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
		2344265	VINACEITE
240	**Comarca de Campo de Daroca**		
		2450002	ACERED
		2450016	ALDEHUELA DE LIESTOS
		2450028	ANENTO
		2450037	ATEA
		2450040	BADULES
		2450042	BALCONCHAN
		2450048	BERRUECO
		2450080	CERVERUELA
		2450090	CUBEL
		2450091	CUERLAS (LAS)
		2450094	DAROCA
		2450108	FOMBUENA
		2450117	GALLOCANTA
		2450124	HERRERA DE LOS NAVARROS
		2450134	LANGA DEL CASTILLO
		2450138	LECHON
		2450149	LUESMA
		2450154	MAINAR
		2450161	MANCHONES
		2450184	MURERO
		2450188	NOMBREVILLA
		2450195	ORCAJO
		2450224	RETASCON
		2450227	ROMANOS
		2450239	SANTED
		2450256	TORRALBA DE LOS FRAILES
		2450258	TORRALBILLA
		2450271	USED
		2450273	VALDEHORNA
		2450274	VAL DE SAN MARTIN
		2450283	VILLADOZ
		2450289	VILLANUEVA DE JILOCA
		2450291	VILLAR DE LOS NAVARROS
		2450292	VILLARREAL DE HUERVA
		2450294	VILLARROYA DEL CAMPO
250	**Comarca del Jiloca**		
		2544023	ALLUEVA
		2544032	BADENAS
		2544033	BAGUENA
		2544034	BAÑON
		2544035	BARRACHINA
		2544036	BEA
		2544039	BELLO
		2544042	BLANCAS
		2544046	BUEÑA
		2544047	BURBAGUENA
		2544050	CALAMOCHA
		2544056	CAMINREAL
		2544065	CASTEJON DE TORNOS
		2544085	COSA
		2544090	CUCALON
		2544101	FERRERUELA DE HUERVA
		2544102	FONFRIA
		2544112	FUENTES CLARAS
		2544132	LAGUERUELA
		2544133	LANZUELA
		2544138	LOSCOS
		2544152	MONFORTE DE MOYUELA
		2544153	MONREAL DEL CAMPO
		2544164	NOGUERAS

csv: BOA20210609001

Código Comarca	Denomina. Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
		2544168	ODON
		2544169	OJOS NEGROS
		2544180	PERACENSE
		2544190	POZUEL DEL CAMPO
		2544200	RUBIELOS DE LA CERIDA
		2544207	SAN MARTIN DEL RIO
		2544208	SANTA CRUZ DE NOGUERAS
		2544213	SINGRA
		2544219	TORNOS
		2544220	TORRALBA DE LOS SISONES
		2544222	TORRECILLA DEL REBOLLAR
		2544227	TORRE LOS NEGROS
		2544232	TORRIJO DEL CAMPO
		2544251	VILLAFRANCA DEL CAMPO
		2544252	VILLAHERMOSA DEL CAMPO
		2544258	VILLAR DEL SALZ
260	**Comarca de Cuencas Mineras**		
		2644011	ALCAINE
		2644017	ALIAGA
		2644024	ANADON
		2644043	BLESA
		2644063	CAÑIZAR DEL OLIVAR
		2644066	CASTEL DE CABRA
		2644084	CORTES DE ARAGON
		2644093	CUEVAS DE ALMUDEN
		2644099	ESCUCHA
		2644110	FUENFERRADA
		2644123	HINOJOSA DE JARQUE
		2644124	HOZ DE LA VIEJA (LA)
		2644125	HUESA DEL COMUN
		2644128	JARQUE DE LA VAL
		2644131	JOSA
		2644142	MAICAS
		2644144	MARTIN DEL RIO
		2644148	MEZQUITA DE JARQUE
		2644155	MONTALBAN
		2644161	MUNIESA
		2644167	OBON
		2644176	PALOMAR DE ARROYOS
		2644184	PLOU
		2644203	SALCEDILLO
		2644211	SEGURA DE LOS BAÑOS
		2644224	TORRE DE LAS ARCAS
		2644238	UTRILLAS
		2644256	VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA SIERRA
		2644267	VIVEL DEL RIO MARTIN
		2644268	ZOMA (LA)
270	**Comarca de Andorra- Sierra de Arcos**		
		2744006	ALACON
		2744022	ALLOZA
		2744025	ANDORRA
		2744029	ARIÑO
		2744087	CRIVILLEN
		2744096	EJULVE
		2744100	ESTERCUEL
		2744116	GARGALLO
		2744172	OLIETE
280	**Comarca del Bajo Aragón**		
		2844004	AGUAVIVA
		2844013	ALCAÑIZ
		2844014	ALCORISA
		2844038	BELMONTE DE SAN JOSE

csv: BOA20210609001

Código Comarca	Denomina. Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
		2844040	BERGE
		2844051	CALANDA
		2844061	CAÑADA DE VERICH (LA)
		2844068	CASTELSERAS
		2844077	CEROLLERA (LA)
		2844080	CODOÑERA (LA)
		2844107	FOZ-CALANDA
		2844118	GINEBROSA (LA)
		2844145	MAS DE LAS MATAS
		2844146	MATA DE LOS OLMOS (LA)
		2844173	OLMOS (LOS)
		2844178	PARRAS DE CASTELLOTE (LAS)
		2844212	SENO
		2844221	TORRECILLA DE ALCAÑIZ
		2844230	TORREVELILLA
		2844241	VALDEALGORFA
290	**Comarca de la Comunidad de Teruel**		
		2944001	ABABUJ
		2944003	AGUATON
		2944005	AGUILAR DEL ALFAMBRA
		2944007	ALBA
		2944016	ALFAMBRA
		2944018	ALMOHAJA
		2944019	ALOBRAS
		2944020	ALPEÑES
		2944028	ARGENTE
		2944053	CAMAÑAS
		2944055	CAMARILLAS
		2944062	CAÑADA VELLIDA
		2944064	CASCANTE DEL RIO
		2944074	CEDRILLAS
		2944075	CELADAS
		2944076	CELLA
		2944082	CORBALAN
		2944089	CUBLA
		2944092	CUERVO (EL)
		2944094	CUEVAS LABRADAS
		2944097	ESCORIHUELA
		2944111	FUENTES CALIENTES
		2944115	GALVE
		2944130	JORCAS
		2944135	LIBROS
		2944136	LIDON
		2944156	MONTEAGUDO DEL CASTILLO
		2944175	ORRIOS
		2944177	PANCRUDO
		2944181	PERALEJOS
		2944182	PERALES DEL ALFAMBRA
		2944185	POBO (EL)
		2944195	RILLO
		2944196	RIODEVA
		2944209	SANTA EULALIA
		2944216	TERUEL
		2944218	TORMON
		2944226	TORRE LA CARCEL
		2944228	TORREMOCHA DE JILOCA
		2944234	TRAMACASTIEL
		2944239	VALACLOCHE
		2944250	VEGUILLAS DE LA SIERRA
		2944261	VILLARQUEMADO
		2944263	VILLASTAR
		2944264	VILLEL

csv: BOA20210609001

Código Comarca	Denomina. Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
		2944266	VISIEDO
300	**Comarca de Maestrazgo**		
		3044021	ALLEPUZ
		3044044	BORDON
		3044059	CANTAVIEJA
		3044060	CAÑADA DE BENATANDUZ
		3044071	CASTELLOTE
		3044088	CUBA (LA)
		3044106	FORTANETE
		3044126	IGLESUELA DEL CID (LA)
		3044149	MIRAMBEL
		3044150	MIRAVETE DE LA SIERRA
		3044151	MOLINOS
		3044183	PITARQUE
		3044236	TRONCHON
		3044260	VILLARLUENGO
		3044262	VILLARROYA DE LOS PINARES
310	**Comarca de la Sierra de Albarracín**		
		3144009	ALBARRACIN
		3144041	BEZAS
		3144045	BRONCHALES
		3144052	CALOMARDE
		3144109	FRIAS DE ALBARRACIN
		3144117	GEA DE ALBARRACIN
		3144119	GRIEGOS
		3144120	GUADALAVIAR
		3144127	JABALOYAS
		3144157	MONTERDE DE ALBARRACIN
		3144159	MOSCARDON
		3144163	NOGUERA DE ALBARRACIN
		3144174	ORIHUELA DEL TREMEDAL
		3144189	POZONDON
		3144197	RODENAS
		3144198	ROYUELA
		3144199	RUBIALES
		3144204	SALDON
		3144215	TERRIENTE
		3144217	TORIL Y MASEGOSO
		3144229	TORRES DE ALBARRACIN
		3144235	TRAMACASTILLA
		3144243	VALDECUENCA
		3144249	VALLECILLO (EL)
		3144257	VILLAR DEL COBO
320	**Comarca de Gúdar-Javalambre**		
		3244002	ABEJUELA
		3244010	ALBENTOSA
		3244012	ALCALA DE LA SELVA
		3244026	ARCOS DE LAS SALINAS
		3244048	CABRA DE MORA
		3244054	CAMARENA DE LA SIERRA
		3244070	CASTELLAR (EL)
		3244103	FORMICHE ALTO
		3244113	FUENTES DE RUBIELOS
		3244121	GUDAR
		3244137	LINARES DE MORA
		3244143	MANZANERA
		3244158	MORA DE RUBIELOS
		3244160	MOSQUERUELA
		3244165	NOGUERUELAS
		3244171	OLBA
		3244192	PUEBLA DE VALVERDE (LA)
		3244193	PUERTOMINGALVO

csv: BOA20210609001

Código Comarca	Denomina. Comarca	Código Municipio	Denominación Municipio
		3244201	RUBIELOS DE MORA
		3244206	SAN AGUSTIN
		3244210	SARRION
		3244231	TORRIJAS
		3244240	VALBONA
		3244244	VALDELINARES
330	**Comarca del Matarraña/ Matarranya**		
		3344027	ARENS DE LLEDO
		3344037	BECEITE
		3344049	CALACEITE
		3344086	CRETAS
		3344105	FORNOLES
		3344108	FRESNEDA (LA)
		3344114	FUENTESPALDA
		3344141	LLEDO
		3344147	MAZALEON
		3344154	MONROYO
		3344179	PEÑARROYA DE TASTAVINS
		3344187	PORTELLADA (LA)
		3344194	RAFALES
		3344223	TORRE DE ARCAS
		3344225	TORRE DEL COMPTE
		3344245	VALDELTORMO
		3344246	VALDERROBRES
		3344247	VALJUNQUERA

csv: BOA20210609001

Anexo VII: Clasificación Económica de Ingresos

Cap.	Artíc.	Conc.	Subc.	Denominación
1				Impuestos Directos
	10			Sobre la Renta
		100		Sobre la Renta de las Personas Físicas
			000	Tarifa Autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
			006	Tarifa Autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (ejercicios anteriores)
	11			Sobre el Capital
		110		Sobre Sucesiones y Donaciones
			000	Sobre adquisiciones por herencia o legado
			003	Donaciones
		111		Impuesto sobre el Patrimonio
			000	Sobre el patrimonio neto de las personas físicas
		112		Sobre Grandes Superficies
			000	Sobre Grandes Superficies
		115		Impuestos Depósitos Entidades de Crédito
			000	Impuestos Depósitos Entidades de Crédito
2				Impuestos Indirectos
	20			Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
		200		Sobre Transmisiones Patrimoniales
			000	Sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas
			002	Sobre Transmisiones de vehículos
		201		Sobre Actos Jurídicos Documentados
			000	Documentos Notariales
			002	Documentos Administrativos
		202		Sobre Operaciones Societarias
			000	Sobre Operaciones Societarias
	21			Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.)
		210		Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.)
			001	I.V.A. Sobre Operaciones Internas
			017	I.V.A. Liquidación (ejercicios anteriores)
	22			Sobre consumos específicos
		220		Impuestos especiales
			000	Sobre el alcohol y bebidas derivadas
			001	Sobre Cerveza
			002	Sobre vinos y bebidas fermentadas
			003	Sobre labores de tabaco
			004	Sobre venta minorista de determinados hidrocarburos
			005	Sobre determinados medios de transporte
			006	Sobre productos intermedios
			007	Sobre energía (electricidad)
			008	Sobre hidrocarburos
			009	Impuestos especiales (ejercicios anteriores)
			010	Sobre el alcohol y bebidas derivadas (ejercicios anteriores)
			011	Sobre Cerveza (ejercicios anteriores)
			013	Sobre labores de tabaco (ejercicios anteriores)
			016	Sobre productos intermedios (ejercicios anteriores)
			017	Sobre energía - electricidad (ejercicios anteriores)
			018	Sobre hidrocarburos (ejercicios anteriores)
	23			Impuestos Medioambientales
		230		Impuesto s/contaminación aguas
			000	Impuesto s/contaminación aguas
		232		S/ Emisiones contaminantes
			000	S/ Emisiones contaminantes
		233		S/ Tendidos aéreos
			000	S/ Tendidos aéreos
		234		S/ aprovechamiento hidroeléctrico
			000	S/ aprovechamiento hidroeléctrico
		235		S/ líneas de alta tensión
			000	S/ líneas de alta tensión
	24			Tasa Fiscal sobre juego
		240		Tasa Fiscal sobre juego
			000	Casinos
			001	Bingos
			002	Máquinas recreativas
			003	Loterías,rifas, boletos y combinaciones aleatorias
			004	Bingo Electrónico
	25			Impuestos sobre juego
		250		Impuesto sobre actividades de juego
			000	Impuesto sobre actividades de juego

csv: BOA20210609001

Cap.	Artíc.	Conc.	Subc.	Denominación
3				Tasas y otros ingresos
	30			Venta de Bienes
		300		Venta de Bienes
			050	Venta de Bienes de las Cortes de Aragón
			100	Venta de Bienes de Departamentos y Organismos Públicos
		301		Venta de publicaciones
			050	Venta de Publicaciones de las Cortes de Aragón
			100	Venta de Publicaciones de Departamentos y Organismos Públicos
		302		Venta de material de juego
			000	Venta de cartones de bingo
		303		Venta impresos
			000	Venta impresos
	31			Prestación de Servicios
		310		Prestación de Servicios de las Cortes de Aragón
			000	Suscripción y venta del Boletín Oficial de las Cortes de Aragón
			001	Venta del Diario de Sesiones de las Cortes de Aragón
			050	Entradas Cortes de Aragón
		314		Prestación de Servicios de Industria e Innovación
			002	Prestación Servicios AST: Autoprestación
			003	Prestación Servicios AST: Inv. Privado
			004	Prestación Servicios AST: DPH
			009	Otros Ingresos de Industria e Innovación
		319		Otros ingresos por Prestación de Servicios
			000	Prestación Servicios Presidencia y Justicia
			005	Prestación Serv. de Sanidad, B. Social y Familia
			006	Prestación Servicios de Educación, Cultura y Deporte
			100	Prestación de Servicios en Residencias del IASS
			101	Prestación de servicios en centros concertados por el IASS
			102	Prestación de servicios en centros sociales y clubs del IASS
			103	Prestación de servicios en guarderías
			104	Prestación de servicios por Carnés Juveniles
			107	Prestación de servicios en albergues
			108	Prestación de servicios del Carné Joven
			111	Cuotas de los alumnos de los Institutos de Formación Agroambiental
			112	Prestación de servicios en comedores escolares
			113	Servicios Públicos de acceso al Parque Nacional de Ordesa
			114	Servicios de promoción industrial y Sistema de Información Empresarial
			115	Prestación de servicios en hospitales del SALUD
			116	Prestación de Servicios en Residencias/Prestación de Serv.GESTIÓN INTEGRAL Residencias IASS
			117	Cuotas de los alumnos de los Institutos de Formación Profesional Específica
			118	Prestación Servicios RACI
			200	Prestación Servicios - Copagos
			201	Prestación Servicios Asesora.Jurídico E.P. Funda. Y Consorcios
			318	Planeamiento Urbanístico
			319	Prestación de Servicios en laboratorios
			320	Prestación servicios investigación agroalimentaria
			321	Transporte Sanitario por Helicóptero
			322	Ciclos Formativos Intituto de Formación Agroambiental JACA
			323	Prestación de Servicios o Actividades Propias de la ACPUA
			324	Prestación del Servicio de Comedor
	32			Tasas
		320		Tasas de Vicepresidencia, Presidencia y Política Territorial, Justicia e Interior
		321		Tasas de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
			006	Tasa 06- Actuaciones en materia de vivienda protegida
			027	Tasa 27- Tasa por acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad de la edificación
		322		Tasas de Agricultura y Alimentación y Medio Ambiente
			011	Tasa 11- Tasa por servicios facultativos veterinarios
			017	Tasa 17- Tasa por servicios facult. y advos en montes,aprovechamientos forestales y vías pecuarias
			033	Tasa 33- Tasa por ocupación temporal de vías pecuarias y montes de titularidad de la Comunidad Autónoma
		323		Tasas de Salud y Consumo
		324		Tasas de Servicios Sociales y Familia
		325		Tasas de Economía, Hacienda y Empleo
		326		Tasas de Educación, Cultura y Deporte
			025	Tasa 25- Tasa por servicios prestados por el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de Aragón
		327		Tasas de Industria, Comercio y Turismo
			014	Tasa 14- Tasa por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrología
		328		Tasas de Ciencia, Tecnología y Universidad

csv: BOA20210609001

Cap.	Artíc.	Conc.	Subc.	Denominación
		329		Tasas de varios departamentos
			001	Tasa 01- Tasa por dirección e inspección de obras
			003	Tasa 03- Tasa por servicios administrativos, redacción, informes, activ.fac.
			004	Tasa 04- Por Autorizacones en materia de Espectáculos Públicos
			005	Tasa-05 Tasa por servicios en materia de ordenación de los transportes terrestres por carretera
			010	Tasa 10-Tasa por servicios facultativos agronómicos
			011	Tasa 11 - Tasa por Servicios facultativos veterinarios
			012	Tasa 12-Inspecciones y controles sanitarios oficiales de animales y sus productos
			013	Tasa 13-Tasa por aut., inspec., materia centros sanitarios
			014	Tasa 14-Ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras
			015	Tasa 15-Servicio de expedición de títulos académicos y profesionales
			016	Tasa 16-Expedición de licencias de caza y pesca
			017	Tasa 17-S. facul. montes, forestales y v. pecuarias
			018	Tasa 18- Tasa por servicios de los Consejos Reguladores de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas de productos agroalimentarios
			019	Tasa 19-Prestación de Servicios Administrativos y Técnicos de juego
			020	Tasa 20-Autorizaciones, inspecciones y actuaciones en materia de centros y establecimientos farmaceúticos
			021	Tasa 21-Inspec. centros Servicios Sociales
			022	Tasa 22-Inserción anuncios en el Boletín Oficial de Aragón
			023	Tasa 23-Inscripción y Publicidad de Asociaciones, Fundaciones, Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Aragón
			024	Tasa 24-Derechos de Examen pruebas selectivas Comunidad Autónoma
			025	Tasa 25-Servicios Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de Aragón
			026	Tasa 26-Tasa servicios de gestión de los cotos
			028	Tasa 28-Tasa por servicios administrativos en materia de protección de medio ambiente
			029	Tasa 29-Tasa por servicios administrativos en materia de conservación de la biodiversidad
			030	Tasa 30-Tasa por inscripciones en el Registro de organismos modificados genéticamente
			032	Tasa 32-Tasa actuaciones administrativas servicio de radiodifusión y televisión
			033	Tasa 33-Tasa por ocupación vías pecuarias y concesión del dominio público
			034	Tasa 34-Servicios administrativos para la calificación ambiental actividades clasificadas
			035	Tasa 35- Tasa evaluación ensayos clínicos y pruebas sanitarias
			036	Tasa 36-Suministro de información medioambiental en soporte informático o telemático
			037	Tasa 37-Tasa por derechos de examen de pruebas de acceso FP
			038	Tasa 38- Servicios administrativos en la emisión de diligencias de bastanteo de poderes
			039	Tasa39-Tasa por inscripción en las pruebas para la obtención de títulos postobligatorios y por inscripción en las pruebas de acceso a las enseñanzas postobligatorias.
			040	Tasa 40-Tasa por servicios administrativos derivados de las actuaciones de gestión tributaria
			042	Tasa 42 - Análisis e Informes del Laboratorio de Salud Pública
			043	Tasa 43- Inscripción Cooperativas y Sociedades Laborales
			044	Tasa 44- Autorización Agencias de Colocación
			045	Tasa 45- Inscripción Centros Colaboradores
			046	Tasa 46- Servicios prestados por el Registro de Cooperativas de Aragón
			047	Tasa 47- Servicios prestados por el Registro administrativo de Sociedades Laborales de Aragón
			048	Tasa 48- Ocupación o Concesión del uso privativo
			049	Tasa 49- CLASIF.APROB. PLANES EMERG. P.E.BALSAS
	33			Precios Públicos
		330		Precios Públicos de los Departamentos y Organismos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón
			000	Precios Públicos Laboratorio Agroalimentario
			001	Precios Públicos del Centro Transferencia Agroalimenta
			002	Precios Públicos de los Centros de Formación del INAEM
			003	Precios Públicos del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria
			004	Precios Públicos del Laboratorio para la Calidad de la Edificación
			005	Precios Públicos en materia de deportes
			006	Instalaciones deportivas
			007	Actividades Deportivas
			008	Precios Públicos Ordenación del territorio
			009	Tratamiento fosas sépticas
			010	Servicios de Investigación Biomédica
			011	Matrícula alumnos grado superior FP y grado superior artes plásticas y diseño
			012	Precios Públicos de Caza y Pesca
			013	Precios Públicos Medicina Legal de Aragón (IMLA)
			014	Ingresos de componentes sanguíneos, tejidos y leche del Banco de Sangre y Tejidos
			015	Precio Público IAEST
		332		Precios Públicos de Agricultura y Alimentación
			000	Centros de sanidad animal
			001	Laboratorio agroambiental
			002	Centro de selección y reproducción animal (CENSYRA)
			003	Precios Públicos del Laboratorio Agroalimentario
			004	Precios Públicos del Centro de Transferencia Agroalimentaria

csv: BOA20210609001

Cap.	Artíc.	Conc.	Subc.	Denominación
		333		Precios Públicos de Economía, Hacienda y Empleo
		334		Precios Públicos de Ciencia, Tecnología y Universidad
		335		Precios Públicos de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
			000	Precios Públicos del Laboratorio para la Calidad en la Edificación
		337		Precios Públicos de Educación, Cultura y Deporte
	38			Reintegros
		380		Reintegros de ejercicios cerrados
				380000 Reintegro ej.cerrado de Presid.y Justicia
				380001 Reintegro ej.cerrado de Hac.y Admon.Pública
				380002 Reintegro ej.cerrado de OP,Urb,Vivienda y Tte
				380003 Reintegro ej.cerrado de Agricultura, Ganadería y M.Ambiente
				380005 Reintegro ej.cerrado de Sanidad,B.Social y Familia
				380006 Reintegro ej.cerrado de Educ,Univ, Cult y D.
				380007 Reintegro ej.cerrado de Econ,Ind y Empleo
				380010 Reintegro ej.cerrado de IAServicios Sociales
				380012 Reintegro ej.cerrado de Inst.Arag.Empleo
			100	Reintegros de ejercicios cerrados
		381		Reintegros de presupuesto corriente
			010	Reintegros Presupuesto corriente Instituto Aragonés Servicios Sociales
			012	Reintegros Presupuesto corriente Instituto Aragonés Empleo
			015	Reintegros Presupuesto corriente Instituto Aragonés de la Juventud
			020	Del INAEM
			098	Reintegros de pagos a justificar
			099	Otros reintegros de Presupuesto corriente
			100	Reintegros de ejercicio corriente
	39			Otros ingresos
		390		Otros Ingresos de los Departamentos
			000	Costas por sentencias judiciales
			001	Daños carreteras
			002	Ingresos por cursos
			003	Aportaciones por gastos centralizados
		391		Otros ingresos de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
			000	Daños en carreteras
		393		Cursos y otros ingresos
			001	Congreso Truficultura
			005	Cursos y otros ingresos de Sanidad, BS y Familia
			007	Cursos y otros ingresos de Educación, Universidad, Cultura y Deporte
			012	Cursos y otros ingresos de Política Territorial e Interior
			100	Cursos y otros ingresos
		394		Otros ingresos de Medio Ambiente
			000	Otros ingresos de Agricultura y Medio Ambiente
			005	Otros ingresos
		395		Multas y sanciones
			002	Multas y sanciones de Obras Públicas, Urbanismo y Ttes.
			005	Multas y sanciones de Sanidad, Bienestar Social y Familia
			007	Mutas y sanciones de Economía y Empleo
			100	Multas y sanciones
		396		Ingresos diversos. Recursos eventuales
			005	Ingresos diversos. Rec. Eventuales Sanidad, B.S. y Trabajo
			010	Ingresos diversos. Banco de Sangres y Tejidos de Aragón
			100	Otros Ingresos diversos. Recursos eventuales
		397		Sanciones Tributarias
			000	Sanciones Tributarias
		398		Recargos de apremio e intereses de demora
			001	Recargo de apremio
			002	Intereses de demora
4				Transferencias Corrientes
	40			De la Administración del Estado
		400		Ingresos del Estado: Financiación Autonómica
			050	Fondo de Suficiencia Global
			051	Fondo de Garantía Servicios Públicos Fundamentales
			150	Fondo de Suficiencia Global liquidación de ejercicios anteriores
			162	Fondo de Garantía Liquidación Ejercicios Anteriores
			170	Fondos de Convergencia Autonómica Ejercicios Anteriores
			402	Cancelación Anticipos a Comunidades Autónomas
		402		Subvenciones en materia de Industria, Comercio y Turismo y de Ciencia, Tecnología y Universidad
			000	Plan nacional de Investigación y Desarrollo
			001	Promoción de turismo
			002	Implantación Tic. Plan avanza.
			099	Otras subvenciones en Industria, Comercio y Turismo y en Ciencia, Tecnología y Universidad

csv: BOA20210609001

Cap.	Artíc.	Conc.	Subc.	Denominación
		403		Subvenciones en materia de Agricultura y Alimentación
			000	Ayudas complementarias a la Política Agraria Común
			001	Gastos intervención de mercado
			002	Adversidades Climáticas
			003	Erradicación de la Encefalopatía Espongiforme Bovina
			004	Estadística agraria
			099	Otras subvenciones en materia de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
		404		Subvenciones en materia de Empleo y Servicios Sociales
			000	Ayudas a jubilación y reestructuración de empresas
			001	Guarderías infantiles
			002	Minusválidos atendidos en centros
			003	Pensiones a ancianos y enfermos
			004	Actuaciones en drogodependencias
			005	Plan de desarrollo gitano
			006	Prestaciones básicas de Servicios Sociales
			007	Plan gerontológico mantenimiento de centros
			008	Prevención de malos tratos a la infancia
			009	Erradicación de la pobreza
			010	Plan de acción integral de personas con discapacidad
			011	Apoyo a familias monoparentales
			012	Apoyo a familias desfavorecidas
			013	Información sobre acción social
			014	Mediación familiar
			015	Prevención violencia familiar
			016	Menores infractores
			017	Apoyo creación de empleo en cooperativas
			018	Plan estatal de voluntariado
			019	Plan de integración social de inmigrantes
			020	Plan de Acción a favor de personas en situación de dependencia
			021	Víctimas violencia de género
			022	Plan corresponables-CS Igualdad
			099	Otras subvenciones en materia de Empleo y de Servicios Sociales
			100	Ayudas a jubilación y reestructuración de empresas ejercicios anteriores
		405		Subvenciones en materia de Salud y Consumo
			000	Mantenimiento de centros sanitarios
			001	Fomento de la donación y trasplante de órganos
			002	Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
			003	Actuaciones en drogodependencias
			004	Prevención de enfermedades emergentes
			005	Junta Arbitral de Consumo
			006	Políticas de cohesión y estrategias de salud
			007	Formación continuada en uso racional del medicamento para médicos
			008	Prácticas seguras Centros Sanitarios
			099	Otras subvenciones en materia de Salud y Consumo
		406		Subvenciones en materia de Justicia
			000	Protección de menores
			099	Otras subvenciones en materia de Justicia
		407		Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Deporte
			000	Becas y ayudas Bellas Artes
			001	Libros y bibliotecas
			002	Promoción y cooperación cultural
			003	Funcionamiento de centros docentes
			004	Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos y colectivos
			005	Jubilaciones de personal docente (Disposición Transitoria de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación Generaldel Sistema Educativo)
			006	MEC - Plan nacional de investigación
			008	Subvenciones Educación y Ciencia
			010	Escuelas viajeras
			011	Programa Arión
			012	Intercambios escolares
			013	Programa de Recuperación y Utilización Educativa de Pueblos Abandonados: Bubal
			014	Rutas literarias
			015	Difusión Formación Profesional
			016	Financiación de 2º ciclo de Educación Infantil de Enseñanza Concertada
			017	Anticipación de la elección de itinerarios en los cursos 3º y 4º de la ESO
			018	Calidad en Formación Profesional
			019	Formación Profesional Dual
			099	Otras subvenciones en materia de Educación, Cultura y Deporte
		408		Subvenciones en materia de Seguridad Minera
			000	Seguridad Minera

csv: BOA20210609001

Cap.	Artíc.	Conc.	Subc.	Denominación
		409		Otras subvenciones de Administraciones Públicas
			000	Formación continua
			001	Financiación de la Administración General del Estado para Proyectos de Investigación
			002	Fondos Adicionales Financiación COVID-19
			007	NEXT GENERATION EU MRR
			009	Otras subvenciones de Administraciones Públicas
	41			De Organismos Autónomos
		410		Del Instituto Aragonés de Servicios Sociales
			009	Otras subvenciones del Instituto Aragonés de Servicios Sociales
		411		Del Servicio Aragonés de Salud
			009	Otras subvenciones del Servicio Aragonés de Salud
		412		Del Instituto Aragonés de Empleo
			001	Escuelas Taller de Cultura
			003	Unidad de Promoción y Desarrollo de Calatayud
			009	Otras subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo
		413		Servicio Público de Empleo Estatal (INEM)
			000	Conferencia Sectorial de Empleo
			001	Planes de trabajo de los Centros Nacionales de Formación Ocupacional
			003	Otras subvenciones del Servicio Público de Empleo Estatal
			004	Ayudas para la adaptación laboral del sector textil y confección
		416		Instituto Nacional de Consumo
			000	Asociaciones de Consumidores
			009	Otras subvenciones de la Agencia española de Consumo, Seguridad alimentaria y Nutrición
		419		Otros Organismos Autónomos
			000	Centro Superior de Deportes: Fomento a la actividad deportiva
			001	Instituto de la Juventud: Asociaciones juveniles
			002	Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música: Música
			003	Inst. Nacional Artes Escénicas y Música: Teatro
			004	Instituto de la Mujer
			005	Instituto de la Juventud
			006	Instituto Carlos III
			007	Instituto Nacional de Administración Pública INAP
			008	Otras subvenciones de juventud
			009	Convenio con Agencia Española del Medicamento. Jornadas de Inspección Farmacéutica
			010	Programas Educativos Europeos
			011	Instituto Nacional Investigación y Tecnología Agraria
	42			Subvenciones de la Seguridad Social
		420		Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
			000	Fondo programa de "Ahorro e incapacidad temporal"
			001	Compensación por asistencia sanitaria derivada de contingencias profesionales a beneficiarios residentes en España
			002	Programa Estrategias de Gestión IT de procesos de corta duración
		421		Instituto de Mayores y Servicios Sociales (I.M.S.E.R.S.O.)
			001	Plan de Acción a favor de personas en situación de dependencia
	44			De Empresas Públicas y otros Entes Públicos
		440		De Empresas Públicas y otros Entes Públicos
			001	De IDAE para el fomento del ahorro y la diversificación energética
			002	Transferencia de la Universidad de Zaragoza
			003	Transferencia Instituto Investigación Sanitaria de Aragón
			009	Otras subvenciones de Empresas Públicas y otros Entes Públicos
	45			De Comunidades Autónomas
		450		De la Comunidad Autónoma de Aragón
			000	Transferencias de la Comunidad Autónoma de Aragón
			002	Aport Departamentos DGA:infraestructuras centros
			005	Transferencias por Gestión Unificada
			008	Aportaciones Departamentos D.G.A.
	46			De Corporaciones Locales
		460		De Diputaciones Provinciales
			000	Transferencias de la Diputación Provincial de Huesca
			001	Transferencias de la Diputación Provincial de Zaragoza
			002	Transferencias de la Diputación Provincial de Teruel
			003	Transferencia Diputación Provincial Huesca Decreto 94/1991
			009	Otras subvenciones de Diputaciones Provinciales
		461		De Ayuntamientos
			009	Otras subv. Ayuntamientos
		462		De Consejos Comarcales
			000	De Consejos Comarcales
	47			De Empresas
		470		Aportaciones de empresas
			009	Otras subvenciones de empresas

csv: BOA20210609001

Cap.	Artíc.	Conc.	Subc.	Denominación
			010	Proyectos producción y transferencia conocimiento
	48			De Familias e Instituciones sin fines de lucro
		480		Aportaciones de familias y otras instituciones
			001	Juegos escolares
			002	Subvenciones para el Instituto Aragonés de la Juventud
			009	Otras subvenciones de familias e instituciones sin fines de lucro
	49			Del Exterior
		492		Fondo Europeo de Desarrollo Regional
			200	Programa Operativo FEDER 2014-2020
			201	Programa Operativo INTERREG V-A-ESPAÑA-FRA-AND 2014-2020
		493		Fondo Social Europeo
			200	Fondo Social Europeo - Programa Operativo 2014-2020
		496		Fondo Europeo Agrícola de Garantía
			000	Agricultura -Política Agraria Común
			002	PAC no intermediación
			009	Agricultura- Otras subvenciones corrientes
		497		Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
			000	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
		499		Otras subvenciones del exterior
			000	Punto de Información Europea
			099	Otras subvenciones del exterior
5				Ingresos Patrimoniales
	51			Intereses de Anticipos,Préstamos Concedidos y Avales Otorgados
		510		Intereses de Anticipos
			000	Intereses de Anticipos
		511		Intereses de Préstamos Concedidos
			000	Intereses de Préstamos Concedidos
			003	Intereses por prestamos BEI convenio 2013
			004	Intereses por prestamos BEI convenio 2014
			005	Intereses de préstamos Concedidos Entidades Grupo, Multigrupo y Asociados
		512		Intereses de Avales Otorgados
			000	Intereses de Avales Otorgados
	52			Intereses de depósitos
		520		Ingresos financieros
			000	Intereses
			002	Intereses vivienda
			010	Intereses SWAP
			050	De las Cortes de Aragón
		521		Intereses emisión deuda
			000	Intereses de emisión de deuda
	53			Dividendos
		530		Dividendos de participaciones sociales
			000	De organismos y empresas
	54			Renta de inmuebles
		540		Alquileres y productos de inmuebles
			001	Renta de Inmuebles
			002	Renta de Inmuebles Sanidad, Bienestar Social y Familia
			006	Renta de inmuebles de Cultura y Turismo
			008	Arrendamientos de locales
			009	Alquileres de viviendas
	55			Productos de concesionarios y aprovechamientos especiales
		550		Reforma y desarrollo agrario
			000	Ingresos colonos
			001	Cánones de concesiones
		551		Escuelas de capacitación agraria
			000	Ingresos de productos
		552		Aprovechamientos especiales
			000	Investigación agraria
			001	Producción Agraria
			003	Protección y gestión de los montes
			004	Tecnología agraria
			005	Aprovechamientos de fincas agrícolas
			006	Reservas nacionales caza
			007	10% Fondo mejoras forestales
			008	Permisos de caza en cotos sociales
			009	Otros aprovechamientos
		553		Cánones
			000	Cánones de Inspección Técnica de Vehículos privadas
			001	Cánones de explotación de hospederías
			003	Cánones de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

csv: BOA20210609001

Cap.	Artíc.	Conc.	Subc.	Denominación
			008	Cánones, gestión de residuos
			009	Otros cánones
			010	Canones del IASS
		559		De vivienda y rehabilitación
			009	Otros aprovechamientos
	59			Otros ingresos patrimoniales
		590		Otros ingresos patrimoniales
			000	Ingresos por viviendas de promoción pública
			003	Venta de locales
			009	Otros ingresos patrimoniales
6				Enajenación de inversiones reales
	60			De terrenos
		600		Venta de terrenos
			000	Venta de terrenos
			001	De Economía, Hacienda y Empleo
			009	Otras ventas de terrenos
			090	Venta de terrenos 2º plazos
	61			De las demás inversiones reales
		610		Venta de inversiones reales
			000	Venta de inversiones reales - Varios
			050	Enajenación Inversiones Reales-Cortes de Aragón
	62			De inmuebles
		620		Venta de inmuebles
			000	Venta de inmuebles
	69			Enajenación de otras inversiones reales
7				Transferencias de Capital
	70			De la Administración del Estado
		702		Subvenciones de Medio Ambiente
			001	Acciones prioritarias: incendios forestales
			002	Áreas Influencia Socio-Económicas Parques Nacionales
			007	PAC no intermediación
			009	Otras subvenciones en materia de Medio Ambiente
		703		Subvenciones de Economía y Hacienda
			009	Otras subvenciones de Economía y Hacienda
		704		Subvenciones de Fomento y Vivienda
			002	Plan de vivienda
		705		Subvenciones de Agricultura, Pesca y Alimentación
			006	Campañas de sanidad animal
			008	Apicultura
			009	Otras subvenciones de capital
			013	Semillas y plantas de viveros
			014	Industrias Agrarias
			015	Modernización de explotaciones
			017	Lucha contra agentes nocivos
			018	Control lechero
			021	Agroambientales
			022	Cese anticipado
			026	Nuevas variedades vegetales
		707		Subvenciones de Educación, Cultura y Deporte
			003	Plan Nacional de Investigación
		709		Otras subvenciones gestionadas
			001	Plan Especial de Teruel
			007	NEXT GENERATION EU MRR
			009	Otras subvenciones de capital
	71			De Organismos Autónomos
		711		Del Servicio Aragonés de Salud
			009	Otras subvenciones del Servicio Aragonés de Salud
		712		Del Instituto Aragonés de Empleo
			009	Otras subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo
		713		Servicio Público de Empleo Estatal (INEM)
			000	Centros de Formación Profesional
			009	Otras subvenciones del Servicio Público de Empleo (INEM)
		719		De otros Organismos Autónomos
			003	Plan de la Minería
	74			De Empresas Públicas y otros Entes Públicos
		740		Colegios Públicos y otras Instituciones Públicas
			002	Programa MOVES
			003	Prog.Ef.energética PYME y empresa industrial
			009	Otras subvenciones de capital
	75			De Comunidades Autónomas

csv: BOA20210609001

Cap.	Artíc.	Conc.	Subc.	Denominación
		750		De la Comunidad Autónoma de Aragón
			000	Transferencias de la Comunidad Autónoma de Aragón
			003	Subvenciones turismo FITE 2019
			008	Aportaciones Departamentos D.G.A.
	76			De Corporaciones Locales
		760		De Diputaciones Provinciales
			009	Otras subvenciones de Diputaciones Provinciales
		762		De Administraciones Comarcales
			001	De Administraciones Comarcales
	77			De Empresas
		770		Aportaciones de Empresas
			010	Proyectos producción y transferencia conocimiento
	78			De Familias e Instituciones sin fines de lucro
		780		Aportaciones de Familias y Otras Instituciones
			009	Otras Transferencias de Familias e Instituciones
	79			Del Exterior
		792		Fondo Europeo de Desarrollo Regional
			002	Prog.Interreg.Europe FEDER
			099	Otras transferencias de capital
			200	Fondo Europeo Desarrollo Regional - Programa Operativo 2014-2020
			201	Programa Operatico INTERREG V-A-ESPAÑA-FRA-AND 2014-2020
		796		Fondo Europeo Agrícola de Garantía
			000	Fondo Europeo Agrícola de Garantía
			002	Plan Nacional Apícola
			007	PAC no Intermediación
		797		Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
			000	Forestación
			001	Agroambientales
			002	Cese Anticipado
			003	Indemnización Compensación Básica
			005	Creación de regadíos
			006	Modernización de regadíos
			012	P.D.R.- Transformación y comercialización productos agrícolas
			013	P.D.R.- Medidas forestales
			014	P.D.R.- Concentración parcelaria
			018	P.D.R.- Protección del Medio Ambiente
			023	P.D.R.- Fomento de actividades turísticas
			025	P.D.R.- Inversiones en explotaciones agrícolas
			026	P.D.R.- Instalaciones jóvenes agricultores
			099	Otras transferencias de capital
		798		Fondo Europeo de Pesca
			000	Fondo Europeo de Pesca
		799		Otras subvenciones del exterior
			000	Otras subvenciones del exterior
8				Activos Financieros
	82			Reintegro de préstamos concedidos
		820		Reintegro Préstamos a corto plazo
			000	Reintegrosl varios de préstamos a corto plazo
			016	Reintegros de préstamos a corto plazo Entidades del Grupo, Multigrupo y Asociados
		821		Reintegro de préstamos a largo plazo
			000	Reintegros varios de préstamos a largo plazo
			001	Reintegros préstamos a largo plazo, convenios con Entidades Locales
			002	Reintegros préstamos a largo plazo, convenios BEI
			009	Reintegros de préstamos a largo plazo de vivienda y rehabilitación
	83			Devoluciones de Depósitos y Fianzas
		831		Devoluciones de Fianzas
			000	Devolución fianzas varias
	85			Devoluciones de aportaciones
		850		Ingresos en derechos sobre patrimonio neto
			000	Inversiones en derechos sobre patrimonio neto de entidades del grupo
9				Pasivos Financieros
	90			Emisión de Deuda Pública
		900		Emisión de Deuda Pública
			000	Emisión de Deuda Pública
	91			Préstamos recibidos sector público
		910		Préstamos recibidos a largo plazo
			000	Préstamos recibidos a largo plazo
			100	Préstamos recibidos a largo plazo del Banco Europeo de Inversiones
			101	Préstamos a largo plazo Fondo Facilidad Financiera Déficit
			102	Préstamos largo plazo Fondo Facilidad Financiera Vencimientos

csv: BOA20210609001

Cap.	Artíc.	Conc.	Subc.	Denominación
			103	Préstamos largo plazo Fondo Facilidad Financiera Liquidaciones Negativas
			104	Préstamos largo plazo Fondo Social
			105	Préstamos largo plazo Fondo Liquidez Autonómico Déficit
			106	Préstamos largo plazo Fondo Liquidez Autonómico Vencimientos
			107	Préstamos largo plazo Fondo Liquidez Autonómico Liquidacines Negativas
	92			Préstamos recibidos sector privado
		920		Préstamos recibidos a largo plazo
			000	Préstamos recibidos
			001	Prestamos recibidos para refinanciar deuda empresarial
		921		Préstamos recibidos a corto plazo
			000	Préstamos recibidos a corto plazo

csv: BOA20210609001

ANEXO VIII: INFORME IMPACTO DE GÉNERO

SECCIÓN ……. Análisis de impacto de género de los programas presupuestarios

En relación con los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Departamento …….. gestiona los siguientes programas de gastos:

Sección	Programas

A) Identificación de los programas con pertinencia de género

A continuación, se relacionan los programas que se ha considerado poseen pertinencia de género porque afectan de manera directa a hombres y mujeres:

Sección	Programa con pertinencia de género

B) Fichas de los programas de la sección …….. con pertinencia de género

En este apartado se realiza una reflexión sobre el impacto de género de los **programas presupuestarios** considerados con pertinencia de género que corresponden al **Departamento ……**

PROGRAMA ……..

csv: BOA20210609001

a) Datos generales del programa presupuestario

PROGRAMA: …….

CENTRO GESTOR RESPONSABLE: ……

SECCIÓN: ……X

Breve descripción del Programa

b) Identificación de los objetivos en materia de igualdad que le son de aplicación:

A partir de la legislación, planes y programas de igualdad entre hombres y mujeres de la Comunidad Autónoma de Aragón y siguiendo el principio de transversalidad, se detallan los objetivos de igualdad de género que le son de aplicación al presente programa presupuestario siguiendo el criterio de coherencia entre los objetivos de igualdad y los objetivos generales del propio programa presupuestario.

Objetivos generales del programa:

OBJETIVO	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA

Objetivos en relación con la igualdad de género de acuerdo con la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Aragón:

csv: BOA20210609001

I Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres en Aragón (2017-2020)

EJE/OBJETIVO	MEDIDA	CONTENIDO

Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón

ARTÍCULO	CONTENIDO

c) Descripción de la situación social de mujeres y hombres en relación con el ámbito de aplicación del programa presupuestario.

d) Previsión de resultados esperados y valoración del impacto de género del programa

csv: BOA20210609001

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre, por la que se establece la organización y el currículo de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertido error material en el anexo IVc “Tabla de adscripción a los módulos de Educación Secundaria para Personas Adultas” de la Orden arriba indicada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 249, de 24 de diciembre de 2019, y, de conformidad con el artículo 109.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 34555, en la fila correspondiente a pruebas de acceso a ciclos formativos, donde dice:

“Procedente de pruebas de acceso a ciclos formativos reguladas según Orden ECD/83/2017, de 25 de enero”.

Debe decir:

“Procedente de pruebas de acceso a ciclos formativos:”.

csv: BOA20210609002

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa.

Advertido error en “Boletín Oficial de Aragón”, número 117, de 1 de junio de 2021, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

En la página 26812, donde dice: “4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En dicha Resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.” Debe decir: “4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En dicha Resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer y segundo ejercicio”.

csv: BOA20210609003

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2021, de la Directora General de Personal, por la que convoca concurso de méritos para la elaboración de una lista complementaria para el desempeño temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación por funcionariado de otros cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio, se desarrolla el procedimiento de provisión temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación por funcionariado docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por su parte, la Ley Orgánica 30/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su disposición ochenta introduce una modificación en los requisitos de acceso al cuerpo de Inspectores de Educación, concretamente en la disposición adicional décima, apartado 5, en cuanto a las titulaciones exigibles, y en la disposición ochenta y uno, en lo que afecta al apartado 4 de la disposición adicional duodécima en relación con la antigüedad mínima en los cuerpos docentes exigible para este acceso.

Una vez resuelto el procedimiento selectivo al Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por Orden ECD/1391/2018, de 27 de agosto, se formaron listas para el desempeño temporal de puestos de Inspector/a Accidental. En previsión de que dichas listas pueda resultar insuficiente para cubrir las vacantes que se puedan producir, es necesaria la convocatoria específica de una lista complementaria para desempeñar puestos de Inspección Educativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en régimen de comisión de servicios, como Inspectoras/es de Educación Accidentales, para cualquiera de las tres provincias. Esta nueva lista tendrá vigencia hasta que se genere una nueva como consecuencia de un procedimiento de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación mediante concurso oposición.

La Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio, en su artículo 5.1, que regula la formación de listas complementarias, establece que en previsión de que se agoten los aspirantes de los distintos bloques de la lista derivada del último proceso selectivo del cuerpo de Inspectores de Educación, se procederá a conformar una lista complementaria a través de convocatoria específica que atienda a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Dicha convocatoria tendrá carácter autonómico, si bien, en caso de necesidad, podrá realizarse con preferencia solamente a una de las provincias de la Comunidad Autónoma. Asimismo, el artículo 5.2 de la Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio, establece que el procedimiento se convocará por el Director General competente en materia de personal docente no universitario, a propuesta del Director de la Inspección de Educación.

Por ello, conforme a lo establecido en la nueva redacción de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en cuanto a requisitos de acceso a Inspección de Educación, y de acuerdo con la Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio, a propuesta del Director de la Inspección de Educación, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 18 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 230, de 19 de noviembre de 2020), se acuerda publicar la presente convocatoria, que se regirá con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

1. Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento para la elaboración de una lista complementaria de aspirantes para el desempeño temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación por funcionariado de otros cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, en régimen de comisión de servicios, como inspectores o inspectoras accidentales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y siguientes de la Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio, por la que se desarrolla el procedimiento de provisión temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación por funcionariado docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La lista resultante de esta convocatoria se activará en el momento en el que haya necesidad de cobertura de vacantes, una vez que se agoten las que estén activas, y tendrá vigencia hasta el momento en el que se genere otra como consecuencia de un procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20210609004

Segunda.— *Normativa aplicable.*

A esta convocatoria le serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades de los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, en todo lo que no se oponga a la nueva redacción dada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre.
- Decreto 32/2018, de 20 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Orden ECD/1260/2018, de 17 de julio, de organización y funcionamiento de la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio, por la que se desarrolla el procedimiento de provisión temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación por funcionariado docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, en todo lo que no se oponga a la nueva redacción dada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre.
- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación.

Tercera.— *Requisitos que deben reunir los participantes.*

1. Para poder participar en la presente convocatoria, además de los generales establecidos en el artículo 12 del Real Decreto 276/2007, de 7 de febrero, se deberán cumplir, conforme a lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 30/2020, de 29 de diciembre, así como en el apartado 5 en el artículo 6 de la Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio, los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente (incluidos los de Grado). En el caso de que las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación oficial.
b) Pertenecer a alguno de los cuerpos que integran la función pública docente no universitaria.
c) Acreditar una antigüedad mínima de ocho años, como funcionario de carrera, en alguno de los cuerpos que integran la función pública docente y una experiencia docente de igual duración.
d) Tener destino docente en la Comunidad Autónoma de Aragón.
e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni encontrarse en suspensión de funciones.
f) No ser funcionario de carrera, en prácticas, o estar pendiente del correspondiente nombramiento, como funcionario de carrera, de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o de Inspectores de Educación, ni formar parte de las listas de aspirantes a desempeñar puestos en la Inspección Educativa, en régimen de comisión de servicios actualmente vigentes.

2. En todo caso, los requisitos de participación deben poseerse en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. En el caso de los méritos de los apartados I y II, si obran en poder de esta Administración Educativa no será necesario presentar la documentación justificativa, únicamente deberán ser alegados.

4. No se valorará ningún mérito que no haya sido explícitamente alegado y, en su caso, documentado.

Cuarta.— *Solicitudes*.

1. Los participantes deberán presentar preceptivamente la siguiente documentación:

a) La solicitud de participación conforme al modelo previsto en el anexo I de esta convocatoria. En la solicitud deberá indicarse claramente la provincia o provincias de preferencia.

csv: BOA20210609004

b) Original o copia de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación.
c) Original o copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
d) Un Proyecto sobre los contenidos siguientes: Organización y funcionamiento de la Inspección de Educación en Aragón. Propuestas de actuación de la Inspección de Educación de Aragón en relación con la supervisión y evaluación de la organización y funcionamiento de los centros docentes, su planificación académica y curricular, el desarrollo de la innovación, la inclusión y la convivencia (adaptado al tipo de centro en el que el aspirante imparte docencia).
e) A los efectos de la valoración del apartado V del baremo (anexo de la Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio, por la que se desarrolla el procedimiento de provisión temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación por funcionariado docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón), el personal funcionario docente que hayan participado en algún concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por cualquier Administración Educativa acompañarán una certificación expedida por el órgano competente de la misma en el que se hará constar los ejercicios de la oposición superados.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 207/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 213/1992, de 17 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre expedición de certificaciones, no será exigible a los participantes aportar la compulsa de los documentos para participar en las convocatorias. No obstante, la Comisión de Selección podrá requerir a los participantes la presentación de los documentos originales, si así lo considerase, para comprobar la veracidad de la documentación aportada por los aspirantes. En todo caso, antes de expedir el nombramiento, el Servicio Provincial requerirá la presentación de los documentos originales, para comprobar la autenticidad de la documentación aportada por los interesados/as.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de la presente convocatoria. Las solicitudes y documentación justificativa se dirigirán a la Dirección General de Personal y se presentaran preferentemente en el Registro General del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (Avda. Ranillas, 5 D, 1.ª planta, 50018 Zaragoza) o en los Registros de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 y disposición transitoria segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.— *Comisión de Selección.*

1. Para la elaboración de la lista se constituirá una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: El Director de la Inspección de Educación o persona en quien delegue.
- Dos vocales: Elegidos por sorteo entre personal funcionario en servicio activo perteneciente al Cuerpo de Inspectores de Educación o al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa con destino en la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme al siguiente procedimiento:

i) Ordenación por orden alfabético del funcionariado pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación o al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa con destino en la Comunidad Autónoma de Aragón.
ii) Asignación de un número correlativo al orden alfabético establecido.
iii) Sorteo aleatorio para la elección del primer vocal titular.
iv) Sorteo aleatorio para la elección del primer vocal suplente de entre los Inspectores de la provincia del primer vocal titular.
v) Eliminación de los Inspectores de la provincia seleccionada y nuevo sorteo aleatorio entre los Inspectores de las dos provincias restantes para la elección del segundo vocal titular.
vi) Sorteo aleatorio para la elección del segundo vocal suplente de entre los Inspectores de la provincia del segundo vocal titular.

2. Actuará como Secretario/a, el vocal de menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que la Comisión acuerde determinarlo de otra manera.

3. El sorteo al que se alude en esta base se celebrará, en sesión pública, en la fecha y hora que se anunciará públicamente en la página web https://educa.aragon.es/en/personal-docente, y tendrá lugar en la Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

csv: BOA20210609004

4. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Selección se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar Sección 4.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula los órganos colegiados, siéndoles de aplicación a sus miembros las normas sobre abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la misma ley.

5. La Comisión de Selección actuará conforme a lo establecido en el capítulo III de la Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio, y a lo indicado en la Base cuarta de la presente convocatoria y sus funciones serán las siguientes:

a) La valoración de los méritos de los candidatos/as, la cual se realizará conforme al baremo establecido en la Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio, reseñado como anexo de la misma. Dicha valoración podrá ser realizada por unidades de la Dirección General de Personal, por delegación de la Comisión de Selección.
b) Realizar la valoración del Proyecto.
c) Establecer la puntuación final obtenida por los candidatos y elevar a la Dirección General de Personal la relación de participantes, ordenados por la puntuación final obtenida.
d) Hacer públicas las puntuaciones obtenidas por los participantes en las dos fases del procedimiento, en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte www.educa.aragon.es.
e) La resolución de las alegaciones presentadas por los candidatos/as contra los actos de la propia Comisión y contra la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y la valoración de las dos fases del procedimiento.

6. La Comisión de Selección tendrá su sede en la sede en el Departamento de Educación Cultura y Deporte, sito en avenida de Ranillas 5D, Zaragoza.

Sexta.— *Baremo de la convocatoria.*

El baremo de la presente convocatoria será el establecido en la Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio, por la que se desarrolla el procedimiento de provisión temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación por funcionariado docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, teniendo en cuenta las especificaciones que, en lo que respecta a la experiencia mínima de ocho años en los cuerpos que integran la función pública docente, incluye la nueva redacción de la disposición adicional décima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su disposición ochenta.

Séptima.— *Relación de admitidos y excluidos.*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados, la Directora General de Personal dictará resolución con la lista provisional de personal admitido y excluido.

2. En la lista deberán constar debidamente identificados los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, indicando la provincia de preferencia y, en el supuesto de exclusión, la causa de esta. Dicha lista se hará pública en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte www.educa.aragon.es.

3. Los aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución para poder subsanar la solicitud y documentación presentada que, en su caso, hubiesen motivado la exclusión.

4. Una vez examinadas las alegaciones presentadas a la resolución provisional, se harán públicas las listas definitivas de personal admitido y excluido, por resolución de la Directora General de Personal, que se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte www.educa.aragon.es.

Octava.— *Desarrollo del procedimiento de selección de los participantes.*

1. El procedimiento de selección de los participantes para su incorporación a la lista complementaria de Inspectores Accidentales constará de dos fases:

a) En la primera fase se evaluarán los méritos de los aspirantes conforme a las especificaciones establecidas en los apartados I, II, III, IV y V del baremo. Finalizada esta fase, se hará pública la baremación provisional, que indicará la puntuación obtenida por los participantes en cada uno de los subapartados y la puntuación total asignada, con un máximo de 10 puntos. En el plazo de cinco días hábiles, los aspirantes podrán hacer alegaciones a las puntuaciones otorgadas. Pasado dicho plazo y una vez analizadas las alegaciones efectuadas, se publicarán las puntuaciones definitivas obtenidas en esta fase que no serán susceptibles de recurso de alzada, considerándose a todos los

csv: BOA20210609004

efectos como un acto de trámite que no determina la imposibilidad de continuar en el procedimiento.

b) Una vez resuelto y hecho público el resultado definitivo de la baremación de los citados apartados, en una segunda fase, se citará, a través de la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte www.educa.aragon.es al mismo tiempo y de igual forma, a los aspirantes, con indicación del lugar y fecha en la que deberán exponer y defender los contenidos de su Proyecto ante la Comisión de Selección durante un tiempo no superior a 20 minutos. A continuación, el participante deberá contestar a las cuestiones prácticas que le planteen los miembros de la Comisión relacionadas con el Proyecto presentado.

2. Para la valoración del Proyecto, la Comisión tendrá en cuenta, al menos, los siguientes criterios: coherencia y adecuación del proyecto presentado en relación con los temas planteados en la convocatoria; funcionalidad de la propuesta de actuación presentada; su integración en la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación en Aragón.

3. El proyecto será puntuado sobre un máximo de diez puntos. Para formar parte de la lista complementaria será necesario, al menos, obtener seis puntos en la calificación del proyecto presentado, conforme al baremo establecido en la Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio, reseñado como anexo de la misma.

4. Calificación de las fases del procedimiento. La puntuación máxima que puede alcanzarse será de 10 puntos en la fase de valoración de méritos y 10 puntos en la valoración del Proyecto.

5. Criterios de desempate de la lista. En caso de producirse empates en la puntuación final, los empates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios sucesivos:

1.º mayor puntuación en la valoración del Proyecto.

2.º mayor antigüedad como funcionario de carrera en Cuerpos Docentes.

3.º mayor puntuación en el concurso-oposición de ingreso en la función pública docente.

Novena.— *Agregación de puntuaciones.*

Una vez agregada la puntuación obtenida en el apartado VI del baremo (Proyecto y defensa del mismo) a la correspondiente a los demás apartados del mismo, la Directora General de Personal hará pública la propuesta de resolución de la convocatoria en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte www.educa.aragon.es. Dicha propuesta contendrá la relación ordenada de personal candidato por la puntuación total obtenida, de mayor a menor, incluyendo, asimismo, las puntuaciones parciales correspondientes de cada uno de los apartados del baremo. En dicha propuesta se relacionarán asimismo a quienes no puedan integrar la lista por no haber obtenido en el Proyecto y su defensa la puntuación mínima exigida en el artículo 10 de la Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio.

Los participantes podrán presentar alegaciones a la propuesta de resolución de la convocatoria en el plazo de cinco días hábiles ante la Dirección General de Personal.

Décima.— *Resolución definitiva del procedimiento.*

Analizadas las alegaciones por la Comisión de Selección, ésta propondrá a la Directora General de Personal el listado definitivo de los participantes que conformarán la lista complementaria, quien resolverá. La resolución será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Resolución, los aspirantes podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima.— *Procedimiento de asignación de vacantes, nombramientos y cese.*

Para la asignación de vacantes que se produzcan en las inspecciones provinciales, el nombramiento y, en su caso, cese, se acudirá a lo dispuesto en el capítulo IV de la Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio, por la que se desarrolla el procedimiento de provisión temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación por funcionariado docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los aspirantes a los que se les oferte la provisión de un puesto de trabajo con carácter temporal en la provincia elegida de forma preferente estarán obligados a ocuparlo, salvo que lo impidan causas excepcionales, debidamente justificadas en tiempo y forma y apreciadas por la Dirección General competente en materia de personal docente no universitario. La no aceptación del puesto ofertado conllevará la exclusión de la lista de espera (artículo 14.2 de la Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio).

csv: BOA20210609004

Duodécima.— *Publicación*.

Las diferentes partes del proceso se publicarán en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte www.educa.aragon.es y la lista definitiva complementaria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Decimotercera.— *Género*.

El marco normativo en el que se inscribe esta Orden proscribe la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Contra la presente Resolución los interesados/as podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Zaragoza, 1 de junio de 2021.

La Directora General de Personal,
CARMEN MARTÍNEZ URTASUN

csv: BOA20210609004

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LISTA COMPLEMENTARIA DE ASPIRANTES A DESEMPEÑAR PUESTOS DE INSPECCIÓN EDUCATIVA, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, COMO INSPECTORES/AS ACCIDENTALES, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDADAUTÓNOMA DE ARAGÓN[1]

Apellidos		Nombre	
DNI		Fecha nto.	
Domicilio		Cód. Postal	
Localidad		Provincia	

Centro de destino curso 2020/2021			
Domicilio		Cód. Postal	
Localidad		Provincia	

Provincias de preferencia (en orden de prelación)	1ª	
	2ª	
	3ª	

DECLARO EXPRESAMENTE SER CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD, ASÍ COMO REUNIR TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA.

En……, a …… de …… de ……..

FIRMA DEL / LA SOLICITANTE

SRA. DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL.

[1] Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Personal "PROVISIÓN DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de las solicitudes de los procesos de provisión de puestos del personal docente no universitario con carácter definitivo o eventual.
El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Personal, recogida en el artículo 18 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.
Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Personal (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico ec.dgpersonal@aragon.es para los Cuerpos de Secundaria y enseñanzas de régimen especial, de conformidad con lo dispuesto en el R. G. P. D. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Personal "PROVISIÓN DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO".

csv: BOA20210609004

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO II
HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS

Apellidos	
Nombre	
DNI	

(Espacio en gris reservado para la Administración).

I. TRAYECTORIA PROFESIONAL	**POSESIÓN**			**CESES**			**SERVICIOS**			**Apdo**	**OBSERVACIONES**
1.1. Trabajo desarrollado	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO		
1.2. Pertenencia al Cuerpo Catedráticos	SI		NO								
II. EJERCICIO COMO INSPECTOR ACCIDENTAL	**POSESIÓN**			**CESES**			**SERVICIOS**			**Apdo**	**OBSERVACIONES**
DESTINO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO		
III. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS Y DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA	**POSESIÓN**			**CESES**			**SERVICIOS**			**Apdo**	**OBSERVACIONES**
CARGO Y DESTINO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO		
IV. PREPARACION CIENTIFICA, DIDACTICA Y OTROS MERITOS										**Apdo**	**OBSERVACIONES**

csv: BOA20210609004

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

V. PARTICIPACIÓN EN FASE OPOSICIÓN PARA INGRESO EN EL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN		**OBSERVACIONES**
Superación de la primera parte de la prueba: análisis de un caso práctico.		
Superación de la segunda parte de la prueba: desarrollo escrito de un tema de la parte "A" del temario.		
Superación de la tercera parte de la prueba: exposición oral de la parte "B" del temario.		

csv: BOA20210609004

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO III. BAREMO

Orden ECD/1334/2018, de 31 de julio, por la que se desarrolla el procedimiento de provisión temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación por funcionariado docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluidas las especificaciones de la nueva redacción de la disposición adicional décima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

MÉRITOS	Puntos	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I. TRAYECTORIA PROFESIONAL: MÁXIMO 3 PUNTOS		
1.1 Trabajo desarrollado.		
1.1.1. Por cada año de experiencia docente, que supere los ocho exigidos como requisito, como funcionario de carrera de los cuerpos que integran la función pública docente. - Por cada mes completo en este apartado, se puntuará: 0,0417.	0,500	El tiempo de experiencia docente desarrollada como funcionario se justificará con Hoja de Servicio o Certificación extendida por la Administración Educativa correspondiente u órgano competente, donde conste el tiempo de servicios prestados así como el Cuerpo donde lo hayan realizado.
1.1.2. Por cada año de servicio en puestos de la Administración educativa de nivel 26 o superior (excluido el de Inspector accidental). - Por cada mes completo en este apartado, se puntuará: 0,0417.	0,500	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por la Administración Educativa correspondiente u órgano competente.
1.2. Por pertenecer a los cuerpos de catedráticos.	2,000	Fotocopia del Título administrativo o Certificación expedida por la Administración Educativa correspondiente u órgano competente en que conste la pertenencia a los cuerpos de catedráticos.
II. EJERCICIO COMO INSPECTOR ACCIDENTAL: MÁXIMO 3 PUNTOS		
2.1. Por cada año de servicio en puestos de inspector accidental. - Por cada mes completo en este apartado, se puntuará: 0,0625.	0,750	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por la Administración Educativa correspondiente.
III. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS Y DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA: MÁXIMO 3 PUNTOS		
3.1. Por cada año como Director de centros públicos docentes o centros de profesores y recursos o centros de innovación y formación educativa (CIFE), o centros de profesorado con evaluación positiva, cuando haya sido realizada. - Por cada mes completo en este apartado, se puntuará: 0,0500.	0,600	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por la Administración Educativa correspondiente y, en caso de haberse realizado la evaluación del ejercicio de la Dirección, certificación de la misma.
3.2. Por el desempeño de otros cargos directivos y de coordinación didáctica.		
3.2.1. Por cada año como Jefe de Estudios, Secretario o Análogos - Por cada mes completo en este apartado, se puntuará: 0,0417.	0,500	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por Administración Educativa correspondiente u órgano competente.
3.2.2. Por cada año de servicio como Jefe de Departamento, Coordinador de Ciclo en la Educación Primaria y Asesor de Formación Permanente o figuras análogas, así como Director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas. - Por cada mes completo en este apartado, se puntuará: 0,0083.	0,100	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por la Administración Educativa correspondiente u órgano competente o en el caso de los cargos de coordinación docente certificación de la Dirección del centro en la que conste la fecha de inicio y finalización del ejercicio del cargo.
IV. PREPARACION CIENTIFICA Y DIDACTICA Y OTROS MÉRITOS: MÁXIMO 2 PUNTOS		
4.1. Preparación científica y didáctica.	Máximo de puntos: 1,000	
4.1.1. Titulaciones: por cada titulación universitaria superior distinta de la exigida para acceder al Cuerpo de Inspectores de Educación.	0,300	Fotocopia del título o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición.
4.1.2. Doctorado: Por haber obtenido el título de Doctor. 4.1.3 Por haber obtenido el título oficial de Master distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente. 4.1.4 Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o certificado – diploma acreditativo de estudios avanzados (este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor).	0,400 0,300 0,200	Fotocopia del título o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición.
4.1.5. Publicaciones que tengan relación con el sistema educativo y que se refieran a cualquiera de los siguientes aspectos: a) Evaluación y supervisión.	Máximo de puntos: 0,500	Los originales o fotocopias correspondientes. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN, o en su caso el ISSN, en virtud de lo

csv: BOA20210609004

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

b) Desarrollo curricular. c) Organización escolar. d) Atención a la Diversidad. e) Educación en Valores. f) Orientación educativa. g) Legislación aplicada a la educación. h) Innovación educativa. i) Convivencia escolar.		dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan de los mismos, no serán valoradas.
4.2. Preparación específica para el ejercicio de la función inspectora. 4.2.1 Participación en actividades de formación relacionadas con el ejercicio de la función inspectora o directiva. 4.2.2. Actividades de formación relacionadas con el ejercicio de la función inspectora o directiva en las que se ha participado como ponente.	Máximo de puntos: 0,500 0,500 0,750	Fotocopia de la certificación de haber participado como asistente o ponente en actividades de formación homologadas específicamente relacionadas con la función inspectora.
4.3. Conocimiento de idiomas modernos.	Máximo de puntos: 0,500	
Por cada titulación o certificación de idioma extranjero, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, - Nivel C2…….. - Nivel C1…….. - Nivel B2…….. - Nivel B1…….. Cuando se presente varios títulos del mismo idioma sólo se considerará el de nivel superior.	 0,500 0,400 0,300 0,200	Fotocopia del título o certificación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.
V. POR HABER PARTICIPADO EN LA FASE DE OPOSICIÓN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN: MAXIMO 3 PUNTOS		
5.1. Por la superación de la primera parte de la prueba: análisis de un caso práctico.	2,000	Fotocopia de la certificación, expedida por el órgano competente
5.2. Por la superación de la segunda parte de la prueba: desarrollo escrito de un tema de la parte “A” del temario.	1,500	Fotocopia de la certificación, expedida por el órgano competente
5.3. Por la superación de la tercera parte de la prueba: exposición oral de la parte “B” del temario.	1,500	Fotocopia de la certificación, expedida por el órgano competente
VI. PROYECTO Y DEFENSA DEL MISMO ANTE LA COMISION DE SELECCIÓN : MÁXIMO 10 PUNTOS (MÍNIMO PARA SER SELECCIONADO 6 PUNTOS)		
	10,000	Presentación de la Memoria, que tendrá una extensión máxima de 25 páginas DIN A-4 a doble espacio, letra Times New Roman tamaño 12.

Disposiciones complementarias

Apartado I

1.- En el apartado 1.1. se valorarán como máximo cinco años posteriores a los ocho deejercicio profesional exigidos por la convocatoria.

Apartado II

2.- En el apartado 2.1 no serán susceptibles de valoración aquellos años de servicio que se hayan valorado para ingresar o acceder al cuerpo de la función pública de que se trate. En dicho apartado sólo serán tenidos en cuenta los años prestados como Inspector accidental en puestos obtenidos como resultado de su participación en los concursos de méritos convocados para su provisión o como consecuencia de la participación en un Concurso-oposición para el Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Apartado III

3.- En el apartado III no serán susceptibles de valoración aquellos cargos directivos que se hayan valorado para ingresar o acceder al cuerpo de la función pública de que se trate.

csv: BOA20210609004

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

4.- En el apartado 3.1. se considerará cargo análogo al de Director de Centros de Profesorado el de Director de CIFE, de Director de Centro de profesores y recursos o el de Director de centro de profesores.

- En el apartado 3.2.1. se considerarán como cargos directivos análogos: Jefe de Estudios Adjunto, Subdirector, Vicedirector, Administrador de centros de F.P., Vicesecretario, Jefe de Estudios y Secretario de Sección Delegada, Director de Sección Filial, Director de centro oficial de Patronato de Enseñanza Media, Profesor- Delegado de Secciones de FP., Jefe de Residencia, Director de EOEIP, EOEP, EAT o Equipo Específico, Director de Escuela Hogar, Director de CRIE y Asesor Técnico de laUPE.
- En el apartado 3.2.2. se considerarán figuras análogas: Coordinador de Educación Infantil, Jefe de seminario, Jefe de división, Asesor de formación de Centro de Profesorado, de CIFE o de Centro de profesores y recursos o de Centros de profesores y Asesor de Centro de recursos y servicios de apoyo.
- Cuando durante un mismo curso se hayan ejercido simultáneamente varios cargos, no podrán acumularse las puntuaciones, de modo que sólo será valorado uno de ellos (el de mayor puntuación, si la tuvieran diferente).

Apartado IV

5.- En el apartado 4.1.5 relativo a publicaciones que tengan relación con el sistema educativo, presentadas tanto en formato papel como digital, la baremación se realizará solo si éstas versan sobre los contenidos señalados y se aplicarán los siguientes criterios:

- Por cada libro: 0,150 puntos divididos por el número de autores.
- Por cada capítulo de libros: 0,050 puntos, divididos por el número de autores.
- Por cada artículo publicado en revistas científicas o profesionales: 0,025 puntos, divididos por el número de autores.

6.- En el apartado 4.2.1, se considerará únicamente la asistencia a actividades de formación homologadas y específicamente relacionadas con la función inspectora. Estas actividades de formación serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por cada hora de formación en cursos, jornada, congreso o seminario: 0,001 puntos.
- Los certificados de participación en los que no consten las horas o créditos de la actividad no se valorarán. Tampoco se valorarán los cursos o asignaturas integrantes ocréditos del currículo de un título académico, incluido doctorado o de otra titulación de postgrado.

Cuando los certificados no se expresen en horas, sino en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas, salvo que el certificado de la actividad indique otra equivalencia.

En el apartado 4.2.2., se considerarán las horas de ponencias impartidas en actividades de formación homologadas y específicamente relacionadas con la función inspectora o con la dirección y organización de centros docentes. Estas actividades de formación serán valoradas de acuerdo con el siguiente criterio: 0,025 puntos por cada hora de ponencia impartida en cursos, jornadas, congresos o seminarios.

7.- El apartado 4.3, sobre conocimiento de idiomas, será valorado según lo previsto en este baremo, en la normativa que se reseña a continuación, así como en aquella que la desarrolle o, en su caso, sustituya:

- ORDEN de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 3 de diciembre).
- Resolución de 21 de julio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20210609004

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Apartado V

8.- Se entenderá por superación de cada prueba haber tenido una calificación mínima de 5 puntos.

Apartado VI

9.-. El contenido de la Memoria se ajustará a lo que establezca cada convocatoria.

- Se deberá obtener un mínimo de 6 puntos en esta fase para poder formar parte de la lista complementaria.

csv: BOA20210609004

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 10 de diciembre de 2020, y conforme lo establecido en la Resolución de 22 de enero de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen el día 21 de octubre de 2021, a las 17:30 horas en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario "Miguel Servet", Paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de 19 de noviembre de 2020 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 17:00 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210609005

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascular en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 10 de diciembre de 2020, y conforme lo establecido en la Resolución de 22 de enero de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Angiología y Cirugía Vascular para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen el día 23 de septiembre de 2021, a las 17:30 horas en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario "Miguel Servet", Paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de 19 de noviembre de 2020 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 17:00 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210609006

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 11 de diciembre de 2020, y conforme lo establecido en la Resolución de 22 de enero de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen el día 19 de octubre de 2021, a las 17:30 horas en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario "Miguel Servet", Paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de 19 de noviembre de 2020 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 17:00 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210609007

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Pediátrica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 11 de diciembre de 2020, y conforme lo establecido en la Resolución de 22 de enero de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Pediátrica para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2, 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen el día 1 de octubre de 2021, a las 17:30 horas en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario "Miguel Servet", Paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de 19 de noviembre de 2020 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 17:00 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210609008

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 11 de diciembre de 2020, y conforme lo establecido en la Resolución de 22 de enero de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen el día 19 de octubre de 2021, a las 17:30 horas en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario "Miguel Servet", Paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de 19 de noviembre de 2020 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 17:00 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210609009

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico Quirúrgica y Venérea en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 10 de diciembre de 2020, y conforme lo establecido en la Resolución de 22 de enero de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico Quirúrgica y Venérea para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen el día 4 de noviembre de 2021, a las 17:30 horas en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario "Miguel Servet", Paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de 19 de noviembre de 2020 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 17:00 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210609010

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 11 de diciembre de 2020, y conforme lo establecido en la Resolución de 22 de enero de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2, 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen el día 1 de octubre de 2021, a las 17:30 horas en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario "Miguel Servet", Paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de 19 de noviembre de 2020 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 17:00 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210609011

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 11 de diciembre de 2020, y conforme lo establecido en la Resolución de 22 de enero de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen el día 4 de noviembre de 2021, a las 17:30 horas en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario "Miguel Servet", Paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de 19 de noviembre de 2020 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 17:00 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210609012

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y de discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 4 de diciembre de 2020, y conforme lo establecido en la Resolución de 22 de enero de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología para su provisión por turno libre y de discapacidad convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2, 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen el día 21 de septiembre de 2021, a las 17:30 horas en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario "Miguel Servet", Paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de 19 de noviembre de 2020 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 17:00 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210609013

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 240, de 3 de diciembre de 2020, y conforme lo establecido en la Resolución de 22 de enero de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2, 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen el día 28 de septiembre de 2021, a las 17:30 horas en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario "Miguel Servet", Paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de 19 de noviembre de 2020 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 17:00 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210609014

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Radioterápica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 242, de 9 de diciembre de 2020, y conforme lo establecido en la Resolución de 22 de enero de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Radioterápica para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen el día 28 de septiembre de 2021, a las 17:30 horas en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario "Miguel Servet", Paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de 19 de noviembre de 2020 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 17:00 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210609015

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 242, de 9 de diciembre de 2020, y conforme lo establecido en la Resolución de 22 de enero de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2, 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen el día 22 de septiembre de 2021, a las 17:30 horas en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario "Miguel Servet", Paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de 19 de noviembre de 2020 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 17:00 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210609016

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 10 de diciembre de 2020, y conforme lo establecido en la Resolución de 22 de enero de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiofísica Hospitalaria para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2, 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen el día 28 de noviembre de 2021, a las 17:30 horas en llamamiento único, en la en el Aulario B de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, C/ Domingo Miral, s/n, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de 19 de noviembre de 2020 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 17:00 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210609017

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Reumatología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 10 de diciembre de 2020, y conforme lo establecido en la Resolución de 22 de enero de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Reumatología para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2, 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen el día 28 de octubre de 2021, a las 17:30 horas en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario "Miguel Servet", Paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de 19 de noviembre de 2020 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 17:00 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210609018

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría Facultativo Especialista de Área de Alergología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 10 de diciembre de 2020, y conforme lo establecido en la Resolución de 22 de enero de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Alergología para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen el día 28 de octubre de 2021, a las 17:30 horas en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario "Miguel Servet", Paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de 19 de noviembre de 2020 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 17:00 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210609019

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría Facultativo Especialista de Área de Geriatría en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 242, de 9 de diciembre de 2020, y conforme lo establecido en la Resolución de 22 de enero de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría Facultativo Especialista de Área de Geriatría para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen el día 18 de noviembre de 2021, a las 17:30 horas en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario "Miguel Servet", Paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de 19 de noviembre de 2020 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 17:00 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210609020

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 18 de diciembre de 2020, y conforme lo establecido en la Resolución de 22 de enero de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Aparato Digestivo para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: https://www.aragon.es/-/oposiciones.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2, 50017, Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen el día 11 de noviembre de 2021, a las 17:30 horas en llamamiento único, en la Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, situada en el Hospital Universitario "Miguel Servet", Paseo Isabel la Católica, 1-3, de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de 19 de noviembre de 2020 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 17:00 horas.

Cuarto.— El desarrollo de los ejercicios se realizará respetando en todo momento lo dispuesto en el protocolo de higiene y seguridad de obligatorio cumplimiento en la gestión y el desarrollo de las pruebas selectivas convocadas por el Servicio Aragonés de Salud aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 22 de septiembre de 2020). Su incumplimiento por parte de un aspirante será causa de exclusión en la participación en dichas pruebas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210609021

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2021, del Director General de Salud Pública, por la que se realiza la convocatoria de 2021 para integración en la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS).

La Orden de 8 de mayo de 1996, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, creó la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud, con la finalidad de facilitar la extensión de la promoción y educación para la salud en la Comunidad Autónoma de Aragón y de ser un instrumento integrador de los grupos de trabajo multidisciplinares que desarrollan proyectos de salud en distintos ámbitos.

Sus objetivos son los siguientes:

- Identificar proyectos de promoción y educación para la salud que se estén llevando a cabo desde distintos sectores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Fomentar la realización de experiencias nuevas y apoyar la consolidación de los equipos de trabajo ya existentes.

- Disponer de una fuente de información que contribuya al conocimiento de modelos y tendencias, así como al desarrollo de la investigación en promoción y educación para la salud.

- Facilitar la relación y el intercambio de información entre los grupos de trabajo que se integran.

Por ello, con arreglo al apartado noveno de la Orden de 8 de mayo de 1996, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se crea la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud, y al artículo 44.3 de la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón y de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, resuelvo:

Primero.— *Objeto*.

La presente Resolución tiene como objeto efectuar la convocatoria para integración en la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) de todos aquellos equipos de trabajo que lo soliciten y que cumplan los criterios establecidos, al efecto de promover el desarrollo de proyectos en pequeños entornos mediante el trabajo interdisciplinar e intersectorial, que fomenten la innovación y la transferencia de modelos de buena práctica en educación y promoción de la salud. Igualmente revisar la situación de los proyectos integrados en la RAPPS, pudiendo dejar fuera de la red aquellos que hayan dejado de cumplir los criterios de integración.

Segundo.— *Destinatarios y características del proyecto.*

Podrán solicitar la integración en la RAPPS aquellos equipos de trabajo multidisciplinares que estén llevando a cabo proyectos de promoción y educación para la salud de carácter municipal o comarcal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se contemplan proyectos de distintos ámbitos (educativo, sanitario y social), pudiendo ser centro promotor las entidades implicadas cuyos profesionales forman parte del equipo interdisciplinar o centro colaborador aquellos que apoyan las actuaciones que desarrolla el proyecto. Los centros promotores y colaboradores pueden ser centros educativos, centros de salud, grupos de profesionales sociosanitarios, zonas veterinarias, centros de prevención de drogodependencias, centros de educación de personas adultas, servicios sociales, organizaciones no gubernamentales, ayuntamientos, comarcas, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

El proyecto debe ajustarse a las siguientes características:

- Orientarse hacia la promoción de la salud entendida como el proceso mediante el cual los individuos y las comunidades están capacitados para ejercer un mayor control sobre los determinantes de la salud. El proyecto debe basarse en la participación de la comunidad, dirigirse hacia los determinantes de salud y promover la colaboración intersectorial.

- Partir de la propia experiencia de las personas, fomentando la observación y toma de conciencia de su realidad y apoyándose en el trabajo con grupos como forma de desarrollo personal y de participación social.

- Desarrollarse por un equipo de trabajo interdisciplinar con una persona que lo coordine y que se integre en la dinámica de trabajo y objetivos de los centros o entidades implicadas.

- En el caso de ser promovido por un consejo de salud, el proyecto debe dirigirse a toda la zona, coordinando las distintas iniciativas que, con objetivos similares existan.

- Si el proyecto es promovido por una comarca debe dirigirse a toda la comarca, coordinando las distintas iniciativas que, con objetivos similares existan.

csv: BOA20210609022

Tercero.— *Criterios de inclusión.*

Los criterios que se evaluarán para integración en la Red Aragonesa de Promoción de la Salud son:

1. Existencia de un equipo de trabajo interdisciplinar con una persona que lo coordine y que se integre en la dinámica de trabajo y objetivos de los centros o entidades implicadas.

2. El proyecto debe orientarse hacia la promoción de la salud y la equidad. Debe ser coherente con las necesidades detectadas en un análisis previo.

3. El proyecto debe basarse en la participación de la comunidad, dirigiéndose hacia los determinantes de salud y promoviendo la colaboración intersectorial.

4. El funcionamiento del proyecto de promoción de salud debe establecerse en entornos pequeños (a nivel local, regional o comarcal), con al menos un año de antigüedad.

5. Desarrollo e implementación del proyecto de acuerdo con los criterios de calidad establecidos en el apartado cuarto.

En el caso de ser promovido por un Consejo de Salud, el proyecto debe dirigirse a toda la zona, coordinando las distintas iniciativas que, con objetivos similares existan.

Si el proyecto es promovido por una comarca debe dirigirse a toda la comarca, coordinando las distintas iniciativas que, con objetivos similares existan.

Cuarto.— *Criterios de calidad.*

Una vez que los proyectos estén incluidos en la RAPPS y cumpliendo con los requisitos del apartado 3, por la Dirección General de Salud Pública se impulsará y se potenciará a los equipos de trabajo para que, a lo largo de su trayectoria en la red, los proyectos puedan conseguir el máximo nivel de calidad, de acuerdo con los siguientes criterios de calidad:

A) Criterios de calidad de promoción de salud:

A.1) Construcción de una política pública saludable.

- Intersectorialidad y cooperación entre diversos sectores y entidades relacionadas con la promoción de salud del nivel local y global.
- Defensa activa de la salud para promover una voluntad política favorable a la educación y promoción de salud a nivel local y/o general.

A.2) Crear entornos que apoyen la salud.

- Interacción e influencia en el ambiente físico y/o social donde se realiza la intervención propiciando un clima positivo.
- Orientación global e interdisciplinar del proyecto potenciando la interacción de estrategias en diferentes ámbitos o escenarios.

A.3) Fortalecer la acción comunitaria.

- Activación de procesos de participación de los diferentes actores implicados en el proyecto.
- Activación y sinergia del proyecto con los recursos locales y redes sociales fomentando la coordinación y el desarrollo comunitario.

A.4) Desarrollar las habilidades personales.

- Promover el desarrollo de habilidades personales (sentido crítico, comunicación interpersonal y grupal, autoestima, resolución de conflictos) orientadas hacia la autonomía y toma de decisiones libres y conscientes sobre la salud personal y social.
- Partir de un análisis crítico de los problemas de salud y fomentar la búsqueda de soluciones (observación y toma de conciencia de la propia realidad) promoviendo acciones dentro del contexto concreto.

A.5) Reorientar los servicios.

- Integración de la educación y promoción de la salud en los objetivos y dinámica de los servicios, facilitando la continuidad de las actuaciones.
- Cambio en la cultura organizativa, metodología de trabajo y funcionamiento de las entidades implicadas que respaldan la iniciativa.

B) Criterios de calidad del proyecto:

B.1) Coherencia con el modelo de promoción y educación para la salud.

- Enfoque de capacitación.
- Concepto de salud integral.
- Reconocimiento de la dignidad y libre elección de las personas implicadas.

B.2) Pertinencia y relevancia de la intervención.

- En relación con las necesidades, problemas y demandas de la comunidad, colectivos y personas implicadas.
- Coherencia con el análisis de contexto y de las oportunidades del entorno.
- Idoneidad de los recursos materiales y humanos.

csv: BOA20210609022

B.3) Programación flexible adaptada a la realidad que contemple unos objetivos coherentes cuyo seguimiento y supervisión estratégica estén realizados por un equipo multidisciplinar.
B.4) Idoneidad metodológica que facilite el desarrollo de las actividades y la participación (metodología educativa, de programación y evaluación).
B.5) Innovación y creatividad de los procesos desarrollados como resultado de un buen clima de trabajo y de la activación de los recursos.
B.6) Satisfacción del equipo de trabajo y la comunidad a la que se dirige el proyecto.
Para la adecuación de los proyectos a los criterios de calidad enumerados podrá contarse con la orientación, información, documentación y materiales didácticos del equipo SARES (Sistema de Asesoramiento y Recursos en Educación para la Salud) de Salud Pública, de la provincia correspondiente.

Quinto.— *Proyectos de Atención Primaria.*

Los proyectos que se realicen en el ámbito de la atención primaria de salud estarán vinculados a la Estrategia de Atención Comunitaria en Atención Primaria. Además, se valorará que el proyecto tenga un carácter innovador, desarrolle procesos de participación comunitaria en la zona, haya establecido alianzas con los centros y recursos comunitarios y promueva la dinamización de los activos para la salud de la zona.

Sexto.— *Documentación*.

1. La solicitud de integración de nuevos proyectos se presentará electrónicamente mediante la cumplimentación de los siguientes documentos:
- Formulario de solicitud de integración en la RAPPS (anexo I).
- Descripción de la composición del equipo de trabajo (anexo II).
- Descripción del proyecto con los siguientes apartados:
a) Justificación del proyecto.
b) Análisis de la situación. Identificación de activos para la salud y priorización de necesidades.
c) Objetivos a corto y medio plazo.
d) Metodología. Contenidos y actividades. Cronograma.
e) Organización y funcionamiento del equipo de trabajo con lugar, horario y calendario de reuniones. Formación necesaria para llevar a cabo el proyecto.
f) Sistema de evaluación: Criterios e indicadores.
g) Recursos necesarios y presupuesto.
- Memoria y evaluación de actividades del último año.
- Informes sobre apoyo y conformidad de los centros promotores.
- Otros documentos complementarios que el equipo de trabajo considere de interés.

2. Tanto la solicitud que se ajustará al modelo que figura como anexo 1 de la presente Orden, como los anexos que se acompañan a la misma y la aplicación informática para su presentación, se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://aragon.es/tramites, con su certificado electrónico o clave permanente.

3. Además, para agilizar la valoración de las solicitudes, el proyecto presentado y la solicitud se enviará por correo electrónico a las direcciones del SARES (Sistema de Asesoramiento y Recursos en Educación para la Salud) de la Dirección General de Salud Pública de su provincia: Huesca epsh@aragon.es, Teruel epst@aragon.es y Zaragoza epsz@aragon.es.

Séptimo.— *Comisión de Selección y Seguimiento de la RAPPS.*

La selección y propuesta de integración de proyectos nuevos, así como su seguimiento, y en su caso la propuesta de exclusión de la red de los proyectos ya integrados, se realizará por la Comisión de Selección y Seguimiento de la RAPPS, constituida por técnico/as de la Dirección General de Salud Pública, uno de los cuales ostentará la presidencia, así como por representantes y consultores de otras instituciones o entidades designados por la Dirección General, todo ello de acuerdo con el artículo 6 de la referida Orden de 8 de mayo de 1996.

Para la selección y propuesta de integración, la Comisión de Selección y Seguimiento, en el informe que ha de evacuar, tendrá en cuenta los requisitos de inclusión comprendidos en el apartado tres.

La Comisión podrá solicitar a los equipos de trabajo la documentación complementaria que considere oportuna para realizar la selección y propuesta de integración, así como el seguimiento.

La Comisión realizará el adecuado seguimiento y valorará cada tres años la permanencia en la RAPPS de cada proyecto integrado. La Comisión propondrá la no permanencia en la red por los siguientes motivos:

csv: BOA20210609022

1. Ausencia de participación e interacción en las actividades de la RAPPS.
2. La no facilitación de la información de seguimiento del proyecto.
3. Finalización de las actividades del proyecto.
4. Incumplimiento de los requisitos de inclusión en la RAPPS.

Octavo.— *Recursos ofrecidos.*

La Dirección General de Salud Pública se compromete a facilitar a los equipos integrados en la RAPPS los siguientes apoyos:

- Asesoramiento metodológico y apoyo a los equipos de trabajo.
- Acceso a información, documentación y materiales didácticos que faciliten el desarrollo de los proyectos a través de técnicos de salud pública (SARES).
- Organización periódica de jornadas de intercambio de experiencias, actividades de formación y otras actuaciones que promuevan la interacción y la mejora de la calidad de los proyectos.
- Difusión de las experiencias e intercambio de información con otras redes de promoción y educación para la salud.
- Impulso y mejora del proyecto de acuerdo con los criterios de calidad establecidos en al apartado cuarto.

Noveno.— *Compromiso del equipo.*

Los equipos de trabajo que se integren en la RAPPS asumirán los siguientes compromisos:

- Participar en las actividades de formación e intercambio de experiencias organizadas para la RAPPS.
- Recibir asesoramiento y seguimiento por parte de técnicos de salud pública (SARES).
- Aportar a salud pública los materiales que se elaboren en el proyecto.
- Cumplimentar y enviar la información anual, solicitada desde salud pública.
- Desarrollar los criterios de calidad definidos en la RAPPS.

Décimo.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes de integración en la RAPPS finaliza el día 30 de junio de 2021.

Undécimo.— *Resolución de las solicitudes.*

Las solicitudes serán resueltas por el Director General de Salud Pública, a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en el plazo máximo de tres meses computado a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes.

Duodécimo.— *Régimen de recursos.*

Contra la resolución de la solicitud podrá interponerse recurso de alzada ante la. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.

El Director General de Salud Pública,
FRANCISCO JAVIER FALO FORNIÉS

csv: BOA20210609022

Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud.

ANEXO I: Solicitud de integración.

(Modelo disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón *http://aragon.es*)

Datos de el/la coordinador/a:

D/Dña. .....D.N.I.....
Profesión.....Lugar de trabajo / Entidad .....
.....
Dirección.....
Localidad .....C.P.....
Teléfono: .....Correo-e.....

Solicita la integración del proyecto de promoción y educación para la salud cuya descripción se adjunta, en la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS)

Título del proyecto .....
.....
Lugar de desarrollo .....
.....
Centro/s promotor/es con representante en el equipo de trabajo.....
.....
Centros colaboradores .....
.....

Documentación que se adjunta:

- Composición del equipo de trabajo (Anexo II). ☐
- Descripción del proyecto. ☐
- Memoria y evaluación de actividades del último año. ☐
- Informes de apoyo y conformidad de los centros promotores. ☐
- Otra documentación (especificar) :

.....
.....

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.
La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.
La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

En . . . . . a . . . . . de . . . . . de .....

Firma de el/la coordinador/a

(Direcciones para envío. Marcar con una X la provincia correspondiente.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA.
Gobierno de Aragón. Departamento de Sanidad.
Servicio Provincial del Departamento de Sanidad.
Subdirección Provincial de Salud Pública (equipo SARES) de:

	Huesca	Avda. del Parque 30, 22071	epsh@aragon.es
	Teruel	C/ 3 de Abril, 44071	epst@aragon.es
	Zaragoza	C/ Ramón y Cajal, 68, 50071	epsz@aragon.es

csv: BOA20210609022

Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud.

ANEXO II: Composición del equipo de trabajo.

(Modelo disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón *http://aragon.es*)

APELLIDOS, NOMBRE	PROFESIÓN / OCUPACIÓN	LUGAR DE TRABAJO / ENTIDAD	FORMACIÓN / EXPERIENCIA EN EDUCACIÓN PARA LA SALUD

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.
La finalidad de este tratamiento es gestionar información de iniciativas de promoción de salud dirigidas o realizadas por entidades y profesionales de ámbito educativo, comunitario, social, local y sanitario que pueden incluir actividades, proyectos, recursos, activos para la salud o acciones formativas, de las actuaciones de educación y promoción de salud y sus redes en Aragón.
La legitimización para el tratamiento de los datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón,
https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=678

csv: BOA20210609022

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/629/2021, de 3 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Alto Gállego, por el que se concede una subvención para la implementación de medidas a favor de la lengua aragonesa y sus variedades dialectales.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0127, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 29 de marzo de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Alto Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de mayo de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA ALTO GÁLLEGO, POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS A FAVOR DE LA LENGUA ARAGONESA Y SUS VARIEDADES DIALECTALES

Zaragoza, a 29 de marzo de 2021.

De una parte, don Felipe Faci Lázaro, nombrado mediante el Decreto, de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto), en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo adoptado en la reunión de fecha 10 de marzo de 2021.

Y de otra, doña Lourdes Arruebo de Lope, Presidenta de la Comarca Alto Gállego en representación de la misma.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

I. El Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de política lingüística, colabora con aquellas entidades que han solicitado la declaración de zona de utilización predominante de la lengua aragonesa. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. De acuerdo con el artículo 31 de dicho Decreto corresponde a la Dirección General de Política Lingüística la planificación y ejecución de los programas necesarios para garantizar y normalizar socialmente el uso de las lenguas propias de Aragón, en su caso, así como la dignificación, recuperación, protección, promoción y difusión, entre otros, en el ámbito educativo, de los medios de comunicación y de la vida social, cultural e institucional de Aragón, así como la coordinación con otras Administraciones para los mismos fines, según lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, y en la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

II. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos la realización de actividades de difusión, publicaciones, rotulaciones, promoción de la ense-

csv: BOA20210609023

ñanza, dinamización social, cultural, comercial y deportiva, información, asesoramiento y, en general, cualesquiera otras que se consideren de utilidad para el cumplimiento de los fines de las instituciones firmantes.

III. La subvención nominativa cuya concesión se formaliza en el presente convenio está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2020-2023, según Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

IV. La comarca firmante del presente convenio está interesada en llevar a cabo acciones de promoción y difusión del aragonés y sus variedades dialectales, en el ámbito de sus competencias.

V. Este convenio se celebra al amparo de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que posibilita, según lo dispuesto en el artículo 14.6.a), la concesión directa de subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, y que regula, en su artículo 26, el procedimiento de concesión de este tipo de subvenciones. En la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, en el anexo IV “Subvenciones nominativas”, aparece consignada la línea de subvención “convenio Comarca Alto Gállego promoción lenguas propias” en la aplicación presupuestaria G/18020/4551/460132/91002 por la cantidad de 5.000 €.

Lo anteriormente expuesto justifica la conveniencia de suscribir este convenio de colaboración para la realización de proyectos considerados de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizándolo conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención nominativa a la Comarca Alto Gállego (en adelante “la Comarca”) para el desarrollo de medidas a favor del aragonés y sus variedades dialectales, en materias tales como la realización de actividades de difusión, dinamización social, cultural, publicaciones en cualquier soporte, rotulaciones y, en general, cualesquiera otras que se consideren de utilidad para la promoción y difusión del aragonés y sus variedades dialectales. Esta subvención aparece consignada en la aplicación presupuestaria G/18020/4551/460132/91002 en el anexo IV de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, al que remite el punto 4 de la disposición adicional segunda de la citada ley.

Segunda.— *Obligaciones de la Comarca.*

La Comarca, en su condición de beneficiaria de la subvención, asume las siguientes obligaciones:

- La publicación de un libro ilustrado de frases hechas en aragonés (material didáctico).
- La publicación de un folleto de toponimia.

Tercera.— *Cuantía de la subvención.*

El Gobierno de Aragón financiará a la Comarca la realización de estas actividades con una subvención de cinco mil euros (5.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/18020/4551/460132/91002 del Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2021.

Cuarta.— *Gastos subvencionables.*

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada prevista en la cláusula segunda y se incluyan en los siguientes conceptos:

a) Gastos derivados de la dedicación del personal propio, así como de la contratación de personal específico para el desarrollo de las acciones. Solo se financiarán costes laborales y de seguridad social. Conforme a las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se financiarán las retribuciones del personal directivo de estas entidades locales únicamente hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20210609023

b) Los gastos de viajes y alojamientos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.
c) Material fungible y pequeño material inventariable.
d) Gastos derivados de la difusión de las acciones descritas en este convenio. Se consideran todos los gastos relativos a la organización de jornadas informativas, edición de folletos u otro material de difusión, gastos de difusión en los medios de comunicación y publicaciones y gastos de edición.
e) Gastos de subcontratación derivados del coste de los informes técnicos y asesoramientos, encargos externos y necesarios para la realización de acciones.
f) Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón se sujetará a los límites en él previstos.
El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación subvencionada ni, en su caso, los límites del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.
En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
Cualquier otra cantidad que, aun estando referida a los costes anteriores, supere las cuantías máximas mencionadas en esta cláusula no será computada para ser asumida por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Quinta.— *Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, esta subvención es incompatible con cualquier otra en concurrencia competitiva que tenga el mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

Sexta.— *Subcontratación*.

Dada la cuantía de la subvención, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se permite la subcontratación de la actividad subvencionable en su totalidad.

Séptima.— *Plazo y forma de justificación de la finalidad de la subvención.*

El plazo de justificación finalizará el 15 de noviembre de 2021, siendo esta la fecha límite para la presentación de los justificantes de los gastos subvencionables, que deberán haber sido efectivamente pagados a esa fecha. Las actividades subvencionadas habrán de realizarse entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de octubre de 2021. Los gastos subvencionables deberán constar en facturas originales, junto con sus justificantes de pago, y en la certificación del Secretario/Interventor cuyo modelo se acompaña como anexo I.

Octava.— *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se efectuará cuando la Comarca haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se firmó el convenio y haya justificado la realización de las actividades y el gasto realizado.

No obstante, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el convenio, podrá acordarse el pago de un anticipo de hasta el 50 % del importe de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la disposición adicional 2.ª de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

En caso de anticipo, el porcentaje restante será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad auxiliada y se hayan justificado los importes correspondientes.

csv: BOA20210609023

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado y el informe justificado sea superior al importe del pago anticipado.

Si dicha justificación es inferior al pago anticipado la beneficiaria deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.

Novena.— *Efectos, vigencia y modificación.*

El presente convenio producirá efectos desde el día de la fecha de la firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento anterior al de la finalización del plazo de justificación de la subvención establecido en el presente convenio. Tal modificación deberá realizarse por escrito y formalizarse mediante la suscripción por ambas partes de una adenda a este convenio.

Décima.— *Publicidad*.

Las partes se conceden mutuamente la autorización para publicitar este acuerdo a través de los medios convencionales disponibles, incluyendo sus páginas web y redes sociales, o cualquier otro soporte que estimen adecuado.

Cualquier documento de difusión que se derive de las acciones contempladas en este convenio que suponga la utilización de la imagen corporativa del Gobierno de Aragón exigirá el previo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Undécima.— *Transparencia*.

Conforme a la legislación en materia de transparencia, la Comarca tendrá la obligación de suministrar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

Duodécima.— *Resolución de conflictos.*

En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimotercera.— *Normativa aplicable.*

Todas las actividades previstas en este convenio se realizarán ajustándose a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa aplicable.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman el presente convenio, en lugar y fecha expresado en el encabezamiento.

csv: BOA20210609023

ORDEN PRI/630/2021, de 3 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, por el que se concede una subvención para la implementación de medidas a favor de la lengua aragonesa y sus variedades dialectales.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0126, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 12 de abril de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de mayo de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA, POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS A FAVOR DE LA LENGUA ARAGONESA Y SUS VARIEDADES DIALECTALES

En Zaragoza, a 12 de abril de 2021.

De una parte, don Felipe Faci Lázaro, nombrado mediante el Decreto, de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto), en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo adoptado en la reunión de fecha 10 de marzo de 2021.

Y de otra, don Jesús Alfaro Santafé, Presidente de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, en representación de la misma.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

I. El Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de política lingüística, colabora con aquellas entidades que han solicitado la declaración de zona de utilización predominante de la lengua aragonesa. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. De acuerdo con el artículo 31 de dicho Decreto corresponde a la Dirección General de Política Lingüística la planificación y ejecución de los programas necesarios para garantizar y normalizar socialmente el uso de las lenguas propias de Aragón, en su caso, así como la dignificación, recuperación, protección, promoción y difusión, entre otros, en el ámbito educativo, de los medios de comunicación y de la vida social, cultural e institucional de Aragón, así como la coordinación con otras Administraciones para los mismos fines, según lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, y en la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

II. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos la realización de actividades de difusión, publicaciones, rotulaciones, promoción de la enseñanza, dinamización social, cultural, comercial y deportiva, información, asesoramiento y, en general, cualesquiera otras que se consideren de utilidad para el cumplimiento de los fines de las instituciones firmantes.

csv: BOA20210609024

III. La subvención nominativa cuya concesión se formaliza en el presente convenio está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2020-2023, según Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

IV. La comarca firmante del presente convenio está interesada en llevar a cabo acciones de promoción y difusión del aragonés y sus variedades dialectales, en el ámbito de sus competencias.

V. Este convenio se celebra al amparo de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que posibilita, según lo dispuesto en el artículo 14.6.a), la concesión directa de subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, y que regula, en su artículo 26, el procedimiento de concesión de este tipo de subvenciones. En la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, en el anexo IV "Subvenciones nominativas", aparece consignada la línea de subvención "convenio Comarca de Hoya de Huesca promoción lenguas propias" en la aplicación presupuestaria G/18020/4551/460133/91002 por la cantidad de 5.000 €.

Lo anteriormente expuesto justifica la conveniencia de suscribir este convenio de colaboración para la realización de proyectos considerados de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizándolo conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención nominativa a la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca (en adelante "la Comarca") para el desarrollo de medidas a favor del aragonés y sus variedades dialectales, en materias tales como la realización de actividades de difusión, dinamización social, cultural, publicaciones en cualquier soporte, rotulaciones y, en general, cualesquiera otras que se consideren de utilidad para la promoción y difusión del aragonés y sus variedades dialectales. Esta subvención aparece consignada en la aplicación presupuestaria G/18020/4551/460132/91002 en el anexo IV de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, al que remite el punto 4 de la disposición adicional segunda de la citada ley.

Segunda.— *Obligaciones del beneficiario.*

La Comarca, en su condición de beneficiario de la subvención, asume las siguientes obligaciones:

a) El diseño y maquetación del libro "Platos de cadiera".
b) La recogida toponímica de Vicién.
c) Un curso digital de aragonés para jóvenes.
d) Un calendario bilingüe con fiestas tradicionales de la Plana de Uesca.

Tercera.— *Cuantía de la subvención.*

El Gobierno de Aragón, financiará a la Comarca la realización de estas actividades con una subvención de cinco mil euros (5.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/18020/4551/460133/91002 del Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2021.

Cuarta.— *Gastos subvencionables.*

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada prevista en la cláusula segunda y se incluyan en los siguientes conceptos:

a) Gastos derivados de la dedicación del personal propio, así como de la contratación de personal específico para el desarrollo de las acciones. Solo se financiarán costes laborales y de seguridad social. Conforme a las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se financiarán las retribuciones del personal directivo de estas entidades locales únicamente hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
b) Los gastos de viajes y alojamientos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón

csv: BOA20210609024

de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

c) Material fungible y pequeño material inventariable.

d) Gastos derivados de la difusión de las acciones descritas en este convenio. Se consideran todos los gastos relativos a la organización de jornadas informativas, edición de folletos u otro material de difusión, páginas web, gastos de difusión en los medios de comunicación y publicaciones y gastos de edición.

e) Gastos de subcontratación derivados del coste de los informes técnicos y asesoramientos, encargos externos y necesarios para la realización de acciones.

f) Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón se sujetará a los límites en él previstos.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación subvencionada ni, en su caso, los límites del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Cualquier otra cantidad que, aun estando referida a los costes anteriores, supere las cuantías máximas mencionadas en esta cláusula no será computada para ser asumida por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Quinta.— *Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, esta subvención es incompatible con cualquier otra en concurrencia competitiva que tenga el mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

Sexta.— *Subcontratación*.

Dada la cuantía de la subvención, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se permite la subcontratación de la actividad subvencionable en su totalidad.

Séptima.— *Plazo y forma de justificación de la finalidad de la subvención.*

El plazo de justificación finalizará el 15 de noviembre de 2021, siendo esta la fecha límite para la presentación de los justificantes de los gastos subvencionables, que deberán haber sido efectivamente pagados a esa fecha. Las actividades subvencionadas habrán de realizarse entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de octubre de 2021. Los gastos subvencionables deberán constar en facturas originales, junto con sus justificantes de pago, y en la certificación del Secretario/Interventor cuyo modelo se acompaña como anexo I.

Octava.— *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se efectuará cuando la Comarca haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se firmó el convenio y haya justificado la realización de las actividades y el gasto realizado.

No obstante, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el convenio, podrá acordarse el pago de un anticipo de hasta el 50 % del importe de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la disposición adicional 2.ª de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

En caso de anticipo, el porcentaje restante será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad auxiliada y se hayan justificado los importes correspondientes.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la

csv: BOA20210609024

actuación subvencionada se hubiera ejecutado y el informe justificado sea superior al importe del pago anticipado.

Si dicha justificación es inferior al pago anticipado la beneficiaria deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.

Novena.— *Efectos, vigencia y modificación.*

El presente convenio producirá efectos desde el día de la fecha de la firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento anterior al de la finalización del plazo de justificación de la subvención establecido en el presente convenio. Tal modificación deberá realizarse por escrito y formalizarse mediante la suscripción por ambas partes de una adenda a este convenio.

Décima.— *Publicidad*.

Las partes se conceden mutuamente la autorización para publicitar este acuerdo a través de los medios convencionales disponibles, incluyendo sus páginas web y redes sociales, o cualquier otro soporte que estimen adecuado.

Cualquier documento de difusión que se derive de las acciones contempladas en este convenio que suponga la utilización de la imagen corporativa del Gobierno de Aragón exigirá el previo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Undécima.— *Transparencia*.

Conforme a la legislación en materia de transparencia, la Comarca tendrá la obligación de suministrar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

Duodécima.— *Resolución de conflictos.*

En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimotercera.— *Normativa aplicable.*

Todas las actividades previstas en este convenio se realizarán ajustándose a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa aplicable.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman el presente convenio, en lugar expresado en el encabezamiento.

csv: BOA20210609024

ORDEN PRI/631/2021, de 3 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Matarraña/Matarranya, por el que se concede una subvención para la implementación de medidas a favor de la lengua catalana y sus variedades dialectales.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0129, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 30 de marzo de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Matarraña/Matarranya, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de mayo de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE MATARRAÑA/MATARRANYA, POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS A FAVOR DE LA LENGUA CATALANA Y SUS VARIEDADES DIALECTALES

En Zaragoza, a 30 de marzo de 2021.

De una parte, don Felipe Faci Lázaro, nombrado mediante el Decreto, de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto), en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo adoptado en la reunión de fecha 10 de marzo de 2021.

Y de otra, Rafael Martí Casals, Presidente de la Comarca de Matarraña / Matarranya, en representación de la misma.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

I. El Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de política lingüística, colabora con aquellas entidades que han solicitado la declaración de zona de utilización predominante de la lengua catalán de Aragón. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. De acuerdo con el artículo 31 de dicho Decreto corresponde a la Dirección General de Política Lingüística la planificación y ejecución de los programas necesarios para garantizar y normalizar socialmente el uso de las lenguas propias de Aragón, en su caso, así como la dignificación, recuperación, protección, promoción y difusión, entre otros, en el ámbito educativo, de los medios de comunicación y de la vida social, cultural e institucional de Aragón, así como la coordinación con otras Administraciones para los mismos fines, según lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón y en la Ley 3/2013, de 9 de mayo de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

II. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a la realización de actividades de difusión, publicaciones, rotulaciones, promoción de la enseñanza, dinamización social, cultural, comercial y deportiva, información, asesoramiento y, en general, cualesquiera otras que se consideren de utilidad para el cumplimiento de los fines de las instituciones firmantes.

csv: BOA20210609025

III. La subvención nominativa cuya concesión se formaliza en el presente convenio está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2020-2023, según Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

IV. La comarca firmante del presente convenio está interesada en llevar a cabo acciones de promoción y difusión del catalán de Aragón y sus variedades dialectales, en el ámbito de sus competencias.

V. Este convenio se celebra al amparo de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que posibilita, según lo dispuesto en el artículo 14.6.a), la concesión directa de subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, y que regula, en su artículo 26, el procedimiento de concesión de este tipo de subvenciones. En la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, en el anexo IV "Subvenciones nominativas", aparece consignada la línea de subvención "convenio Comarca de Matarraña promoción lenguas propias" en la aplicación presupuestaria G/18020/4551/460137/91002 por la cantidad de 5.000 €.

Lo anteriormente expuesto justifica la conveniencia de suscribir este convenio de colaboración para la realización de proyectos considerados de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizándolo conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención nominativa a la Comarca de Matarraña / Matarranya (en adelante "la Comarca") para el desarrollo de medidas a favor del aragonés y sus variedades dialectales, en materias tales como la realización de actividades de difusión, dinamización social, cultural, publicaciones en cualquier soporte, rotulaciones y, en general, cualesquiera otras que se consideren de utilidad para la promoción y difusión del aragonés y sus variedades dialectales. Esta subvención aparece consignada en la aplicación presupuestaria G/18020/4551/460132/91002 en el anexo IV de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, al que remite el punto 4 de la disposición adicional segunda de la citada ley.

Segunda.— *Obligaciones del beneficiario.*

La Comarca, en su condición de beneficiario de la subvención, asume las siguientes obligaciones:

a) La realización de actividades culturales y patrimoniales de promoción y difusión del catalán de Aragón.
b) La edición de un cuento tradicional del Matarraña/Matarranya.
c) La elaboración de un vídeo sobre el cultivo tradicional del olivo.

Tercera.— *Cuantía de la subvención.*

El Gobierno de Aragón, financiará a la Comarca la realización de estas actividades con una subvención de cinco mil euros (5.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/18020/4551/460137/91002 del Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2021.

Cuarta.— *Gastos subvencionables.*

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada prevista en la cláusula segunda y se incluyan en los siguientes conceptos:

a) Gastos derivados de la dedicación del personal propio, así como de la contratación de personal específico para el desarrollo de las acciones. Solo se financiarán costes laborales y de seguridad social. Conforme a las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se financiarán las retribuciones del personal directivo de estas entidades únicamente hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
b) Los gastos de viajes y alojamientos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón

csv: BOA20210609025

de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

c) Material fungible y pequeño material inventariable.

d) Gastos derivados de la difusión de las acciones descritas en este convenio. Se consideran todos los gastos relativos a la organización de jornadas informativas, edición de folletos u otro material de difusión y gastos de difusión en los medios de comunicación.

e) Gastos de subcontratación derivados del coste de los informes técnicos y asesoramientos, encargos externos y necesarios para la realización de acciones.

f) Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón se sujetará a los límites en él previstos.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación subvencionada ni, en su caso, los límites del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Cualquier otra cantidad que, aun estando referida a los costes anteriores, supere las cuantías máximas mencionadas en esta cláusula no será computada para ser asumida por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Quinta.— *Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, esta subvención es incompatible con cualquier otra en concurrencia competitiva que tenga el mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

Sexta.— *Subcontratación*.

Dada la cuantía de la subvención, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se permite la subcontratación de la actividad subvencionable en su totalidad.

Séptima.— *Plazo y forma de justificación de la finalidad de la subvención.*

El plazo de justificación finalizará el 15 de noviembre de 2021, siendo esta la fecha límite para la presentación de los justificantes de los gastos subvencionables, que deberán haber sido efectivamente pagados a esa fecha. Las actividades subvencionadas habrán de realizarse entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de octubre de 2021. Los gastos subvencionables deberán constar en facturas originales, junto con sus justificantes de pago, y en la certificación del Secretario/Interventor cuyo modelo se acompaña como anexo I.

Octava.— *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se efectuará cuando la Comarca haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se firmó el convenio y haya justificado la realización de las actividades y el gasto realizado.

No obstante, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el convenio, podrá acordarse el pago de un anticipo de hasta el 50 % del importe de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la Disposición Adicional 2.ª de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

En caso de anticipo, el porcentaje restante será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad auxiliada y se hayan justificado los importes correspondientes.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la

csv: BOA20210609025

actuación subvencionada se hubiera ejecutado y el informe justificado sea superior al importe del pago anticipado.

Si dicha justificación es inferior al pago anticipado la beneficiaria deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.

Novena.— *Efectos, vigencia y modificación.*

El presente convenio producirá efectos desde el día de la fecha de la firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento anterior al de la finalización del plazo de justificación de la subvención establecido en el presente convenio. Tal modificación deberá realizarse por escrito y formalizarse mediante la suscripción por ambas partes de una adenda a este convenio.

Décima.— *Publicidad*.

Las partes se conceden mutuamente la autorización para publicitar este acuerdo a través de los medios convencionales disponibles, incluyendo sus páginas web y redes sociales, o cualquier otro soporte que estimen adecuado.

Cualquier documento de difusión que se derive de las acciones contempladas en este convenio que suponga la utilización de la imagen corporativa del Gobierno de Aragón exigirá el previo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Undécima.— *Transparencia*.

Conforme a la legislación en materia de transparencia, la Comarca tendrá la obligación de suministrar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

Duodécima.— *Resolución de conflictos.*

En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimotercera.— *Normativa aplicable.*

Todas las actividades previstas en este convenio se realizarán ajustándose a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa aplicable.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman el presente convenio, en lugar y fecha expresado en el encabezamiento.

csv: BOA20210609025

ORDEN PRI/632/2021, de 3 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Sobrarbe, por el que se concede una subvención para la implementación de medidas a favor de la lengua aragonesa y sus variedades dialectales.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0128, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 30 de marzo de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Sobrarbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de mayo de 2021.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE SOBRARBE, POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS A FAVOR DE LA LENGUA ARAGONESA Y SUS VARIEDADES DIALECTALES

Zaragoza, a 30 de marzo de 2021.

De una parte, don Felipe Faci Lázaro, nombrado mediante el Decreto, de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto), en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo adoptado en la reunión de fecha 10 de marzo de 2021.

Y de otra, don José Manuel Bielsa Manzano, Presidente de la Comarca de Sobrarbe en representación de la misma.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

I. El Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de política lingüística, colabora con aquellas entidades que han solicitado la declaración de zona de utilización predominante de la lengua aragonesa. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. De acuerdo con el artículo 31 de dicho Decreto corresponde a la Dirección General de Política Lingüística la planificación y ejecución de los programas necesarios para garantizar y normalizar socialmente el uso de las lenguas propias de Aragón, en su caso, así como la dignificación, recuperación, protección, promoción y difusión, entre otros, en el ámbito educativo, de los medios de comunicación y de la vida social, cultural e institucional de Aragón, así como la coordinación con otras Administraciones para los mismos fines, según lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, y en la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

II. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos la realización de actividades de difusión, publicaciones, rotulaciones, promoción de la enseñanza, dinamización social, cultural, comercial y deportiva, información, asesoramiento y, en general, cualesquiera otras que se consideren de utilidad para el cumplimiento de los fines de las instituciones firmantes.

csv: BOA20210609026

III. La subvención nominativa cuya concesión se formaliza en el presente convenio está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2020-2023, según Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

IV. La comarca firmante del presente convenio está interesada en llevar a cabo acciones de promoción y difusión del aragonés y sus variedades dialectales, en el ámbito de sus competencias.

V. Este convenio se celebra al amparo de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que posibilita, según lo dispuesto en el artículo 14.6.a), la concesión directa de subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, y que regula, en su artículo 26, el procedimiento de concesión de este tipo de subvenciones. En la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, en el anexo IV "Subvenciones nominativas", aparece consignada la línea de subvención "convenio Comarca de Sobrarbe promoción lenguas propias" en la aplicación presupuestaria G/18020/4551/460134/91002 por la cantidad de 5.000 €.

Lo anteriormente expuesto justifica la conveniencia de suscribir este convenio de colaboración para la realización de proyectos considerados de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizándolo conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención nominativa a la Comarca Sobrarbe (en adelante "la Comarca") para el desarrollo de medidas a favor del aragonés y sus variedades dialectales, en materias tales como la realización de actividades de difusión, dinamización social, cultural, publicaciones en cualquier soporte, rotulaciones y, en general, cualesquiera otras que se consideren de utilidad para la promoción y difusión del aragonés y sus variedades dialectales. Esta subvención aparece consignada en la aplicación presupuestaria G/18020/4551/460132/91002 en el anexo IV de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, al que remite el punto 4 de la disposición adicional segunda de la citada ley.

Segunda.— *Obligaciones del beneficiario.*

La Comarca, en su condición de beneficiaria de la subvención, asume las siguientes obligaciones:

a) La organización y gestión de Premio Espiello Agora x l´aragonés y programación de sección correspondiente en el Festival Internacional de Documental Etnográfico Espiello.
b) La dotación del Premio Espiello Agora x l´aragonés.

Tercera.— *Cuantía de la subvención.*

El Gobierno de Aragón, financiará a la Comarca la realización de estas actividades con una subvención de cinco mil euros (5.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/18020/4551/460134/91002 del Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2021.

Cuarta.— *Gastos subvencionables.*

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada prevista en la cláusula segunda y se incluyan en los siguientes conceptos:

a) Gastos derivados de la dedicación del personal propio, así como de la contratación de personal específico para el desarrollo de las acciones. Solo se financiarán costes laborales y de seguridad social. Conforme a las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se financiarán las retribuciones del personal directivo de estas entidades locales únicamente hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
b) Los gastos de viajes y alojamientos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón

csv: BOA20210609026

de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

c) Material fungible y pequeño material inventariable.
d) Gastos derivados de la producción de las acciones descritas en este convenio.
e) Dotación de premios.
f) Gastos derivados de la difusión de las acciones descritas en este convenio. Se consideran todos los gastos relativos a la organización de jornadas informativas, edición de folletos u otro material de difusión, gastos de difusión en los medios de comunicación y publicaciones y gastos de edición.
g) Gastos de subcontratación derivados del coste de los informes técnicos y asesoramientos, encargos externos y necesarios para la realización de acciones.
h) Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón se sujetará a los límites en él previstos.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación subvencionada ni, en su caso, los límites del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Cualquier otra cantidad que, aun estando referida a los costes anteriores, supere las cuantías máximas mencionadas en esta cláusula no será computada para ser asumida por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Quinta.— *Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, esta subvención es incompatible con cualquier otra en concurrencia competitiva que tenga el mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

Sexta.— *Subcontratación*.

Dada la cuantía de la subvención, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se permite la subcontratación de la actividad subvencionable en su totalidad.

Séptima.— *Plazo y forma de justificación de la finalidad de la subvención.*

El plazo de justificación finalizará el 15 de noviembre de 2021, siendo esta la fecha límite para la presentación de los justificantes de los gastos subvencionables, que deberán haber sido efectivamente pagados a esa fecha. Las actividades subvencionadas habrán de realizarse entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de octubre de 2021. Los gastos subvencionables deberán constar en facturas originales, junto con sus justificantes de pago, y en la certificación del Secretario/Interventor cuyo modelo se acompaña como anexo I.

Octava.— *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se efectuará cuando la Comarca haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se firmó el convenio y haya justificado la realización de las actividades y el gasto realizado.

No obstante, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el convenio, podrá acordarse el pago de un anticipo de hasta el 50 % del importe de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la disposición adicional 2.ª de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

En caso de anticipo, el porcentaje restante será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad auxiliada y se hayan justificado los importes correspondientes.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido

csv: BOA20210609026

por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado y el informe justificado sea superior al importe del pago anticipado.

Si dicha justificación es inferior al pago anticipado la beneficiaria deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.

Novena.— *Efectos, vigencia y modificación.*

El presente convenio producirá efectos desde el día de la fecha de la firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento anterior al de la finalización del plazo de justificación de la subvención establecido en el presente convenio. Tal modificación deberá realizarse por escrito y formalizarse mediante la suscripción por ambas partes de una adenda a este convenio.

Décima.— *Publicidad*.

Las partes se conceden mutuamente la autorización para publicitar este acuerdo a través de los medios convencionales disponibles, incluyendo sus páginas web y redes sociales, o cualquier otro soporte que estimen adecuado.

Cualquier documento de difusión que se derive de las acciones contempladas en este convenio que suponga la utilización de la imagen corporativa del Gobierno de Aragón exigirá el previo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Undécima.— *Transparencia*.

Conforme a la legislación en materia de transparencia, la Comarca tendrá la obligación de suministrar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

Duodécima.— *Resolución de conflictos.*

En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimotercera.— *Normativa aplicable.*

Todas las actividades previstas en este convenio se realizarán ajustándose a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa aplicable.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman el presente convenio, en lugar y fecha expresado en el encabezamiento.

csv: BOA20210609026

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/633/2021, de 16 de mayo, por la que se convocan ayudas con destino a iniciativas empresariales de inversión y mejora en el pequeño comercio de la provincia de Teruel.

El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 71. 25.ª y 47.ª, reconoce a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior, ferias y mercados interiores. El artículo 79.1 dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. Y el artículo 79.2 dispone que, para el caso de las competencias exclusivas, la Comunidad Autónoma especificará los objetivos a los que se destinen las subvenciones territorializables de la Administración Central y las de la Unión Europea, así como la regulación de las condiciones de otorgamiento y la gestión de su tramitación y concesión.

En el seno de la Administración autonómica, la competencia en comercio interior corresponde en la actualidad al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, recoge la competencia para la promoción, desarrollo y modernización de la actividad comercial en su artículo 1, letra d).

Con fecha 10 de diciembre de 2020, se ha suscrito el convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes. El Fondo de Inversiones de Teruel es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel, habida cuenta de que la provincia no es beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial.

Con fecha 10 de diciembre de 2020, la Comisión de Seguimiento del Fondo de Inversiones de Teruel aprueba una partida de 500.000 euros para ayudas a iniciativas empresariales de inversión y mejora en el pequeño comercio de la provincia de Teruel, que se destinan a la presente convocatoria, designando al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, como entidad encargada de su ejecución.

El Decreto-ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales) y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta en dicha provincia, en su artículo 2 establece que los órganos que se determinen en el convenio o en las actas de la Comisión Mixta de Seguimiento del convenio como entidad responsable de la ejecución, o denominación análoga, tendrán la consideración de entidades colaboradoras con capacidad para la distribución y pagos de los fondos, sin perjuicio de la obligación de reunir los requisitos que establece la normativa de subvenciones para ser entidades colaboradoras.

Respecto al sector de comercio interior, hay que destacar que la segunda revisión del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, aprobada por Decreto 160/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, establece un conjunto de programas de fomento y promoción de la actividad comercial, cuyo objetivo es impulsar la competitividad del pequeño y mediano comercio aragonés y revitalizar los centros urbanos, satisfaciendo las expectativas del consumidor mediante la calidad en el servicio.

Las ayudas están destinadas a iniciativas empresariales en la provincia de Teruel, para la implantación de nuevas actividades comerciales, la ampliación y/o modernización de las ya existentes. De acuerdo con lo expuesto, y al objeto de gestionar las ayudas con destino a iniciativas empresariales de inversión y mejora en el pequeño comercio de la provincia de Teruel, es necesario desarrollar, mediante esta Orden, la convocatoria que permita acceder a las mencionadas ayudas.

La presente línea de ayudas se incluye en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para el período 2020-2023,

csv: BOA20210609027

aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y que se ajusta a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, modificada por la Ley 1/2020, de 11 de febrero de simplificación administrativa. En este sentido, y siguiendo el orden establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Consejera de Economía, Industria y Empleo aprobó mediante Orden EIE/815/2016, 25 de julio, las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 8 de agosto de 2016, Orden que ha sido modificada mediante Orden de 31 de agosto de 2020 y por la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril.

En concreto, en dichas bases reguladoras, se dispone que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva; siendo este procedimiento el ordinario para la concesión de subvenciones tal y como dispone el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Asimismo, su artículo 8 prevé la posible encomienda de gestión a otras entidades u organismos de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la vigente legislación.

En esta convocatoria se ha tenido en cuenta la normativa general de subvenciones estatal y autonómica, y el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L352/1, de 24 de diciembre de 2013), modificado por Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, (publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L215/3, de 7 de julio de 2020).

La tramitación electrónica se realizará preferentemente a través de la herramienta corporativa de administración electrónica, "Tramitador on line" del Gobierno de Aragón, utilizando el procedimiento "Ayudas con destino a iniciativas empresariales de inversión y mejora en el pequeño comercio de la provincia de Teruel, accesible a través de la siguiente dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-iniciativas-inversion-mejora-comercio-teruel.

La herramienta permite presentar electrónicamente la correspondiente solicitud, a la que los interesados deben adjuntar los documentos que exige la convocatoria. La existencia de incidencias técnicas en la presentación electrónica no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

En virtud de todo lo que antecede, y en el ejercicio de las competencias asignadas al Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Es objeto de esta Orden convocar las ayudas con destino a iniciativas empresariales de inversión y mejora en el pequeño comercio de la provincia de Teruel correspondientes al Programa de apoyo a la competitividad de las PYMES de comercio minorista aragonés.

2. Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 8 de agosto de 2016 y modificada mediante Orden de 31 de agosto de 2020, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa y demás normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y tiene como finalidad promover actuaciones de inversión para la reforma y equipamiento de locales comerciales y la ayuda para la incorporación al marketing digital o al comercio electrónico a la PYME del sector del comercio minorista en la provincia de Teruel.

Asimismo, serán de aplicación el Decreto-ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales) y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta en dicha provincia; Y el Real De-

csv: BOA20210609027

creto 868/2020, de 29 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que favorezcan la generación de actividad económica en dicha provincia.

3. Las ayudas objeto de esta convocatoria quedan acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L352/1, de 24 de diciembre de 2013), modificado por Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, (publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L215/3, de 7 de julio de 2020).

Segundo.— *Actuaciones subvencionables.*

1. Serán objeto de subvención con cargo a estas ayudas las siguientes actuaciones de inversión que se realicen en la provincia de Teruel:

a) La realización de obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y el equipamiento de locales comerciales, incluidas aquellas actuaciones directamente relacionadas con la COVID-19. En el caso de que en un mismo establecimiento se realice más de una actividad económica, la zona dedicada exclusivamente a tienda debe poderse identificar visualmente de manera clara y precisa o hallarse separada de las áreas del local dedicadas a otras actividades (bar, restaurante, peluquería u otros) por tabiques, biombos, estanterías o similares.

b) La incorporación al marketing digital o al comercio electrónico de la PYME del sector del comercio minorista.
En cualquier caso, la venta online proporcionará información de identificación de la empresa y, en su caso, de las condiciones de venta y de envío de los productos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

2. Las actuaciones objeto de subvención se realizarán en establecimientos comerciales, existentes o de nueva creación, ubicados en la provincia de Teruel. Serán gastos subvencionables aquellos que deriven de los conceptos que se describen a continuación.

a) Respecto a la realización de obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y al equipamiento de locales comerciales:

a1) Respecto a la realización de obras o reformas:

Conceptos incluidos:

- Obras y todo tipo de instalaciones para la construcción o modernización de un establecimiento comercial (albañilería, fontanería, carpintería, pintura, remodelación y reforma de la fachada, instalaciones eléctricas, de climatización, sistemas de seguridad y vigilancia y actuaciones de eficiencia energética…).
- Rótulos, toldos y marquesinas exteriores.
- Obras de adecuación y equipamiento para la accesibilidad universal, o la supresión de barreras para personas discapacitadas.

Conceptos excluidos:

- La compra de locales o las opciones de compra.
- El pago de los derechos de traspaso.
- Estudios y proyectos de reforma y adecuación.
- Adquisiciones de terreno y derechos reales.
- Edificaciones de locales y las obras e instalaciones complementarias y accesorias a los elementos estructurales de la edificación, tales como escaleras, montacargas, ascensores, o altillos.

a2) Respecto al equipamiento de locales comerciales:

Conceptos incluidos:

- Mobiliario destinado a la presentación de los productos: escaparates, mostradores, paneles, estanterías, vitrinas e islas expositoras (incluidas las refrigeradas), tarimas, percheros, etc. en la sala de ventas y exposición.
- Mobiliario destinado a la custodia de los productos en el almacén del local comercial con un importe máximo de 10.000 euros.
- Cámaras frigoríficas en el almacén del local comercial destinadas a productos perecederos objeto de la actividad comercial con un importe máximo de 20.000 euros.

csv: BOA20210609027

- Adquisición de terminales de punto de venta, así como el software necesario para su funcionamiento; adquisición de lectores de códigos de barras, lectores de bandas magnéticas e imprenta de tickets.
- Balanzas digitales.
- Ordenadores y periféricos destinados a aplicaciones de la gestión comercial: contabilidad, facturación, almacén y automatización de ventas.
- Equipamiento especifico de protección frente COVID-19.
- Equipamiento específico para el desarrollo de la actividad comercial.

Conceptos excluidos:
- Vehículos.
- Las compras de mercancías objeto de la comercialización.
- Equipamiento específico para el desarrollo de actividades de servicios o fabricación vinculadas a la actividad comercial.

b) Respecto al comercio electrónico:

Conceptos incluidos:
- La adquisición, implantación, actualización y mejora de herramientas software de marketing digital o de comercio electrónico.

3. En ningún caso serán objeto de subvención los siguientes conceptos:
- Alquileres.
- Impuestos y tasas.
- Los bienes usados.
- Los gastos de reparación y mantenimiento.
- No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquiriente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.

4. Las actuaciones anteriores deberán haberse ejecutado con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda. Los justificantes de gasto y de pago correspondientes a los gastos subvencionables indicados en este apartado deberán estar comprendidos en el periodo entre el 15 de octubre de 2020, y el 22 de julio de 2021, fecha final de presentación de las solicitudes, circunstancia que se constatará con la fecha de emisión de las facturas.

Tercero.— *Beneficiarios*.

1. Podrán acceder a esta línea de ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYMES) comerciales minoristas, bien sean personas físicas o jurídicas, y las sociedades civiles, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón.

La actividad principal desarrollada en el establecimiento deberá quedar dentro de alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas: 641, 642, 643, 644, 645, 647.1, 647.2, 647.3, 647.4, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 654.1, 657, 659, 661.3 y 662.2.

2. Solo podrá ser beneficiario de la ayuda prevista para la implantación del marketing digital o del comercio electrónico el solicitante que además de cumplir los requisitos previstos en este apartado sea titular de al menos un establecimiento incluido en el Registro de Actividades Comerciales de la Comunidad Autónoma de Aragón. El órgano instructor realizará de oficio la verificación de este extremo. En el caso de que alguno de los solicitantes no cumpliera la condición de hallarse inscrito en dicho Registro se dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación establecida en el apartado sexto para subsanar este defecto.

3. Quedan excluidas del concepto de beneficiario las empresas que pertenecen a grandes empresas de distribución. También están excluidas las empresas dedicadas a actividades con regulación específica (farmacias, estancos y otros) y en general las actividades que quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, citadas en su artículo 2, apartado 3.

4. Los solicitantes de las ayudas convocadas en esta Orden han de cumplir las condiciones y requisitos que determina el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los que se establecen en el artículo 3 de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 8 de agosto de 2016), modificada por Orden de 31 de agosto de 2020.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la acreditación de dichos requisitos, se solicitará consentimiento expreso para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por

csv: BOA20210609027

la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en esta materia.

Cuando el solicitante no autorice el acceso a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

La exoneración del deber de acreditar las circunstancias exigidas en este punto se aplicará a las ayudas cuya cuantía de la subvención o ayuda no exceda de mil euros por beneficiario y año, según determina a estos efectos la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Cuarto.— *Procedimiento de concesión y criterios de evaluación.*

1. El otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, con base en los criterios valorativos recogidos en el apartado siguiente, con comparación entre las peticiones presentadas, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Si el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, se prorrateará dicho importe entre los beneficiarios preservando el criterio de concurrencia competitiva respecto al presupuesto subvencionable. Si el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14.3 c) de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. Podrán concederse nuevas subvenciones, o incrementar el porcentaje de las concedidas, con cargo a los créditos liberados bien por las renuncias que se produzcan o bien por la no realización de la totalidad de la inversión subvencionable aprobada. Las nuevas subvenciones serán otorgadas a los solicitantes que, cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiarios, no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación de los criterios de valoración al haberse agotado la disponibilidad presupuestaria.

4. Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta la siguiente clasificación de proyectos, cuantías mínimas de inversión y criterios de evaluación:

a) Clasificación de proyectos y cuantías mínimas de inversión subvencionable.

Las solicitudes presentadas se clasificarán, conforme a los criterios expuestos en este apartado, en los siguientes niveles con el fin de establecer las correspondientes cuantías mínimas de inversión subvencionable en obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y el equipamiento de locales comerciales:

- Proyecto de nivel I: Corresponde a cualquiera de las actuaciones subvencionables citadas que se realicen en un establecimiento de un municipio de hasta 2.000 habitantes o en una zona rural a revitalizar. La inversión mínima se establece en 2.000 euros.
- Proyecto de nivel II: Corresponde a cualquiera de las actuaciones subvencionables citadas que se realicen en un establecimiento de un municipio de más de 2.000 habitantes y menos de 5.000 habitantes o en una zona rural intermedia. La inversión mínima se establece en 4.000 euros.
- Proyecto III: Corresponde a cualquiera de las actuaciones subvencionables citadas que se realicen en un establecimiento de un municipio distinto de los anteriores. La inversión mínima se establece en 6.000 euros.

Las denominaciones y clasificaciones de zonas rurales se ajustarán a lo dispuesto en la vigente normativa para el desarrollo sostenible del medio rural.

La inversión mínima en adquisición e implantación o adaptación de herramientas software de marketing digital o de comercio electrónico, se establece en 1.000 euros.

Serán desestimadas todas aquellas solicitudes cuya inversión subvencionable sea inferior al límite mínimo señalado.

b) Criterios de evaluación.

En la concesión de las ayudas se observarán los siguientes criterios de evaluación a fecha de presentación de la solicitud:

csv: BOA20210609027

- Localización de la empresa. En función del nivel de proyecto se valorará de la siguiente forma:
Nivel I: 3 puntos.
Nivel II: 2 puntos.
Nivel III: 1 punto.
- Grado de innovación, calidad y profesionalización. Las empresas que en el momento de presentar la solicitud acrediten estar en posesión de un certificado de calidad de la serie UNE 175.000 o ISO 9000 serán consideradas prioritarias y obtendrán 2 puntos.
- Comercios adheridos a la red de Multiservicios Rurales, obtendrán 2 puntos.
- Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto. Las empresas que hayan participado en los programas que el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial ejecuta a través de las Cámaras de Comercio y que ejecuten las mejoras proyectadas, obtendrán 2 puntos.
- Implantación de sistemas de calidad, excelencia e innovación. Si la empresa está adherida a la Junta Arbitral de Consumo, obtendrá 1 punto.
- Capacidad evolutiva de la empresa. Si la antigüedad de la empresa solicitante es superior a 10 años (a estos efectos se considerará la fecha de alta en el IAE correspondiente con respecto a la fecha de publicación de la convocatoria), se valorará con 1 punto.
- Grado de ejecución y justificación de proyectos del mismo titular anteriormente subvencionados. Se penalizará con 2 puntos cuando se hayan justificado inversiones inferiores al 80%, y con 1 punto cuando se hayan justificado inversiones inferiores al 50, del importe aceptado por el beneficiario en ayudas concedidas en la convocatoria anterior.

Quinto.— *Financiación*.

1. La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayudas es de quinientos mil euros (500.000 €), y se abonará con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel de 2020, con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/19030/6221/770083/32220 y G/19030/6221/770083/91220 al 50%, fijándose su importe en función de los criterios establecidos en el apartado anterior.

2. El porcentaje máximo de ayudas a conceder sobre la inversión subvencionable será:

a) La ayuda para realización de obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y el equipamiento de locales comerciales: hasta el 80% de la inversión subvencionable.
b) La ayuda para la incorporación del marketing digital o del comercio electrónico a la pyme del sector del comercio minorista, hasta el 80 % de la inversión subvencionable.
c) En todos los casos, el IVA está excluido.

3. La ayuda de minimis concedida en esta convocatoria no podrá superar el límite de 200.000 euros, durante el ejercicio fiscal actual y los dos ejercicios fiscales anteriores, tal y como establece el Reglamento UE número 1407/2013 de la Comisión.

4. A los efectos de clasificación de las empresas, se tendrá en cuenta la definición de las PYME, según se establece en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2015, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

5. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a lo dispuesto en esta convocatoria. El porcentaje concreto de subvención será propuesto por el órgano instructor de conformidad con el informe de la comisión técnica de valoración. Dicho porcentaje se fijará, dentro del límite máximo previsto, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y, en su caso, a la puntuación obtenida por la aplicación de los correspondientes criterios de valoración. En su caso, la comisión técnica de valoración podrá establecer un límite máximo de ayuda al limitar la inversión máxima subvencionable.

Sexto.— *Compatibilidad con otras ayudas.*

1. Las ayudas establecidas en esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones públicas, siempre que no superen el 80% del coste de la actividad subvencionable para los que se solicita financiación.

2. Cuando se soliciten o se obtengan ayudas de carácter público de otras instituciones o Administraciones públicas para el mismo proyecto empresarial, deberá comunicarse al Departamento concedente, Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía para que se verifique que no se han excedido los límites máximos de intensidad vigentes. En el supuesto de

csv: BOA20210609027

que se hubiere excedido dicho límite, se procederá a iniciar el procedimiento administrativo correspondiente para reducir la ayuda que haya concedido hasta la cuantía necesaria para alcanzar el mismo.

3. No obstante lo anterior, el importe total de las ayudas recibidas para la misma actividad subvencionable no podrán superar el límite de 200.000 euros durante el ejercicio fiscal actual y los dos ejercicios fiscales anteriores, tal y como establece el Reglamento UE número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 3 y 5 de dicho Reglamento, modificado por Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, (publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L215/3, de 7 de julio de 2020).

4. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el artículo anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Séptimo.— *Plazo y presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se dirigirán al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, presentándose preferentemente de manera electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-iniciativas-inversion-mejora-comercio-teruel o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento "número 2429".

No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando no sea obligatoria la relación electrónica, se podrá cumplimentar la solicitud a través de la url: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-iniciativas-inversion-mejora-comercio-teruel e imprimirla para su firma manuscrita y presentarla a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha regulado en el este artículo, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria y finalizará el 22 de julio de 2021.

3. Sólo podrá ser presentada una solicitud por establecimiento comercial. En el supuesto de beneficiarios con varios establecimientos, deberán solicitarse cada uno de ellos de manera independiente.

4. En la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario podrá autorizar para que el órgano gestor realice la comprobación de los datos de identificación de las personas físicas solicitantes de las subvenciones, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exigen en el apartado octavo. Si como consecuencia de la verificación de los datos de identificación se pusiera de manifiesto alguna

csv: BOA20210609027

discordancia respecto a los datos facilitados por el interesado, el órgano gestor podrá realizar actuaciones tendentes a su clarificación.

5. Las notificaciones derivadas de los procedimientos tramitados electrónicamente se realizarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace.

https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas.

Podrá consultar las notificaciones electrónicas en la carpeta ciudadana del Gobierno de España o en el servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo.— *Documentación que debe acompañar a las solicitudes.*

1. Documentación que debe aportarse necesariamente:

a) Memoria descriptiva, con extensión máxima de dos folios, en la que figure la relación de las actuaciones para las que se solicita la ayuda en los que se desglose y cuantifique las diferentes partidas correspondientes a cada una de las actuaciones subvencionables, especificando claramente si dichas partidas incluyen IVA o no, así como una evaluación de las cuestiones indicadas en la solicitud de conformidad con los indicadores del apartado cuarto.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- Una relación clasificada de las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. Para el detalle de las facturas aportadas, se podrá cumplimentar la excel puesta a disposición por la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, en la aplicación TTO, sin perjuicio de la necesidad de aportación de las mismas.

c) Justificantes de gasto y pago, con los correspondientes extractos bancarios de aquellas operaciones que se realicen a través entidad financiera y facturas acreditativas de los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

d) Los documentos de pago deberán justificarse mediante transferencia, recibo bancario, tarjeta de crédito o débito de la empresa, cheque nominativo o pagaré. El beneficiario de la ayuda deberá ser el titular de la cuenta bancaria, y siempre con anterioridad a la fecha en la que se efectuaron los pagos. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros por proveedor, con un máximo de 1.000 euros por expediente (IVA incluido) justificándose con recibo firmado y sellado, o ingreso en efectivo en cuenta bancaria del preceptor y, en todo caso, la factura incluirá la expresión “recibí en metálico” identificando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma y constando la fecha de pago. También se podrá acreditar mediante ingreso en efectivo en cuenta bancaria del perceptor, o mediante certificación de la empresa proveedora que acredite dicho pago en metálico y la fecha de pago. No serán admisibles facturas justificativas inferiores a 50 euros (IVA incluido).

e) En el supuesto de que el establecimiento no esté todavía abierto, deberá presentar declaración de la actividad que se va a desarrollar y el epígrafe de IAE por el que causará alta.

f) Certificado de cumplimiento con una norma de la serie UNE 175.000 o ISO 9000.

g) Documento de adhesión a la Junta Arbitral de Consumo.

h) También podrá presentar de manera adicional fotografías de la situación del establecimiento antes de la reforma, para su comparación con la situación después de la reforma.

i) Ficha de Terceros, si no está actualizada y disponible en el Gobierno de Aragón, podrá aportarla desde el siguiente enlace: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion.

csv: BOA20210609027

j) Documentos justificativos de constitución de la entidad solicitante y de su inscripción en el registro correspondiente o declaración de que constan en poder de la Administración, indicando el organismo y número de expediente en el que consta.

k) Cualquier otro documento que a juicio del órgano instructor (Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía) se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de las ayudas, o para acreditar los datos señalados en la solicitud. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.

l) Copia del alta del IAE.

2. Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y sólo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento.

- Acreditación de la identificación fiscal.
- Certificado de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT.
- Certificado de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Certificado de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social.

3. Declaraciones responsables.

En la que se declare que los datos que figuran en la solicitud son verdaderos y que el solicitante:

- No incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No haber sido sancionado, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.
- No haber sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- Se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.
- Declaración responsable actualizada de otras ayudas sujetas al régimen de minimis recibidas y/o solicitadas en los últimos 3 ejercicios fiscales.
- Tiene la capacidad de representación de la entidad solicitante, en el procedimiento de solicitud de subvención. A requerimiento del órgano gestor presentará la documentación que acredite la realidad de los datos de esta declaración responsable.
- Cuando proceda, declaración responsable de tener reconocido el derecho a disfrutar de la exención del IVA, de acuerdo con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA y demás disposiciones de aplicación.
- Cumple con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

No será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Noveno.— *Subsanación y aportación de documentos durante la tramitación del procedimiento.*

1. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesado para que en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento la subsane de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación

csv: BOA20210609027

desde el siguiente enlace: https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite o a través de los registros públicos oficiales si ha sido tramitada de forma presencial, acompañando los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite desde el siguiente enlace: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

Décimo.— *Instrucción*.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, competente en materia de comercio del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. La unidad administrativa competente en comercio interior del Servicio Provincial de Teruel, realizará la tramitación material del procedimiento.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Undécimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración, de acuerdo con en el apartado cuarto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por una comisión técnica de valoración constituida por el Jefe del Servicio competente en la materia y dos funcionarios de dicha Dirección General designados por la Directora General. En el seno de la comisión se designará a quien actuará como secretario de este órgano.

La comisión técnica de valoración, para la comprobación documental, el estudio y evaluación de las solicitudes, solicitará del Servicio Provincial y de otros órganos cuantos informes estime necesarios.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la comisión técnica de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de técnica de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. Efectuado, en su caso, el trámite de audiencia, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvención. Se podrá prescindir del trámite de audiencia si no figuran en el procedimiento, ni han sido tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución provisional adquirirá el carácter de definitiva.

Duodécimo.— *Resolución de concesión de ayuda.*

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, tal y como establece la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril, por la que se modifica la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre procedimiento administrativo, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y al orden de prelación de los criterios de valoración definidos en la Orden y aplicados por la comisión técnica de valoración.

csv: BOA20210609027

2. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la normativa sobre procedimiento administrativo y se publicará en la página web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y a los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

Asimismo, en la Orden de concesión se hará constar el importe del gasto subvencionable y cuantía de la subvención concedida. La citada Orden podrá establecer otras condiciones de obligatorio cumplimiento para la realización de la actividad subvencionable, tales como la exigencia de presentación de previsiones de explotación o cualquier otra información que se estime necesaria para justificar la actuación subvencionada.

5. Contra la Orden por la que se adopte dicha decisión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre Procedimiento Administrativo, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Decimotercero.— *Aceptación*.

El beneficiario de la subvención deberá manifestar, en su caso, la renuncia de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la Orden de concesión. En caso contrario, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria y en el acto de concesión de la ayuda.

La renuncia de la subvención se podrá efectuar a través de los registros públicos oficiales o a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de aportación de documento a procedimientos en trámite, conforme lo indicado en el apartado noveno de esta Orden.

La renuncia deberá estar firmada y se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Decimocuarto.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

Serán obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de las que la Orden de concesión pueda establecer, las siguientes:

a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones que fundamentó la concesión de la subvención. En el caso de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de tiempo que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público ni dos años para el resto de bienes.
b) Comunicar al Departamento competente, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, que afecte a su realización material o en el tiempo, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
c) La entidad beneficiaria deberá acreditar y disponer de todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada.

csv: BOA20210609027

d) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
e) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.
g) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
h) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
i) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada. Respecto a ello, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
j) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y suministrar al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que esta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
k) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 38. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
m) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.

Decimoquinto.— *Pago de la ayuda.*

1. Una vez concedida la subvención procederá su pago, al haberse acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haberse justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimosexto.— *Control financiero, seguimiento, transparencia y consecuencias del incumplimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. El beneficiario está obligado a suministrar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

3. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden, cuando el beneficiario incumpla

csv: BOA20210609027

las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de conformidad con lo establecido en su artículo 41.5.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las siguientes causas:

a) La renuncia formal presentada por el beneficiario de la misma.
b) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.
c) Cuando la entidad beneficiaria no facilite los medios, datos y documentación que por la inspección le fuesen requeridos para la verificación de las inversiones objeto de la subvención.
d) La superación de los topes previstos por la normativa vigente como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.
e) La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

4. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro y la exigencia de los intereses de demora correspondientes regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente, quien podrá concretar la continuación o suspensión de las medidas cautelares que, en su caso, se hubieran impuesto.

En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

5. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia: (Título IV Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón).

Decimoséptimo.— *Modificación de las subvenciones concedidas.*

Si durante el desarrollo del proyecto aprobado se produjeran modificaciones cualitativas y cuantitativas sustanciales, tanto en la memoria técnica como en los gastos del proyecto, el beneficiario de la ayuda deberá comunicarlo a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía. A la vista de la nueva documentación presentada y del expositivo razonado de las variaciones producidas o eventualidades sobrevenidas, la Comisión de Valoración procederá a evaluar nuevamente el expediente y se notificarán las modificaciones oportunas en relación con el importe de la subvención aprobada, teniendo en cuenta que la no comunicación de incidencias, tendrá como consecuencia la pérdida del derecho al cobro.

Decimoctavo.— *Eficacia*.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de mayo de 2021.

El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

csv: BOA20210609027

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/634/2021, de 26 de mayo, por la que se convoca el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional sostenidos con fondos públicos en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2021/2022.

El Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 78, de 12 de abril) regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 1.3 del citado Decreto, dispone que la admisión a enseñanzas y modalidades no previstas en este Decreto se regirá por su normativa específica, aplicándose con carácter supletorio las normas contenidas en este Decreto.

El artículo 1 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece que corresponde al mismo la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, y el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza.

La Orden ECD/426/2019, de 24 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 85, de 6 de mayo), regula las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad a distancia. En el artículo 12.1 indica que, para cada curso escolar el Departamento competente en materia de educación no universitaria establecerá el proceso de admisión en las enseñanzas en la modalidad a distancia que se aplicará en todas las enseñanzas que estén sostenidas con fondos públicos.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— *Convocatoria del procedimiento y régimen jurídico aplicable.*

1. Se convoca el procedimiento de admisión del alumnado en las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional sostenidos con fondos públicos, de grado medio y de grado superior, en la modalidad a distancia, en la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2021/2022, que se desarrollará según el calendario recogido en el anexo III de esta Orden.

2. El procedimiento de admisión se ajustará en todos sus trámites a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Decreto 51/2021, de 7 de abril, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón, (en adelante, el Decreto), en la Orden ECD/426/2019, de 24 de abril, por la que se regulan las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y las enseñanzas deportivas de régimen especial en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón, en la presente Orden, y demás normativa que resulte aplicable.

3. De conformidad con el artículo 13 del Decreto, será nulo cualquier compromiso adquirido por un centro que implique una reserva de puesto escolar fuera del procedimiento y de los plazos establecidos en la presente Orden. Además, podrá dar lugar a la iniciación de los procedimientos previstos en el capítulo VI del citado Decreto.

Segundo.— *Determinación del número de puestos escolares.*

1. El número máximo de puestos escolares en cada uno de los módulos profesionales en las enseñanzas de los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior en la modalidad a distancia serán los indicados en el anexo I.

2. En el caso de que en determinados módulos profesionales la demanda de solicitantes sea superior a las plazas ofertadas, se podrá ampliar este número por Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional, previa petición de la Comisión de Garantías de Admisión.

csv: BOA20210609028

3. De acuerdo con lo dispuesto en el punto 4.8. del anexo del Decreto, se reservará el 5% de las plazas que se ofertan para las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que tengan acreditado que podrán superar la totalidad de los resultados de aprendizaje del ciclo formativo, sin que ello suponga riesgo para su integridad física y/o para la de los demás. Para poder acceder a estas plazas reservadas se requiere disponer de un dictamen emitido por la Comisión de Garantías de Escolarización del curso 2019 - 2020 o del curso 2020 - 2021. El procedimiento para su obtención será el contemplado en la Resolución de 8 de febrero de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la admisión del alumnado en enseñanzas de Formación Profesional a través de la reserva de vacantes para discapacitados en el curso 2021/2022. Esta reserva se extinguirá una vez finalizado el proceso ordinario de admisión y matrícula.

4. Asimismo, de conformidad con el punto 4.9 del anexo del citado Decreto, y con los artículos 2 y 9.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento y el Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento, se reservará el 5 % de las plazas ofertadas para las personas solicitantes que acrediten tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento o la condición de deportista aragonés de alto rendimiento durante los tres años siguientes a su reconocimiento. Esta reserva se extinguirá una vez finalizado el periodo de matriculación establecido en esta Orden.

5. Cuando no existan plazas suficientes en el módulo profesional solicitado, y dado que existen diferentes vías de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, se establece el siguiente reparto de las vacantes en función del requisito de acceso que se aporte. La persona solicitante que disponga de varios requisitos deberá elegir sólo una vía de acceso.

a) Acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio:
   Grupo 1: 40% de las plazas ofertadas para las personas que accedan por poseer alguno de los siguientes requisitos:
   - Título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos de admisión.
   - Título Profesional Básico (Formación Profesional Básica).
   - Tener superados los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

   Grupo 2: 60% de las plazas ofertadas para las personas que accedan por poseer alguno de los siguientes requisitos:
   - Título de Técnico o de Técnico Auxiliar o equivalente a efectos académicos.
   - Otros títulos de nivel académico superior al Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
   - Haber superado el segundo curso del Bachillerato Unificado Polivalente (BUP).
   - Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio.
   - Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior.
   - Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

   En el caso de no cubrirse las vacantes en uno de los grupos, las vacantes se adjudicarán al otro grupo.

b) Acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior:
   Grupo 1: 50% de las plazas ofertadas para las personas que accedan por poseer alguno de los siguientes requisitos:
   - Título de Bachiller.
   - Título de Técnico de Formación Profesional.

   Grupo 2: 50% de las plazas ofertadas para las personas que accedan por tener alguno de los siguientes requisitos:
   - Estar en posesión del Título de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP).
   - Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato experimental.
   - Estar en posesión de un Título de Técnico Superior, Técnico Especialista o equivalente a efectos académicos.
   - Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU).
   - Estar en posesión de cualquier Titulación Universitaria o equivalente.
   - Haber superado una prueba de acceso a los ciclos formativos de Grado Superior.
   - Haber superado una prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

   En el caso de no cubrirse las vacantes en uno de los grupos, estás se adjudicarán al otro grupo.

6. Las vacantes reservadas y la distribución por grupos indicada en los puntos anteriores se extinguirán una vez finalizado el proceso ordinario de admisión y matrícula.

csv: BOA20210609028

Tercero.— *Información sobre las actividades presenciales obligatorias.*

La Dirección General de Innovación y Formación Profesional determinará los módulos profesionales de los ciclos formativos en los que es necesaria la realización de actividades formativas obligatorias de carácter presencial y el número de horas.

Los centros docentes interesados coordinarán la realización de las sesiones presenciales obligatorias y establecerán, al inicio de curso, el calendario de realización de las mismas.

Cuarto.— *Información sobre los centros docentes y sobre el proceso de admisión.*

1. Las personas interesadas podrán consultar, a efectos informativos y durante el plazo de presentación de solicitudes, la oferta de plazas de cada centro docente incluido en el ámbito de aplicación de esta Orden, por módulo profesional y ciclo formativo, a través del portal de internet del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, accesible en https://educa.aragon.es/admision (en adelante portal del Departamento).

2. Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como los centros docentes, facilitarán a las personas interesadas y en su caso, a los progenitores o representantes legales, la información sobre los propios centros y sobre el proceso de admisión. Asimismo, los centros docentes deberán publicar en sus puntos de información, desde el día anterior al inicio de presentación de solicitudes y durante todo el proceso de admisión, el horario de atención al público, a efectos de poder realizar cualquier gestión relacionada con el proceso de admisión del alumnado.

3. Las personas solicitantes de plaza en módulos profesionales de ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad a distancia podrán obtener información, a través de su correo electrónico, sobre el estado concreto de su solicitud. Para ello, deberán cumplimentar el apartado correspondiente en la solicitud de admisión.

Quinto.— *Composición, funcionamiento y atribuciones de la Comisión de Garantías de Admisión.*

1. Antes de iniciarse el plazo de admisión de solicitudes, se constituirá la Comisión de Garantías de Admisión, que estará constituida por:

a) El Director General de Innovación y Formación Profesional, o persona en que delegue, que actuará como Presidente de la Comisión.
b) Tres personas de la Inspección de Educación, una por cada Servicio Provincial de este Departamento, designados por la Dirección de cada Servicio Provincial.
c) Tres personas técnicas que realicen funciones de apoyo a la Formación Profesional, una por cada Servicio Provincial, designada por la Dirección de cada Servicio Provincial.
d) Tres Directores o Directoras de centros docentes públicos en que se oferten ciclos formativos en la modalidad a distancia, uno por cada Servicio Provincial, designados por la Dirección de cada Servicio Provincial.
e) Una persona funcionaria, que actuará como Secretaria de la Comisión, designada por el Director General de Innovación y Formación Profesional, que participará en las sesiones con voz, pero sin voto.

2. Para el cumplimiento de sus funciones la Comisión se reunirá, previa convocatoria de su presidente, al menos para constituir la Comisión, conocer la oferta educativa, y una vez que cada centro docente haya realizado su proceso inicial de admisión, supervisar el proceso a que se refiere el apartado octavo de esta Orden, y en su caso, poner en marcha las acciones que procedan.

3. La Comisión de Garantías de Admisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Supervisar el proceso de admisión del alumnado y el cumplimiento de las normas que lo regulan.
b) Ser informada del desarrollo del proceso de admisión en los centros docentes que oferten estas enseñanzas.
c) Recibir toda la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones, que será facilitada a través del Servicio de Formación Profesional.
d) Cuantas otras les sean atribuidas por el ordenamiento jurídico.

Sexto.— *Requisitos de admisión y aplicación del proceso.*

1. Para ser admitido en un ciclo formativo, será necesario reunir los requisitos de edad y académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.

2. El acceso a los ciclos de Formación Profesional en la modalidad a distancia requerirá, en todo caso, la participación en el proceso de admisión regulado en esta Orden.

csv: BOA20210609028

Séptimo.— *Criterios de admisión y baremo.*

La admisión del alumnado a la que se refiere esta Orden, cuando en los módulos profesionales de un ciclo formativo no existan plazas suficientes para atender la demanda de solicitudes, se regirá por los criterios y baremo que se recogen en el anexo II de esta Orden.

Octavo.— *Procedimiento para realizar la solicitud de admisión en las enseñanzas sostenidas con fondos públicos.*

1. En el proceso de admisión en los módulos profesionales, tendrá que participar tanto las personas que ya están cursando un ciclo formativo en la modalidad a distancia como los solicitantes de nuevo ingreso.

2. La solicitud y su documentación se presentará de forma telemática en los plazos establecidos en el calendario del procedimiento, recogido en el anexo III de la presente Orden. La solicitud se dirigirá a la persona que desempeña la Dirección del centro, presentándose electrónicamente a través del correspondiente enlace que se habilitará en el portal del Departamento conforme al modelo específico disponible en dicha dirección. Para ello, se tendrá en consideración lo siguiente:

a) La persona solicitante, o en caso de menores sus progenitores o representantes legales, accederá identificándose electrónicamente con cl@ve, DNIe o certificado electrónico.
b) Las personas que no posean DNI o NIE podrán, de modo subsidiario, acceder sin identificación electrónica y presentar telemáticamente la solicitud mediante un código de verificación que se enviará al número de teléfono móvil que se indique en la misma.
c) Además de cumplimentar la solicitud, se deberá adjuntar en formato pdf o en formato imagen toda la documentación de carácter obligatorio y de carácter opcional alegada a efectos de baremo. No será necesario acudir al centro docente solicitado para realizar ningún trámite en la fase de admisión. Una vez realizada la solicitud se podrá consultar su estado desde el portal del Departamento.

3. Las personas interesadas deben presentar una única solicitud por nivel de enseñanzas de Formación Profesional. En dicha solicitud se podrán pedir módulos profesionales de hasta tres ciclos formativos, por orden de preferencia. En el caso de presentar más de una solicitud para el mismo nivel, serán anuladas por duplicidad, suponiendo decaer de la participación en el proceso de admisión. Las personas interesadas podrán acceder a su solicitud para modificarla y/o eliminarla a lo largo del proceso.

4. Únicamente las personas que tengan solo pendiente de superar los módulos de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto, si procede, en un ciclo formativo de Formación Profesional realizado en la modalidad a distancia en el curso anterior, y que deseen solicitar módulos profesionales de un nuevo ciclo formativo en la modalidad a distancia del mismo nivel de enseñanza, deberán hacer dos solicitudes, sin que estas sean anuladas por duplicidad.

5. La admisión se realizará por módulos profesionales. En un curso académico el alumnado podrá solicitar ser admitido en módulos profesionales que, en conjunto, no superen la cifra de 1000 horas curriculares de un mismo ciclo formativo. Para el cómputo de estas horas se tomará como referencia las recogidas en la Orden que regule el correspondiente currículo para la Comunidad Autónoma de Aragón. Las personas interesadas podrán consultar la información recogida en los itinerarios recomendados de matrícula que estarán disponibles en el portal del Departamento y en los puntos de información de los centros que ofertan esta modalidad.

6. Para acogerse a las reservas específicas será preciso hacerlo constar expresamente en la solicitud.

Noveno.— *Documentación*.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

1. Con carácter obligatorio:

a) Certificación académica oficial o documento acreditativo equivalente de que la persona solicitante posee alguno de los requisitos de acceso.
b) Acceso a plazas reservadas:
   - En el caso de hacer uso de las plazas reservadas a las que se refiere el apartado segundo punto 3 de esta Orden, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte comprobará de oficio la existencia del correspondiente dictamen emitido por la Comisión de Garantías de Escolarización que acredite que la persona solicitante podrá superar la totalidad de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales y completar en su totalidad los ciclos formativos que en cada caso se soliciten, sin que ello

csv: BOA20210609028

suponga riesgo para su integridad física y/o para la de los demás. Para ello deberá señalarlo expresamente en el formulario de admisión correspondiente.

- En el caso de hacer uso de las plazas de reserva del apartado segundo punto 4 de esta Orden, la persona interesada deberá señalarlo expresamente en el formulario de admisión correspondiente, indicando el Boletín Oficial en el que se reconozca su condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento.

2. Con carácter opcional.

En caso de que se desee la baremación de los criterios previstos en el anexo II de esta Orden, se deberán alegar en la solicitud y presentar la documentación que se señala a continuación. De no efectuarse esta alegación y justificación, no se baremará el criterio o criterios correspondientes.

a) Certificación académica oficial para el traslado del alumnado a otro centro u otros efectos. Quedan exceptuados de la presentación de dicho certificado las personas solicitantes que, durante el curso 2020/21, hayan estado matriculados en el centro docente y ciclo formativo que solicitan como única opción.
b) Certificación oficial de que se han superado módulos en las Pruebas de Obtención de Títulos en la Comunidad Autónoma de Aragón.
c) Justificación documental de que se han acreditado unidades de competencia al amparo del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, asociadas a módulos profesionales que forman parte de los títulos en los que solicita ser admitido.
d) Justificación de la experiencia laboral, en cualquier sector profesional, mediante informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.
e) La residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón se comprobará por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte mediante la realización de una consulta al Instituto Nacional de Estadística en el caso de que los interesados así lo autoricen expresamente cumplimentando el espacio habilitado para ello en los modelos oficiales de solicitudes de admisión. En el caso de oponerse a ello, para poder ser baremado, deberá aportarse el certificado o volante de empadronamiento expedido por el órgano municipal correspondiente.
f) Certificado o volante de empadronamiento expedido por el órgano municipal correspondiente donde se acredite la residencia, al menos desde los 6 meses anteriores a la fecha de inicio de solicitudes, en una localidad de menos de 5000 habitantes en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Subsanación de documentación:

La documentación obligatoria no presentada, así como la documentación con carácter opcional no presentada referida a criterios alegados, se podrá aportar a través del portal del Departamento hasta la finalización del plazo de presentación de reclamaciones sobre las listas baremadas y listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos.

4. Documentación complementaria:

El órgano competente para la admisión en cada centro docente y la Comisión de Garantías podrán recabar de las personas solicitantes cualquier otra documentación que se estime necesaria para la justificación, en cada caso, de las situaciones o circunstancias tenidas en cuenta para la valoración de las solicitudes. Asimismo, podrán solicitar a cualquier órgano administrativo la colaboración precisa para garantizar la autenticidad de los datos aportados por las personas interesadas.

5. Falsedad o uso fraudulento de la documentación.

La existencia de indicios razonados y suficientes de falsedad de la documentación aportada o de los datos reflejados en la misma, comportará la pérdida de la plaza que hubiera podido obtenerse.

Décimo.— *Solicitudes excluidas del procedimiento.*

Se excluirán de este procedimiento la solicitud o solicitudes presentadas en los casos siguientes:

a) Cuando se presente más de una solicitud por nivel de enseñanzas de Formación Profesional, salvo en el caso recogido en el apartado octavo punto 4 de esta Orden.
b) Cuando se presente fuera de los plazos previstos para la presentación de solicitudes en el anexo III de esta Orden.
c) Cuando el órgano competente para la admisión en cada centro docente o la Comisión de Garantías de Admisión aprecie la existencia de indicios razonados y suficientes de la falsedad de la documentación aportada por la persona interesada o de los datos reflejados en la misma.

csv: BOA20210609028

d) Cuando se incumpla o no se justifique adecuadamente alguno de los requisitos obligatorios para poder participar en el proceso de admisión.

Decimoprimero.— *Tramitación de las solicitudes.*

1. Los centros docentes receptores de las solicitudes deberán comprobar la correcta cumplimentación de todos los datos que figuran en la solicitud de admisión y la presentación de todos los documentos que acrediten las circunstancias alegadas a efectos de aplicación del baremo.

2. El correspondiente Consejo Escolar o Consejo Social participará en el proceso de admisión del alumnado, garantizando la sujeción a las normas del mismo.

3. Las personas interesadas podrán retirar o modificar su solicitud a través del portal del Departamento dentro del plazo de presentación de solicitudes, reflejado en el calendario del anexo III.

4. La retirada de la solicitud implicará la no participación en el proceso de admisión.

5. Podrá modificarse cualquier apartado de la solicitud. Una modificación implicará la generación de una solicitud nueva y la anulación de la anterior.

Decimosegundo.— *Sorteo público.*

1. Una vez validadas por los centros docentes todas las solicitudes introducidas en el sistema informático de admisión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en las fechas indicadas en el calendario del procedimiento de admisión, anexo III de la presente Orden, se adjudicará informáticamente un número aleatorio a cada solicitud, garantizando la máxima publicidad del mismo a través de medios telemáticos. Se publicará en el portal del Departamento la relación de solicitantes de plaza de cada enseñanza junto con el número que ha correspondido aleatoriamente a cada solicitud.

2. En la fecha indicada en el calendario del procedimiento de admisión, recogido en el anexo III de la presente Orden, se efectuará el sorteo público. Dicho sorteo se realizará garantizando la máxima publicidad a través de procedimientos electrónicos y respetando los principios de igualdad y publicidad.

El sorteo público se efectuará extrayendo al azar un número de entre los que se hayan adjudicado aleatoriamente a las personas solicitantes de los centros docentes. La ordenación de las solicitudes a efectos de desempate se realizará comenzando por la que corresponda al número extraído en el sorteo y atendiendo a la ordenación natural de los números adjudicados, entendiendo que el número uno es el siguiente al mayor de los números adjudicados.

Decimotercero.— *Baremación de solicitudes y listas provisionales de solicitudes admitidas y no admitidas.*

1. Realizado el sorteo previsto en el apartado anterior, se asignará a cada solicitud la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II de esta Orden. Dicha puntuación podrá ser distinta para cada una de las opciones solicitadas.

2. Una vez realizada la baremación se procederá a adjudicar los módulos profesionales a las personas solicitantes. El procedimiento de adjudicación centralizada de módulos profesionales consistirá en una asignación por medios informáticos. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en función de las opciones manifestadas en la solicitud por los interesados, asignará plaza en los módulos donde existan vacantes, tomando en consideración el grupo de acceso y las reservas de cada grupo, la puntuación obtenida en el baremo y, en caso de empate, el resultado del sorteo.

3. Concluida la asignación de vacantes se hará pública en el portal del Departamento, la relación del alumnado admitido y no admitido por cada módulo profesional, mediante listas ordenadas, en las que deberá constar la vía de acceso por la que accede la persona solicitante, la reserva, si procede, la baremación que se le ha aplicado, el número obtenido aleatoriamente. También se publicarán las solicitudes irregulares, con indicación del baremo obtenido.

4. Estas listas tendrán carácter provisional y podrán ser objeto de reclamación ante el Consejo Escolar o Consejo Social del centro mediante escrito presentado a través del portal del Departamento en el plazo de tres días hábiles, recogido en el calendario en el anexo III.

Decimocuarto.— *Listas definitivas de solicitudes admitidas y matrícula.*

1. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva del alumnado admitido, no admitido y excluido por cada módulo profesional. Las listas definitivas ordenadas se publicarán en el portal del Departamento.

csv: BOA20210609028

2. Las personas admitidas deberán formalizar la matrícula en el centro docente en el que hayan sido admitidos por tramitación electrónica en los plazos previstos en el calendario del anexo III de la presente Orden. Excepcionalmente, en los supuestos en los que no sea posible la matriculación por tramitación electrónica, los centros podrán ayudar a los ciudadanos, exclusivamente mediante cita previa otorgada por ellos.

3. El alumnado que se matricule en las enseñanzas de la modalidad a distancia no podrá estar matriculado simultáneamente en el mismo módulo en otra modalidad de enseñanza, ni en las pruebas para la obtención de títulos de Formación Profesional.

4. Si finalizado el plazo de matrícula fijado, ésta no se hubiese formalizado o no se hubiesen realizado las actuaciones administrativas o académicas exigidas, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

Decimoquinto.— *Adjudicación módulos vacantes por no haberse efectuado matrícula.*

1. Una vez finalizado el proceso ordinario de matriculación, y a la vista de las vacantes existentes, se procederá a asignarlas, de la misma forma expresada en el apartado decimocuarto, a las personas solicitantes no admitidas en las listas definitivas en alguno de los módulos profesionales solicitados.

2. Adjudicadas las plazas, se publicarán las listas de admitidos para cada módulo profesional solicitado en el portal del Departamento. Las personas admitidas deberán formalizar la matrícula en las fechas indicadas.

3. Este procedimiento se realizará en las fechas indicadas en el calendario, recogido en el anexo III de esta Orden.

Decimosexto.— *Solicitudes presentadas fuera de plazo.*

1. Una vez finalizado el proceso de admisión ordinario, se abrirá un nuevo proceso de fuera de plazo. En el portal del Departamento se publicarán las vacantes existentes en cada módulo profesional.

2. En el plazo de presentación de solicitudes fuera de plazo, en las fechas indicadas en el anexo III de la presente Orden, podrá solicitar vacantes cualquier persona que reúna el requisito académico de acceso.

3. Las personas interesadas deben presentar una única solicitud por nivel de enseñanzas de Formación Profesional. En dicha solicitud se podrán pedir módulos profesionales de hasta tres ciclos formativos, por orden de preferencia.

4. Si a la persona solicitante se le adjudicaron módulos en el proceso ordinario y formalizó su matrícula, podrá solicitar módulos del mismo ciclo en el que está matriculado hasta completar el límite de 1.000 horas.

5. Estas personas también podrán solicitar módulos de otros centros o ciclos, teniendo en cuenta que, en caso de ser admitido en un centro o ciclo distinto, pero del mismo nivel en el que se encuentra matriculado, podrá realizar una nueva matrícula anulándose la anterior.

Decimoséptimo.— *Procedimiento de adjudicación fuera de plazo.*

1. A cada una de las solicitudes introducidas en el sistema informático se le asignará un número aleatorio. En las fechas indicadas en el calendario se realizará un sorteo público, según lo previsto en el apartado decimosegundo de esta Orden. El sorteo se realizará físicamente en las instalaciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, pudiendo seguirse mediante videoconferencia. Se publicará en el portal del Departamento la hora de su celebración.

2. Esta adjudicación se realizará comenzando por la solicitud que corresponda al número extraído en el sorteo, tomando en consideración todas sus opciones antes de continuar con la siguiente solicitud.

3. A través de la aplicación informática de admisión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se adjudicarán las plazas vacantes a los solicitantes en periodo fuera de plazo. Las adjudicaciones realizadas se publicarán en el Portal del Departamento, en la fecha indicada en el calendario.

Decimoctavo.— *Matriculación del alumnado en periodo de fuera de plazo.*

1. Las personas admitidas deberán formalizar la matrícula en el centro docente en el que hayan sido admitidos por tramitación electrónica en los plazos previstos en el calendario. Excepcionalmente, en los supuestos en los que no sea posible la matriculación por tramitación electrónica, los centros podrán ayudar a los ciudadanos, exclusivamente mediante cita previa otorgada por ellos.

csv: BOA20210609028

2. Si finalizados los plazos de matrícula fijados en el calendario no se hubiese formalizado ésta o no se hubiesen realizado las actuaciones administrativas o académicas exigidas, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

3. A las personas solicitantes a las que se les adjudique algún módulo profesional de un ciclo formativo o centro docente distinto del adjudicado en una fase anterior de las recogidas en el calendario de admisión (anexo III de la Orden), podrán optar entre matricularse en los nuevos módulos o mantener la matrícula anterior.

Decimonoveno.— *Ampliación de matrícula para convalidación, traslado de nota o solicitud de exención.*

El alumnado admitido y matriculado podrá solicitar la ampliación de matrícula en módulos que se desee trasladar calificaciones y/o solicitar la convalidación o exención. En esta ampliación de matrícula no se tendrá en cuenta en la limitación de horas curriculares por curso escolar, ni dará derecho a docencia en el caso de que no se obtenga la convalidación o exención solicitada.

Vigésimo.— *Revisión de los actos de adjudicación de plazas e incumplimientos por parte de los centros docentes.*

La revisión de los actos de adjudicación de plazas e incumplimientos por parte de los centros docentes, se regirá por lo dispuesto en los artículos 51 y siguientes del Decreto.

Vigesimoprimero.— *Protección de datos de carácter personal*.

1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Dirección General de Planificación y Equidad, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, es el órgano responsable del tratamiento de los citados datos de carácter personal, debiendo adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de los datos de carácter personal.

2. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites.).

3. De manera específica, las personas que en el desarrollo del proceso de admisión accedan a datos de carácter personal deberán guardar sigilo sobre los mismos. En caso contrario, se procederá a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo, a efectos de determinar las posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

4. Durante el desarrollo del procedimiento de admisión, los centros docentes conservarán la documentación presentada por las personas solicitantes en un lugar que imposibilite el acceso a los datos de carácter personal por parte de personas ajenas a dicho procedimiento.

Vigesimosegundo.— *Ejecución*.

El Director General de Innovación y Formación Profesional, y las Direcciones de los Servicios Provinciales de Educación, en el ámbito se sus respectivas competencias, realizarán las actuaciones que resulten necesarias para el adecuado desarrollo y ejecución de lo establecido en esta Orden.

Vigesimotercero.— *Efectos*.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Vigesimocuarto.— *Recursos*.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdic-

csv: BOA20210609028

cional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 26 de mayo de 2021.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20210609028

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I

Plazas ofertadas en ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y superior en la modalidad a distancia para el curso 2021/22

A) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Código	Ciclo Formativo	Centro docente	Localidad	Nº de puestos por módulo
ADG201	Gestión Administrativa	IES Sierra de Guara	Huesca	40
		IES Santa Emerenciana	Teruel	40
		IES Tiempos Modernos	Zaragoza	40
ELE202	Instalaciones Eléctricas y Automáticas	CPIFP Pirámide	Huesca	40
IFC201	Sistemas Microinformáticos y Redes	CPIFP Los Enlaces	Zaragoza	40
SAN202	Farmacia y Parafarmacia	IES Río Gállego	Zaragoza	40
SAN203	Emergencias Sanitarias	IES Vega del Turia	Teruel	40
		IES Río Gállego	Zaragoza	40
SSC201	Atención a Personas en Situación de Dependencia	CPIFP Montearagón	Huesca	40
		IES Luis Buñuel	Zaragoza	40

B) GRADO SUPERIOR

Código	Ciclo Formativo	Centro docente	Localidad	Nº de puestos por módulo
ADG301	Administración y Finanzas	CPIFP Corona de Aragón	Zaragoza	40
ADG302	Asistencia a la Dirección	CPIFP Corona de Aragón	Zaragoza	40
COM301	Comercio Internacional	CPIFP Los Enlaces	Zaragoza	40
COM302	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	CPIFP Los Enlaces	Zaragoza	40
COM303	Transporte y Logística	CPIFP Los Enlaces	Zaragoza	40
HOT301	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	IES Miralbueno	Zaragoza	40
IFC301	Administración de Sistemas Informáticos en Red	IES Pablo Serrano	Zaragoza	40
IFC302	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	CPIFP Bajo Aragón	Alcañiz	40
IFC303	Desarrollo de Aplicaciones Web	CPIFP Los Enlaces	Zaragoza	40
IMS302	Producción de Audiovisuales y Espectáculos	CPIFP Los Enlaces	Zaragoza	40
QUI301	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	CPIFP Corona de Aragón	Zaragoza	40
SEA301	Educación y control ambiental	CPIFP San Blas	Teruel	40
SSC302	Educación Infantil	IES Martínez Vargas	Barbastro	40
		IES Avempace	Zaragoza	80
SSC303	Integración Social	IES María Moliner	Zaragoza	40

csv: BOA20210609028

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO II

Baremo de las solicitudes para la admisión en módulos profesionales de ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad a distancia.

La baremación final se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los siguientes apartados:

1. Continuidad en las enseñanzas para las personas solicitantes que en el curso 2020/21 estén matriculadas al amparo de las Órdenes ECD/412/2020, de 27 de mayo (BOA de 28 de mayo), o ECD/452/2020, de 5 de junio (BOA de 12 de junio). No se considera continuidad en las enseñanzas a las personas solicitantes que en el curso 2020/2021 estén matriculadas al amparo de la Resolución de 9 de junio de 2020 (BOA de 26 de junio):

1.1. Personas que estuvieron matriculadas en el mismo centro y ciclo formativo en la modalidad a distancia en el curso 2020/2021: 10 puntos.

1.2. Personas que estuvieron matriculadas en el mismo ciclo en la modalidad a distancia en el curso 2020/2021: 8 puntos.

1.3. Personas que estuvieron matriculadas en el mismo centros y ciclo formativo en el curso 2020/2021: 5 puntos.

1.4. Personas que estuvieron matriculadas en el mismo ciclo formativo en el curso 2020/2021: 3 puntos.

2. Expediente académico.

2.1. Personas que tengan superados módulos profesionales del mismo ciclo formativo: 5 puntos por cada módulo profesional superado.

2.2. Personas que tengan superados en otro ciclo formativo módulos profesionales con la misma denominación y código que los del ciclo formativo solicitado: 5 puntos por cada módulo profesional superado.

2.3. Personas que tengan acreditadas unidades de competencia que se correspondan con módulos profesionales del ciclo formativo solicitado: 5 puntos por cada módulo convalidable a través de acreditación de UC, según las tablas del anexo IV de la presente Orden.

csv: BOA20210609028

3. Experiencia laboral. Solicitantes que acrediten experiencia laboral en cualquier ámbito: 0,5 puntos por cada año a jornada completa o equivalente. No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un año. La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.

4. Residencia.

4.1. Solicitantes que acrediten estar empadronados, con una antigüedad de al menos 6 meses, en localidades de zona rural con menos de 5.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Aragón: 8 puntos.

4.2. Solicitantes que acrediten estar empadronados en la Comunidad Autónoma de Aragón: 5 puntos.

Las personas solicitantes introducirán en el formulario de solicitud los datos de los apartados anteriores y adjuntarán la correspondiente documentación acreditativa. Posteriormente los centros docentes comprobarán la veracidad de los mismos.

csv: BOA20210609028

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO III

Calendario de desarrollo del proceso de admisión del alumnado de Formación Profesional en la modalidad a distancia para el curso 2020/2021.

Fases	Fechas
1. Constitución de la Comisión de Garantías de Admisión.	Hasta el martes 22 de junio
2. Determinación de plazas vacantes por módulo profesional y ciclo formativo, según forma de acceso.	Hasta el viernes 25 de junio
3. Plazo de presentación de solicitudes.	Del miércoles 30 de junio al martes 6 de julio, ambos inclusive
4. Adjudicación aleatoria de número a todas las solicitudes.	Lunes 19 de julio
5. Sorteo público en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte para dirimir los empates.	
6. Baremación de las solicitudes por parte de los centros docentes.	Hasta el lunes 19 de julio
7. Publicación de listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos.	Miércoles 21 de julio
8. Presentación de reclamaciones ante el Centro sobre las listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos.	Del jueves 22 al lunes 26 de julio, ambos inclusive
9. Publicación de listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos.	Jueves 29 de julio
10. Matriculación del alumnado admitido de forma definitiva en este proceso de admisión.	Del miércoles 1 al lunes 6 de septiembre, ambos inclusive
11. Publicación de la adjudicación de vacantes en módulos por no haberse efectuado matrícula. (1ª mejora)	Viernes 10 de septiembre
12. Matriculación de los adjudicatarios de módulos vacantes por no haberse efectuado matrícula.	Del lunes 13 al miércoles 15 de septiembre, ambos inclusive
13. Publicación de la adjudicación de vacantes en módulos por no haberse efectuado matrícula. (2ª mejora)	Viernes 17 de septiembre
14. Matriculación de los adjudicatarios de módulos vacantes por no haberse efectuado matrícula.	Del lunes 20 al martes 21 de septiembre, ambos inclusive
15. Publicación de las vacantes por módulo profesional y ciclo formativo para el fuera de plazo.	Jueves 23 de septiembre
16. Plazo de presentación de solicitudes de fuera de plazo.	Del viernes 24 al miércoles 29 de septiembre, ambos inclusive.
17. Adjudicación aleatoria de número a todas las solicitudes fuera de plazo y publicación de las listas.	Jueves 30 de septiembre
18. Sorteo público en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte para dirimir los empates.	
19. Publicación de las listas con la adjudicación de los módulos con vacantes para el fuera de plazo.	Viernes 1 de octubre
20. Matriculación del alumnado adjudicado en el fuera de plazo.	Del lunes 4 al miércoles 6 de octubre, ambos inclusive

csv: BOA20210609028

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO IV

Correspondencia entre las unidades de competencia acreditadas y los módulos profesionales convalidables, de los ciclos formativos de formación profesional ofertados en la modalidad a distancia.

ADG201 Gestión Administrativa	
Unidades de competencia acreditadas	*Módulos profesionales convalidables*
UC0975_2: Recepcionar y procesar las comunicaciones internas y externas. UC0978_2: Gestionar el archivo en soporte convencional e informático.	0437. Comunicación empresarial y atención al cliente.
UC0976_2: Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial.	0438. Operaciones administrativas de la compra-venta.
UC0973_1: Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia. UC0233_2: Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación.	0440. Tratamiento informático de la información.
UC0977_2: Comunicarse en una lengua extranjera con un nivel de usuario independiente en las actividades de gestión administrativa en relación con el cliente.	0444. Inglés (*).
UC0979_2: Realizar las gestiones administrativas de tesorería.	0448. Operaciones auxiliares de gestión de tesorería.
UC0980_2: Efectuar las actividades de apoyo administrativo de Recursos Humanos.	0442. Operaciones administrativas de recursos humanos.
UC0981_2: Realizar registros contables.	0443. Tratamiento de la documentación contable. 0441. Técnica contable.

Nota: El módulo profesional, "0446. Empresa en el aula", se convalidará cuando se tengan acreditadas todas las unidades de competencia que incluye en el título.

ELE202 Instalaciones Eléctricas y Automáticas	
Unidades de competencia acreditadas	*Módulos profesionales convalidables*
UC0822_2: Montar y mantener instalaciones de automatismos en el entorno de viviendas y pequeña industria.	0232. Automatismos industriales. 0238. Instalaciones domóticas.
UC0825_2: Montar y mantener máquinas eléctricas.	0240. Máquinas eléctricas.
UC0820_2: Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios destinados principalmente a viviendas. UC0821_2: Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios comerciales, de oficinas y de una o varias industrias.	0235. Instalaciones eléctricas interiores.
UC0823_2: Montar y mantener redes eléctricas aéreas de baja tensión. UC0824_2: Montar y mantener redes eléctricas subterráneas de baja tensión.	0236. Instalaciones de distribución.
UC0836_2 Montar instalaciones solares fotovoltaicas. UC0837_2 Mantener instalaciones solares fotovoltaicas.	0239. Instalaciones solares fotovoltaicas.
UC0120_2: Montar y mantener instalaciones de captación de señales de radiodifusión sonora y TV en edificios o conjuntos de edificaciones (antenas y vía cable). UC0121_2: Montar y mantener instalaciones de acceso al servicio de telefonía disponible al público e instalaciones de control de acceso (telefonía interior y videoportería).	0237. Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios.

csv: BOA20210609028

IFC201 Sistemas Microinformáticos y Redes	
Unidades de competencia acreditadas	*Módulos profesionales convalidables*
UC0219_2: Instalar y configurar el software base en sistemas microinformáticos.	0222. Sistemas operativos monopuesto.
UC0958_2: Ejecutar procedimientos de administración y mantenimiento en el software base y de aplicación de clientes.	0222. Sistemas operativos monopuesto. 0226. Seguridad Informática.
UC0220_2: Instalar, configurar y verificar los elementos de la red local según procedimientos establecidos.	0225. Redes locales.
UC0221_2: Instalar, configurar y mantener paquetes informáticos de propósito general y aplicaciones específicas.	0223. Aplicaciones ofimáticas.
UC0222_2: Facilitar al usuario la utilización de paquetes informáticos de propósito general y aplicaciones específicas.	0223. Aplicaciones ofimáticas.
UC0953_2: Montar equipos microinformáticos.	0221. Montaje y mantenimiento de equipos.
UC0954_2: Reparar y ampliar equipamiento microinformático.	0221. Montaje y mantenimiento de equipos.
UC0957_2: Mantener y regular el subsistema físico en sistemas informáticos.	0226. Seguridad informática.
UC0955_2: Monitorizar los procesos de comunicaciones de la red local. UC0956_2: Realizar los procesos de conexión entre redes privadas y redes públicas.	0227. Servicios en red.
UC0959_2: Mantener la seguridad de los subsistemas físicos y lógicos en sistemas informáticos.	0226. Seguridad informática.

SAN202 Farmacia y Parafarmacia	
Unidades de Competencia acreditadas	*Módulos profesionales convalidables*
UC0363_2: Controlar los productos y materiales, la facturación y la documentación en establecimientos y servicios de farmacia.	0100. Oficina de farmacia.
UC0364_2: Asistir en la dispensación de productos farmacéuticos, informando a los usuarios sobre su utilización, determinando parámetros somatométricos sencillos, bajo la supervisión del facultativo.	0101. Dispensación de productos farmacéuticos.
UC0365_2: Asistir en la dispensación de productos sanitarios y parafarmacéuticos, informando a los usuarios sobre su utilización, bajo la supervisión del facultativo.	0102. Dispensación de productos parafarmacéuticos.
UC0366_2: Asistir en la elaboración de fórmulas magistrales, preparados oficinales, dietéticos y cosméticos, bajo la supervisión del facultativo.	0104. Formulación magistral.
UC0367_2: Asistir en la realización de análisis clínicos elementales y normalizados, bajo la supervisión del facultativo.	0105. Promoción de la salud.
UC0368_2: Colaborar en la promoción, protección de la salud, prevención de enfermedades y educación sanitaria, bajo la supervisión del facultativo.	0105. Promoción de la salud.

csv: BOA20210609028

SAN203 Emergencias Sanitarias	
Unidades de competencia acreditadas	*Módulos profesionales convalidables*
UC0069_1 Mantener preventivamente el vehículo sanitario y controlar la dotación del mismo	0052. Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo. 0054. Dotación sanitaria
UC0070_2 Prestar al paciente soporte vital básico y apoyo al soporte vital avanzado	0055. Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia. 0056. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia.
UC0071_2 Trasladar al paciente al centro sanitario útil	0057. Evacuación y traslado de pacientes
UC0072_2 Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social al paciente y sus familiares	0058. Apoyo psicológico en situaciones de emergencia
UC0360_2 Colaborar en la organización y el desarrollo de la logística sanitaria en escenarios con múltiples víctimas y catástrofes, asegurando el abastecimiento y la gestión de recursos y apoyando las labores de coordinación en situaciones de crisis	0053. Logística sanitaria en emergencias
UC0361_2 Prestar atención sanitaria inicial a múltiples víctimas	0055. Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia
UC0362_2 Colaborar en la preparación y ejecución de planes de emergencia y de dispositivos de riesgo previsible	0059. Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles

SSC202 Atención a Personas en Situación de Dependencia	
Unidades de competencia acreditadas	*Módulos profesionales convalidables*
UC1016_2: Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional, indicadas por el equipo interdisciplinar.	0210. Organización de la atención a las personas en situación de dependencia.
UC1017_2: Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional. UC1018_2: Desarrollar intervenciones de atención socio-sanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional. UC0249_2: Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria.	0217. Atención higiénica. 0216. Atención sanitaria.
UC1019_2: Desarrollar intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional. UC0250_2: Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria.	0213. Atención y apoyo psicosocial. 0214. Apoyo a la comunicación.
UC0251_2: Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.	0215. Apoyo domiciliario.
UC1423_2: Atender y gestionar las llamadas entrantes del servicio de teleasistencia. UC1424_2: Emitir y gestionar las llamadas salientes del servicio de teleasistencia. UC1425_2: Manejar las herramientas, técnicas y habilidades para prestar el servicio de teleasistencia.	0831 Teleasistencia.

csv: BOA20210609028

ADG301 Administración y Finanzas	
Unidades de competencia acreditadas.	*Módulos profesionales convalidables.*
UC0988_3: Preparar y presentar expedientes y documentación jurídica y empresarial ante Organismos y Administraciones Públicas.	0647. Gestión de la documentación jurídica y empresarial.
UC0238_3 Realizar el apoyo administrativo a las tareas de selección, formación y desarrollo de recursos humanos. UC0980_2: Efectuar las actividades de apoyo administrativo de recursos humanos	0648. Recursos humanos y responsabilidad social corporativa.
UC0987_3 Administrar los sistemas de información y archivo en soporte convencional e informático. UC0986_3: Elaborar documentación y presentaciones profesionales en distintos formatos. UC0233_2 Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación.	0649. Ofimática y proceso de la información.
UC0500_3 Gestionar y controlar la tesorería y su presupuesto. UC0979_2: Realizar las gestiones administrativas de tesorería.	0650. Proceso integral de la actividad comercial.
UC0982_3: Administrar y gestionar con autonomía las comunicaciones de la dirección.	0651. Comunicación y atención al cliente.
UC0237_3 Realizar la gestión y control administrativo de recursos humanos.	0652. Gestión de recursos humanos.
UC0498_3 Determinar las necesidades financieras de la empresa. UC0499_3 Gestionar la información y contratación de los recursos financieros.	0653. Gestión financiera.
UC0231_3 Realizar la gestión contable y fiscal.	0654. Contabilidad y fiscalidad.

ADG302 Asistencia a la Dirección.	
Unidades de competencia acreditadas.	*Módulos profesionales convalidables.*
UC0988_3: Preparar y presentar expedientes y documentación jurídica y empresarial ante Organismos y Administraciones Públicas.	0647. Gestión de la documentación jurídica y empresarial.
UC0238_3: Realizar el apoyo administrativo a las tareas de selección, formación y desarrollo de recursos humanos. UC0980_2: Efectuar las actividades de apoyo administrativo de Recursos Humanos.	0648. Recursos humanos y responsabilidad social corporativa.
UC0987_3: Administrar los sistemas de información y archivo en soporte convencional e informático. UC0986_3: Elaborar documentación y presentaciones profesionales en distintos formatos. UC0233_2: Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación.	0649. Ofimática y proceso de la información.
UC0500_3: Gestionar y controlar la tesorería y su presupuesto. UC0979_2: Realizar las gestiones administrativas de tesorería.	0650. Proceso integral de la actividad comercial.
UC0982_3: Administrar y gestionar con autonomía las comunicaciones de la dirección.	0651. Comunicación y atención al cliente.
UC0983_3: Gestionar de forma proactiva actividades de asistencia a la dirección en materia de organización.	0662. Organización de eventos empresariales.
UC0984_3: Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario competente, en las actividades de asistencia a la dirección.	0179. Inglés (*).
UC0985_2: Comunicarse en una lengua extranjera distinta del inglés, con un nivel de usuario independiente, en las actividades de asistencia a la dirección.	0180. Segunda lengua extranjera (*).

csv: BOA20210609028

COM301 Comercio Internacional	
Unidades de competencia acreditadas	*Módulos profesionales convalidables*
UC0242_3: Realizar y controlar la gestión administrativa en las operaciones de importación/exportación y/o introducción/expedición de mercancías.	0627. Gestión administrativa del comercio internacional.
UC1007_3: Obtener y elaborar información para el sistema de información de mercados.	0822. Sistema de información de mercados.
UC1008_3: Realizar estudios y propuestas para las acciones del plan de marketing internacional.	0823. Marketing internacional.
UC1009_3: Asistir en los procesos de negociación y ejecución de las operaciones de compraventa internacionales de productos y servicios.	0824. Negociación internacional.
UC0243_3: Gestionar las operaciones de financiación para transacciones internacionales de mercancías y servicios.	0825. Financiación internacional.
UC0244_3: Gestionar las operaciones de cobro y pago en las transacciones internacionales.	0826. Medios pago internacionales.
UC1010_3: Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario competente, en las relaciones y actividades de comercio internacional.	0179. Inglés (*).

Nota: Las personas matriculadas en este ciclo formativo que tengan acreditadas todas las unidades de competencia incluidas en el título de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, tendrán convalidado el módulo profesional “0827. Comercio digital internacional”.

csv: BOA20210609028

COM302 Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	
Unidades de competencia acreditadas	*Módulos profesionales convalidables*
UC0501_3: Establecer la implantación de espacios comerciales. UC0504_3: Organizar y supervisar el montaje de escaparates en el establecimiento comercial.	0926. Escaparatismo y diseño de espacios comerciales.
UC0503_3: Organizar y controlar las acciones promocionales en espacios comerciales. UC0502_3: Organizar la implantación de productos/servicios en la superficie de venta.	0927. Gestión de productos y promociones en el punto de venta.
UC1001_3: Gestionar la fuerza de ventas y coordinar el equipo de comerciales.	0928. Organización de equipos de ventas.
UC0239_2: Realizar la venta de productos y/o servicios a través de los diferentes canales de comercialización. UC1000_3: Obtener y procesar la información necesaria para la definición de estrategias y actuaciones comerciales.	0929. Técnicas de venta y negociación.
UC2185_3: Asistir en la definición y seguimiento de las políticas y plan de marketing.	0930. Políticas de marketing.
UC1014_3: Organizar el almacén de acuerdo a los criterios y niveles de actividad previstos. UC1015_2: Gestionar y coordinar las operaciones del almacén.	0625. Logística de almacenamiento.
UC1003_3: Colaborar en la elaboración del plan de aprovisionamiento. UC1004_3: Realizar el seguimiento y control del programa de aprovisionamiento.	0626. Logística de aprovisionamiento.
UC2183_3: Gestionar la actividad económico-financiera del transporte por carretera.	0623. Gestión económica y financiera de la empresa.
UC0993_3: Preparar la información e instrumentos necesarios para la investigación de mercados. UC0997_3: Colaborar en el análisis y obtención de conclusiones a partir de la investigación de mercados.	1010. Investigación comercial.

Nota: Las personas matriculadas en este ciclo formativo que tengan acreditadas todas las unidades de competencia incluidas en el título de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, tendrán convalidado el módulo profesional “0931. Marketing digital”.

csv: BOA20210609028

COM303 Transporte y Logística	
Unidades de competencia acreditadas	*Módulos profesionales convalidables*
UC1422_3: Comercializar servicios de transporte por carretera. UC1425_3: Gestionar las relaciones con clientes y seguimiento de operaciones de transporte por carretera.	0624 Comercialización del transporte y la logística.
UC0247_3: Organizar y controlar la actividad del departamento de tráfico/explotación en las empresas que realicen transporte de mercancías por carretera. UC0248_3: Planificar y gestionar las operaciones del tráfico/explotación en las empresas que realicen transporte de mercancías por carretera.	0629 Organización del transporte de mercancías.
UC2059_3: Establecer y organizar planes de transporte de viajeros por carretera. UC2060_3: Gestionar y supervisar las operaciones de transporte de viajeros por carretera.	0628 Organización del transporte de viajeros.
UC1003_3: Colaborar en la elaboración del plan de aprovisionamiento. UC1004_3: Realizar el seguimiento y control del programa de aprovisionamiento.	0626 Logística de aprovisionamiento.
UC1014_3: Organizar el almacén de acuerdo a los criterios y niveles de actividad previstos. UC1015_2: Gestionar y coordinar las operaciones del almacén.	0625 Logística de almacenamiento.
UC0242_3: Realizar y controlar la gestión administrativa en las operaciones de importación/exportación y/o introducción/expedición de mercancías	0627 Gestión administrativa del comercio internacional.
UC1013_3: Organizar, gestionar y controlar las operaciones de transporte de larga distancia.	0622 Transporte internacional de mercancías.
UC1424_3: Realizar la gestión administrativa y documental de operaciones de transporte por carretera.	0621. Gestión administrativa del transporte y la logística
UC1423_3: Gestionar la actividad económico-financiera del transporte por carretera.	0623. Gestión económica y financiera de la empresa.

HOT301 Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	
Unidades de competencia acreditadas	*Módulos profesionales convalidables*
UC0266_3: Vender servicios turísticos y viajes.	0398. Venta de servicios turísticos.
UC0267_2: Desarrollar la gestión económico-administrativa de agencias de viajes. UC0268_3: Gestionar unidades de información y distribución turísticas.	0399. Dirección de entidades de intermediación turística.
UC1055_3: Elaborar y operar viajes combinados, excursiones y traslados.	0397. Gestión de productos turísticos.
UC1056_3: Gestionar eventos.	0172. Protocolo y relaciones públicas.
UC1072_3: Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario competente, en los servicios turísticos de guía y animación.	0179. Inglés (*).
UC1074_3: Gestionar información turística.	0173. Marketing turístico.
UC1069_3: Interpretar el patrimonio y bienes de interés cultural del ámbito de actuación a turistas y visitantes. UC1070_3: Interpretar espacios naturales y otros bienes de interés natural del ámbito de actuación a turistas y visitantes.	0384. Recursos turísticos.
UC1073_3: Comunicarse en una lengua extranjera distinta del inglés, con un nivel de usuario competente, en los servicios turísticos de guía y animación.	0180. Segunda lengua extranjera (*).

csv: BOA20210609028

IFC301 Administración de Sistemas Informáticos en Red	
Unidades de competencia acreditadas	*Módulos profesionales convalidables*
UC0485_3: Instalar, configurar y administrar el software de base y de aplicación del sistema.	0369. Implantación de sistemas operativos.
UC0484_3: Administrar los dispositivos hardware del sistema.	0371. Fundamentos de hardware.
UC0223_3: Configurar y explotar sistemas informáticos.	0371. Fundamentos de hardware.
UC0225_3: Configurar y gestionar la base de datos.	0372. Gestión de bases de datos.
UC0490_3: Gestionar servicios en el sistema informático. UC0485_3: Instalar, configurar y administrar el software de base y de aplicación del sistema.	0374. Administración de sistemas operativos.
UC0495_3: Instalar, configurar y administrar el software para gestionar un entorno Web. UC0496_3: Instalar, configurar y administrar servicios de mensajería electrónica. UC0497_3: Instalar, configurar y administrar servicios de transferencia de archivos y multimedia.	0375. Servicios de red e Internet.
UC0493_3: Implementar, verificar y documentar aplicaciones Web en entornos Internet, intranet y extranet.	0376. Implantación de aplicaciones Web.
UC0224_3: Configurar y gestionar un sistema gestor de bases de datos.	0377. Administración de sistemas gestores de bases de datos.
UC0486_3: Asegurar equipos informáticos.	0378. Seguridad y alta disponibilidad.

IFC302 Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	
Unidades de competencia acreditadas	*Módulos profesionales convalidables*
UC0223_3 Configurar y explotar sistemas informáticos.	0483.Sistemas informáticos.
UC0226_3 Programar bases de datos relacionales.	0484. Bases de Datos.
UC0227_3 Desarrollar componentes software en lenguajes de programación orientados a objetos.	0486. Acceso a datos. 0485. Programación.
UC0494_3 Desarrollar componentes software en lenguajes de programación estructurada.	0488. Desarrollo de interfaces.
UC0964_3: Crear elementos software para la gestión del sistema y sus recursos.	0490. Programación de servicios y procesos.
UC1213_3 Instalar y configurar sistemas de planificación de recursos empresariales y de gestión de relaciones con clientes.	0491.Sistemas de gestión empresarial.

Nota: Las personas matriculadas en este ciclo formativo que tengan acreditadas todas las unidades de competencias incluidas en el título de acuerdo al procedimiento establecido en el RD 1224/2009, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación, tendrán convalidados los módulos profesionales “0487. Entornos de desarrollo” y “0489. Programación multimedia y dispositivos móviles”.

IFC303 Desarrollo de Aplicaciones Web	
Unidades de competencia acreditadas	*Módulos profesionales convalidables*
UC0223_3 Configurar y explotar sistemas informáticos.	0483. Sistemas informáticos.
UC0226_3 Programar bases de datos relacionales.	0484. Bases de Datos.
UC0491_3 Desarrollar elementos software en el entorno cliente.	0612. Desarrollo Web en entorno cliente. 0615. Diseño de Interfaces Web.
UC0492_3 Desarrollar elementos software en el entorno servidor.	0613. Desarrollo Web en entorno servidor.
UC0493_3 Implementar, verificar y documentar aplicaciones web en entornos internet, intranet y extranet.	0614. Despliegue de aplicaciones Web.

Nota: Las personas matriculadas en este ciclo formativo que tengan acreditadas todas las unidades de competencia incluidas en el título de acuerdo al procedimiento establecido en el RD 1244/2009, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación, tendrán convalidado los módulos profesionales “0485. Programación” y “0487. Entornos de desarrollo”.

csv: BOA20210609028

IMS302 Producción de Audiovisuales y Espectáculos	
Unidades de competencia acreditadas	*Módulos profesionales convalidables*
UC0207_3: Organizar la producción de proyectos de televisión. UC0703_3: Organizar la producción de proyectos cinematográficos y de obras audiovisuales.	0915. Planificación de proyectos audiovisuales.
UC0704_3: Gestionar los recursos de producción de proyectos cinematográficos y de obras audiovisuales. UC0209_3: Controlar y verificar los procesos de trabajo del producto televisivo.	0916. Gestión de proyectos de cine, vídeo y multimedia.
UC0208_3: Gestionar los recursos de producción de televisión. UC0209_3: Controlar y verificar los procesos de trabajo del producto televisivo.	0917. Gestión de proyectos de televisión y radio.
UC1405_3: Organizar y gestionar la preproducción de proyectos de espectáculos en vivo y eventos.	0918. Planificación de proyectos de espectáculos y eventos.
UC1406_3: Gestionar la producción y la representación de espectáculos en vivo y eventos. UC1407_3: Evaluar los resultados de proyectos de espectáculos en vivo y eventos.	0919. Gestión de proyectos de espectáculos y eventos.

Nota: Las personas matriculadas en este ciclo formativo que tengan acreditadas todas las unidades de competencia incluidas en el título, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, tendrán convalidados los módulos profesionales “0920. “Recursos expresivos audiovisuales y escénicos” y “0921. Administración y promoción de audiovisuales y espectáculos”.

QUI301 Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	
Unidades de competencia acreditadas	*Módulos profesionales convalidables*
UC0053_3: Organizar el plan de muestreo y realizar la toma de muestras.	0065. Muestreo y preparación de la muestra.
UC0341_3 Realizar análisis por métodos químicos, evaluando e informando de los resultados.	0066. Análisis Químicos.
UC0342_3: Aplicar técnicas instrumentales para el análisis químico, evaluando e informando de los resultados.	0067. Análisis instrumental.
UC0056_3 Realizar los ensayos físicos, evaluando e informando de los resultados.	0068. Ensayos físicos.
UC0057_3 Realizar los ensayos fisicoquímicos, evaluando e informando de los resultados.	0069. Ensayos fisicoquímicos.
UC0054_3 Realizar ensayos microbiológicos, informando de los resultados.	0070. Ensayos microbiológicos
UC0055_3 Realizar ensayos biotecnológicos, informando de los resultados.	0071. Ensayos biotecnológicos
UC0052_3: Organizar y gestionar la actividad del laboratorio aplicando los procedimientos y normas específicas.	0072. Calidad y seguridad en el laboratorio.

csv: BOA20210609028

SEA301 Educación y Control Ambiental	
Unidades de competencia acreditadas	*Módulos profesionales convalidables*
UC0083_3: Controlar y vigilar los espacios naturales y su uso público	0792. Actividades de uso público.
UC0083_3: Controlar y vigilar los espacios naturales y su uso público. UC0085_3: Controlar el aprovechamiento de los recursos cinegéticos y piscícolas.	0786. Medio natural.
UC0803_3: Guiar grupos de personas por el entorno y sus representaciones para contribuir a su sensibilización y capacitación ambiental.	0793. Desenvolvimiento en el medio.
UC0804_3: Informar sobre el medio ambiente y sus valores.	0785. Estructura y dinámica del medio ambiente.
UC0805_3: Interpretar la influencia recíproca de las actividades humanas y el medio socionatural.	0787. Actividades humanas y problemática ambiental.
UC0805_3: Interpretar la influencia recíproca de las actividades humanas y el medio socionatural. UC0806_3: Desarrollar programas de educación ambiental y facilitar procesos educativos.	0790. Técnicas de educación ambiental. 0791. Programas de educación ambiental.

NOTA: Las personas matriculadas en este ciclo formativo que tengan acreditadas las unidades de competencia UC0083_3: Controlar y vigilar los espacios naturales y su uso público y UC0085_3: Controlar el aprovechamiento de los recursos cinegéticos y piscícolas, de acuerdo al procedimiento establecido en el RD 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, tendrán convalidado el módulo profesional «0789. Métodos y productos cartográficos».

SSC302 Educación Infantil	
Unidades de Competencia acreditadas	*Módulos profesionales acreditables*
UC1027_3 Establecer y mantener relaciones fluidas con la comunidad educativa y coordinarse con las familias, el equipo educativo y con otros profesionales	0017. Habilidades sociales
UC1028_3 Programar, organizar, realizar y evaluar procesos de intervención educativa de centro y de grupo de niños y niñas	0011. Didáctica de la Educación Infantil
UC1029_3 Desarrollar programas de adquisición y entrenamiento en hábitos de autonomía y salud, y programas de intervención en situaciones de riesgo	0012. Autonomía personal y salud infantil
UC1030_3 Promover e implementar situaciones de juego como eje de la actividad y del desarrollo infantil	0013. El juego infantil y su metodología
UC1031_3 Desarrollar los recursos expresivos y comunicativos del niño y la niña como medio de crecimiento personal y social	0014. Expresión y comunicación
UC1032_3 Desarrollar acciones para favorecer la exploración del entorno a través del contacto con los objetos, y las relaciones del niño o niña con sus iguales y con las personas adultas.	0016. Desarrollo socioafectivo 0018. Intervención con familias y atención a menores en riesgo social.
UC1033_3 Definir, secuenciar y evaluar aprendizajes, interpretándolos en el contexto del desarrollo infantil de cero a seis años.	0015. Desarrollo cognitivo y motor

csv: BOA20210609028

SSC303 Integración Social	
Unidades de competencia acreditadas	*Módulos profesionales convalidables*
UC0252_3: Programar, organizar y evaluar las intervenciones de integración social. UC1448_3: Detectar, generar y utilizar recursos sociales y comunitarios para la realización de intervenciones socioeducativas con personas con discapacidad.	0337. Contexto de la intervención social.
UC1034_3: Gestionar la información sobre los recursos sociolaborales y formativos y colaborar en el análisis de puestos de trabajo para la inserción sociolaboral de personas con discapacidad. UC1035_3: Realizar las intervenciones dirigidas al entrenamiento para la adquisición y desarrollo de habilidades sociolaborales en las personas con discapacidad. UC1036_3: Apoyar en el proceso de inserción sociolaboral de personas con discapacidad. UC1037_3: Efectuar el seguimiento de la inserción sociolaboral con la empresa, el usuario y su entorno personal.	0338. Inserción sociolaboral.
UC1450_3: Organizar, desarrollar y evaluar procesos de inclusión de personas con discapacidad en espacios de ocio y tiempo libre. UC1452_3: Actuar, orientar y apoyar a las familias de personas con discapacidad, en colaboración con profesionales de nivel superior.	0339. Atención a las unidades de convivencia.
UC1038_3: Identificar y concretar las características y necesidades del contexto social de la intervención. UC1039_3: Prevenir conflictos entre distintas personas, actores y colectivos sociales. UC1040_3: Organizar e implementar el proceso de gestión de conflictos. UC1041_3: Realizar la valoración, el seguimiento y la difusión de la mediación como una vía de gestión de conflictos.	0340. Mediación comunitaria.
UC1427_3: Ejecutar, en colaboración con el tutor/a y/o con el equipo interdisciplinar del centro educativo, los programas educativos del alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en su aula de referencia. UC1428_3: Implementar los programas de autonomía e higiene personal en el aseo del alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE), participando con el equipo interdisciplinar del centro educativo.	0341. Apoyo a la intervención educativa.
UC0253_3: Desarrollar las intervenciones dirigidas al entrenamiento y a la adquisición de habilidades de autonomía personal y social. UC1449_3: Organizar y realizar el acompañamiento de personas con discapacidad en la realización de actividades programadas. UC1451_3: Organizar y desarrollar el entrenamiento en estrategias cognitivas básicas y alfabetización tecnológica para personas con discapacidad, en colaboración con profesionales de nivel superior.	0342. Promoción de la autonomía personal.
UC0254_3: Establecer, adaptar y aplicar sistemas alternativos de comunicación.	0343. Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación.

csv: BOA20210609028

UC1022_3: Dinamizar la planificación, desarrollo y evaluación de intervenciones y proyectos comunitarios y de participación ciudadana que se desarrollen entre los diferentes agentes que configuran una comunidad o una zona territorial. UC1024_3: Establecer estrategias de comunicación y difusión de los diferentes proyectos y actuaciones comunitarias. UC1026_3: Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de intervención social.	0344. Metodología de la intervención social.

(*) Podrá convalidarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de m

csv: BOA20210609028

ORDEN ECD/635/2021, de 26 de mayo, por la que se convoca el proceso de admisión de alumnado en régimen presencial, semipresencial y a distancia en el programa "THAT´S ENGLISH!" en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso académico 2021-2022.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 59 que las enseñanzas de idiomas tienen por objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los distintos idiomas, fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo, y organiza los niveles en Básico, Intermedio y Avanzado, estableciendo la correspondencia con los niveles A, B y C del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, que se subdividen en los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2.

En el mismo artículo indica que las enseñanzas de nivel Básico tendrán las características y la organización que las administraciones educativas determinen. En su artículo 60.1 establece que las enseñanzas de idiomas correspondientes a los niveles Intermedio y Avanzado serán impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Por su parte, el artículo 60.3 dispone que las Administraciones educativas podrán integrar en las Escuelas Oficiales de Idiomas las enseñanzas de idiomas a distancia.

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel Básico a efectos de certificación, establece el currículo Básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece las equivalencias entre las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este Real Decreto, y fija los aspectos básicos del currículo de los niveles Intermedio y Avanzado, con el fin de garantizar una formación común y garantizar la validez de los certificados correspondientes.

El Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y en CEIP, CPI y CRA que imparten el tercer curso de las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 1.3 que la admisión a enseñanzas y modalidades no previstas en el Decreto se regirá por su normativa específica, aplicándose con carácter supletorio las normas contenidas en el mismo.

La Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, por la que se establece la organización y el currículo de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón, plantea en su artículo 4 las condiciones de acceso a las enseñanzas de idiomas de régimen especial. Asimismo, en sus disposiciones transitorias establece cómo se llevará a cabo el tránsito entre la anterior ordenación de estas enseñanzas y la nueva configuración dada por dicha Orden.

De otra parte, la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, regula la evaluación y la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como, en su disposición adicional tercera, la oferta de flexibilización para la actualización de competencias en idiomas.

Asimismo, y con el fin de paliar las consecuencias de la pandemia en las escuelas oficiales de idiomas, se publica la Orden ECD/1425/2020, de 28 de diciembre, por la que se aprueban instrucciones para adaptar determinadas condiciones en la evaluación y certificación de las enseñanzas de régimen especial de las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2020-2021 en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre.

Las peculiaridades de los procedimientos de admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas, para las que hay que tener en cuenta la convocatoria extraordinaria que se realiza en el mes de septiembre, aconsejan una gestión centralizada de los mismos, que dote al procedimiento de una mayor agilidad, eficacia y transparencia.

Por su parte, el programa "That´s English!" es un programa de características especiales, organizado modularmente y en la modalidad a distancia. El programa comprende las enseñanzas de inglés a distancia de los niveles Básico, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 y se desarrolla en colaboración con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En cumplimiento de la normativa reseñada, es necesario determinar el procedimiento y fijar las fechas correspondientes a la admisión de alumnado a las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20210609029

Por todo ello, en virtud de las competencias recogidas en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— *Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente Orden establece la convocatoria de admisión para el curso académico 2021-2022 del alumnado oficial en modalidad presencial, semipresencial y a distancia, en el programa de inglés "That´s English!", en las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas y sus extensiones de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se desarrollará conforme a lo previsto en los calendarios establecidos en el anexo I.

Segundo.— *Principios generales.*

1. A los únicos efectos del acceso a las enseñanzas de idiomas de régimen especial en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, en el caso de inglés, todas las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón se constituirán en un distrito único, que permitirá la gestión centralizada de todas las solicitudes presentadas.

2. El proceso de admisión se aplicará a todo el alumnado de nuevo ingreso. Tendrán la consideración de alumnado de nuevo ingreso las personas que se encuentren en alguna de estas situaciones:

a) Alumnado que no haya estado matriculado en ninguna Escuela Oficial de Idiomas, en cualquiera de sus modalidades.
b) Alumnado que estando matriculado en una Escuela Oficial de Idiomas desee cursar un idioma distinto.
c) Alumnado que desee cambiar de Escuela Oficial de Idiomas.
d) Alumnado que, habiendo interrumpido sus estudios en las Escuelas Oficiales de Idiomas, desee incorporarse de nuevo a la enseñanza presencial, semipresencial, o a distancia en el programa "That´s English!", así como alumnado procedente de la enseñanza libre.
e) Alumnado oficial presencial que haya perdido su plaza conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, por la que se regula la evaluación y la obtención de los certificados de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su versión vigente.
f) Alumnado que haya anulado, renunciado a su matrícula o perdido la condición de oficial conforme a los artículos 16, 17 y 18 de la citada orden.
g) Alumnado que desee acceder a las enseñanzas de nivel Avanzado C2 en los idiomas catalán, francés o inglés.

3. La repetición de un curso o la promoción al siguiente dentro de la misma escuela no requerirá proceso de admisión.

4. Sin perjuicio de lo que en su caso se establezca en cuanto a la flexibilización funcional de los itinerarios educativos, el alumnado no podrá matricularse en un curso inferior a otro que hubiera superado. A estos efectos, se tendrán en cuenta los niveles obtenidos de planes de estudios anteriores y que sean legalmente equivalentes a los existentes en el momento de la matriculación.

5. De conformidad con el plan de estudios derivado de la aplicación del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, y desarrollado por la Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, no se tendrán en cuenta las convocatorias consumidas a efectos de permanencia de planes de estudios anteriores.

6. De acuerdo con la Orden ECD/1425/2020, de 28 de diciembre, apartados 2 y 3 del anexo, con el fin de que el alumnado no pueda verse perjudicado como consecuencia de la asistencia a clase en alternancia durante el curso escolar 2020-2021, no computará el límite de permanencia ni tampoco se tendrá en cuenta el número de faltas de asistencia para la pérdida del derecho a reserva de plaza para el alumnado de la modalidad presencial y semipresencial en el presente curso.

Tercero.— *Requisitos de acceso.*

1. Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, para acceder a las enseñanzas de idiomas de régimen especial será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en el que se comiencen los estudios. Podrán ac-

csv: BOA20210609029

ceder, asimismo, los mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado como primera lengua extranjera en la Educación Secundaria Obligatoria.

2. El alumnado de nuevo ingreso podrá acceder a un curso distinto al de nivel Básico A1 si cumple alguno de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de alguna titulación que acredite el nivel de competencia en el idioma correspondiente que permita el acceso al curso que se solicita, de acuerdo con la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 3 de agosto de 2020), siempre que se cumplan los requisitos recogidos en el punto 1 de este apartado. Cuando las titulaciones aportadas no hayan sido expedidas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, esta vía de acceso no supondrá que se tengan aprobados los cursos anteriores ni la obtención automática de certificados de niveles anteriores.
b) Haber realizado la prueba de clasificación, que permitirá la incorporación al curso que corresponda, según lo dispuesto en el apartado sexto de esta orden.
c) Haber superado todas las actividades de lengua durante el curso 2019-2020 de los niveles B o C, obteniendo una puntuación superior al 50%, sin haber alcanzado el 65% necesario para obtener la certificación, para el acceso al siguiente curso o nivel, según se establece en el artículo 29.8 de la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre.

3. En el mismo curso académico, una persona no podrá estar matriculada simultáneamente en más de una modalidad de enseñanza oficial (presencial, semipresencial o a distancia) de un mismo idioma.

Cuarto.— *Oferta educativa.*

1. La oferta educativa para la enseñanza en modalidad presencial y semipresencial en el curso académico 2021-2022 en las Escuelas Oficiales de Idiomas y extensiones es la que se determina en el anexo II.a) y II.b) de la presente Orden. Por su parte, la oferta educativa para la modalidad a distancia "That´s English!" se determina en el anexo II.c) de esta Orden.

2. La dirección de cada escuela dispondrá hasta el día 25 de junio para trasladar al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente una propuesta de grupos presenciales y semipresenciales por curso, incluidas las extensiones. La Dirección de los Servicios Provinciales, a la vista de las propuestas remitidas, confirmará tales datos o procederá a su rectificación hasta el día 1 de julio.

3. En la propuesta que realicen las direcciones de las escuelas de los grupos presenciales y semipresenciales y del número de las plazas disponibles, se deberán tener en consideración los siguientes aspectos:

a) La ratio grupo/alumnado, que será de 30 alumnos y alumnas máximo para los niveles A y B, 27 para el nivel C1 y 25 para el nivel C2, en las modalidades de enseñanza presencial y semipresencial.
b) El horario de los grupos ofertados, que deberá favorecer la asistencia del alumnado.
c) Las vacantes generadas por la finalización de estudios.
d) La promoción o repetición de curso.
e) La atención prioritaria a las enseñanzas conducentes a la obtención de la certificación, así como a los niveles B y C, en particular en el idioma inglés.
f) La estructura organizativa de la escuela, en función de la planificación educativa del curso académico.

4. Las Escuelas Oficiales de Idiomas facilitarán y expondrán públicamente la siguiente información para todas las modalidades de enseñanza:

a) Normativa reguladora del proceso de admisión.
b) El calendario de dicho proceso.
c) El número previsible de plazas vacantes en cada uno de los grupos, indicando que, en todo caso, dicho número puede estar sujeto a variaciones según se desarrolle el proceso de admisión y matriculación.

5. En función de los resultados de la promoción y de la certificación del alumnado, el número de personas matriculadas y la optimización de los recursos disponibles, la configuración final de la oferta de grupos y horarios en todas las modalidades de enseñanza podrá modificarse a lo largo del proceso, previa autorización del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

csv: BOA20210609029

Quinto.— *Organización de las enseñanzas y condiciones de acceso.*

1. En aplicación de lo establecido en la Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, en el caso de los idiomas inglés, francés, catalán, alemán, español lengua extranjera e italiano en modalidad presencial o semipresencial, el alumnado de nuevo ingreso podrá acceder a los siguientes cursos, en función de la oferta educativa indicada en el anexo II.a) y II.b) y siempre que cumpla con los requisitos de acceso:

CURSO	DENOMINACIÓN	INGLÉS	FRANCÉS	CATALÁN	ALEMÁN	ESPAÑOL	ITALIANO
1º de nivel Básico	A1	x	x	x	x	x	x
2º de nivel Básico	A2	x	x	x	x	x	x
Nivel Intermedio B1	B1	x	x	x	x	x	x
1º de nivel Inter. B2	B2.1	x	x	x	x	x	x
2º de nivel Inter. B2	B2.2	x	x	x	x	x	x
1º de nivel Avan. C1	C1.1	x	x	x	x	x	x
2º de nivel Avan. C1	C1.2	x	x	x	x	x	x
Nivel Avanzado C2	C2	x	x	x	-	-	-

2. En el caso de los idiomas chino y ruso, el alumnado de nuevo ingreso podrá acceder a los siguientes cursos, en función de la oferta educativa indicada en el anexo II.a) y II.b) y siempre que cumpla con los requisitos de acceso:

CURSO	DENOMINACIÓN	RUSO	CHINO
1º de nivel Básico	A1	x	x
2º de nivel Básico	A2	x	x
1º de nivel Inter. B1	B1.1	x	x
2º de nivel Inter. B1	B1.2	x	x
1º de nivel Inter. B2	B2.1	x	x
2º de nivel Inter. B2	B2.2	x	x

3. En el caso del idioma inglés en modalidad a distancia “That´s English!”, el alumnado de nuevo ingreso podrá acceder a los siguientes cursos, en función de la oferta educativa indicada en el anexo II.c) y siempre que cumpla con los requisitos de acceso:

csv: BOA20210609029

CURSO	DENOMINACIÓN
1º de nivel Básico	A1
2º de nivel Básico	A2
Nivel Intermedio B1	B1
1º de nivel Intermedio B2	B2.1
2º de nivel Intermedio B2	B2.2
Nivel Avanzado C1	C1

4. El alumnado que proceda de planes anteriores al regulado por la Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, podrá incorporarse a las nuevas enseñanzas de acuerdo con las equivalencias establecidas en el anexo III de esta Orden.

5. El alumnado que haya renunciado a matrícula podrá solicitar plaza para el nivel y curso en el que estuvo matriculado, salvo que hubiera accedido por prueba de clasificación, en cuyo caso deberá repetirse si la reincorporación se produce tras un periodo superior a tres años contados desde la realización de dicha prueba.

6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Decreto 51/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, los solicitantes al acceso de estas enseñanzas lo harán a través de medios electrónicos.

Sexto.— *Prueba de clasificación.*

1. Las Escuelas Oficiales de Idiomas organizarán pruebas de clasificación, con el fin de que quienes tengan conocimientos previos de un idioma y cumplan los requisitos de acceso a las enseñanzas, conforme a la normativa vigente, puedan solicitar en el proceso de admisión una plaza en cualquier curso diferente de primero de nivel Básico A1. Dichas pruebas se celebrarán con arreglo a lo establecido en el anexo I.a) para la modalidad presencial y semipresencial y según lo recogido en el anexo I.b) para la modalidad a distancia “That´s English!”.

2. En el caso de la enseñanza presencial y semipresencial, las personas interesadas en realizar estas pruebas presentarán su solicitud conforme al modelo recogido en el anexo IV de esta Orden, dirigida a la Escuela Oficial de Idiomas en la que desee realizarla, en caso de ser presencial, presentándose electrónicamente a través del portal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (educa.aragon.es) o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento denominado prueba de clasificación para solicitud en el proceso de admisión de alumnos en régimen presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas. El uso del modelo de solicitud generado en el citado portal será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberá abonarse la tasa correspondiente en los plazos previstos en el anexo I.a).

3. La prueba de clasificación de inglés de la modalidad presencial y semipresencial será online y común para todo el alumnado que desee ser admitido en algún curso superior a A1. Las pruebas de clasificación de los demás idiomas de la modalidad presencial o semipresencial se realizarán presencialmente en la escuela en la que se solicite. En el caso de la modalidad a distancia, cada escuela podrá optar por una prueba de clasificación presencial o por la prueba online que facilita la plataforma “That´s English!”.

4. Las personas que necesiten adaptaciones o condiciones especiales para la realización de las pruebas, siempre y cuando su grado de discapacidad reconocido sea igual o superior al 33%, deberán informarlo y justificarlo en el momento de la solicitud. En estos casos, cada escuela llevará a cabo las adaptaciones oportunas en la administración de la prueba de clasificación.

csv: BOA20210609029

5. Una vez realizadas las pruebas, las escuelas publicarán en el plazo previsto en el anexo I.a) la relación de personas presentadas a las mismas, junto con el curso en el que han sido clasificadas mediante la prueba, teniendo en cuenta la normativa existente respecto a protección de datos personales. La prueba tendrá validez en cualquier Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma con independencia de la escuela en la que se haya realizado, siendo efectiva para el proceso de admisión de alumnado correspondiente al curso 2021-2022 en el idioma y curso para el que se haya clasificado, o cualquier otro inferior, sin que dicha clasificación pueda entenderse como que la persona solicitante ha sido admitida en ninguna escuela.

6. Una vez obtenido el resultado de esta prueba, el alumno o alumna podrá preinscribirse para el proceso de admisión en el curso que se le haya asignado, o en cualquier otro siempre que sea inferior. Igualmente, podrá utilizar otra titulación, si dispone de ella, para el acceso a un curso superior al obtenido en la prueba.

7. La prueba de clasificación dará acceso a cualquier curso y nivel, exceptuando nivel Avanzado C2. Acceder mediante esta prueba a un curso de un determinado nivel no implica, en ningún caso, la obtención del certificado de nivel o niveles inferiores.

8. Las pruebas de clasificación serán elaboradas por los departamentos didácticos. Las escuelas harán públicos, junto con las demás instrucciones de la convocatoria, los criterios para la evaluación de estas pruebas.

9. El alumnado que durante el curso 2019-2020 hubiera realizado pruebas de certificación, en modalidad oficial o libre, en los términos que establece la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, y haya superado todas las actividades de lengua del currículo con una puntuación superior al 50%, pero inferior al 65%, podrá acceder a las enseñanzas correspondientes al siguiente curso del nivel superado sin necesidad de realizar la prueba de clasificación correspondiente.

Séptimo.— *Prueba extraordinaria de clasificación de la enseñanza presencial y semipresencial.*

1. De manera excepcional, y previa autorización del Servicio Provincial correspondiente, se podrá realizar una convocatoria extraordinaria para pruebas de clasificación en fechas distintas de las establecidas en esta Orden, exclusivamente en aquellas escuelas y para aquellos idiomas en los que se prevea la existencia de vacantes una vez finalizado el proceso de admisión. En el caso del idioma inglés esta prueba será online.

2. Las personas que realicen la prueba de clasificación en su convocatoria extraordinaria podrán utilizarla como vía de acceso exclusivamente en la escuela en la que la hayan realizado, en la fase de vacantes residuales, salvo en el caso del idioma inglés.

3. El alumnado que realice la prueba de clasificación en su convocatoria extraordinaria podrá preinscribirse en el curso en el que hubiesen sido clasificados, o en cualquier otro inferior. Asimismo, podrá utilizar otra titulación, si dispone de ella, para el acceso a un curso superior al que se le ha adjudicado en la prueba.

Octavo.— *Preinscripción de alumnado de nuevo ingreso para la enseñanza presencial y semipresencial.*

1. Para acceder a las enseñanzas que se desarrollan anualmente en las Escuelas Oficiales de Idiomas, el alumnado de nuevo ingreso presentará su solicitud conforme al modelo recogido en el anexo V de esta Orden, dirigida a la Escuela Oficial de Idiomas en la que desee acceder, presentándose electrónicamente a través del portal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (educa.aragon.es) o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento denominado admisión de alumnos en régimen presencial en las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón. El uso del modelo de solicitud generado en el citado portal será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta solicitud se realizará desde el 13 de septiembre a las 9:00 hasta el 23 de septiembre a las 23:59. Las solicitudes realizadas fuera de ese plazo se considerarán como no presentadas.

2. La preinscripción para las enseñanzas que se desarrollan cuatrimestralmente se realizará en las fechas y lugares que determinen las escuelas que dispongan de estas enseñanzas, previa solicitud y autorización del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

3. Al tratarse de una oferta conjunta entre todas las escuelas, se cumplimentará una única solicitud por idioma y curso, en la que los solicitantes podrán seleccionar hasta un máximo de seis opciones que incluirán escuela y grupo por orden de preferencia.

csv: BOA20210609029

4. Al finalizar la preinscripción, se adjudicará a cada solicitud un número de referencia que será utilizado posteriormente para la adjudicación de plazas tras el sorteo. El sistema informático emitirá resguardos como garantía de la solicitud de plaza.

5. La preinscripción podrá ser consultada, modificada o eliminada en cualquier momento por los solicitantes, siempre que el proceso se encuentre abierto según los plazos establecidos, pero no se podrán realizar modificaciones fuera de estos plazos.

6. El sistema permitirá llevar a cabo todos los procesos de forma telemática, sin que sea necesario que los solicitantes se personen en las escuelas.

Noveno.— *Preinscripción de alumnado de nuevo ingreso para la enseñanza a distancia "That´s English!".*

1. La solicitud de preinscripción se efectuará a través de la página web: https://www.eoidigital.com/preinsthatsaragon/alumnos/ desde las 9:00 del 1 de septiembre a las 14:00 del 10 de septiembre de 2021, conforme al modelo recogido en el anexo VI de esta Orden. Cualquier documentación justificativa se aportará en la formalización de la matrícula.

2. El procedimiento de solicitud estará a disposición de las personas interesadas a través del catálogo de procedimientos del Gobierno de Aragón (www.aragon.es).

3. Se efectuará una única solicitud en la Escuela Oficial de Idiomas elegida en primera opción.

4. En el momento de la solicitud de inscripción, el sistema informático de la Escuela Oficial de Idiomas adjudicará un número a cada solicitud, que quedará reflejado en el resguardo que generará la aplicación informática. Este número se utilizará para ordenar las solicitudes que estén en el mismo grupo, a partir del número extraído en el sorteo público.

Décimo.— *Adjudicación de vacantes en la enseñanza presencial y semipresencial.*

1. Concluida la preinscripción, la Dirección General de Planificación y Equidad realizará un sorteo para determinar un número por idioma, que será el utilizado para comenzar a adjudicar las plazas vacantes. La obtención de dichos números se realizará a través de la aplicación informática en acto público que tendrá lugar el día 24 de septiembre a las 9:30 horas en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, garantizando la máxima publicidad del mismo a través de medios telemáticos. El acta del sorteo con los números podrá ser consultada en el portal web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (educa.aragon.es).

2. Una vez realizado el sorteo, el proceso de adjudicación de vacantes comenzará, para cada idioma, por la solicitud cuyo número de preinscripción coincida con el que se haya obtenido en el sorteo. Se adjudicará cada vacante de acuerdo al orden de las opciones indicadas en la solicitud. En caso de que no hubiera ninguna vacante en el idioma, escuela y grupo solicitados en ninguna de las opciones seleccionadas se continuará con el siguiente solicitante, de forma ascendente.

3. Al término de la adjudicación de vacantes, se creará una lista de reserva por idioma y curso, para lo que se tendrá en cuenta únicamente la escuela seleccionada en la primera opción y que comenzará por el primer solicitante que no hubiera obtenido plaza, según el número de referencia de su solicitud.

4. Concluida dicha adjudicación de las plazas, cada escuela publicará la relación de las personas admitidas por idioma y curso, así como la relación ordenada de las que quedan en la lista de reserva, según el número del sorteo. Del mismo modo, las personas solicitantes podrán consultar a través de la plataforma de matrícula en la que realizaron la preinscripción si han obtenido una plaza vacante, en qué escuela y grupo o si, por el contrario, forman parte de la lista de reserva.

Undécimo.— *Adjudicación de vacantes en la enseñanza a distancia "That´s English!".*

1. Concluido el plazo de admisión, si en la escuela hubiese plazas suficientes para atender a todas las solicitudes recibidas para cada curso, se entenderán admitidas todas las que reúnan los requisitos de acceso del apartado tercero.

2. Cuando el número de solicitudes sea superior al de plazas vacantes, se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva:

1.º Grupo 1. Tener 18 años cumplidos a 31 de diciembre de 2021.

2.º Grupo 2. Ser menor de 18 años a fecha 31 de diciembre de 2021. Tener antes del 31 de diciembre de 2021 entre 16 y 18 años, o entre 14 y 18 años si no se ha cursado inglés en educación secundaria, como primera lengua extranjera.

3.º Las solicitudes de cada uno de los grupos se ordenarán de forma ascendente de número de solicitud, desde el número extraído en el sorteo público, que se realizará

csv: BOA20210609029

en la fecha indicada en el calendario de admisión, hasta el número más alto de solicitud y desde el 1 hasta el número anterior al extraído en el sorteo.

3. En la fecha establecida en el anexo I.b), cada Escuela Oficial de Idiomas publicará la lista provisional de solicitudes admitidas para que puedan realizarse las alegaciones que en su caso se estimen oportunas.

4. En la fecha establecida en el anexo I.b), se publicarán las vacantes y las listas definitivas del alumnado admitido y no admitido por curso, con el motivo correspondiente, ordenado según los criterios establecidos en el punto 2 de este apartado. También se publicará la lista definitiva de las solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos de acceso, debidamente motivada.

5. Las personas no admitidas formarán parte de una lista de reserva, a la que se acudirá en primera instancia, si se producen vacantes tras la primera fase de matriculación.

6. Por su parte, si el número de solicitudes fuese inferior al número de plazas ofertadas, podrán admitirse durante el plazo de matriculación matrículas que no hubiesen solicitado plaza, sin esperar al plazo extraordinario, en orden de llegada, hasta agotar las plazas vacantes. En este caso se permitirá la matrícula para actualización de competencias recogida en el apartado decimoctavo.3 de esta Orden.

Duodécimo.— *Procedimiento de matrícula.*

1. La matrícula en la modalidad presencial o semipresencial se realizará, a través del portal web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (educa.aragon.es) en los plazos determinados en el anexo I.a). El alumnado deberá hacer el ingreso del pago de las tasas por Internet a través del sistema habilitado en la plataforma, con las exenciones y reducciones que correspondan.

2. La matrícula en la modalidad a distancia “That´s English!” se realizará mediante la página web https://www.thatsenglish.com/matriculainternet/nueva, eligiendo la Escuela Oficial de Idiomas en la que haya sido admitida la solicitud de inscripción en los plazos previstos en el anexo I.b) y según disponga la normativa académica correspondiente. El alumnado deberá hacer el ingreso por Internet a través del sistema de pago habilitado en la plataforma. Si tuviese que entregar certificación académica (en el caso de alumnado de nuevo ingreso), deberá hacerlo en la Escuela Oficial de Idiomas en la cual se matricula (centro administrativo).

3. El alumnado que se matricule en la modalidad a distancia “That´s English!” deberá abonar la cantidad establecida, en concepto de material didáctico, con las exenciones y reducciones que correspondan, de acuerdo al plan aprobado para el programa “That´s English!” en el curso escolar por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Este pago dará derecho al alumnado a los materiales didácticos de cada curso, incluido el acceso a la plataforma e-learning “That´s English!” y a la app “That´s English!”.

4. El alumnado oficial de todos los niveles que, teniendo derecho, no se haya matriculado en el plazo de julio, podrá formalizar su matrícula en el plazo de septiembre.

5. Si finalizados los plazos recogidos en los anexos I.a) o I.b), según corresponda, el alumnado no hubiese formalizado la matrícula, o no se hubiesen realizado las actuaciones administrativas requeridas al efecto, decaerá en su derecho a la plaza adjudicada.

Decimotercero.— *Documentación de matrícula para acceso a enseñanza presencial y semipresencial.*

1. Dentro del plazo consignado para la matrícula, el alumnado de nuevo ingreso deberá cumplimentar online el impreso de matrícula a tal efecto, realizar el pago de las tasas correspondientes y aportar la siguiente documentación de forma digitalizada:

a) En su caso, fotocopia de titulaciones justificativas del nivel de idioma, a las que hace referencia el apartado tercero, 2 a) de esta Orden.
b) En su caso, certificado de expediente académico expedido por la Escuela de Idiomas, si procede de una Escuela Oficial de Idiomas de otra Comunidad Autónoma.
c) Documentación justificativa para la exención o reducción de tasas, conforme a la normativa vigente, en caso de que corresponda.

2. La matrícula se considerará formalizada una vez se hayan satisfecho los precios públicos vigentes y la secretaría de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente en cada caso disponga de la documentación de matrícula requerida al efecto. Se tendrá en cuenta lo siguiente en relación a la apertura de expedientes:

a) En aquellos casos en los que el alumno o alumna se matricule en una escuela distinta para cursar otro idioma, deberá tramitarse la apertura de un nuevo expediente, para lo que deberá abonar los precios públicos establecidos al efecto.

csv: BOA20210609029

b) El alumnado procedente de otras Comunidades Autónomas que desee continuar sus estudios en la Comunidad Autónoma de Aragón deberá abonar el precio público correspondiente a la apertura de expediente. En el caso de que el alumno o alumna ya hubiera estado matriculado en ese idioma en una Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma con anterioridad, no deberá abonar dicho precio público.
c) El alumnado procedente del programa de educación a distancia "That´s English!" con expediente abierto en una Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, que desee incorporarse a la enseñanza presencial o semipresencial en el idioma inglés, o viceversa, no deberá abonar el precio público correspondiente a la apertura de expediente.

Decimocuarto.— *Gestión de listas de reserva.*

1. Cada Escuela Oficial de Idiomas gestionará el procedimiento de adjudicación y matrícula de listas de reserva, bien telemáticamente o de forma presencial, siempre que la situación sanitaria lo permita, conforme a lo establecido en este apartado.

2. Finalizado el proceso de matrícula del alumnado de nuevo ingreso, cada escuela hará públicas las vacantes disponibles para las personas en lista de reserva en las fechas establecidas en los anexos I.a) y I.b).

3. Las personas solicitantes de estas listas que resulten adjudicatarias de una vacante formalizarán su matrícula según las instrucciones organizativas que determine cada escuela en el calendario establecido en los anexos I.a) y I.b).

4. Con el fin de agilizar el final del proceso de matrícula, en caso de no existir listas de reserva, la dirección de la escuela podrá adelantar el proceso de gestión de vacantes residuales, previa autorización del Servicio Provincial correspondiente.

Decimoquinto.— *Gestión de vacantes residuales.*

1. Cada Escuela Oficial de Idiomas gestionará el procedimiento de adjudicación y matrícula de alumnado en las vacantes residuales de las que disponga, conforme a lo establecido en este apartado.

2. Con carácter general, se publicarán las vacantes residuales tras finalizar los plazos de matrícula para el alumnado en lista de reserva según el calendario establecido en los anexos I.a) y I.b).

3. Las solicitudes para estas vacantes se atenderán en orden de llegada.

4. De forma excepcional, y previa autorización del Servicio Provincial correspondiente, se podrán realizar matrículas con posterioridad a este plazo, siempre que existan vacantes en el idioma y curso solicitado.

5. Las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán ofertar plazas para la actualización de sus competencias en los idiomas y cursos que consideren, según lo establecido por la disposición adicional tercera de la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, que serán adjudicadas una vez completada la lista de reservas, del modo que establezca cada una de las escuelas.

Decimosexto.— *Acceso del alumnado a las enseñanzas de nivel Avanzado C2 en los idiomas catalán, francés e inglés en modalidad presencial y semipresencial.*

1. Teniendo en cuenta la oferta acotada del nivel Avanzado C2 para el curso 2021-2022 en los idiomas catalán, francés e inglés, los criterios de acceso y admisión del alumnado requieren de unas consideraciones distintas de los criterios generales de admisión. Las personas que deseen acceder por primera vez a estas enseñanzas deberán acreditar una de las siguientes condiciones:

a) Estar en posesión de una titulación correspondiente al nivel C1, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente a este respecto en la Comunidad Autónoma de Aragón.
b) Haber superado todas las actividades de lengua del nivel C1 obteniendo una puntuación de al menos el 50%, sin haber alcanzado el 65% necesario para certificar durante el curso 2019-2020.

2. Las personas que deseen acceder a las enseñanzas de nivel Avanzado C2 serán consideradas alumnado de nuevo ingreso a efectos de matrícula y deberán realizar preinscripción, con la excepción del alumnado que desee repetir el curso.

3. Las personas solicitantes que lo deseen, deberán realizar la preinscripción correspondiente, a través del portal de internet del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (educa.aragon.es) en el plazo correspondiente a la preinscripción para la admisión de nuevo alumnado, según el calendario del anexo I.a). Las solicitudes realizadas fuera de ese plazo se considerarán como no presentadas.

csv: BOA20210609029

4. Se cumplimentará una única solicitud por idioma y curso, en la que los solicitantes podrán seleccionar hasta un máximo de seis opciones que incluirán escuela y grupo por orden de preferencia.

5. Concluido el plazo de admisión de las solicitudes, si hubiese plazas suficientes para atender todas las recibidas, se entenderán admitidas todas las personas solicitantes que reúnan los requisitos de acceso reseñados en esta Orden.

6. En el caso de que el número de solicitudes sea mayor que el número de plazas, se aplicarán los siguientes criterios de adjudicación de forma sucesiva en el siguiente orden:

a) Personas solicitantes que tengan más de 18 años, cumplidos en el momento de presentar la solicitud.

b) Número de adjudicación en el sorteo en caso de empate.

7. En los casos de empate, se procederá a un sorteo público, que se realizará a través de la aplicación informática en acto público que tendrá lugar el día recogido en el calendario establecido por el anexo I.a) en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, garantizando la máxima publicidad del mismo a través de medios telemáticos. El acta del sorteo con los números podrá ser consultada en el portal (educa.aragon.es/).

8. La gestión de las listas de reserva se realizará en los mismos términos que los establecidos para el resto de los cursos en el procedimiento general.

9. El alumnado que haya estado matriculado en este nivel en una de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma durante el curso 2020-2021 y no haya obtenido la certificación de C2, ni anulado o renunciado a la matrícula, que desee continuar sus estudios en dicho nivel, deberá matricularse como antiguo alumno o alumna en el plazo correspondiente.

Decimoséptimo.— *Enseñanza semipresencial.*

1. La oferta correspondiente a esta modalidad semipresencial para el curso 2021-2022 es la que se establece en el anexo II.b). No obstante, la configuración final de esta oferta podrá modificarse a lo largo del proceso, previa autorización del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

2. La oferta de estos grupos se gestionará dentro del proceso general de admisión. Tanto el alumnado oficial que continúe estudios como el alumnado de nuevo ingreso, podrán solicitar indistintamente los grupos semipresenciales y presenciales ofertados, ordenados según sus preferencias. Los criterios de adjudicación serán los contemplados en la presente Orden.

Decimoctavo.— *Enseñanza a distancia en el programa "That´s English!".*

1. El alumnado de la modalidad a distancia tendrá los mismos derechos que el alumnado de la modalidad presencial o semipresencial para la utilización de instalaciones y la participación en actividades complementarias.

2. Una vez formalizada la matrícula, el alumnado recogerá el material didáctico en la Escuela Oficial de Idiomas presentando el justificante de ingreso y dispondrá de 14 días naturales a partir del día de pago para ejercer su derecho de desistimiento y solicitar la devolución del importe abonado, siempre que devuelva el material en las debidas condiciones. Pasado este plazo, procederá la devolución del importe ingresado en concepto de material didáctico solo en el supuesto de que dicha matrícula deba ser anulada por causas excepcionales y motivadas, no imputables al interesado/a, y siempre que se produzca antes del 14 de diciembre de 2021.

Serán motivos imputables a la persona interesada el cambio de matrícula a la modalidad presencial, semipresencial o a otro idioma y, por tanto, no procederá la devolución.

En todos los casos en que proceda la devolución del importe abonado, el procedimiento a seguir será el siguiente:

a) El alumnado presentará una instancia de solicitud debidamente motivada y, en su caso, justificada documentalmente, junto con el resguardo electrónico del impreso de matrícula.

b) La instancia será informada por la Dirección del centro, de acuerdo a los criterios establecidos en este punto. En caso de haberse entregado el material, tendrá que ser devuelto en las debidas condiciones.

c) La instancia junto con el informe de la Dirección del centro será remitida, en el plazo de quince días, a la Dirección General de Planificación y Equidad.

d) La Dirección General de Planificación y Equidad remitirá el expediente al Ministerio de Educación y Formación Profesional para que proceda a su resolución.

e) Cuando proceda la devolución, el Ministerio de Educación y Formación Profesional emitirá cheque nominativo a favor de la persona solicitante que remitirá a la Dirección

csv: BOA20210609029

General de Planificación y Equidad para que sea entregado a la persona interesada a través de la Escuela Oficial de Idiomas.

f) Cuando no proceda la devolución, se le comunicará a la persona interesada indicando la causa de la denegación.

3. El alumnado podrá matricularse para la actualización de sus competencias en el programa “That´s English!” según lo establecido por la disposición adicional tercera de la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) La admisión estará condicionada a que la escuela oferte la matrícula para actualización de competencias, la existencia de vacantes una vez agotada la lista de reserva y sus posibilidades organizativas.

b) Solo se admitirá a antiguo alumnado de Escuelas Oficiales de Idiomas que tuviera una certificación igual o superior al curso en el que solicita ubicarse, obtenida con una anterioridad de al menos dos años.

c) Esta matrícula no tendrá carácter oficial ni generará derechos de evaluación o certificación.

d) El alumnado que se inscriba abonará los precios de matrícula del programa “That´s English!”, de acuerdo con lo recogido en el punto 3, sin establecerse distinción entre el alumnado matriculado con carácter oficial y el matriculado para la actualización de sus competencias.

e) El alumnado se podrá beneficiar de esta flexibilización un máximo de dos años académicos en total, bien sea en el mismo o en distinto curso.

Decimonoveno.— *Reclamaciones*.

Las reclamaciones derivadas de los procesos de matrícula, gestión de listas de reserva y gestión de vacantes residuales en todos los idiomas, niveles y cursos se dirigirán por escrito a la Dirección de la Escuela Oficial de Idiomas que corresponda en cada caso, que será quien resuelva. En caso de disconformidad, dicha Resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Director o Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

Vigésimo.— *Cláusula de género.*

El marco normativo en el que se inscribe esta Resolución proscribe la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Vigesimoprimero.— *Recursos*.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir. Dichos recursos podrán interponerse a través del servicio digital “Interposición de Recursos ante la Administración”, disponible en https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

Vigesimosegundo.— *Facultades de aplicación.*

Se faculta a la Directora General de Planificación y Equidad y a la Dirección de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte para dictar las resoluciones necesarias para la correcta aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Vigesimotercero.— *Efectos*.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de mayo de 2021.

El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO

csv: BOA20210609029

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I a)
CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO
PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL, CURSO 2021-2022

MATRÍCULA ALUMNADO OFICIAL	
Matrícula alumnado oficial aptos en convocatoria ordinaria (todos los cursos)	Del 2 de julio a las 9:00 al 9 de julio a las 14:00
Matrícula alumnado oficial de la convocatoria extraordinaria (todos los cursos)	Del 10 de septiembre a las 9:00 al 22 de septiembre a las 14:00

ALUMNADO DE NUEVO INGRESO CON PRUEBA DE CLASIFICACIÓN (*)	
Plazo de solitud de prueba de clasificación	Desde el 23 de agosto a las 9:00 hasta el 11 de septiembre a las 23:59
Fechas de realización de las pruebas de clasificación	**IDIOMA INGLÉS: ONLINE** Desde el 1 de septiembre a las 9:00 hasta el 17 de septiembre a las 14:00
	RESTO IDIOMAS: PRESENCIAL Del 13 al 16 de septiembre (calendario en cada EOI)
Resultados de las pruebas de clasificación	**INGLÉS**: Al finalizar la prueba online
	RESTO IDIOMAS: hasta el 17 septiembre a las 14:00

(*) *El alumnado deberá preinscribirse para el proceso de admisión en el curso que se le haya clasificado en la prueba, o en cualquier otro curso inferior.*

ALUMNADO DE NUEVO INGRESO: PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA	
Preinscripción para admisión de nuevo alumnado	Del 13 de septiembre a las 9:00 al 23 de septiembre a las 23:59
Publicación de plazas vacantes	24 de septiembre a las 9:00
Sorteo de plazas vacantes	24 de septiembre a las 9:30
Adjudicación de plazas vacantes	27 de septiembre a las 10:00
Matrícula alumnado nuevo ingreso	Del 27 de septiembre a las 10:00 al 30 de septiembre a las 14:00
Publicación vacantes en lista de reserva	1 de octubre a las 14:00
Matrícula nuevo alumnado en lista de reserva (ver adjudicación en cada EOI)	Del 4 de octubre a las 9:00 al 5 de octubre a las 21:00

VACANTES RESIDUALES	
Lista vacantes residuales	6 de octubre a las 10:00
Matrícula vacantes residuales (ver adjudicación en cada EOI)	Del 6 al 31 octubre

csv: BOA20210609029

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I b)
CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO
MODALIDAD A DISTANCIA (*"THAT'S ENGLISH!"*), CURSO 2021-2022

FASES	FECHAS
Comunicación de la propuesta de plazas, distribuidas por grupos, de las Escuelas Oficiales de Idiomas al Servicio Provincial	Mes de junio de 2021
Comunicación de los Servicios Provinciales a las Escuelas Oficiales de Idiomas del número de plazas distribuidas por grupos	1-09-2021

ANTIGUO ALUMNADO	
Matriculación de antiguo alumnado dentro de la misma Escuela Oficial de Idiomas	Del 7 al 17 de septiembre de 2021

ALUMNADO DE NUEVO INGRESO	
Presentación de solicitudes	Desde las 9h. del 1 de septiembre a las 14h. del 10 de septiembre de 2021
Prueba de clasificación	Del 10 de septiembre al 29 de octubre de 2021 (*)
Publicación de listas provisionales de solicitudes	16-09-2021
Plazo de reclamación y subsanación de errores	17 y 20 de septiembre de 2021
Publicación de vacantes para alumnado de nuevo ingreso	22-09-2021
Publicación de listas definitivas de solicitudes	22-09-2021
Sorteo público ante el Consejo Escolar de la EOI	22-09-2021
Publicación de listas de alumnado admitido y listas de reserva	28-09-2021
Matriculación de alumnado admitido (si no se han cubierto todas las vacantes en el proceso de admisión, se incluye la matriculación de plazas vacantes sin solicitud de plaza, incluyendo matrícula para actualización de competencias en los centros de apoyo tutorial donde se oferte)	Del 29 de septiembre al 8 de octubre de 2021
Publicación de vacantes para listas de reserva	14-10-2021
Matriculación de alumnado en listas de reserva	15 al 19 de octubre de 2021
Publicación de vacantes residuales	21-10-2021
Matriculación de vacantes residuales (incluyendo matrícula para actualización de competencias en los centros de apoyo tutorial donde se oferte)	Del 22 al 29 de octubre de 2021

Comienzo de las tutorías	21-10-2021

(*) En tanto en cuanto existan plazas a cubrir.

csv: BOA20210609029

GOBIERNO DE ARAGON

Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO II a) - OFERTA DE ENSEÑANZAS MODALIDAD PRESENCIAL, CURSO 2021-2022

CENTROS / NIVELES	ALEMÁN							FRANCÉS								INGLÉS								ITALIANO							CATALÁN							RUSO						CHINO						ESPAÑOL						
	A1	A2	B1	B2.1	B2.2	C1.1	C1.2	A1	A2	B1	B2.1	B2.2	C1.1	C1.2	C2	A1	A2	B1	B2.1	B2.2	C1.1	C1.2	C2	A1	A2	B1	B2.1	B2.2	C1.1	C1.2	A1	A2	B1	B2.1	B2.2	C1.1	C1.2	C2	A1	A2	B1.1	B1.2	B2.1	B2.2	A1	A2	B1.1	B1.2	B2.1	B2.2	A1	A2	B1	B2.1	B2.2	C1.1	C1.2
EOI Nº 1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X									X	X	X	X	X	X							X	X	X	X	X	X	X
Ext. María Moliner								X	X	X						X	X	X	X	X																																					
Ext. Pablo Gargallo	X	X						X	X	X	X	X				X	X	X	X	X																																			
Ext. Valdespartera																		X	X	X																																			
EOI F.L. CARRETER	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X					X	X	X	X	X	X													
Ext. Zuera								X	X	X						X	X	X	X	X																																					
Ext. La Puebla																			X	X																																			
EOI UTEBO	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X																																	
Ext. Pedrola																		X	X	X																																			
EOI CALATAYUD	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X																																	
EOI EJEA								X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X																																	
EOI TARAZONA	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X																																	
EOI HUESCA	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																											
EOI BARBASTRO								X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X																																	
Ext. Aínsa											X	X						X	X	X																																		
Ext. Benasque																		X	X	X																																			
EOI MONZON	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X								X	X	X	X	X																	
Ext. Binéfar																		X	X	X																																		
Ext. Fraga											X	X						X	X	X																																		
EOI SABIÑÁNIGO								X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X																																	
Ext. Jaca								X	X	X								X	X	X																																		
EOI TERUEL	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X																											
Ext. Calamocha								X	X	X								X	X	X																																		
Ext. Monreal																		X	X	X																																		
Ext. Utrillas								X	X	X								X	X	X																																		
EOI ALCAÑIZ	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X				X	X	X	X	X	X	X														X	X	X	X														
Ext. Caspe								X	X	X								X	X	X																																		
Ext. Alcorisa																		X	X	X																																		
Ext. Andorra																		X	X	X																																		
Ext. Calanda																		X	X	X																																		
Ext. Valderrobres																		X	X	X																																		

csv: BOA20210609029

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO II b)
OFERTA DE ENSEÑANZAS MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, CURSO 2021-2022

PROVINCIA DE HUESCA		
EOI	**IDIOMA**	**CURSO**
EOI BARBASTRO	Francés	B2.2
	Francés	C1.1
	Inglés	B2.1
	Inglés	C1.1

PROVINCIA DE TERUEL		
EOI	**IDIOMA**	**CURSO**
EOI TERUEL	Alemán	B1
EOI ALCAÑIZ	Catalán	C2.2

PROVINCIA DE ZARAGOZA		
EOI	**IDIOMA**	**CURSO**
EOI CALATAYUD	Inglés	B2.2
	Francés	C1.1
	Francés	C1.2
EOI EJEA	Francés	C1.1
	Francés	C1.2

csv: BOA20210609029

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO II c)
OFERTA DE ENSEÑANZAS MODALIDAD DISTANCIA (*"THAT'S ENGLISH!"*), CURSO 2021-2022

Provincia de Huesca		
Localidad	**Centro administrativo**	**Centros de apoyo tutorial**
Huesca	EOI Huesca	EOI Huesca
		EOI Ignacio Luzán (Monzón)
		EOI Sabiñánigo

Provincia de Teruel		
Localidad	**Centro administrativo**	**Centros de apoyo tutorial**
Teruel	EOI Teruel	EOI Teruel
Alcañiz	EOI Alcañiz	EOI Alcañiz

Provincia de Zaragoza		
Localidad	**Centro administrativo**	**Centros de apoyo tutorial**
Zaragoza	EOI Zaragoza 1	EOI Zaragoza 1
Zaragoza	EOI Fernando Lázaro Carreter (Zaragoza)	EOI Fernando Lázaro Carreter (Zaragoza)
Utebo	EOI Utebo	EOI Utebo
Calatayud	EOI Johan Ferrández d'Heredia (Calatayud)	EOI Johan Ferrández d'Heredia (Calatayud)
		IES Sierra de la Virgen (Illueca)

csv: BOA20210609029

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO III

EQUIVALENCIAS ENTRE LAS ENSEÑANZAS REGULADAS POR EL REAL DECRETO 967/1988, DE 2 DE SEPTIEMBRE; EL REAL DECRETO 944/2003, DE 18 DE JULIO; EL REAL DECRETO 1629/2006, DE 29 DE DICIEMBRE; Y EL REAL DECRETO 1041/2017.

Enseñanzas reguladas por el R.D. 967/1988, de 2 de septiembre	Enseñanzas reguladas por el R.D. 944/2003, de 18 de julio	Enseñanzas reguladas por el R.D. 1629/2006, de 29 de diciembre	Enseñanzas reguladas por el R.D. 1041/2017
1.er curso del Ciclo Elemental	1.er curso del Nivel Básico	Nivel Básico (A2)	Nivel Básico
2.º curso del Ciclo Elemental	2.º curso del Nivel Básico		
–	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico A2
3.er curso del Ciclo Elemental	–	Nivel Intermedio (B1)	Nivel Intermedio B1
Certificación académica del Ciclo Elemental	–	Certificado de Nivel Intermedio	Certificado de Nivel Intermedio B1
1.er curso del Ciclo Superior	–	Nivel Avanzado (B2)	Nivel Intermedio B2
2.º curso del Ciclo Superior			
Certificado de Aptitud	–	Certificado de Nivel Avanzado	Certificado de Nivel Intermedio B2
–	–	Nivel C1	Nivel Avanzado C1
–	–	Certificado de Nivel C1	Certificado de Nivel Avanzado C1
–	–	Nivel C2	Nivel Avanzado C2
–	–	Certificado de Nivel C2	Certificado de Nivel Avanzado C2

csv: BOA20210609029

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO IV

SOLICITUD DE PRUEBA DE CLASIFICACIÓN PARA LA ADMISIÓN EN LA ENSEÑANZA PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

1. Datos personales

Nombre:	NIF/NIE/pasaporte:
Primer apellido:	Segundo apellido:

2. Datos de nacimiento

Fecha:	Localidad:
Provincia:	País:

3. Datos de residencia

Domicilio:	
Código Postal:	Localidad:
Teléfonos:	Provincia:
Correo electrónico:	

4. Datos del progenitor (tutor) si el solicitante es menor

Nombre:	NIF/NIE/pasaporte:
Primer apellido:	Segundo apellido:

Salvo que la solicitud sea firmada por el/la solicitante mayor de 18 años, la firma por un/a solo/a tutor/a legal implica el compromiso de informar al otro/a tutor/a legal de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial o tratarse de familia monoparental. El/la tutor/a legal firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

5. Solicitud de prueba de clasificación

Idioma: □ Alemán □ Catalán □ Chino □ Español Lengua Extranjera
□ Francés □ Inglés □ Italiano □ Ruso

6. Otra documentación

□ Documentación justificativa exención de tasas
□ Certificado acreditativo del grado de discapacidad
□ Tipo de adaptación solicitada**:**

En _____, a ___ de _____ 20____

Firma del/a solicitante

Fdo.: _____

Padre, madre, tutor/a (si es menor de edad)

Fdo.: _____

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de las operaciones sobre los datos personales del alumnado participante de la admisión, las pruebas de clasificación y la certificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Aragón.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=943.

csv: BOA20210609029

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO V

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA ENSEÑANZA PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

1. Datos personales

Nombre:	NIF/NIE/pasaporte:
Primer apellido:	Segundo apellido:

2. Datos de nacimiento

Fecha:	Localidad:
Provincia:	País:

3. Datos de residencia

Domicilio:	
Código Postal:	Localidad:
Teléfonos:	Provincia:
Correo electrónico:	

4. Datos del progenitor (tutor) si el solicitante es menor:

Nombre:	NIF/NIE/pasaporte:
Primer apellido:	Segundo apellido:

Salvo que la solicitud sea firmada por el/la solicitante mayor de 18 años, la firma por un/a solo/a tutor/a legal implica el compromiso de informar al otro/a tutor/a legal de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial o tratarse de familia monoparental. El/la tutor/a legal firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

5. Solicitud de admisión

Idioma: ☐ Alemán ☐ Catalán ☐ Chino ☐ Español Lengua Extranjera ☐ Francés ☐ Inglés ☐ Italiano ☐ Ruso
Curso académico: ☐ 1º curso de Nivel Básico ☐ 2º curso de Nivel Básico ☐ Curso de Nivel Intermedio B1/1º curso de Nivel Intermedio B1 (ruso y chino) ☐ 2º curso de Nivel Intermedio B1 (ruso y chino) ☐ 1º curso de Nivel Intermedio B2 ☐ 2º curso de Nivel Intermedio B2 ☐ 1º curso de Nivel Avanzado C1 ☐ 2º curso de Nivel Avanzado C1 ☐ Nivel Avanzado C2

6. Opciones de admisión que solicita

Primera opción:	Segunda opción:	Tercera opción:
Cuarta opción:	Quinta opción:	Sexta opción:

csv: BOA20210609029

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

7. Datos académicos de acceso

⌴ He realizado estudios de este idioma en la EOI de la comunidad Autónoma de Aragón:	⌴ He realizado estudios de este idioma en otra EOI de la comunidad:
⌴ Poseo certificación acreditativa del idioma	⌴ He realizado prueba de clasificación
⌴ Durante el curso 2019-2020 realicé las pruebas de certificación de nivel B/C por la enseñanza oficial o libre y superé todas las actividades de lengua (con más del 50%) sin obtener la certificación.	

8. Documentación académica de acceso que se adjunta (Marcar la documentación que se acompaña)

☐ Certificación Escuela Oficial de idiomas de Idiomas (diferente de la C.A de Aragón)
☐ Certificación acreditativa (según Resolución 21 julio de 2020 de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón)

En _____, a ___ de _____ 20____

Firma del/a solicitante

Fdo.: _____

Padre, madre, tutor/a (si es menor de edad)

Fdo.: _____

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de las operaciones sobre los datos personales del alumnado participante de la admisión, las pruebas de clasificación y la certificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Aragón.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=943.

DIRECTOR/A DE LA EOI: _____
LOCALIDAD: _____

csv: BOA20210609029

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO VI

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL PROGRAMA DE INGLÉS A DISTANCIA *THAT'S ENGLISH!*

1. Datos personales

Nombre:	NIF/NIE/pasaporte:
Primer apellido:	Segundo apellido:

2. Datos de nacimiento

Fecha de nacimiento:	Provincia:
Localidad:	País:

3. Datos de residencia

Domicilio:	
Código Postal:	Localidad:
Teléfono:	Provincia:
Correo electrónico:	

4. Datos si el solicitante es menor

(Padre 1, madre 1, tutor/a 1)

Nombre:	NIF/NIE/pasaporte:
Apellidos:	Teléfono:

(Padre 2, madre 2, tutor/a 2)

Nombre:	NIF/NIE/pasaporte:
Apellidos:	Teléfono:

Salvo que la solicitud sea firmada por el/la solicitante mayor de 18 años o por ambos/as tutores/as legales, la firma por un/a solo/a tutor/a legal implica el compromiso de informar al otro/a tutor/a legal de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial o tratarse de familia monoparental. El/la tutor/a legal firmante asume la responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

5. Solicitud de matrícula

Curso académico:
- ☐ 1º curso de Nivel Básico
- ☐ 2º curso de Nivel Básico
- ☐ Curso de Nivel Intermedio B1
- ☐ 1º curso de Nivel Intermedio B2
- ☐ 2º curso de Nivel Intermedio B2
- ☐ Curso de Nivel Avanzado C1

Solicita realizar la prueba de clasificación _____ (consignar SÍ o NO)
Solicita algún tipo de adaptación para la realización de la prueba _____ (consignar SÍ o NO)
Centro de apoyo tutorial:

csv: BOA20210609029

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

6. Documentación que se adjunta (Marcar la documentación que se acompaña)

☐ Certificación académica (en el caso de alumnado de nuevo ingreso)
☐ Certificado oficial del grado de discapacidad (en el caso de que la persona solicitante no sea de la Comunidad Autónoma de Aragón)

7. Derecho de oposición (artículo 28.2 de la Ley 39/2015)
La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.
Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion

En _____, a ___ de _____ 20____

Firma del/a solicitante Padre, madre, tutor/a (si es menor de edad) Padre, madre, tutor/a (si es menor de edad)

Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad. La finalidad de este tratamiento es gestionar programas y actuaciones en el marco de la educación de personas adultas, en modalidad presencial y a distancia, en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como gestionar las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da el interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=740.

DIRECTOR/A DE LA EOI: _____
LOCALIDAD: _____

csv: BOA20210609029

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se autoriza a impartir Programas de Cualificación Inicial de formación profesional, en las modalidades de talleres profesionales y de talleres profesionales especiales, para el curso 2021/2022.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la Formación Profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y permitir en el sistema educativo y en el sistema de Formación Profesional para el empleo, así como el aprendizaje a lo largo de la vida.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, regula aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos de profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 3 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En la disposición adicional IV de dicho Real Decreto, se establece que para dar continuidad a los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales y responder a colectivos con necesidades específicas, las administraciones educativas podrán establecer y autorizar otras ofertas formativas de Formación Profesional adaptadas a sus necesidades.

La Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, por la que se regulan los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional dirigidos a personas sin cualificación profesional o con necesidades educativas especiales en la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 165, de 26 de agosto), tiene por objeto la regulación y organización de dichos programas, dirigidos a personas sin cualificación profesional o con necesidades educativas especiales. En su artículo 2 establece las modalidades I (Talleres Profesionales) y II (Aulas o Talleres Profesionales Especiales) para la prestación de los Programas de Cualificación Inicial.

El artículo 19 de dicha Orden regula el procedimiento de autorización para impartir los programas de cualificación inicial de formación profesional, correspondiendo a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional aprobar la oferta anual de dichos programas. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo, se establece que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte podrá convocar anualmente subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de los programas de cualificación inicial.

Por todo lo expuesto, en el uso de las competencias conferidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— *Objeto*.

El objeto de esta Resolución es autorizar a diferentes entidades para impartir Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de Talleres profesionales y de Talleres Profesionales Especiales, para el curso 2021/2022, y determinar la adscripción de dichas entidades autorizadas a un Centro Docente.

Segundo.— *Autorización*.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 de la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, por la que se regulan los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez examinadas las solicitudes y la documentación aportada por las diferentes entidades a esta Dirección General, se autoriza:

a) A las entidades locales recogidas en el anexo I a impartir los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de Talleres Profesionales, para el curso 2021/2022.
b) A las entidades sin ánimo de lucro recogidas en el anexo II a impartir los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de Talleres Profesionales, para el curso 2021/2022.

csv: BOA20210609030

c) A las entidades sin ánimo de lucro recogidas en el anexo III a impartir los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de Talleres Profesionales Especiales, para el curso 2021/2022, en su duración hasta el curso 2022/2023.

Tercero.— *Admisión a los programas de la modalidad Talleres Profesionales Especiales.*

El alumnado que se incorpore a los programas de la modalidad de Talleres Profesionales Especiales deberá cumplir los criterios de acceso que recoge de manera general la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto (artículo 2.b) y, de forma más específica, la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva, teniendo en cuenta que parte del alumnado puede provenir de situaciones de desescolarización.

Cuarto.— *Seguimiento y supervisión.*

1. El currículo de estos programas respetará la estructura establecida en el artículo 5 de la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto y se concretará en un proyecto curricular que contendrá los elementos establecidos en el artículo 12 de la citada Orden. Un ejemplar del proyecto, incluidas las correspondientes programaciones didácticas, deberá quedar disponible en la sede del programa desarrollado.

2. Con anterioridad al 30 de septiembre, las entidades autorizadas deberán remitir de forma telemática al Servicio Provincial de Educación correspondiente una copia del proyecto curricular, incluyendo su organización horaria semanal, para facilitar su supervisión y seguimiento por parte de la Inspección Educativa.

3. Cuando finalice el programa, las entidades autorizadas remitirán al Servicio Provincial de Educación correspondiente una memoria en la que se valorará el cumplimiento de los objetivos planteados y los resultados obtenidos por el alumnado.

Quinto.— *Régimen jurídico.*

Las entidades autorizadas en la presente Resolución se regirán por lo establecido en la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, por la que se regulan los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional dirigidos a personas sin cualificación profesional o con necesidades educativas especiales en la Comunidad Autónoma de Aragón y el resto de normativa que les resulte aplicable.

Sexto.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.— *Efectos*.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y será de aplicación en el curso escolar 2021/2022.

Zaragoza, 21 de mayo de 2021.

El Director General de Innovación y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS

csv: BOA20210609030

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Innovación y Formación Profesional

Avda. Ranillas, 5D
50.071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I

Entidades Locales: PCIs de FP, Modalidad de Talleres Profesionales 2021/2022

ENTIDAD	CÓDIGO CUALIFI-CACIÓN	PROGRAMA	CENTRO PÚBLICO DE ADSCRIPCIÓN
Ayuntamiento de Huesca	AGA164_1	OPERARIO DE VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	IES Sierra de Guara de Huesca
Ayuntamiento de Huesca	ELE255_1	AYUDANTE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES	IES Sierra de Guara de Huesca
Ayuntamiento de Jaca	AGA164_1	OPERARIO AUXILIAR DE JARDINERÍA	IES Pirineos de Jaca
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ ACTUR-	COM412_1	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ ACTUR-	IMA367_1	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ ALMOZARA-	ADG305_1	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ CASCO VIEJO-	IMP022_1	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ CASCO VIEJO-	TMV195_1	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ CASETAS-	IMP118_1	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ DELICIAS-	ARG410_1	REPROGRAFÍA	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ LA JOTA-	ELE255_1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ LAS FUENTES-	HOT414_1	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ OLIVER-	AGA164_1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ OLIVER-	EOC272_1	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ SAN JOSÉ-	MAM276_1	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza

csv: BOA20210609030

ENTIDAD	CÓDIGO CUALIFI-CACIÓN	PROGRAMA	CENTRO PÚBLICO DE ADSCRIPCIÓN
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ TORRERO-	FME031_1	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza - IMEFEZ TORRERO-	SSC319_1	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS, LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ VALDEFIERRO-	FME031_1	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza

csv: BOA20210609030

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Innovación y Formación Profesional

Avda. Ranillas, 5D
50.071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II

Entidades sin ánimo de lucro: PCIs de FP, Modalidad de Talleres Profesionales

2021/2022

ENTIDAD	CÓDIGO CUALIFI-CACIÓN	PROGRAMA	CENTRO PÚBLICO DE ADSCRIPCIÓN
Fundación Adunare	ADG305_1	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO Y GENERALES	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación APIP-ACAM	AGA164_1	OPERARIO DE VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación APIP-ACAM	ELE255_1	AYUDANTE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación APIP-ACAM	IMA367_1	AUXILIAR EN OPERACIONES DE FONTANERÍA, CALEFACCIÓN Y CLIMATIZACIÓN	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Federico Ozanam	MAM276_1	CARPINTERÍA	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Federico Ozanam	TCP387_1	CONFECCIÓN	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Federico Ozanam	IMA367_1	FONTANERÍA	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Federico Ozanam	AGA163_1	AGRICULTURA	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Picarral	IMA367_1	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CLIMATIZACIÓN	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Ramón Rey Ardid	HOT091_1	AYUDANTE DE COCINA	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Ramón Rey Ardid	IMP022_1	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza

csv: BOA20210609030

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Innovación y Formación Profesional

Avda. Ranillas, 5D
50.071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO III

Entidades sin ánimo de lucro: PCIs de FP, Modalidad de Talleres Profesionales Especiales 2021/2022 y 2022/2023

ENTIDAD	CÓDIGO CUALIFI-CACIÓN	PROGRAMA	CENTRO PÚBLICO DE ADSCRIPCIÓN
Fundación Disminuidos Físicos de Aragón (DFA)	ADG305_1	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMI-NISTRATIVOS	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Disminuidos Físicos de Aragón (DFA)	TCP387_1	AUXILIAR DE ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE ARTÍCULOS TEXTILES	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Picarral	FME031_1	FABRICACIÓN Y MONTAJE	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Ramón Rey Ardid	ADG306_1	DIGITALIZACIÓN Y GRABACIÓN DE DATOS	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Ramón Rey Ardid	AGA164_1	OPERARIO DE VIVEROS, JARDI-NES Y CENTROS DE JARDINERÍA	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza

csv: BOA20210609030

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se autoriza para el curso 2021/2022, el funcionamiento con carácter experimental, del programa de especialización de formación profesional Transformación digital, internet de las cosas en el CPIFP Los Enlaces.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 39, la regulación de la formación profesional en el sistema educativo, e indica que tiene como finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional, facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida. Esta Ley recoge en su artículo 42.6 bis que las Administraciones educativas podrán organizar programas formativos de actualización profesional que respondan a las necesidades emergentes del sistema productivo, que tendrán validez en su ámbito territorial hasta su inclusión en el Catálogo de titulaciones y acreditaciones de Formación Profesional aprobadas por el Gobierno.

El V Plan Aragonés de Formación Profesional incluye seis líneas estratégicas con sus correspondientes líneas de actuación. La línea estratégica número dos “Fomentar la trasformación digital de nuestra economía desde la Formación Profesional” incluye entre sus líneas de actuación la de implementar una amplia oferta de cursos de especialización, enfocada prioritariamente a la transformación digital, para las personas formadas en la formación profesional, que facilite su incorporación y adaptación a una economía digital.

La demanda de trabajadores con una formación y competencias que se ajusten al ámbito tecnológico y empresarial actual y futuro, exige a la administración educativa tener flexibilidad para desarrollar modelos formativos orientados a la adquisición de aquellas competencias profesionales de un mayor grado de especialización solicitadas por las empresas aragonesas. Esta flexibilidad, se tiene que ver desarrollada en modelos formativos más acordes con las necesidades específicas de las empresas y exige la especialización de una oferta de Formación Profesional ajustada a las necesidades del mercado laboral aragonés.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte autorizó en el curso académico 2020/2021 la implantación, con carácter experimental, de tres programas de especialización.

En el curso 2021/2022 está prevista la implantación de diversos cursos de especialización que responderán a diversas necesidades que motivaron estas implantaciones. Sin embargo, no está prevista la implantación de ningún curso de especialización orientado a desarrollar las competencias profesionales previstas en el programa de especialización de Transformación digital, internet de las cosas. La satisfacción de las empresas participantes y la alta tasa de inserción laboral vinculada conseguida por el alumnado que cursó este programa durante el curso 2021/2022, hacen conveniente su repetición.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— *Objeto*.

La presente Resolución tiene por objeto autorizar para el curso 2021/2022, el funcionamiento con carácter experimental, del programa de especialización PEE02-Transformación digital, internet de las cosas, aprobado por Resolución de 18 de febrero de 2020 del Director General de Innovación y Formación Profesional, en el CPIFP Los Enlaces.

El número mínimo de participantes para comenzar el programa de especialización será de 10 y el máximo de 20. Excepcionalmente y una vez analizadas las circunstancias, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional podrá autorizar el programa con un número menor de participantes.

El número de participantes en el programa de especialización estará condicionado al número de plazas ofertadas por las empresas que se adhieran al mismo.

Segundo.— *Calendario lectivo del programa y periodo de admisión.*

El compromiso de colaboración de las empresas se deberá formalizar antes del 15 de junio de 2021.

csv: BOA20210609031

Las solicitudes de participación del alumnado se realizarán entre el 22 y el 28 de junio de 2021, ambos inclusive y de acuerdo al calendario establecido en el anexo I de esta Resolución.

La actividad formativa de los programas de especialización se desarrollará del 27 de septiembre de 2021, hasta el 23 de junio de 2022.

Tercero.— *Requisitos de admisión al programa de especialización.*

El alumnado participante deberá haber superado alguno de los Ciclos Formativos de Grado Superior que dan acceso al programa de especialización, indicados en la Resolución de 18 de febrero de 2020 del Director General de Innovación y Formación Profesional y en el anexo IV de esta Resolución.

Excepcionalmente, podrá incluirse dentro del programa de especialización a alumnado que esté realizando el módulo profesional de formación en centros de trabajo en los ciclos formativos anteriormente reseñados, así como a profesionales que sean propuestos por las empresas. La Dirección General de Innovación y Formación Profesional podrá autorizar la participación de estas personas por razones que justifiquen esta excepcionalidad.

Cuarto.— *Procedimiento de admisión, selección y matrícula del alumnado participante.*

La solicitud de participación en el proceso de admisión se cumplimentará de acuerdo al modelo recogido en el anexo II. Dicha solicitud, junto a la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de admisión (certificación académica oficial del título de acceso) y el currículum vitae en formato europass, deberá presentarse, presencial o telemáticamente, según determine el centro.

La documentación presentada por los aspirantes será recopilada por el CPIFP Los Enlaces. Previa comprobación del cumplimiento de los requisitos indicados en el apartado tercero, hará pública en la web del centro, de acuerdo al calendario del anexo I de esta Resolución, el listado con la relación de personas solicitantes y el ciclo formativo de acceso.

El alumnado será seleccionado por una comisión integrada por profesorado del CPIFP Los Enlaces, en colaboración con las empresas comprometidas. Se valorarán los resultados académicos obtenidos hasta la fecha por el alumnado, así como su desarrollo competencial, madurez y capacidad para trabajar en equipo. Finalizado el período de selección, el centro docente procederá a publicar el listado del alumnado admitido en el programa de especialización y la empresa asignada a cada uno de ellos y el listado del alumnado no seleccionado, según calendario del anexo I.

En este proceso de selección se podrá realizar entrevistas personales al alumnado solicitante.

El alumnado no seleccionado formará parte de un listado en situación de reserva, el cual podrá ser llamado en el caso de quedar plazas vacantes después del período de matriculación en el programa de especialización.

En el plazo máximo de cinco días hábiles desde la publicación de los listados definitivos, el alumnado admitido deberá formalizar en la secretaría del centro docente la matrícula en el programa de especialización.

Quinto.— *Características de la actividad formativa de los programas de especialización.*

a) La actividad formativa del programa de especialización se desarrollará de acuerdo a lo establecido en la normativa que aprueba el mismo.
b) La actividad formativa será impartida, de forma conjunta, por profesorado de alguna de las especialidades referidas en el programa de especialización y por otros profesionales de las empresas relacionadas con el programa con la cualificación necesaria.
c) Dadas las características del programa de especialización, la suma de las horas impartidas por el profesorado, exceptuando el área formativa del proyecto final, no será mayor del 35% de la duración total del mismo.
d) La actividad formativa del programa de especialización se desarrollará en CPIFP Los Enlaces y en las empresas participantes en cada uno de ellos.

Sexto.— *Características de la actividad laboral de los programas de especialización.*

Durante el tiempo que dure el programa de especialización, la relación laboral entre el alumnado participante en el programa y la empresa se establecerá a través de una beca de formación.

La beca formativa, que será a cargo de la empresa, deberá formalizarse antes del inicio de la actividad laboral en la empresa, y se incluirá las actividades a realizar por el alumnado en la empresa y las causas o motivos de interrupción de la misma.

csv: BOA20210609031

El importe de la beca formativa se calculará sobre el importe del salario mínimo interprofesional (SMI), en proporción al número de horas efectivas realizadas por el alumno en la empresa. En ningún caso, la cuantía a recibir por el alumnado será inferior al 60% del SMI.

El alumnado que reciba esta beca formativa quedará incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Séptimo.— *Empresas participantes.*

Podrán ser empresas o entidades colaboradoras en el programa de especialización, aquellas cuya titularidad recaiga en personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, del cumplimiento de las obligaciones laborales y en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo a la normativa vigente.
b) Contar con al menos un año de funcionamiento en el sector o campo de actividad relacionado con el perfil profesional del título en el que se vaya a colaborar.
c) Disponer de centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón.
d) Disponer del personal necesario para el desempeño de las responsabilidades del tutor de empresa.
e) Manifestar el compromiso de colaboración en el programa de especialización mediante el modelo que se acompaña como anexo III de esta Resolución.

   Las empresas colaboradoras y el CPIFP Los Enlaces acordarán el programa formativo a realizar por el alumnado participante en las empresas.

   Las empresas colaboradoras ofertarán puestos directamente relacionados con las competencias profesionales y destrezas y habilidades incluidas en las áreas de formación del programa de especialización que permitirán la realización de las actividades recogidas en el programa formativo. Los puestos ofertados contarán con la evaluación de riesgos de acuerdo a la normativa laboral vigente de aplicación.

   La empresa colaboradora en el programa de especialización se comprometerá al desarrollo de las áreas de formación del programa de especialización y del programa formativo acordado con el centro docente e informará a los representantes legales de los trabajadores en la empresa de su colaboración y de las actividades formativas que se llevarán a cabo en sus centros de trabajo.

   Asimismo, la empresa colaboradora garantizará la calidad de sus actuaciones y su continuidad en el proyecto, durante el periodo de desarrollo de la actividad formativa del programa de especialización.

Octavo.— *Personal tutor de la empresa.*

Cada empresa participante debe comprometerse a designar a un trabajador cualificado de su plantilla con experiencia en el campo profesional relacionado con el programa de especialización, que actuará como tutor de la empresa.

El tutor de la empresa será el responsable de la coordinación y seguimiento de las actuaciones y actividades derivadas del desarrollo del programa formativo, junto con el coordinador del programa de especialización.

Noveno.— *Coordinación del programa de especialización.*

La Dirección General de Innovación y Formación Profesional nombrará una persona como coordinadora del programa de especialización, que podrá ser una de las personas que formen parte del equipo docente.

Esta persona será el responsable de la coordinación y seguimiento de las actividades derivadas del desarrollo del programa formativo con el equipo docente y con los tutores de las empresas. Este coordinador tendrá, al menos, las siguientes funciones:

a) La comunicación con las empresas colaboradoras.
b) La coordinación en la elaboración del programa formativo, junto con el tutor de la empresa, y el resto del equipo docente.
c) La coordinación del seguimiento de las actividades de formación y evaluación.
d) La información al alumnado de las características propias del programa, de las características de las empresas colaboradoras, del programa formativo a desarrollar y de los derechos y obligaciones del alumnado en la empresa.

csv: BOA20210609031

e) La gestión de la documentación necesaria para llevar a cabo las acciones derivadas del desarrollo del programa de especialización.

Décimo.— *Profesorado y formadores del programa.*

En la actividad formativa del programa intervendrá profesorado de alguna de las especialidades referidas en el programa de especialización y otros formadores, profesionales de las empresas con la cualificación necesaria.

El profesorado y los formadores de cada una de las áreas de formación serán los encargados de elaborar una programación específica de las mismas, que garantice que, combinando la actividad formativa y la actividad laboral, el alumnado alcance las destrezas y habilidades previstas en el programa.

El profesorado y los formadores de cada área de formación tendrán, al menos, las siguientes funciones:

a) Elaborar la programación de la o las áreas de formación de su responsabilidad.
b) Participar en el diseño y la planificación del programa formativo individualizado.
c) Coordinar el desarrollo de las actividades formativas de las áreas de formación de su competencia, tanto en el centro docente como en la empresa, en colaboración con el tutor de empresa.
d) Desarrollar los procedimientos de evaluación descritos en su programación, así como cumplimentar la documentación derivada de los mismos.
e) Informar al alumnado, antes del inicio del programa, de las características del proceso de evaluación y los criterios de calificación.
f) Participar en el desarrollo de una memoria final a la conclusión del programa junto con el resto de agentes implicados.

Decimoprimero.— *Programación de las áreas de formación.*

El profesorado y los formadores de cada una de las áreas de formación elaborarán una programación del área en la que detallarán los contenidos asociados a las destrezas y habilidades a conseguir, la planificación de las actividades formativas y los procedimientos de evaluación y criterios de calificación.

Decimosegundo.— *Programa formativo individualizado.*

Partiendo de las destrezas y habilidades a adquirir, el coordinador del programa acordará con el tutor de la empresa colaboradora, un programa formativo individualizado en el que se recogerán los aspectos organizativos y formativos referidos a la estancia del alumnado en la empresa.

En dicho programa quedará detallada la temporalización de la estancia del alumnado en la empresa, así como las actividades formativas que el alumnado deberá realizar en la empresa de modo que contribuyan a alcanzar las destrezas y habilidades del programa de especialización.

Decimotercero.— *Evaluación del alumnado.*

La evaluación del alumnado será responsabilidad del profesorado y formadores de las áreas de formación, teniendo en cuenta las aportaciones de los tutores de las empresas en relación a las destrezas y habilidades a adquirir previstas. La valoración del grado de consecución de las destrezas y habilidades establecidas en el programa de especialización se hará tomando como referencia los criterios de valoración establecidos para cada área de formación.

El tutor de empresa recogerá en un documento de evaluación, el grado de adquisición de las destrezas y habilidades que se recogen en los programas formativos individualizados que se indican en el apartado anterior. El documento se cumplimentará antes de la evaluación final del programa.

El profesorado y los formadores de cada área de formación realizarán el seguimiento del desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, utilizando para ello los instrumentos y los procedimientos previamente establecidos en la programación de cada área de formación.

Al menos, deberán realizarse dos sesiones de evaluación para valorar el grado de seguimiento del programa por el alumnado matriculado. El coordinador del programa informará documentalmente al alumnado de las calificaciones obtenidas en cada una de las áreas de formación y, en caso necesario, de las actividades de recuperación que deberá realizar para alcanzar las destrezas y habilidades previstas.

Al finalizar el programa de especialización se cumplimentará un acta de evaluación final, que será firmada por todo el profesorado y formadores del programa. Una copia del acta será

csv: BOA20210609031

remitida a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional que procederá a emitir las certificaciones correspondientes a las personas que sean evaluadas positivamente en el mismo.

Decimocuarto.— *Memoria final del programa de especialización.*

El coordinador del programa de especialización realizará una memoria final en la que se recogerán los aspectos que determine la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, que se remitirá a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional con anterioridad al 31 de julio de 2022.

Decimoquinto.— *Seguimiento y evaluación del programa de especialización.*

La Dirección General de Innovación y Formación Profesional, a través del Servicio de Formación Profesional, realizará el seguimiento y evaluación del programa de especialización.

Decimosexto.— *Ordenación curricular y evaluación del alumnado.*

Todos los aspectos relativos a ordenación curricular y a evaluación no recogidos en esta Resolución se regirán por las normas que con carácter general que regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Decimoséptimo.— *Financiación del programa de especialización.*

El desarrollo del programa de especialización Transformación digital, internet de las cosas se encuentra entre las actuaciones financiables del Programa de Cooperación Territorial Extraordinario para actuaciones del Plan de Formación profesional para el crecimiento económico y social y la empleabilidad y financiados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Unión Europea - NextGenerationEU.

Decimoctavo.— *Efectos*.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de mayo de 2021.

El Director General de Innovación y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS

csv: BOA20210609031

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Innovación y Formación Profesional

Avda. Ranillas, 5D
50.071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I

Calendario del proceso

PROCESO	FECHAS
Compromiso de las empresas con el programa de especialización	Antes del 15 de junio de 2021
Inscripción del alumnado en el programa de especialización	Del 22 al 28 de junio de 2021, ambos inclusive
Publicación del listado del alumnado solicitante	1 de julio de 2021
Estudio por la comisión para asignar alumnado/empresa	Del 2 al 15 de julio de 2021
Publicación del listado de la asignación del alumnado/empresa	16 de julio de 2021
Formalización de la matrícula en el programa de especialización	Del 19 al 23 de julio de 2021

csv: BOA20210609031

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Innovación y Formación Profesional

Avda. Ranillas, 5D
50.071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II

Solicitud de admisión al Programa de Especialización PEE02 - Transformación digital, internet de las cosas en el curso 2021/2022

DATOS DEL SOLICITANTE							
Nombre		1º Apellido		2º Apellido			
DNI/NIE		Fecha Nacimiento	__/__/__	Nacionalidad			
Domicilio				Código Postal			
Localidad			Provincia				
Teléfono		Email:					
DATOS DEL CICLO FORMATIVO FINALIZADO							
Ciclo formativo							
Centro docente			Localidad				

EXPONE:

1º. Que conoce las características del Programa de Especialización PEE02 - Transformación digital, internet de las cosas, desarrollado en colaboración con una o varias empresas.

2º. Que está dispuesto a participar en el proceso de selección que desarrolle el centro docente en colaboración con las empresas participantes en el programa, aceptando tanto sus procedimientos como sus resultados.

3º. Que en caso de ser seleccionado para participar en el programa se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, en lo relativo al cumplimiento de horarios, calendario laboral y normas internas de la empresa, así como en lo establecido para su programa formativo, aprovechando al máximo la oportunidad de formación que se le ofrece.

SOLICITA:

Ser admitido en el programa de especialización, a desarrollar en el curso 2020/2021, señalado anteriormente.

_____, a ___ de _____ de 20__

Fdo. _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

☐ *Curriculum vitae* en formato *EUROPASS*

☐ *Certificado académico del ciclo formativo*

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional.
La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=471

SRA. DIRECTORA DEL CENTRO CPIFP LOS ENLACES

csv: BOA20210609031

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Innovación y Formación Profesional

Avda. Ranillas, 5D
50.071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO III

Compromiso de colaboración en el programa de especialización PEE02 - Transformación digital, internet de las cosas como empresa colaboradora

DATOS DE LA EMPRESA						
Empresa						
CIF		Domicilio				
Localidad			Provincia		Código Postal	
Teléfono		E-mail				
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA						
Nombre y apellidos						
Cargo			Teléfono			
DATOS DEL TUTOR/A DE LA EMPRESA						
Nombre y apellidos						
Cargo			Teléfono			
E-mail						
DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO						
Domicilio						
Localidad			Provincia		Código Postal	
Teléfono			E-mail			

MANIFIESTA:

Su compromiso de participación en el programa de especialización PEE02 - Transformación digital, internet de las cosas en el curso 2021/2022, ofertando ____ plazas, habiendo sido informado de las características del programa y de las obligaciones derivadas del mismo, y que son las siguientes:

1. Establecer una relación laboral con el alumnado programa de especialización asignado a la empresa, de acuerdo con las condiciones recogidas en el apartado sexto de la Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional por la que se implantan para el curso 2021/2022, con carácter experimental, programas de especialización de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
3. Nombrar a uno o varios tutores pertenecientes al personal de la empresa que se ocupen de la formación del alumnado, con expresión del número de alumnado del que cada uno de ellos se ocupará.

_____, a ___ de _____ de 20__

Fdo. _____

Sello de la empresa

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional.
La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=471

SRA. DIRECTORA DEL CENTRO CPIFP LOS ENLACES

csv: BOA20210609031

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Innovación y Formación Profesional

Avda. Ranillas, 5D
50.071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO IV

Requisitos de acceso al programa de especialización

Código	**Programa de especialización**	**Titulaciones de acceso**
PEE02	Transformación digital, internet de las cosas.	• Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red o equivalente. • Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma o equivalente. • Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web o equivalente. • Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico o equivalente. • Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica industrial o equivalente. • Título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos o equivalente. • Título de Técnico Superior en Electromedicina Clínica o equivalente.

csv: BOA20210609031

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se implantan para el curso 2021/2022, con carácter experimental, cursos de especialización de Formación Profesional, y se determina el procedimiento de admisión y aspectos de su organización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 39, la regulación de la formación profesional en el sistema educativo, e indica que tiene como finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional, facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida. En este mismo artículo se incluyen los cursos de especialización dentro de la formación profesional del sistema educativo.

La citada ley establece en su artículo 6 que las Administraciones educativas establecerán el currículo de las distintas enseñanzas reguladas por esta Ley, determinando el porcentaje de los horarios escolares de que dispondrán los centros docentes para garantizar el desarrollo integrado de todas las competencias de la etapa y la incorporación de los contenidos de carácter transversal a todas las áreas, materias y ámbitos. Asimismo, otorga la posibilidad de que las Administraciones educativas exceptúen los cursos de especialización de estos porcentajes, pudiendo establecer su oferta con una duración a partir del número de horas previsto en el currículo básico de cada uno de ellos.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regula en su artículo 27 los cursos de especialización de la formación profesional e indica los requisitos y condiciones a que deben ajustarse dichos cursos de especialización. En el mismo artículo se indica que versarán sobre áreas que impliquen profundización en el campo de conocimiento de los títulos de referencia, o bien una ampliación de las competencias que se incluyen en los mismos. Por tanto, en cada curso de especialización se especifican los títulos de formación profesional que dan acceso al mismo.

El V Plan Aragonés de Formación Profesional incluye seis líneas estratégicas con sus correspondientes líneas de actuación. La línea estratégica número dos “Fomentar la trasformación digital de nuestra economía desde la Formación Profesional” incluye entre sus líneas de actuación la de implementar una amplia oferta de cursos de especialización, enfocada prioritariamente a la transformación digital, para las personas formadas en la formación profesional, que facilite su incorporación y adaptación a una economía digital.

La puesta en marcha de cursos de especialización vinculados a la digitalización constituye uno de los hitos previstos en el desarrollo del Campus Digital de Formación Profesional. La oferta de los cursos de especialización se encuentra asimismo enmarcada en la actuación del redimensionamiento de oferta de formación profesional del Plan estratégico de impulso a la Formación Profesional, incluido en la componente 20 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La demanda de trabajadores con una formación y competencias que se ajusten al ámbito tecnológico y empresarial actual, exige a la administración educativa tener flexibilidad para desarrollar modelos formativos orientados a la adquisición de aquellas competencias profesionales de un mayor grado de especialización solicitadas por las empresas aragonesas. Esta flexibilidad, se tiene que ver desarrollada en modelos formativos más acordes con las necesidades específicas de las empresas y exige la especialización de una oferta de Formación Profesional ajustada a las necesidades del mercado laboral aragonés.

Las normas de referencia de los cursos de especialización objeto de implantación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón son:

El Real Decreto 479/2020, de 7 de abril, establece el curso de especialización en ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información y se fijan los aspectos básicos del currículo (“Boletín Oficial del Estado”, número 134, de 13 de mayo de 2020).

La disposición adicional primera de la Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, regula el establecimiento de los cursos de especialización de los ciclos formativos

csv: BOA20210609032

e indica que la Dirección General competente en materia de Formación Profesional decidirá en qué centros educativos dependientes del Departamento se desarrollarán estos cursos, entre los que tengan autorizado el ciclo formativo objeto de especialización.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— *Objeto*.

La presente Resolución tiene por objeto implantar, durante el curso 2021/2022 y con carácter experimental, los siguientes cursos de especialización en los centros docentes indicados, estableciendo el sistema de admisión y diversos aspectos de su organización:

Familia Profesional	Código	Curso de especialización	Centros docentes
Informática y Comunicaciones	CESIFC01	Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información.	IES Sierra de Guara (Huesca) CPIFP Los Enlaces (Zaragoza)
Instalación y Mantenimiento	CESIMA01	Digitalización del mantenimiento industrial.	IES Virgen del Pilar (Zaragoza) IES Segundo de Chomón (Teruel)
Instalación y Mantenimiento	CESIMA02	Fabricación inteligente	CPIFP Corona de Aragón (Zaragoza)
Hostelería y Turismo	CEMHOT01	Panadería y bollería artesanales	CPIFP San Lorenzo (Huesca)

El número mínimo de participantes para comenzar un curso de especialización será de 10 y el máximo de 20. Excepcionalmente y una vez analizadas las circunstancias, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional podrá autorizar el curso con un número menor de participantes.

Segundo.— *Calendario lectivo de los cursos implantados con carácter experimental.*

Las actividades lectivas de los cursos de especialización se iniciarán a partir del día 27 de septiembre de 2021 y finalizarán antes del día 23 de junio de 2022. Dado la duración de estas enseñanzas, inferior a 720 horas, los centros podrán programar las actividades lectivas con una carga lectiva semanal inferior a 30 horas. Cada centro informará del horario lectivo programado antes del inicio del periodo de admisión.

Tercero.— *Requisitos de admisión al curso de especialización.*

En el momento de la admisión, el alumnado participante deberá de estar en posesión de alguno de los títulos de Formación Profesional de Grado Medio o Superior que da acceso al curso de especialización en el que esté interesado y que se encuentran indicados en el anexo III de esta Resolución.

Cuarto.— *Presentación de solicitudes de admisión.*

1. El alumnado interesado podrá presentar solicitud de participación en el proceso de admisión en aquellos cursos de especialización en los que esté interesado, del 22 al 28 de junio de 2021, ambos inclusive, de acuerdo al calendario establecido en el anexo I de esta Resolución. Las solicitudes deberán presentarse en cada uno de los centros en los que se solicite plaza.

2. La solicitud de participación en el proceso de admisión se cumplimentará de acuerdo al modelo recogido en el anexo II. Dicha solicitud, junto a la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de admisión, deberá presentarse, presencial o telemáticamente, según determine el centro docente indicado en el apartado primero de esta Resolución.

Quinto.— *Criterios de admisión.*

Los criterios de ordenación para la selección de las personas participantes en el curso de especialización son los siguientes, de forma consecutiva:

a) Nota media del título de técnico o técnico superior que ha presentado como requisito de acceso.

csv: BOA20210609032

b) Número adjudicado a la solicitud ordenado de acuerdo al resultado del sorteo al que se refiere el punto siguiente.

Sexto.— *Baremación de solicitudes y publicación de listados.*

1. En los cursos de especialización en que el número de solicitudes presentadas supere el máximo de plazas indicado en el apartado tercero de esta Resolución, se procederá a realizar un sorteo público. Los centros docentes en la fecha indicada en el anexo I de esta Resolución, procederán a realizar dicho sorteo extrayendo al azar un número de entre los que se hayan adjudicado a los solicitantes del curso. La ordenación de las solicitudes a efectos de desempate de la nota del título se realizará comenzando por la del número extraído en el sorteo y atendiendo a la ordenación natural de los números adjudicados, entendiendo que el número uno es el siguiente al mayor de los números adjudicados.

2. En la fecha indicada en el calendario de admisión (anexo I) los centros docentes publicarán el listado del alumnado solicitante para cada curso de especialización, con indicación de la nota media del ciclo formativo de acceso y el número aleatorio adjudicado.

3. Una vez realizado el sorteo previsto en el apartado anterior, se ordenarán las solicitudes y se publicarán los listados provisionales del curso de especialización en la página web del centro que lo imparte. En los listados que se publiquen constarán únicamente el número de Documento Nacional de Identidad, pasaporte o el número de identidad de extranjero del candidato, la calificación media del título aportado y el número adjudicado.

4. En el caso de que se desee presentar reclamación, se hará ante la dirección del centro docente, mediante escrito presentado en dicho centro, en el plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de los listados provisionales.

5. Transcurrido el plazo de reclamación se publicarán por el mismo procedimiento los listados definitivos según calendario que figura en el anexo I de la presente Resolución.

Séptimo.— *Matriculación*.

1. La matriculación del alumnado se realizará en el centro docente que corresponda, en los plazos previstos en el calendario (anexo I) y conforme al procedimiento establecido por el centro correspondiente.

2. En el caso, de que el alumnado participante haya sido admitido en más de un curso de especialización, sólo podrá formalizar la matrícula en uno de ellos.

3. Si finalizado el plazo de matrícula fijado no se hubiese formalizado o no se hubiesen realizado las actuaciones administrativas o académicas exigidas, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

Octavo.— *Listas de espera.*

Una vez finalizado el plazo de matriculación, en el caso de que hubiera vacantes en el curso de especialización, los centros docentes llamarán al alumnado de la lista definitiva según el orden de la misma.

Noveno.— *Protección de datos de carácter personal*.

1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, es el órgano responsable del tratamiento de los citados datos de carácter personal, debiendo adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de los datos de carácter personal.

2. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites).

3. De manera específica, las personas que en el desarrollo del proceso de admisión accedan a datos de carácter personal deberán guardar sigilo sobre los mismos. En caso contrario, se procederá a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo, a efectos de determinar las posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

csv: BOA20210609032

4. Durante el desarrollo del procedimiento de admisión, los centros docentes conservarán la documentación presentada por las personas solicitantes en un lugar que imposibilite el acceso a los datos de carácter personal por parte de personas ajenas a dicho procedimiento.

Décimo.— *Características de la actividad formativa de los cursos de especialización.*

1. La actividad formativa de los cursos de especialización se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto en el correspondiente Real Decreto por el que se establece el curso de especialización y a la carga lectiva establecida para cada módulo en el anexo IV de esta Resolución.

2. La actividad formativa de los cursos de especialización se desarrollará en el centro docente relacionado en el apartado primero de esta Resolución. Si el centro docente lo considera conveniente, la actividad docente podrá desarrollarse en otros espacios externos al centro, previa autorización de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

3. Teniendo en cuenta el carácter experimental de los cursos de especialización, y siempre atendiendo a las posibilidades de los centros docentes en los que se impartan, se podrán organizar los diferentes módulos profesionales utilizando metodologías activas de aprendizaje.

Decimoprimero.— *Coordinación y tutoría.*

La dirección del centro docente nombrará una persona coordinadora del curso de especialización entre los miembros del equipo docente. Esta persona asumirá las funciones de tutoría del grupo, con los efectos previstos en la normativa vigente.

Decimosegundo.— *Profesorado*.

1. Los módulos profesionales serán impartidos por profesorado de las especialidades con atribución docente en los módulos profesionales o profesorado especialista, de acuerdo con lo que se indica en el anexo III A) del Real Decreto que establece cada uno de los cursos de especialización.

2. El profesorado de cada uno de los módulos profesionales deberá poseer los conocimientos suficientes sobre los contenidos de los módulos profesionales a impartir en dicho curso. Además, el profesorado especialista deberá acreditar al inicio de su nombramiento, una experiencia profesional reconocida en el campo laboral correspondiente, debidamente actualizada, de al menos dos años de ejercicio profesional en los cuatro años inmediatamente anteriores al nombramiento.

Decimotercero.— *Memoria final del curso de especialización.*

El centro docente realizará una memoria final en la que se recogerán los aspectos que determine la Dirección General de Innovación y Formación Profesional antes de 31 de julio de 2022.

Decimocuarto.— *Seguimiento y evaluación de la implantación con carácter experimental.*

La Dirección General de Innovación y Formación Profesional, a través del Servicio de Formación Profesional, realizará un seguimiento de la implantación con carácter experimental de estos cursos de especialización.

Decimoquinto.— *Ordenación curricular y evaluación del alumnado.*

Todos los aspectos relativos la ordenación curricular y la evaluación no recogidos en esta Resolución se regirán por las normas que con carácter general regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Decimosexto.— *Financiación*.

La implantación de los cursos de especialización al amparo de esta Resolución se encuentra entre las actuaciones financiables del Programa de Cooperación Territorial Extraordinario para actuaciones del Plan de Formación profesional para el crecimiento económico y social y la empleabilidad y financiados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Unión Europea - NextGenerationEU.

Decimoséptimo.— *Efectos*.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de mayo de 2021.

El Director General de Innovación y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS

csv: BOA20210609032

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Innovación y Formación Profesional

Avda. Ranillas, 5D
50.071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I

CALENDARIO

PROCESO	**FECHAS**
Inscripción del alumnado en el curso de especialización.	Del 22 al 28 de junio de 2021, ambos inclusive
Publicación del listado del alumnado solicitante.	1 de julio de 2021
Sorteo público para dirimir empates.	2 de julio de 2021
Publicación del listado provisional de personas admitidas.	5 de julio de 2021
Presentación de reclamaciones listado provisional	6 a 8 de julio de 2021
Publicación del listado definitivo de personas admitidas.	12 de julio de 2021
Formalización de la matrícula en el curso de especialización.	13 a 19 de julio de 2021
Comienzo del curso.	A partir del 27 de septiembre de 2021

csv: BOA20210609032

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Innovación y Formación Profesional

Avda. Ranillas, 5D
50.071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II

Solicitud de admisión al Curso de Especialización en el curso 2021/2022

DATOS DEL SOLICITANTE							
Nombre		1º Apellido		2º Apellido			
DNI/NIE		Fecha Nacimiento	__/__/__	Nacionalidad			
Domicilio				Código Postal			
Localidad			Provincia				
Teléfono		Email:					
DATOS DEL CICLO FORMATIVO FINALIZADO							
Ciclo formativo							
Centro docente			Localidad				
CURSO DE ESPECIALIZACIÓN SOLICITADO							
☐	CESIFC01 Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información.						
☐	CESIMA01 Digitalización del mantenimiento industrial.						
☐	CESIMA02 Fabricación inteligente.						
☐	CEMHOT01Panadería y bollería artesanales.						

EXPONE:

1º. Que cumple con los requisitos de acceso al Curso de Especialización.

2º. Que en caso de ser seleccionado para participar en el curso se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, así como en lo establecido para su programa formativo, aprovechando al máximo la oportunidad de formación que se le ofrece.

SOLICITA:

Ser admitido en el curso de especialización, a desarrollar en el curso escolar 2021/2022, señalado anteriormente.

_____, a ___ de _____ de 20__

Fdo. _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

☐ *Certificación académica del ciclo formativo de acceso*

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de los proyectos desarrollados en formación profesional.
La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.
Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=471

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO_____

csv: BOA20210609032

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Innovación y Formación Profesional

Avda. Ranillas, 5D
50.071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO III

REQUISITOS DE ACCESO AL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN

Código	**Curso de especialización**	**Titulaciones de acceso**
CESIFC01	Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información.	• Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red o equivalente. • Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma o equivalente. • Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web o equivalente. • Título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos o equivalente. • Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico o equivalente.
CESIMA01	Digitalización del mantenimiento industrial.	• Título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica o equivalente. • Título de Técnico Superior en Química Industrial o equivalente. • Título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos y de Instalaciones Térmicas y de Fluidos o equivalente. • Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos o equivalente. • Título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica o equivalente. • Título de Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria o equivalente. • Título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados o equivalente. • Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial o equivalente. • Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico o equivalente. • Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial o equivalente. • Título de Técnico Superior en Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y Afines o equivalente.

csv: BOA20210609032

CESIMA02	Fabricación inteligente.	• Título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica o equivalente. • Título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica o equivalente. • Título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados o equivalente. • Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial o equivalente. • Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico o equivalente. • Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial o equivalente.
CEMHOT01	Panadería y bollería artesanales.	• Título de Técnico en Cocina y Gastronomía o equivalente. • Título de Técnico en Panadería, repostería y confitería o equivalente. • Título de Técnico en Comercialización de Productos Alimentarios o equivalente. • Título de Técnico Superior en Dirección de Cocina o equivalente.

csv: BOA20210609032

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Innovación y Formación Profesional

Avda. Ranillas, 5D
50.071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO IV

Relación de Módulos profesionales de los Cursos de especialización

Código	Curso de especialización	Módulo profesional	Horas
CESIFC01	Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información. **Duración: 720 horas.**	5021. Incidentes de ciberseguridad.	144
		5022. Bastionado de redes y sistemas.	171
		5023. Puesta en producción segura.	117
		5024. Análisis forense informático.	117
		5025. Hacking ético.	117
		5026. Normativa de ciberseguridad.	54
Código	**Curso de especialización**	**Módulo profesional**	**Horas**
CESIMA01	Digitalización del mantenimiento industrial. **Duración: 600 horas.**	5012. Metrología e instrumentación inteligente.	100
		5032. Estrategias del mantenimiento industrial.	164
		5033. Seguridad en el mantenimiento industrial.	118
		5034. Monitorización de maquinaria, sistemas y equipos.	82
		5035. Sistemas avanzados de ayuda al mantenimiento.	136
Código	**Curso de especialización**	**Módulo profesional**	**Horas**
CESIMA02	Fabricación inteligente. **Duración: 600 horas.**	5011. Procesos productivos inteligentes.	200
		5012. Metrología e instrumentación inteligente	100
		5013. Entornos conectados a red e Internet de las cosas.	100
		5014. Virtualización de máquinas y procesos productivos	100
		5015. Formación en centros de trabajo.	100
Código	**Curso de especialización**	**Módulo profesional**	**Horas**
CEMHOT01	Panadería y bollería artesanales. **Duración: 600 horas.**	5016. Masas madre de cultivo y prefermentos.	118
		5017. Tecnología del frío aplicada a la panadería artesanal.	100
		5018. Panes artesanos de cereales tradicionales, especiales y pseudocereales.	164
		5019. Bollería artesanal y hojaldres.	164
		5020. Cata y maridaje de productos de panificación.	54

csv: BOA20210609032

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Ganados Biporta, SL, con NIF B22214894, con código ES222250000286 ubicada en el término municipal de Tamarite de Litera, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201910707).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de

csv: BOA20210609033

23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 5 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de cebo con capacidad para 3.000 plazas, ubicada en el polígono 36, parcela 132 del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca) y promovida por José Porta Tolsa, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 24 de octubre de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2007/00222).

Segundo.— Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 7 de abril de 2016, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Ganados Biporta SL (Expte. INAGA 500601/02/2016/01197).

Tercero.— Mediante Resolución de 24 de agosto de 2017, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 186, de 27 de septiembre de 2017, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Número Expte. INAGA 500601/02/2016/03257).

Cuarto.— Mediante Resolución de 1 de agosto de 2017, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 5 de octubre de 2007, por modificación en el sistema de calefacción de la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2016/10124).

Quinto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019 el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Sexto.— En fecha 26 de noviembre de 2019 el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Séptimo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 26, de 7 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Tamarite de Litera (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Octavo.— Con fecha 15 de julio de 2020, tiene entrada en este instituto, comunicación por parte de los servicios técnicos municipales del ayuntamiento de Tamarite de Litera, informando que las instalaciones de la explotación objeto de revisión de la autorización se ajustan a la documentación técnica obrante.

Noveno.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 16 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

csv: BOA20210609033

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2007/00222 por el que se otorgaba Autorización Ambiental Integrada a la explotación porcina existente de cebo con capacidad para 3.000 plazas, ubicada en el polígono 36, parcela 132 del término municipal de Tamarite de Litera (Huesca) y promovida por José Porta Tolsa, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, donde se especifica que la gestión se realizará a través de una empresa gestora autorizada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210609033

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

csv: BOA20210609033

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

csv: BOA20210609033

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.

csv: BOA20210609033

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones Pellicer Sorolla, SL, con NIF B44243020, con código ES442460000032 ubicada en el término municipal de Valderrobres, provincia de Teruel. (Número de Expediente INAGA 50020202201910657).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

- En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

- Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

- Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo

csv: BOA20210609034

III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 27 de diciembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se otorga la renovación de la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad de 1.000 plazas de cerdas reproductoras, ubicada en el polígono 42, parcela 1110 del término municipal de Valderrobres (Teruel), y promovida por Explotaciones Pellicer Sorolla SL publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 17, de 24 de enero de 2013 (Expte: INAGA 500601/02/2011/04977).

Segundo.— Mediante Resolución de 3 de febrero de 2013 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la modificación no sustancial de dicha Autorización Ambiental Integrada por ampliación de la nave de gestación para la adaptación a la normativa de bienestar animal (Número Expte. INAGA 500301/02/2012/00571).

Tercero.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10464).

Cuarto.— Mediante Resolución de 27 de agosto de 2015, de este Instituto se aprueba la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación por cambio en la orientación productiva, pasando de producción de lechones hasta 6 kg a producción de lechones hasta 20 kg, con la construcción de nuevas instalaciones. (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/08047).

Quinto.— Mediante Resolución, de 10 de noviembre de 2016, de este Instituto, se procede a la modificación puntual de la Resolución de 27 de diciembre de 2012, en base a la modificación no sustancial aprobada por Resolución, de 27 de agosto de 2015, de este Instituto. (Expte. INAGA 500601/02/ 2015/10470).

Sexto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Séptimo.— En fecha 26 de noviembre de 2019 el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Octavo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 21, de 31 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Valderrobres (Teruel) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Noveno.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 19 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

csv: BOA20210609034

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2011/04977 por la que se otorgó la renovación de la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad de 1.000 plazas de cerdas reproductoras, ubicada en el polígono 42, parcela 1110 del término municipal de Valderrobres (Teruel), y promovida por Explotaciones Pellicer Sorolla SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210609034

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

csv: BOA20210609034

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.d.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: bombas y compresores.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido:Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.1,2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas rígidas o cubiertas flexibles.

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

csv: BOA20210609034

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.12 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en lactación en Suelo total o parcialmente emparrillado: Colector prefabricado de estiércol.

csv: BOA20210609034

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Ganadera Sierra de Luna, SL, con NIF B50778273, con código ES502440000005 ubicada en el término municipal de Sierra de Luna, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202201910656).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

- En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

- Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

- Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual

csv: BOA20210609035

será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 18 de septiembre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de producción existente con una capacidad de 2.400 plazas de cerdas reproductoras, 8 verracos, 384 plazas de reposición y 8.736 plazas de transición (776 UGM), ubicada en el polígono 9, parcelas 34 y 35 del término municipal de Sierra de Luna (Zaragoza), y promovida por Ganadera Sierra de Luna SL publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 115, de 5 de octubre de 2006 (Expte: INAGA 500301/02/2005/07119).

Segundo.— Mediante Resolución de 7 de agosto de 2012, de este Instituto, se autoriza modificación no sustancial de la explotación por reformas interiores en naves y construcción de dos naves nuevas sin incremento de capacidad. (Expte. INAGA 500301/022012/7180).

Tercero.— Mediante Resolución de 19 de noviembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013 se procede a la actualización de la Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10388).

Cuarto.— Mediante Resolución de este Instituto de 11 de julio de 2017, se autoriza modificación no sustancial de la explotación por ampliación de construcciones sin aumento de capacidad. (Expte INAGA 500202/02/2017/00568).

Quinto.— Mediante Resolución de 11 de diciembre de 2017, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 18 de septiembre de 2006, por modificación en las dimensiones de las naves, balsas de purines y estercoleros. (Expte. INAGA 500202/02/2017/09248).

Sexto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Séptimo.— En fecha 20 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Octavo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 21, de 31 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Sierra de Luna (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Noveno.— Con fecha 2 de junio de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Décimo,- El trámite de audiencia al interesado se realiza fecha 19 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

csv: BOA20210609035

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2005/07119 por la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de producción existente con una capacidad de 2.400 plazas de cerdas reproductoras, 8 verracos, 384 plazas de reposición y 8.736 plazas de transición (776 UGM), ubicada en el polígono 9, parcelas 34 y 35 del término municipal de Sierra de Luna (Zaragoza), y promovida por Ganadera Sierra de Luna SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 2 de junio de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Insti-

csv: BOA20210609035

tuto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210609035

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.e Para utilizar eficientemente la energía: Uso de intercambiadores de calor, con sistemas aire-aire, aire-agua o aire-tierra.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

csv: BOA20210609035

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.d.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: bombas y compresores.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido:Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.6 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire.

MTD 11.b.1 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de las concentraciones de polvo en el interior del alojamiento: nebulizadores de agua.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.b.5 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.c.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la velocidad del extractor de aire vertical.

MTD 13.c.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: cubiertas deflectoras en aberturas de ventilación situadas en partes bajas de los muros para dirigir el aire residual hacia el suelo.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

csv: BOA20210609035

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

csv: BOA20210609035

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera:Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.

MTD 30.a.11 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes en corrales con cama: Casetas de descanso y alimentación sobre suelo sólido.

csv: BOA20210609035

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es María Teresa Puertolas Salvador, con NIF XXXX129XX, con código ES501890000018 ubicada en el término municipal de Nonaspe, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202201910687).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual

csv: BOA20210609036

será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 27 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se renueva la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 5.990 plazas, ubicada en el polígono 30, parcelas 57, 58, 61, 101 y 139 del término municipal de Nonaspe (Zaragoza) y promovida por María Teresa Puértolas Salvador publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 60, de 29 de mayo de 2006 (Expte: INAGA 500301/02/2013/04999).

Segundo.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Tercero.— En fecha 4 de diciembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Cuarto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 26, de 7 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Nonaspe (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Quinto.— Con fecha 2 de junio de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola en régimen de autogestión.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 16 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

csv: BOA20210609036

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2013/04999 por el que se renovó la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 5.990 plazas, ubicada en el polígono 30, parcelas 57, 58, 61, 101 y 139 del término municipal de Nonaspe (Zaragoza) y promovida por María Teresa Puértolas Salvador, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 2 de junio de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210609036

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

csv: BOA20210609036

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

csv: BOA20210609036

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Felipe Citoler Calvo, con NIF XXXX451XX, con código ES220600000158 ubicada en el término municipal de Binaced, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 5002020220191071l).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual

csv: BOA20210609037

será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 6 de febrero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de cebo hasta un total de 7.199 plazas en el polígono 29, parcela 192 del término municipal de Binaced (Huesca) y promovida por Felipe Citoler Calvo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 4 de marzo de 2019 (Expte: INAGA 500202/02/2017/11587).

Segundo.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Tercero.— En fecha 26 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Cuarto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 26, de 7 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Binaced (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Quinto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 16 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado trámite no se han formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de

csv: BOA20210609037

31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500202/02/2017/11587 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de cebo hasta un total de 7.199 plazas en el polígono 29, parcela 192 del término municipal de Binaced (Huesca) y promovida por Felipe Citoler Calvo, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210609037

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

csv: BOA20210609037

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.2,4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines usando materiales ligeros a granel o paja.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

csv: BOA20210609037

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.

csv: BOA20210609037

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es M.ª Carmen Gabás Canalís, con NIF XXXX628XX, con código ES220520000191 ubicada en el término municipal de Belver de Cinca, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201910709).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019 la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual

csv: BOA20210609038

será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 8 de julio de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de cebo con capacidad para 3.500 plazas, ubicada en el polígono 27, parcela 17 del término municipal de Belver de Cinca (Huesca) y promovida por Ramón Gabás Bernad publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 27 de agosto de 2008 (Expte: INAGA 500301/02/2007/10117).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada y se toma conocimiento del cambio de titularidad de la autorización a nombre de M.ª Carmen Gabás Canalís (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10199).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 26 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 26, de 7 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Belver de Cinca (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 16 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado trámite no se han formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

csv: BOA20210609038

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2007/10117 por el que se otorgaba Autorización Ambiental Integrada a la explotación porcina existente de cebo con capacidad para 3.500 plazas, ubicada en el polígono 27, parcela 17 del término municipal de Belver de Cinca (Huesca) y promovida por Ramón Gabás Bernad, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210609038

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

csv: BOA20210609038

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

csv: BOA20210609038

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

csv: BOA20210609038

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/633/2021, de 16 de mayo, por la que se convocan ayudas con destino a iniciativas empresariales de inversión y mejora en el pequeño comercio de la provincia de Teruel.

BDNS (Identif.): 564553

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/564553).

Primero.— *Beneficiarios*.

1. Podrán acceder a esta línea de ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYMES) comerciales minoristas, bien sean personas físicas o jurídicas, y las sociedades civiles, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón. La actividad principal desarrollada en el establecimiento deberá quedar dentro de alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas: 641, 642, 643, 644, 645, 647.1, 647.2, 647.3, 647.4, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 654.1, 657, 659, 661.3 y 662.2.

2. Solo podrá ser beneficiario de la ayuda prevista para la implantación del marketing digital o del comercio electrónico el solicitante que además de cumplir los requisitos previstos en este apartado sea titular de al menos un establecimiento incluido en el Registro de Actividades Comerciales de la Comunidad Autónoma de Aragón. El órgano instructor realizará de oficio la verificación de este extremo. En el caso de que alguno de los solicitantes no cumpliera la condición de hallarse inscrito en dicho Registro se dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación establecida en el apartado sexto para subsanar este defecto.

3. Quedan excluidas del concepto de beneficiario las empresas que pertenecen a grandes empresas de distribución. También están excluidas las empresas dedicadas a actividades con regulación específica (farmacias, estancos y otros) y en general las actividades que quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, citadas en su artículo 2, apartado 3.

Segundo.— *Finalidad*.

Las actuaciones objeto de subvención se realizarán en establecimientos comerciales, existentes o de nueva creación, ubicados en la provincia de Teruel. Serán gastos subvencionables aquellos que deriven de los conceptos que se describen a continuación.

Respecto a la realización de obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y al equipamiento de locales comerciales.

a1): Respecto a la realización de obras o reformas:

Conceptos incluidos:

- Obras y todo tipo de instalaciones para la construcción o modernización de un establecimiento comercial (albañilería, fontanería, carpintería, pintura, remodelación y reforma de la fachada, instalaciones eléctricas, de climatización, sistemas de seguridad y vigilancia y actuaciones de eficiencia energética…).
- Rótulos, toldos y marquesinas exteriores.
- Obras de adecuación y equipamiento para la accesibilidad universal, o la supresión de barreras para personas discapacitadas.

Conceptos excluidos:

- La compra de locales o las opciones de compra.
- El pago de los derechos de traspaso.
- Estudios y proyectos de reforma y adecuación.
- Adquisiciones de terreno y derechos reales.
- Edificaciones de locales y las obras e instalaciones complementarias y accesorias a los elementos estructurales de la edificación, tales como escaleras, montacargas, ascensores, o altillos.

csv: BOA20210609039

a2): Respecto al equipamiento de locales comerciales:

Conceptos incluidos:

- Mobiliario destinado a la presentación de los productos: escaparates, mostradores, paneles, estanterías, vitrinas e islas expositoras (incluidas las refrigeradas), tarimas, percheros, etc. en la sala de ventas y exposición.
- Mobiliario destinado a la custodia de los productos en el almacén del local comercial con un importe máximo de 10.000 euros.
- Cámaras frigoríficas en el almacén del local comercial destinadas a productos perecederos objeto de la actividad comercial con un importe máximo de 20.000 euros.
- Adquisición de terminales de punto de venta, así como el software necesario para su funcionamiento; adquisición de lectores de códigos de barras, lectores de bandas magnéticas e imprenta de tickets.
- Balanzas digitales.
- Ordenadores y periféricos destinados a aplicaciones de la gestión comercial: contabilidad, facturación, almacén y automatización de ventas.
- Equipamiento especifico de protección frente al COVID-19.
- Equipamiento específico para el desarrollo de la actividad comercial.

Conceptos excluidos:

- Vehículos.
- Las compras de mercancías objeto de la comercialización.
- Equipamiento específico para el desarrollo de actividades de servicios o fabricación vinculadas a la actividad comercial.

b) Respecto al comercio electrónico:

Conceptos incluidos:

- La adquisición, implantación, actualización y mejora de herramientas software de marketing digital o de comercio electrónico.

En ningún caso serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

- Alquileres.
- Impuestos y tasas.
- Los bienes usados.
- Los gastos de reparación, sustitución y mantenimiento.
- No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquiriente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.

Las actuaciones anteriores deberán haberse ejecutado con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda. Los justificantes de gasto y de pago correspondientes a los gastos subvencionables indicados en este apartado deberán estar comprendidos en el periodo entre el 15 de octubre de 2020 y el 22 de julio de 2021, fecha final de presentación de las solicitudes, circunstancia que se constatará con la fecha de emisión de las facturas.

Tercero.— *Bases Reguladoras.*

Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 8 de agosto de 2016.

Cuarto.— *Importe, porcentaje máximo a conceder y cuantías mínimas de inversión*.

1. La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayudas es de quinientos mil euros (500.000 €), y se abonará con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel de 2020, con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/19030/6221/770083/32220 y G/19030/6221/770083/91220 al 50%.

2. El porcentaje máximo de ayudas a conceder sobre la inversión subvencionable será hasta el 80% de la inversión subvencionable.

En todos los casos, el IVA está excluido.

3. La ayuda de minimis concedida en esta convocatoria no podrá superar el límite de 200.000 euros, durante el ejercicio fiscal actual y los dos ejercicios fiscales anteriores, tal y como establece el Reglamento UE número 1407/2013 de la Comisión.

Las cuantías mínimas de la inversión en obras y reformas se establecen y detallan en el apartado cuarto, punto 4.a y la inversión mínima en adquisición e implantación o adaptación de herramientas software de marketing digital o de comercio electrónico, se establece en 1.000 euros.

csv: BOA20210609039

Quinto.— *Plazo de presentación.*

1. Las solicitudes se dirigirán al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, presentándose preferentemente de manera electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-iniciativas-inversion-mejora-comercio-teruel o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento "número 2429".

No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando no sea obligatoria la relación electrónica, se podrá cumplimentar la solicitud a través de la url: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-iniciativas-inversion-mejora-comercio-teruel e imprimirla para su firma manuscrita y presentarla a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria y finalizará el 22 de julio de 2021.

3. Sólo podrá ser presentada una solicitud por establecimiento comercial. En el supuesto de beneficiarios con varios establecimientos, deberán solicitarse cada uno de ellos de manera independiente.

Sexto.— *Documentación justificativa que debe acompañar a la solicitud de ayuda.*

La presentación de la documentación justificativa de los gastos correspondientes a las actuaciones por las que solicita la subvención deberá ser aportada en el momento de presentación de la solicitud.

En el apartado octavo de la convocatoria, se detalla la documentación que debe acompañar a la solicitud de la ayuda.

El plazo de presentación de las solicitudes (con la citada documentación justificativa) finalizará el 22 de julio de 2021.

Zaragoza, 16 de mayo de 2021.— El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Arturo Aliaga López.

csv: BOA20210609039

RESOLUCIÓN 26 de mayo de 2021, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "San Valentín 1" en Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Número exp DGEM: IP-PC-0054/2019.
Número exp SP: G-SO-Z-183/2019 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 1 de octubre de 2019, D. Miguel Ángel Orta Álava, en representación de la sociedad Salix Energías Renovables, SL, con NIF B31921620 y con domicilio social en polígono Carrilabarca, nave B27, 31521 Murchante (Navarra), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "San Valentín 1" de potencia instalada 14 MW, para lo cual presenta el "Proyecto de una planta solar fotovoltaica de 16 MW denominada San Valentín, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza)", así como la "Adenda I, al Proyecto de una planta solar fotovoltaica denominada San Valentín 1, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza)" y la "Adenda II al Proyecto de una planta solar fotovoltaica denominada San Valentín 1, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza)", los proyectos de las infraestructuras de evacuación propias "SET para planta fotovoltaica "San Valentín" Ejea de los Caballeros (Zaragoza)", "Seccionamiento 66 kV para planta fotovoltaica "San Valentín" Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y "Línea Subterránea 66 kV para planta fotovoltaica "San Valentín" Ejea de los Caballeros (Zaragoza)" consistentes en circuitos en salida de los tres centros de transformación de la planta solar hasta la Subestación "San Valentín", la Subestación 20/66 kV "San Valentín", el Centro de Seccionamiento entrada/salida 66 kV y línea subterránea de 66 kV con dos circuitos, desde la entrada/salida del Centro de Seccionamiento hasta el punto de conexión y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación. Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0054/2019. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-183/2019 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "San Valentín 1". (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-183/2019 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 3 de mayo de 2021 el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", en fecha 17 de enero de 2020.
- El Periódico de Aragón, en fecha 26 de diciembre de 2020.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Los Servicios Técnicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, emitieron un informe respuesta favorable a la ejecución de la infraestructura con fecha 14 de enero de 2020, en el que confirman que, tanto el proyecto de la planta solar como su infraestructura de

csv: BOA20210609040

evacuación, se sitúan en Suelo No Urbanizable Genérico Regadío (INC), no encontrando inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto.

- La Dirección General de Ordenación del Territorio, informó el 4 de febrero de 2020 de que, en base a la documentación aportada, el Promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. Entiende que afectará positivamente al desarrollo socioeconómico de la zona sin incidencia territorial negativa, siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable, disponga de las pertinentes autorizaciones y se llevan a cabo las medidas impuestas por el órgano ambiental competente.

- La Dirección General de Patrimonio Cultural emitió informe en fecha 5 de febrero de 2020, en el que afirmaba no conocer patrimonio paleontológico que pudiera verse afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas.

Este organismo informó, en fecha 29 de junio de 2020, de los sondeos arqueológicos realizados en la zona del parque solar "San Valentín 1" y remitió copia de la Resolución emitida, en fecha 8 de junio de 2020, con prescripciones de obligado cumplimiento, a las que el promotor ha dado conformidad.

- El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, emitió informe de fecha 10 de febrero de 2020, en el que consideraba compatible urbanísticamente el proyecto, siempre que se someta a las condiciones marcadas por la Ordenanza reguladora de caminos públicos, y se cumpla con los condicionantes expresados en el documento por el Arquitecto Técnico Municipal.

- La Dirección General de Carreteras, Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, en escrito de fecha 18 de febrero de 2020, procede a otorgar autorización de las actuaciones asociadas para ejecutar los paralelismos y cruces de la línea de evacuación subterránea, afectando a la carretera A-127, ajustada a determinadas condiciones generales y particulares.

- El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite Resolución de fecha 27 de noviembre de 2020 por la que adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria el proyecto "San Valentín" y sus infraestructuras de evacuación. En consecuencia, se emite informe de impacto ambiental, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido por Salix Energías Renovables, SL con determinadas condiciones. (Número de expediente INAGA 500201/01B/2019/12842).

- La Confederación Hidrográfica del Ebro no ha emitido respuesta.

- E-Distribución Redes Digitales, SLU. emite, en fecha 6 de abril de 2021, carta de aceptación al cambio de ubicación del punto de conexión, en la misma línea que en origen, pero en el apoyo más próximo a la planta solar.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Salix Energías Renovables, SL, para su conocimiento y conformidad. El promotor trasladó su conformidad con los informes emitidos por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y Departamento de Educación, Cultura y Deporte en fecha 13 de marzo de 2020.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

- Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos y la inexistencia de alegaciones, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones, siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectadas.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al "Proyecto de una planta solar fotovoltaica de 16 MW denominada San Valentín, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza)", la "Adenda I, al Proyecto de una planta solar fotovoltaica denominada San Valentín 1, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza)" y la "Adenda II al Proyecto de una planta solar fotovoltaica denominada San Valentín 1, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza)", así como proyectos de las infraestructuras de evacuación propias "SET para planta fotovoltaica "San Valentín" Ejea de los Caballeros (Zaragoza)", "Seccionamiento 66 kV para planta fotovoltaica "San Valentín" Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y "Línea Subterránea 66 kV para planta fotovoltaica "San Valentín" Ejea de los Caballeros (Zaragoza)" consistentes en circuitos en salida de los tres centros de transformación de la planta solar hasta la Subestación "San Valentín", la Subestación 20/66 kV "San Valentín", el Centro de Seccionamiento entrada/salida 66 kV y línea subterránea de 66 kV con dos circuitos, desde la entrada/salida del Centro de Seccionamiento hasta el punto de conexión, se estima que según la Propuesta

csv: BOA20210609040

de Resolución del Servicio Provincial en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan que se da por reproducido en la presente Resolución.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Industrial D. Javier Barricarte Rivas, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra el 18 de septiembre de 2019 y número de visado 190936. Las Adendas I y II están suscritas por el Ingeniero Industrial D. Javier Barricarte Rivas, visadas por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra el 9 de abril de 2021 y 14 de abril de 2021 con números de visado 210398 y 210437 respectivamente.

Los proyectos de ejecución de la SET "San Valentín", el Centro de Seccionamiento de 66 kV y la Línea subterránea de 66 kV están suscritos por la Ingeniera Técnica Industrial, Dña. Silvia Gonzalo Torralba, visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón, con fecha 24 de septiembre de 2019, y números de visado VIZA196399, VIZA196398 y VIZA196395.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Javier Barricarte Rivas y Dña. Silvia Gonzalvo Torralba que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico a la instalación y sus infraestructuras de evacuación.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

En lo referente al trámite ambiental el Servicio Provincial informa:

Con fecha 27 de noviembre de 2020, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de PFV "San Valentín" y sus infraestructuras de evacuación, y se emite informe de impacto ambiental, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) promovido por Salix Energías Renovables, SL, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 16, el 26 de enero de 2021. (Número de expediente Inaga 500201/01B/2019/12842).

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto que en la fecha de emisión del Informe-Propuesta de Resolución del 3 de mayo de 2021, la instalación, no disponía de permisos de acceso y conexión, se pone por parte de la Dirección General de Energía y Minas en conocimiento del titular con fecha 7 de mayo de 2021 a los efectos de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Con fecha 21 de mayo de 2021 comunica el titular a esta Dirección General que ya dispone de los permisos de acceso y conexión para la instalación.

Visto que en la fecha de emisión del Informe-Propuesta de Resolución del 3 de mayo de 2021, la instalación, no disponía de la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica, se solicita por parte de la Dirección General de Energía y Minas al titular con fecha 7 de mayo de 2021 subsanación. Se recibe la documentación correspondiente con fecha 13 de mayo de 2021 acreditando las mencionadas capacidades.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Orden de 7 de noviembre de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen normas complementarias para la tramitación y la conexión de determinadas instalaciones generadoras de energía eléctrica en régimen especial y agrupaciones de las mismas en redes de distribución; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del

csv: BOA20210609040

Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “San Valentín 1” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de PFV “San Valentín” y sus infraestructuras de evacuación, y se emite informe de impacto ambiental, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) promovido por Salix Energías Renovables, SL, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 16, el 26 de enero de 2021. (Número de expediente Inaga 500201/01B/2019/12842).

- Consta el documento de fecha 20 de mayo de 2021, remitido por E-Distribución Redes Digitales, SLU. a Salix Energías Renovables, SL, en el que le comunican el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 413/2014, para la instalación solar fotovoltaica “San Valentín 1” de 14 MW que evacuará en el punto de conexión LAAT 66 kV Ejea-Tauste.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 3 de mayo de 2021, asociado a la autorización administrativa previa y de construcción de una instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Salix Energías Renovables, SL para la planta fotovoltaica “San Valentín 1”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en circuitos en salida de los tres centros de transformación de la planta solar hasta la Subestación “San Valentín”, la Subestación 20/66 kV “San Valentín”, el Centro de Seccionamiento entrada/salida 66 kV y línea subterránea de 66 kV con dos circuitos, desde la entrada/salida del Centro de Seccionamiento hasta el punto de conexión.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el “Proyecto de una planta solar fotovoltaica de 16 MW denominada San Valentín, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza)”, suscrito por el Ingeniero Industrial D. Javier Barricarte Rivas y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra el 18 de septiembre de 2019 y número de visado 190936, la “Adenda I, al Proyecto de una planta solar fotovoltaica denominada San Valentín 1, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza)” suscrito por el Ingeniero Industrial D. Javier Barricarte Rivas y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra el 9 de abril de 2021 y número de visado 210398 y la “Adenda II al Proyecto de una planta solar fotovoltaica denominada San Valentín 1, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza)” suscrito por el Ingeniero Industrial D. Javier Barricarte Rivas y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra 14 de abril de 2021 y número de visado 210437, y de los proyecto de ejecución de “SET para planta fotovoltaica “San Valentín” Ejea de los Caballeros (Zaragoza)”, “Seccionamiento 66 kV para planta fotovoltaica “San Valentín” Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y “Línea Subterránea 66 kV para planta fotovoltaica “San Valentín” Ejea de los Caballeros (Zaragoza)” suscritos por la Ingeniera Técnica Industrial, Dña. Silvia Gonzalo Torralba, visados por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón, con fecha 24 de septiembre de 2019, y números de visado VIZA196399, VIZA196398 y VIZA196395.

csv: BOA20210609040

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Salix Energías Renovables, S.L.
CIF:	B31921620
Domicilio social promotor:	Polígono Industrial Carrilabarca nave B27, 31521 Murchante (Navarra)
Denominación de instalación fotovoltaica:	San Valentín 1
Ubicación de la instalación:	Polígono 17, parcelas 43, 172, 251 y 217 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza)
Superficie:	40,55 Ha
Nº módulos/Potencia pico:	50.910 módulos de 330 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	16,8003 MW
Nº inversores/Potencia activa máxima del inversor:	10 limitados a 1.275 kW y 1 limitado a 1.250 kW
Potencia activa máxima total de inversores	14 MW
Potencia instalada (1)	14 MW
Capacidad de acceso	14 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Línea de evacuación propia:	Subestación 20/66 kV “San Valentín”, Centro de Seccionamiento entrada/salida 66 kV y línea subterránea de 66 kV con dos circuitos, desde la entrada/salida del Centro de Seccionamiento hasta el punto de conexión
Punto de conexión previsto:	Apoyo nº 46 de la LAAT “Ejea-Tauste” a 66 kV
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Doce millones setenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve euros con treinta y cinco céntimos (12.075.389,35 €)

La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal

csv: BOA20210609040

Idearagón, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso	
	X	Y
1	650111	4658056
2	650099	4658569
3	650114	4658558
4	650495	4658281
5	650507	4658281
6	650515	4658303
7	650540	4658380
8	650547	4658404
9	650552	4658420
10	650557	4658443
11	650566	4658486
12	650573	4658514
13	650579	4658545
14	650589	4658585
15	650594	4658609
16	650598	4658623
17	650600	4658626
18	650607	4658629
19	650611	4658627
20	650981	4658368
21	650994	4658360
22	650998	4658356
23	651002	4658345
24	650999	4658291

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso	
	X	Y
25	650996	4658237
26	650989	4658101
27	650979	4657951
28	650977	4657929
29	650962	4657869
30	650958	4657855
31	650947	4657830
32	650942	4657823
33	650913	4657879
34	650899	4657872
35	650899	4657869
36	650931	4657806
37	650924	4657796
38	650881	4657734
39	650856	4657703
40	650828	4657664
41	650799	4657614
42	650763	4657540
43	650725	4657459
44	650393	4657611
45	650364	4657737
46	650259	4657969
47	650202	4657965
48	650200	4657986
49	650111	4658056

3. Características técnicas:

a) Generación.

La instalación se compondrá de los siguientes elementos:

- Seguidor solar horizontal a 1eje con giro E-O, sobre mesas alineadas N-S y separadas 13 m para 60 módulos. Marca AXIAL Tracker y rango ± 55.º .
- 50.910 Módulos de 330 Wp del fabricante CANADIAN SOLAR, modelo CS6U 330P-330 Wp policristalino.
- 11 Inversores marca INGETEAM, modelo PowerMax B Series 1500 Vdc, tipo 1640TL, de los que 10 estarán limitados a 1.275 kWn y 1 a 1.250 kWn.
- Centros de transformación emplazados en 3 estaciones de potencia suministradas por Ingeteam, con transformadores de 5.500 KVA - 0,63/20 Kv y tensión de servicio hasta 36 Kv. Junto a ellos y en la misma bancada se encuentran los inversores (4 para las estaciones de potencia 1 y 2 y 3 inversores para la estación de potencia 3), las

csv: BOA20210609040

celdas de maniobra y protección y 1 transformador de servicios auxiliares 630/400 V para los consumos de la planta solar.
La configuración de la planta solar es:
- Series de 30 módulos de 330 Wp (1.697 series en toda la instalación).
- Circuito 1 (5.100 kW), con 4 inversores, 620 series y 18.600 módulos (6.138.000 Wp).
- Circuito 2 (5.100 kW), con 4 inversores, 620 series y 18.600 módulos (6.138.000 Wp).
- Circuito 3 (4.364 kW), con 3 inversores, 547 series y 13.710 módulos (4.524.300 Wp).
Celdas de los centros de transformación:
- 1 Cabina entrada de línea con interruptor seccionador de corte en carga, con posiciones “Conexión - seccionamiento - puesta a tierra”, 24 kV y 400 A.
- 1 De protección del transformador por fusibles con interruptor seccionador de corte en carga con posiciones “Conexión - seccionamiento - puesta a tierra”, 24 Kv, 400 A, Ith = 16 kA, con mando manual tipo AR, con sistema de disparo por fusión de fusible. Un seccionador de puesta a tierra actúa sobre los contactos inferiores de los fusibles.
El cableado tendrá las siguientes características:
- Cableado tramo Paneles FV´s - Cajas conexión (CSP) - Inversores: tipo RV-K 1x4-10 mm², 1500 V. Fusibles de 15 A.
- Cableado tramo Cajas de strings - Inversores: tipo RV 1x(95-120-150-240) mm², 1500 V.
- Cableado inversor - CT´s: dentro de la Power Station: RV 0,6/1 kV 4X1X240 mm² Al.

b) Transformación.
Subestación transformadora “San Valentín” 66/20 kV.
Objeto: Evacuación y medida de la energía producida por la PSFV San Valentín 1.
Ubicación: Pol. 17, Parc. 218 del término municipal de Ejea de los Caballeros.
Acceso: a través de la carretera autonómica A-127 Tauste - Ejea de los Caballeros.
Coordenadas UTM ETRS 89 HUSO 30: X- 650.885 Y-4.657.859.
Características:
- En intemperie, transformador de potencia con relación 66/20 kV y 20 MVA:
- En el lado de 66 kV, se montarán los transformadores de intensidad, tensión, interruptor y seccionador, junto con los pararrayos y aisladores. En concreto:
- 3TI con tensión nominal 72,5 kV y relación de transformación 200/5-5-5 A.
- 3TTcon tensión nominal 72,5 kV y relación de transformación 66.000/√3: 110/√3:110/√3.
Cableado intemperie a 66 kV: Al-Acero LA-280 (HAWK).
- En el lado de 20 kV, se realizará una transición aéreo - subterránea a partir de botellas terminales que, en su primer tramo, contará con correspondientes pararrayos y aisladores. Dos cables por fase del tipo: RHZ1-OL (H16) Al. 12/20 kV, 2x(3x1x240 mm²), lo conectarán con las barras 20 kV, 1250 A, 16 kA.
- Las 3 cabinas asociadas a las líneas provenientes del parque solar, se conectará al embarrado anterior mediante cableado RHZ1-OL (H16) Al. 12/20 kV (3x1x400mm²).
- En el interior, se emplazarán los siguientes elementos:
- 1 Cabina de protección del transformador 20 kV mediante interruptor de corte, seccionador tripolar de 3 posiciones y 3 transformadores de intensidad para medida y protección.
- 3 Cabinas de salida de línea 20 kV para la llegada de los circuitos del Parque Solar. Incorporan respectivo interruptor de corte, seccionador tripolar de 3 posiciones, transformadores de intensidad de fase toroidales, junto con otro homopolar de neutro.
- 1 Cabina 20 kV para protección del transformador de servicios auxiliares, con interruptor- seccionador tripolar de 3 posiciones, junto con 3 fusibles de alto poder de ruptura.
- 1 posición de medida de tensión de barras de 20 kV, integrada por tres transformadores de tensión 22.000/√3:110/√3-110/√3-110/3V.
- Transformador de servicios auxiliares 20/0,4 kV, de 50 KVA.
Centro de seccionamiento 66 kV “San Valentín”.
Objeto: proporcionar la infraestructura de entrada/salida de línea en 66 kV para evacuación de la energía generada por la planta solar fotovoltaica “San Valentín 1”.
Ubicación: polígono 17, parcela 218 del término municipal de Ejea de los Caballeros.
Coordenadas UTM ETRS 89 HUSO 30: X- 650.907 Y-4.657.851.
Acceso: a través de la carretera autonómica A-127 Tauste - Ejea de los Caballeros.
Características:
- El centro de seccionamiento está constituido por un parque intemperie simple barra 66 kV y tres posiciones de línea, una de ellas para conexión con SET “San Valentín”. Incorporarán respectivos pararrayos, seccionadores tripolares de línea con puesta a

csv: BOA20210609040

tierra, interruptores automáticos, así como transformadores de intensidad y tensión en salida de línea subterránea 66 kV.
- Contará con un suministro en BT partiendo de un centro de transformación en apoyo intemperie de 50 KVA, en una línea 13,2 kV próxima, para suministrar los Servicios Auxiliares:
- Parte de un vano destensado en el apoyo número 43 de la línea 13,2 kV en el Pol. 15 parcela 538 del término municipal de Ejea de los Caballeros.
- Cuenta con interruptor - seccionador tripolar, cortacircuitos de expulsión XS, autoválvulas e interruptor protección del transformador.
- Contará con una caseta donde ubicar el cuadro de baja tensión de servicios auxiliares, junto con el resto de aparellaje, servicios de corriente continua, protección y control.
- Para las conexiones entre aparatos en el parque intemperie se empleará un conductor Aluminio-Acero LA-280 (HAWK).

c) Evacuación.
Cableado desde salida CT´s - A la subestación del Parque: Al HPRZ 12/20 kV 3x1x400 mm².
- Circuito 1 desde la estación de potencia 1 a la SET => Longitud 0,63 km.
- Circuito 2 desde Power Station 2 a la SET => Longitud 0,445 km.
- Circuito 3 desde Power Station 3 a la SET => Longitud 0,97 km.
Línea subterránea 66 kV.
Objeto: evacuar la energía de la Planta Solar Fotovoltaica San Valentín Solar I desde la entrada/salida de Centro de Seccionamiento 66 kV, al apoyo número 46 de la LAAT "Ejea - Tauste" a 66 kV, punto de conexión determinado por la empresa Distribuidora.
Trazado: desde el Centro de Seccionamiento ubicado en el polígono 17, parcela 218, del término municipal de Ejea de los Caballeros, cruzando la carretera A-127, por el polígono 15, parcela 538, hasta alcanzar el apoyo de la LAAT, situado en el polígono 15, parcela 449, a sustituir por la Compañía (coordenadas UTM ETRS 89 HUSO 30 del apoyo: X- 651.058, Y-4.657.754).
Características:
- Trazado subterráneo de 193 metros partiendo de la conversión aéreo - subterránea del apoyo número 46 en la LAAT 66 kV Ejea - Tauste, mediante conductores 2x(3x1x240) mm² AL 36/66 kV, con aislamiento seco XLPE. Intensidad admisible en cada terna de 385 A.
- Cruzamiento con línea 13,2 kV subterránea propiedad de E-Distribución.
- Paralelismo y cruzamiento con canal de irrigación.
- Cruzamiento con la carretera A-127 y entrada al Centro de Seccionamiento.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación,

csv: BOA20210609040

una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el al artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de PFV “San Valentín” y sus infraestructuras de evacuación, y se emite informe de impacto ambiental, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) promovido por Salix Energías Renovables, SL, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 16 el 26 de enero de 2021. (Número de expediente Inaga 500201/01B/2019/12842).

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados Tercero de los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

7. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

1. Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.

2. Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.

3. Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

4. Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.

5. Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.

6. Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.

7. La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

8. Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo “línea” identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo “puntos” con la ubicación de los apoyos.

csv: BOA20210609040

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de mayo de 2021.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.

csv: BOA20210609040

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, así como el estudio de impacto ambiental del anteproyecto LAT (25kV) Añisclo (Eje Oeste) (La Puebla de Roda - Merli), en el término municipal de Isábena. Expediente AT-28/2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública de la solicitud de autorización administrativa previa y evaluación de impacto ambiental del anteproyecto citado; expediente AT-28/2021, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SLU, plaza del fresno, número 2, 33007 Oviedo (Asturias).

Ubicación: término municipal de Isábena (Huesca).

Características:

- Construcción de LAT (25 KV) Añisclo (Eje Oeste) sobre apoyos metálicos de celosía y cadenas de aisladores de composite, conductores 47-AL3/8-ST1A, con una longitud de 8,399 km, de los tramos: desde el apoyo número 2 existente al nuevo apoyo 51 en el MUP Lanero y Chordal (Merli), con origen en el apoyo número 10 la derivación a CTI “Carrasquero” y con origen en el apoyo número 24 la derivación a CTI “Esdolomada”. Conversión A/S en el apoyo 51 para conexión a LSMT existente de alimentación a CT “Chordal” en caseta prefabricada existente. Instalación de un interruptor-seccionador telemandado en apoyo número 41 y un conjunto de tres seccionadores unipolares en el apoyo número 51.

- Sustitución de conductores en LAT (25 KV) Añisclo (eje Oeste). Derivación a CTI “Merli” sobre apoyos metálicos de celosía y cadenas de aisladores de composite, conductores 47-AL3/8-ST1A, con una longitud 109 m.

- Construcción de dos centros de transformación de intemperie 250 KVA, rt. 25 KV/0,42 KV, denominados “Carrasquero” y “Esdolomada”.

- Desmontaje del tramo sustituido de la actual LAT (6 KV) Añisclo y de los centros de transformación sustituidos.

El órgano sustantivo competente para tramitar y resolver la Autorización Administrativa Previa del Anteproyecto LAT (25 kV) Añisclo (Eje Oeste) (La Puebla de Roda - Merli), es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de impacto ambiental regulado por la Ley 11/2014, de 14 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Anteproyecto LAT (25 kV) Añisclo (Eje Oeste) (Las Puebla de Roda - Merli) por cualquier interesado en https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica durante el plazo máximo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresaria de Huesca, situado en la plaza Cervantes, número 1, planta baja, de Huesca, indicando como referencia “Información pública: “Anteproyecto LAT (25 kV) Añisclo (Eje Oeste) (La Puebla de Roda-Merli)”. Así mismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 5 de mayo de 2021.— La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.

csv: BOA20210609041

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto "Planta Fotovoltaica Barrachina I" de 47.32 MW (limitada a 41,58 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B88153275 Energías Renovables de Gladiateur 38, SL. Expediente G-T-2020-054. Expediente Siagee TE-AT0176/20.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Energías Renovables de Gladiateur 38, SL, con domicilio en calle Ortega y Gasset, 20, 2.ª planta, 28006 Madrid.
- Planta Fotovoltaica Barrachina I.
- Ubicación: Argente.
- Superficie poligonal: 87.02 ha.
- Potencia instalada módulos: 49,882 MWp.
- Potencia total inversores: 47,32 MW. (limitada a 41,58 MW por sistema de control).
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 106.132 módulos de 470 vatios pico, 14 centros de transformación, con un total de 14 transformadores de 3,38 MWAs, 0,615/30 kilovatios y 2 líneas de interconexión de alta tensión subterráneas a 30 kV hasta Centro de Seccionamiento Argente. Infraestructuras comunes de evacuación (objeto de otros expedientes): Centro de Seccionamiento Argente 30 kV Línea Aéreo-Subterránea Media Tensión 30 kV (doble circuito) desde Centro de Seccionamiento Argente hasta SET Calera 30/220 kV SET Calera 30/220 kV, LAAT 220 kV desde SET Calera hasta SET Ancar, SET Ancar 30/220 kV, LAAT 220 kV desde SET Ancar hasta SET Pisón, SET Pisón 220/400 kV y LAAT 400 kV desde SET Pisón hasta SET Mezquita.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en C/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel), o de los Ayuntamiento afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Planta Fotovoltaica Barrachina I. Expediente número G-T-2020-054. Expediente Siagee TE-AT0176/20".

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 28 de mayo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

a) Montes de Utilidad Pública:
- Monte TE-000127 Espesuras y Matorral en el término municipal de Argente (Teruel).

csv: BOA20210609042

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto "Planta Fotovoltaica San Peirón II" de 47,32 MW (limitada a 42 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B88007315 Energías Renovables de Fauno, SL. Expediente G-T-2020-053. Expediente Siagee TE-AT0181/20.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Energías Renovables de Fauno, SL, con domicilio en calle Ortega y Gasset, 20, 2.ª planta, 28006 Madrid.
- Planta Fotovoltaica San Peirón II.
- Ubicación: Perales del Alfambra y Orrios.
- Superficie poligonal: 94.90 ha.
- Potencia instalada módulos: 49,992 MWp.
- Potencia total inversores: 47,32 MW. (limitada a 42 MW por sistema de control).
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 106.366 módulos de 470 vatios pico, 14 centros de transformación, con un total de 14 transformadores de 3,38 MWAs, 0,615/30 kilovatios y 3 líneas de interconexión de alta tensión subterráneas a 30 kV hasta la SET Ancar 30/220 kV. Infraestructuras comunes de evacuación: SET Ancar 30/220 kV, LAAT 220 kV desde SET Ancar hasta SET Pisón, SET Pisón 220/400 kV y LAAT 400 kV desde SET Pisón hasta SET Mezquita (objeto de otros expedientes).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en C/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel), o de los Ayuntamiento afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Planta Fotovoltaica San Peirón II. Expediente número "G-T-2020-053. Expediente Siagee TE-AT0181/20".

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 28 de mayo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

b) Vías pecuarias.
- Vía Pecuaria T-00005, Cañada Real de Orrios a Visiedo en el término municipal de Perales del Alfambra.
- Vía Pecuaria T-01664, Cañada Real de Orrios a Fuentes Calientes en el término municipal de Perales del Alfambra.

csv: BOA20210609043

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa del anteproyecto de la subestación eléctrica "CF María", de la empresa Inversiones Ribareno, SL. Expediente AT2021/187.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa del anteproyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Inversiones Ribareno, SL, con domicilio en Zaragoza (50197), en C/ Castillo de Capua, 10, nave 2 PLAZA, 50197 Zaragoza.

Características: un transformador 40 MVA Onan, para la evacuación del parque fotovoltaico CF María, CF María I y CF María II.

Ubicación: Coordenadas X: 665.820,67, Y: 4.598.747,20 (UTM ETRS89, Hueso 30), en María de Huerva (Zaragoza).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa del Anteproyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el anteproyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. SET CF María".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 28 de mayo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

csv: BOA20210609044

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2021, de la Subdirectora Provincial de Trabajo de Huesca, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación denominada Asociación Empresarial Turística del Sobrarbe (Número Expediente. 22000044).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales y Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios electrónicos.

La solicitud de depósito fue formulada en fecha 15 de marzo de 2021, subsanada en fecha 30 de marzo de 2021, por Dña. María Paz Agraz Castillo, en su calidad de presidenta de la Asociación, a la que se acompaña certificado de fecha 17 de febrero de 2021, firmado por la Secretaria Sandra Brinquis, en el que se hace constar que, en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de febrero de 2021, se adoptó el acuerdo de modificación de estatutos.

De acuerdo con el artículo 23 del citado Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, los actos objeto de depósito son de acceso público, con las garantías previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, pudiendo examinar el documento depositado y obtener copia en la oficina sita en la calle Ricardo del Arco, número 6, 2.ª planta, de Huesca, e impugnar su depósito ante el Juzgado de lo Social de Huesca, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Huesca, 30 de marzo de 2021.— La Subdirectora de Trabajo de Huesca, Ana Maurel Garcés.

csv: BOA20210609045

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de la Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativo a la distribución del patrimonio procedente de la sucesión legal de causantes.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 97, de fecha 6 de mayo de 2021, la Junta Distribuidora de Herencias anunció su próxima reunión el día 15 de junio de 2021. Por causas de fuerza mayor sobrevenidas, se hace público que la reunión se traslada al 22 de junio de 2021, manteniéndose en lo demás el contenido de dicho Anuncio.

Zaragoza, 2 de junio de 2021.— La Directora General de Patrimonio y Organización y Vicepresidenta de la Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, Marta Aparicio Sainz de Varanda.

csv: BOA20210609046

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre declaración en estado de deslinde e inicio de las operaciones del Monte de Utilidad Pública número 7, denominado "Evenchelis, La Sarronera y La Sierra", propiedad del ayuntamiento de Montanuy y sito en su término municipal.

El Director del Servicio Provincial de Huesca, mediante Resolución de fecha 24 de mayo de 2021, ha acordado la declaración en estado de deslinde e inicio de las operaciones del monte del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Huesca número 7 "Evenchelis, La Sarronera y La Sierra", perteneciente al ayuntamiento de Montanuy y situado en su término municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, los artículos 80, 84 y 90 del vigente Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, el Real Decreto 1410/1984, de 2 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de conservación de la naturaleza, el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación, en los siguientes términos:

Primero.— Declarar en estado de deslinde total administrativo el monte "Evenchelis, La Sarronera y La Sierra", número 7 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Huesca, perteneciente al ayuntamiento de Montanuy y situado en su término municipal.

Segundo.— Fijar el inicio de las operaciones de deslinde del monte "Evenchelis, La Sarronera y La Sierra", número 7 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Huesca, perteneciente al ayuntamiento de Montanuy y situado en su término municipal para el día 7 de julio a las 10:00 horas de la mañana estableciendo como lugar de encuentro el local social del núcleo de Aneto, término municipal de Montanuy.

Tercero.— Designar como Ingeniero Operador del deslinde a don Francisco Gómez Balaguer, Ingeniero de Montes adscrito a este Servicio Provincial.

Podrán asistir cuantos se crean interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huesca, 27 de mayo de 2021.— El Director del Servicio Provincial, José Miguel Malo Betoré.

csv: BOA20210609047

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Albalatillo (Huesca), organizado por Aratria Asesores SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores SL.

Número de asistentes: en función del régimen de aforos establecido en la normativa por la que se adopten medidas de prevención para hacer frente a la pandemia COVID-19 (en ningún caso superior a 35).

Lugar celebración: Ayuntamiento de Albalatillo. C/ Doctor Aurelio Usón, 26, 22220 Albalatillo (Huesca).

Código del curso: BAE-027/2021.

Fechas: días 28, 29, 30 de junio y 2 de julio.

Horario: de 16:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores SL, C/ Jorge Guillén, 3 Local 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.ª Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 28 de mayo del 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20210609048

SOLICITUD " CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN"

D._____ con D.N.I. _____, y

domicilio en _____ provincia de _____

C/_____ nº ____, CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento_____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Afiliado: ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
☐ Régimen de la Seguridad Social

Expone :

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____

el curso "Bienestar animal en explotación" Código _____

a celebrar en_____

los días_____ de_____

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____ de_____de 20____

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

csv: BOA20210609048

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR23).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 25 de junio de 2021 hasta el 25 de agosto de 2021, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de https://icagestion.aragon.es/ o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 28 de mayo de 2021.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguídanos.

csv: BOA20210609049

Ref. Cargo: 2021EROR23			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Alcañiz	Teruel	2021	1 Trimestre
Almunia de Doña Godina, La	Zaragoza	2021	1 Trimestre
Altorricón	Huesca	2019	1 Semestre
Burgo de Ebro, El	Zaragoza	2021	1 Trimestre
Calamocha (Polígono Industrial)	Teruel	2020	Noviembre - Diciembre
Calamocha (Resto Hostelería)	Teruel	2021	1 Trimestre
Candasnos	Huesca	2017	4 Trimestre
Castejón de Monegros	Huesca	2020	2 Semestre
Castillonroy	Huesca	2021	1 Trimestre
Cella	Teruel	2020	2 Semestre
Cetina	Zaragoza	2020	Anual
Figueruelas	Zaragoza	2020	2 Semestre
Graus	Huesca	2021	1 Trimestre
Herrera de los Navarros	Zaragoza	2020	2 Semestre
Loscos	Teruel	2020	Anual
Luna	Zaragoza	2019	1 Cuatrimestre
Malón (Adenda)	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Maluenda	Zaragoza	2021	1 Trimestre
Mezalocha	Zaragoza	2021	3 Trimestre
Monreal del Campo (Municipio)	Teruel	2021	1 Trimestre
Monreal del Campo (Polígono Industrial)	Teruel	2021	Enero - Febrero
Mora de Rubielos	Teruel	2021	1 Trimestre
Moros	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Nuez de Ebro	Zaragoza	2020	3 Trimestre

csv: BOA20210609049

Orihuela del Tremedal	Teruel	2020	2 Semestre
Paniza	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Pinseque	Zaragoza	2021	1 Trimestre
Puebla de Castro, La	Huesca	2021	1 Trimestre
Remolinos	Zaragoza	2021	1 Trimestre
Ricla	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Sabiñán	Zaragoza	2021	1 Trimestre
Sástago	Zaragoza	2021	1 Trimestre
Sobradiel	Zaragoza	2020	2 Semestre
Sotonera, La	Huesca	2019	1 Semestre
Tauste	Zaragoza	2021	1 Trimestre
Torrente de Cinca	Huesca	2021	1 Trimestre
Torrijo de la Cañada	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Urrea de Gaén	Teruel	2020	Julio - Septiembre
Valderrobres (Adenda)	Teruel	2020	1 Semestre
Valderrobres (Adenda)	Teruel	2020	2 Semestre
Villel	Teruel	2021	1 Trimestre
Zaidín	Huesca	2021	1 Trimestre

csv: BOA20210609049

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR24).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 25 de junio de 2021 hasta el 25 de agosto de 2021, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de https://icagestion.aragon.es/ o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 28 de mayo de 2021.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguídanos.

csv: BOA20210609050

Ref. Cargo: 2021EROR24			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Albero Alto	Huesca	2017	1 Semestre - 2 Semestre
Aragüés del Puerto	Huesca	2018	Anual
Argavieso	Huesca	2017	Anual
Bonansa	Huesca	2020	1 Semestre - 2 Semestre
Caldearenas	Huesca	2018	Anual
Cuba, La	Teruel	2020	Anual
Fanlo	Huesca	2018	Anual
Josa	Teruel	2018	Anual
Lagueruela	Teruel	2018	Anual
Maicas	Teruel	2018	Anual
Pancrudo	Teruel	2017	Anual
Piedratajada	Zaragoza	2018	Anual
Tierz	Huesca	2020	2 Semestre
Tramacastilla	Teruel	2018	Anual
Villamayor de Gállego	Zaragoza	2020	3 Trimestre - 4 Trimestre

csv: BOA20210609050

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR25).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 25 de junio de 2021 hasta el 25 de agosto de 2021, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de https://icagestion.aragon.es/ o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 28 de mayo de 2021.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguídanos.

csv: BOA20210609051

Ref. Cargo: 2021EROR25			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Caspe	Zaragoza	2021	1 Trimestre
Ejea de los Caballeros	Zaragoza	2021	1 Trimestre
Fraga	Huesca	2021	1 Trimestre
Zuera	Zaragoza	2021	1 Trimestre

csv: BOA20210609051

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR26).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 25 de junio de 2021 hasta el 25 de agosto de 2021, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de https://icagestion.aragon.es/ o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 28 de mayo de 2021.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguídanos.

csv: BOA20210609052

Ref. Cargo: 2021EROR26			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Alcubierre	Huesca	2020	1 Semestre
Chalamera	Huesca	2019	1 Trimestre -4 Trimestre
Morata de Jiloca	Zaragoza	2017	3 Trimestre - 4 Trimestre
Torre de Arcas	Teruel	2017	Anual

csv: BOA20210609052

ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se modifica el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

Se encuentra actualmente en trámite de aprobación el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se modifica el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

Considerando los antecedentes que obran en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se somete el citado proyecto de Decreto a trámite de información pública por espacio de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", a los efectos de que cuantos estén interesados, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

El proyecto de Decreto podrá examinarse en días hábiles en las dependencias administrativas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (edificio Pignatelli, paseo M.ª Agustín, 36), así como en la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal (plaza San Pedro Nolasco, 7, de Zaragoza) y en los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca (General Lasheras, 8); Teruel (San Francisco, 27) y Zaragoza (edificio Pignatelli, paseo M.ª Agustín, 36).

Igualmente, dicha documentación está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica.

Las alegaciones o sugerencias deberán presentarse por escrito, haciéndose constar en el mismo en nombre, apellidos, DNI, domicilio y localidad del alegante y se dirigirán a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, pudiendo ser presentadas, asimismo, en los lugares indicados en el párrafo anterior así como en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de mayo de 2021.— El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, Diego Bayona Moreno.

csv: BOA20210609053

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras para explotación de ganado avícola.

Penella Zuriguel Ganadera, SL ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental de actividad clasificada y obras para “Explotación de ganado avícola, 26.250 plazas de pollos de cebo”, a emplazar en el polígono 47, parcela 29 de Monzón.

En cumplimiento del artículo 77.3. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón, 1 de junio de 2021.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Raúl Castanera Plasin.

csv: BOA20210609054

COMUNIDAD DE REGANTES RÍO ISUALA

ANUNCIO de la Comunidad de Regantes Río Isuala, relativo a convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

La Comunidad de Regantes Río Isuala convoca a todos los regantes expectantes a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Salón Social de la plaza Las Santas de Adahuesca, el próximo día 26 de junio de 2021 a las 19:00 horas en primera convocatoria. En caso de no existir quórum suficiente en primera convocatoria, se celebrará en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de asistentes.

Orden del día:
1. Aprobación del acta de la última sesión.
2. Estado de las cuentas de la Comunidad y Presupuestos 2021.
3. Acuerdo de adquisición de los terrenos.
4. Ruegos y preguntas.

Adahuesca, 3 de junio de 2021.— El Presidente, Santiago Tornés Vidal.

csv: BOA20210609055